



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., DICIEMBRE 28 de 2023

PARA: **CINDY MARIA DE LOS REMEDIOS ARREDONDO SANCHEZ**
Directora Técnica de Gestión Contractual

DE: Subdirectora General de Infraestructura (e)

REFERENCIA: Solicitud de modificación contractual No.18 Prórroga No.3
Contrato IDU 1647 2020

Respetada Doctora Cindy

Por medio del presente escrito, atentamente me permito solicitar se sirva ordenar a quien corresponda, elaborar la **Modificación No. 18** al Contrato de obra IDU 1647-2020 del Proyecto Troncal Avenida Ciudad de Cali. Grupo 2, que incluya:

1. Prórroga por ocho (8) meses al contrato de obra IDU 1647-2020

A continuación, se describen los antecedentes más relevantes del contrato objeto de modificación, la solicitud del contratista, el pronunciamiento de la Interventoría, así como el análisis realizado por la Dirección Técnica de Construcciones, en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, de conformidad con lo previsto en el Manual de Supervisión y/o Interventoría aplicable.

1. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO.

Que como resultado de la Convocatoria Pública, realizada mediante el Proceso de Selección IDU-LP-SGI-004-2020, el IDU el día 26 de enero de 2020, suscribió el Contrato de Obra IDU-1647-2020, con el CONSORCIO SANTA MARÍA 004, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C." GRUPO 2 "ENTRE LA AVENIDA BOSA Y LA AVENIDA VILLAVICENCIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C."

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTA del Contrato, se pactó un Plazo inicial Total Estimado de OCHENTA Y TRES (83) MESES contados a partir de



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

la fecha de iniciación, el cual se empezó a contabilizar a partir del 26 de enero de 2021, que es la fecha de suscripción el Acta de Inicio. La ejecución del Contrato se dividió en las siguientes etapas:

ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	6 meses	83 meses
CONSTRUCCIÓN	17 meses	
MANTENIMIENTO	60 meses	

- Que conforme la CLÁUSULA ONCE del Contrato IDU 1647 de 2020, el valor estimado es por la suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$221.019.965.377,00), equivalentes a 251.787,66 SMLMV para el año 2020.
- Que el Contrato IDU-1647-2020, en la Etapa de Construcción cuenta con las siguientes garantías:

CONTRATO DE OBRA 1647 DE 2020 - OBRA

ASEGURADORA	No. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AMPAROS PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA		
					DESDE	HASTA	
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	3008709 – Certificado 20	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO (Etapa De Construcción)	CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	17/11/2023	01/09/2021	29/02/2024	\$60.590.587.500
			BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	17/11/2023	01/09/2021	31/08/2024	\$33.184.186.643
			PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	17/11/2023	01/09/2021	28/02/2027	\$20.196.862.500
			ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	17/11/2023	28/02/2024	Cinco (5) años contados a partir deñ Acta de Finalización de la Etapa de Construcción	\$60.590.587.500
	1060017 certificado 19	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	17/11/2023	17/12/2023	29/02/2024	\$11.050.998.269
AXA COLPATRIA	8001003590 certificado	POLIZA TODO RIESGO (ETAPA DE	SEGURO TODO RIESGO Y/O MONTAJE	21/11/2023	07/11/2023	01/03/2024	\$ 164.774.432.667



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

CONTRATO DE OBRA 1647 DE 2020 - OBRA

ASEGURADORA	No. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AMPAROS PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA		
					DESDE	HASTA	
SEGUROS	No 21	CONSTRUCCIÓN					

Nota: Pólizas actualizadas de acuerdo con los modificatorios No 15 y No 16 y aprobadas mediante acta del 14 de diciembre de 2023, la cual se encuentra debidamente publicada en SECOP.

4. Que, en el Contrato de Obra IDU-1647-2020 se han suscrito las siguientes modificaciones contractuales:

EVENO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO IDU- 1647- 2020	FECHA										
Modificación No.1	Ampliación del plazo estimado para la Etapa de Preconstrucción en un (1) mes, y reducción del plazo estimado para la etapa Construcción en un (1) mes, quedando el Plazo del Contrato así: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ETAPA</th><th>DURACIÓN DE ETAPA</th><th>PLAZO TOTAL</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRECONSTRUCCIÓN</td><td>7 meses</td><td rowspan="3">83 meses</td></tr> <tr> <td>CONSTRUCCIÓN</td><td>16 meses</td></tr> <tr> <td>MANTENIMIENTO</td><td>60 meses</td></tr> </tbody> </table>	ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL	PRECONSTRUCCIÓN	7 meses	83 meses	CONSTRUCCIÓN	16 meses	MANTENIMIENTO	60 meses	26/07/21
ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL										
PRECONSTRUCCIÓN	7 meses	83 meses										
CONSTRUCCIÓN	16 meses											
MANTENIMIENTO	60 meses											
Modificación No.2	- Modificación de la sección 5.1 "Etapa de Preconstrucción y de la sección 5.2 "Etapa de construcción del Contrato, Trasladando la exigibilidad de las obligaciones del Contrato de Obra IDU 1647-2020 dispuestas en los numerales 5.1.3, 5.1.4, 5.1.7 y 5.1.8 a la Etapa de Construcción. - Incluir nota en el Anexo de REQUERIMIENTO DE PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO MÍNIMO DEL PROYECTO.	01/09/21										
Modificación No. 3	- Modificar el Anexo 2 – TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G – LINEAMIENTOS DE LA PROGRAMACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, del Contrato de Conformidad con los Hitos previstos en la cláusula 14.1. - Modificar la sección 14.4. de la Cláusula 14. Forma de Pago - Retención de Garantía. - Modificar la sección 14.2. de la Cláusula 14. Forma de Pago - Obras de Redes. - Modificar el primer inciso de la Sección 5.1, "Etapa de Preconstrucción" así como el segundo inciso del Contrato de Obra IDU-1647-2020, incluido mediante el modificatorio No. 2. - Incluir a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra IDU-1647-2020, catorce (14) Ítems No Previstos, conforme lo establecido en la CLÁUSULA 15, NUMERAL 15.1.4. Ítems de Obra no previstos.	09/02/22										



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

EVENO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO IDU- 1647- 2020	FECHA
	● Modificar el Parágrafo Tercero del numeral 5.1.5 ANTICIPO, de la cláusula 5 del Contrato IDU 1647 de 2020. ● Suprimir el PARÁGRAFO QUINTO del numeral 5.1.5. ANTICIPO de la Cláusula 5, del Contrato IDU 1647 de 2020.	
Modificación No. 4	● MODIFICAR EL PRIMER INCISO DE LA SECCIÓN 5.1, "ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN" ASÍ COMO EL SEGUNDO INCISO DEL CONTRATO IDU- 1647-2020, INCLUIDO MEDIANTE EL MODIFICATORIO No. 3. ● ANÁLISIS DE LA INCORPORACIÓN AL CONTRATO DE SESENTA Y CUATRO (64) PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS (NP'S).	25/05/22
Modificación No. 5	● Modificar la Cláusula 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, PUENTE PEATONAL PORTAL AMERICAS ZONA 1 Y 2.	27/05/22
Modificación No. 6	● Incorporación al contrato de catorce (14) precios unitarios no previstos (NP'S).	18/08/2022
Modificación No. 7	● Modificar el numeral 15.1.6. Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP. Incorporando en la fórmula de ajustes del contrato con la transición de ICCP a ICOCIV -Circular IDU No. 6 de febrero 10 de 2022.	29/08/2022
Modificación No. 8	● Modificar la Cláusula 14.5 REMUNERACIÓN POR LABORES AMBIENTALES Y SST, Cláusula 14.6 REMUNERACIÓN POR LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, Cláusula 14.7 REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS	28/09/2022
Modificación No. 9	● Desmonte del Apéndice de Bioseguridad COVID 19 V.3, en cumplimiento de la Circular IDU 20 del 2022. ● Incorporar una nueva obligación al contrato para la modificación del modelo estructural y los planos de taller, para el giro de la escalera de acceso al Puente Peatonal que comunica la estación TM. Av Villavicencio, la Estación No. 2 del Metro de Bogotá y el costado occidental de la Av. Villavicencio, con ocasión de la interferencia con el tránsito peatonal que esta tiene para el acceso a la Estación No. 2 del Metro de Bogotá.	18/11/2022
Modificación No. 10	● Modificación de la cláusula 13 – Apropiaciones presupuestales por cambio de CDP de vigencias futuras	24/12/2022
Modificación No. 11	● Prórroga por 3 meses ● Adición de recursos por MIL CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.105.950.357.00), suma que incluye el IVA	29/12/2022
Modificación No.12	● Inclusión Nueve (9) NPs	27/03/2023
Modificación No 13	● Prórroga por ONCE (11) Meses ● Adición de recursos por CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 5.540.092.374) suma que incluye el IVA	31/03/2023



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

EVENO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO IDU- 1647- 2020	FECHA
Modificación No 14	● Actualización anexo 2 apéndice g modificación cláusula 22 "hitos y cronograma de obras".	9/06/2023
Modificación No.15	● 1. Incorporación al contrato de Sesenta y cuatro (64) precios unitarios no previstos (NP'S). ● 2. Modificar el numeral 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en el sentido de actualizar los valores de los componentes, de conformidad con los modificatorios No 9,11 y 13. ● 3. Aclarar fecha terminación Etapa de construcción.	03/11/2023
Modificación No.16	● Modificar el numeral 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REGLAS APLICABLES AL PAGO DE LOS HITOS, en el aparte correspondiente a PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 1, PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 2 y ESTACIONES, en particular la Estación Av Villavicencio hoy llamada ESTACIÓN GRAN BRITALIA, en el sentido de segmentar los hitos de pago. ● 2.Modificar el Anexo No. 2 del Contrato 1647 de 2020, denominado "TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G-LINEAMIENTOS DE LA PROGRAMACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.	03/11/2023
Modificación No.17	● Incorporar dentro del alcance de la REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES del FONDO DE COMPENSACIONES del contrato, el empalme de la Av. Ciudad de Cali con la Avenida Bosa (Intersección) ● Imputar al VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES, el valor resultante de las obras asociadas a la reconstrucción del anillo vial de la glorieta ubicada en la Avenida Ciudad de Cali en Intersección con la Av. Bosa. ● Imputar al FONDO DE COMPENSACIÓN las mayores cantidades de obras para redes, a ejecutarse dentro del anillo vial de la glorieta ubicada en la Avenida Ciudad de Cali en Intersección con la Av. Bosa	En Trámite
Modificación No.18	● Incorporación de diecisiete (17) precios no previstos al contrato de obra IDU 1647-2020	En trámite

5. Que de conformidad con los modificatorios N°1, 11 y 13, la CLÁUSULA CUARTA del Contrato, a la fecha fija un Plazo Total Estimado de NOVENTA Y SIETE (97) MESES Y SEIS (6) DÍAS contados a partir de la fecha de iniciación, el cual se empezó a contabilizar a partir del 26 de enero de 2021, que es la fecha de suscripción el Acta de Inicio. La ejecución del Contrato está dividida en las siguientes etapas:

ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	7 meses, 6 días	97 meses y 6 seis
CONSTRUCCIÓN	30 meses	
MANTENIMIENTO	60 meses	



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

6. Que, el día 1 de septiembre de 2021, se suscribió el Acta de cambio de Etapa e inicio de la etapa de construcción, por lo cual el contrato actualmente se encuentra en la etapa de construcción.
7. Que la Entidad actualmente NO adelanta procesos administrativos sancionatorios en contra del Contratista de Obra.

II. SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA - CONSORCIO SANTA MARÍA 004

El Contratista CONSORCIO SANTA MARIA 004, mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-6790-2023 de fecha 14 de agosto de 2023, presentó a la interventoría SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO ETAPA CONSTRUCCIÓN, amparado en los inconvenientes y dificultades que a su consideración aún permanecen, así:

- (i) GESTIÓN PREDIAL
- (ii) ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ESP (TRASLADO DE POSTES, DEFINICIÓN EN EL DISEÑO DE LAS SUBESTACIONES ELECTRICAS, ETC)
- (iii) DEFINICIONES ARQUITECTÓNICAS DE ESTACIONES Y TAQUILLAS
- (iv) MAYORES CANTIDADES Y ACTIVIDADES ADICIONALES
- (v) ARQUEOLOGÍA
- (vi) TRATAMIENTO SILVICULTURAL
- (vii) PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO

Dentro de las solicitudes efectuadas por el contratista, se encuentran:

1. Prorrogar la Etapa de Construcción por ocho (8) meses y el Plazo Total Estimado del Contrato, en concordancia con la CLÁUSULA CUARTA del contrato de obra, en NOVENTA Y SIETE (97) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación, lo anterior se refleja así en las tres (3) fases, así:

FASE	DURACIÓN DE FASES	PLAZO TOTAL
Fase de Preconstrucción	Siete (7) Meses	Noventa y cinco (105) Meses
Fase de Construcción	Treinta y ocho (38) Meses	
Fase de Mantenimiento	Sesenta (60) Meses	

2. Adicionar la suma de \$5.897.626.316,31 al Valor Estimado del Contrato, de obra, que se estableció en \$226.917.591.693, en concordancia con lo estipulado en la CLÁUSULA ONCE, por concepto de remuneración de las labores asociadas a los componentes transversales;



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

ambiental y SST, social y de tráfico y por la mayor permanencia de profesionales requeridos, de acuerdo al equipo profesional requerido. Este Valor se distribuye de la siguiente manera:

2.1 TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$3.628.433.828) tendiente a atender los componentes en la prórroga de obra solicitada, desagregados así:

- Componente ambiental y SST: \$ 1.755.303.058
- Componente social: \$ 393.036.810
- Componente tráfico: \$ 1.480.093.960

2.2. DOS MIL MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.269.192.487,00) los cuales se destinarán a la mayor permanencia del equipo profesional en igual proporción y costos a la programación inicial.

Con esta solicitud, estando a la espera del pronunciamiento de la interventoría y ante el cierre fiscal del 2023, el IDU adelantó el trámite de consecución de recursos ante TMSA para cubrir el valor de la interventoría durante la prórroga de estos OCHO (8) meses, toda vez que los recursos a que hubiere lugar para el contrato de Obra, se encuentran dentro del saldo que se tiene en el FONDO DE COMPENSACIONES de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12 de dicho contrato.

TMSA asignó los recursos solicitados por un valor de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 3.244.121.053), para cubrir los OCHO (8) meses de interventoría, emitiendo el correspondiente CDP-

Una vez realizado el análisis por la firma Interventora CONSORCIO SUPERVISOR A-H, dio respuesta a la solicitud del contratista mediante comunicación SAL-23-018023 de fecha 30 de noviembre de 2023, concluyendo que el tiempo solicitado por el contratista de OCHO (8) meses no era suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales y solicitó se evaluarán los tiempos de solicitud.

A continuación, se relaciona la atención de las observaciones por parte del contratista de obra, realizadas por la firma interventora, conforme a las cuales sustenta la solicitud de modificación:

“(…)

“ **Observación Interventoría**

(…)



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Al respecto, teniendo en cuenta lo indicado en el Contrato de Interventoría IDU No. 16672020 en su cláusula 15.1, procederemos a emitir el concepto respecto a la viabilidad de la modificación del Contrato de obra IDU No. 1647-2020, no sin antes poner de presente los siguientes hechos y circunstancias previamente advertidas, tanto al Contratista como al IDU en relación a la situación riesgosa en la que se encuentra el cumplimiento del mencionado contrato y las consecuencias que de las mismas se puedan llegar a derivar conducentes a la afectación y perjuicios a los intereses del Estado y con ello a los planes de la administración distrital en observancia con las políticas de planeación y eficiencia del gasto público:

- a) El inicio de la etapa de construcción se dio a partir del 1 de septiembre del año 2021, por lo que, tomando en cuenta el comportamiento en la ejecución de las obras a cargo del Contratista - Ejecutor, se tienen los siguientes resultados por vigencias:
- Al cierre del año 2021 (diciembre 27 de 2021), según informe semanal No. 48, el avance total (variable costos) de la etapa de construcción fue de 2.45%. Lo que significa que, en cuatro meses, el Contratista sólo avanzó el 2.45% a razón del 0,61% mensual en promedio. Lo anterior, justificado en prórroga No. 1.
 - Al cierre del año 2022 (diciembre 28 de 2022), según informe semanal No. 94, el avance total (variable costos) de la etapa de construcción fue de 23.68%; quiere decir, que, en todo un (1) año, el Contratista sólo avanzó el 21, 23% (23.68% - 2.45%) a razón de 1,76% mensual en promedio. Lo anterior, justificado en prórroga No. 1.
 - Al corte 20 de noviembre de 2023, según informe semanal No. 147, el avance total (variable costos) de la etapa de construcción cerró en el 43.72%; quiere decir, que, en casi 11 meses de plazo, el Contratista sólo ha avanzado el 20,04% (43.72% - 23.68%). Lo anterior significa que, el promedio de avance semanal de los últimos 3 meses fue de tan solo el 0,14%, situación que ha afectado significativamente el PDT-Cronograma, el cumplimiento de metas físicas y con ello, el cumplimiento al Plan Anualizado de Caja (PAC), generando consigo un perjuicio gravoso a la facturación del pago variable por avance de obra hacia la Interventoría.

Etapa Construcción:	14-ago	21-ago	28-ago	4-sep	11-sep	18-sep	25-sep	2-oct	9-oct	16-oct	23-oct	30-oct	6-nov	13-nov	20-nov	
Avance % Financiero	41,77%	41,98%	41,95%	42,11%	42,17%	42,37%	42,46%	42,57%	42,80%	42,86%	43,00%	43,15%	43,43%	43,60%	43,72%	
% Avance Semanal		0,17%	0,08%	0,15%	0,06%	0,14%	0,15%	0,11%	0,23%	0,06%	0,14%	0,15%	0,28%	0,17%	0,12%	Promedio
																0,14%

- b) De conformidad con el informe semanal No. 147, con corte al 20 de noviembre de 2023 y luego de casi veintisiete (27) meses de ejecución de la etapa de construcción, a continuación, se presentan los resultados de avance ejecutado frente al cumplimiento de las metas físicas planeadas y estructuradas por el IDU en el marco del Proceso IDU-LP-SGI-004-2020 que dio lugar al contrato de obra IDU No. 1647 de 2020:



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

DESCRIPCIÓN META FÍSICA	UNIDAD	TOTAL PROYECTO (CONTRACTUAL)	PROGRAMADO	EJECUTADO	DESVIACIONES
CORREDOR MIXTO ORIENTAL	KM/CARRIL	8.025	64.59%	34.43%	-30.16%
CORREDOR MIXTO OCCIDENTAL	KM/CARRIL	8.025	77.87%	16.72%	-61.15%
CORREDOR BRT	KM/ TR ON CA L	2.5	66.91%	29.98%	-36.94%
ESPACIO PÚBLICO	M2	84805	76.16%	42.43%	-33.73%
ZONAS VERDES	M2	34706	63.55%	16.13%	-47.43%
CICLORUTA	KM	2.45	68.78%	45.24%	-23.54%
ESTACIÓN AV BOSA	UNIDAD	1	82.45%	50.00%	-32.45%
ESTACIÓN DIAGONAL 49 SUR	UNIDAD	1	65.15%	50.86%	-14.29%
ESTACIÓN AV VILLAVICENCIO	UNIDAD	1	65.15%	20.00%	-45.15%
TAQUILLAS	UNIDAD	10	77.83%	60.94%	-16.89%
CICLOESTACIONES	UNIDAD	3	82.55%	60.60%	-21.95%
INTERSECCIÓN AV. VILLAVICENCIO	UNIDAD	1	69.95%	35.36%	-34.59%
INTERSECCIÓN AVENIDA BOSA	UNIDAD	1	97.01%	78.91%	-18.10%
PUENTE PEATONAL AMÉRICAS ZONA 1	UNIDAD	1	85.75%	67.84%	-17.91%
PUENTE PEATONAL AMÉRICAS ZONA 2	UNIDAD	1	91.13%	94.28%	3.15%

Como se puede observar, existen metas físicas que, ni siquiera han llegado al 50% de avance como lo son: i) corredor mixto oriental, ii) corredor mixto occidental, iii) corredor BRT, iv) espacio público, v) zonas verdes, vi) cicloruta, vii) estación Avenida Villavicencio (hoy Gran Britalia) y viii) intersección Avenida Villavicencio.

- c) De acuerdo con las actas de recibo parcial y control financiero del proyecto No. 8 de fecha 8 de noviembre de 2023, el Contratista aún tiene un saldo por ejecutar-causar de \$83.921.637.944 para obras de construcción incluyendo AIU (global) y la suma de \$28.947.567.070 para obras de construcción de redes, desvíos y obras especiales incluyendo AIU para un total de \$112.869.205.014.

Al respecto, si bien, podrán existir algunas obras de construcción y de redes muy puntuales ya ejecutadas pendientes por causar-facturar, condicionadas al lleno de requisitos de cumplimiento de calidad, ensayos y otros, el hecho cierto es que el porcentaje en valor pendiente por ejecutar en el contrato por parte del Contratista para la etapa de construcción supera el 50%, situación que pone en duda el planteamiento hecho por el Contratista CSM004-OBRA-CL-6790-2023 en un plazo de ocho (8) meses y mediante oficio CSM004-OBRA-CL-7317-2023 en un plazo de nueve (9) meses.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

- d) *Preocupa a esta Interventoría el hecho en cuanto a que, está pendiente por amortizar del anticipo un total de \$22.267.617.951 equivalente al 67%. Si bien, el contrato cuenta con las respectivas pólizas de aseguramiento, el saldo del anticipo, a la luz del comportamiento en obra por parte del Contratista, compromete su amortización en los tiempos de prórroga como está presentada a la Interventoría.*
- e) *Como es del pleno conocimiento del Contratista, al interior del IDU cursa desde el pasado 31 de agosto de 2023, Proceso Administrativo Sancionatorio por el presunto incumplimiento contractual ante el atraso en el que se encuentra el contrato de obra pública IDU No. 1647 de 2020 en concordancia con el PDT vigente, aspecto en el que estamos atentos a las determinaciones que adopte el IDU con sujeción a la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones sobre la materia.*
- f) *A la fecha de corte lunes, 20 de noviembre de 2023, el contrato de obra IDU No. 1647 de 2020 para la etapa de construcción reporta una desviación negativa en la variable tiempo del -20,85% y en la variable costos del -33,47% y el Contratista continúa sin presentar un Plan de Contingencia atendiendo las observaciones y requerimientos formulados por la Interventoría según comunicación SAL-23-014012 radicada desde el pasado 30 de agosto de 2023 con copia IDU 202352601522022.*

Vale la pena mencionar que, el Contratista con el oficio CSM004-OBRA-CL-6865202del 24 de agosto de 2023, en respuesta a los comunicados de la Interventoría números SAL-23-009706, SAL-23-011694, SAL-23-011966, SAL-23-012473, SAL23-012735 y SAL-23-013369, ya se había comprometido con incorporar mayores recursos de personal, maquinaria y equipos a partir del 4 de septiembre de 2023, hecho que, de igual manera incumplió y que está soportado no solo en sendas comunicaciones de la Interventoría, actas de comité de seguimiento, informes semanales y mensuales, sino que, el mismo IDU ha sido testigo en los recorridos de obra semanales de este comportamiento fenomenológico de constante incumplimiento del Contratista, lo que conlleva a que los bajos rendimientos, inejecución (sic) de obra, frentes inactivos y demás situaciones de atraso son casi de su entera responsabilidad.

Otro hecho cuestionable y que está soportado en el expediente del contrato, tiene que ver en cuanto a que, contrario a evidenciar un compromiso por parte del Contratista de cumplimiento de metas físicas por área o tramo o sector en lo que resta de plazo de ejecución del contrato y en donde no se tiene impedimento alguno para avanzar en la conclusión de las obras, lo que ha dado a entender el Contratista en oportunidades es que, la forma de mitigar el atraso que registra el contrato, es por intermedio de una prórroga a la etapa de construcción con recursos adicionales, situación que, no resulta para la Interventoría razón justificable para aprobar planes de contingencia en los términos en los que está indicado en los manuales del Instituto.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

- g) *La Interventoría reitera que, si no se aumentan los recursos requeridos en el proyecto por parte del Contratista y se adoptan medidas de choque, la desviación negativa en el cronograma seguirá incrementándose con las consecuencias legales y administrativas que de las mismas se derivan, situaciones advertidas en los respectivos comités de seguimiento, informes semanales y mensuales, comunicaciones, entre otras, SAL-23-014035 del 30/08/2023, SAL-23-014291 del 05/09/2023, SAL-23-014718 del 14/09/2023, 23-015103 del 22/09/2023, SAL-23015422 del 28/09/2023, SAL-23-015467 del 29/09/2023, SAL-23-015739 del 06/10/2023, SAL-23-016042 del 12/10/2023, SAL-23-016255 del 19/10/2023, SAL-23-016616 del 27/10/2023, SAL-23-016901 del 03/11/2023, SAL-23-017132 del 09/11/2023, SAL-23-017412 del 16/11/2023.*

En línea con lo anterior, aún cuando el Contratista en su solicitud de prórroga indica que: “Si estos valores fueran quitados ya que son actividades rápidas en su ejecución el flujo nos mostraría valores de ejecución de 5000 mil a casi 7000 millones de pesos que corresponden a la media del programado mes a mes y que son ejecutables según lo evaluado por el contratista en su PDT.”

En concepto de la Interventoría, el comportamiento financiero que ha tenido el proyecto, el comparativo en relación a la curva “S”, y demás factores clave para el desarrollo de buenas prácticas de ingeniería, deberían ser tenidas en cuenta por el Contratista para que, estructure de manera adecuada y razonable los tiempos de prórroga que conlleven a que las obras se ejecuten con los rendimientos esperados y se surtan en debida forma los hitos de cumplimiento como metas físicas como está estructurado el Contrato para lo cual, insistimos tener en cuenta lo expresado por esta Interventoría en nuestra comunicación SAL-23-017134 del 9 de noviembre de 2023 y copia IDU 202352602031902 de Pacto de Excelencia establecido en el Contrato pactado entre el IDU y el Consorcio Santa María 004.

RESPUESTA

Conforme a los argumentos plasmados por la interventoría en la medición y seguimiento del PDT, en donde se han presentado afectaciones en el desarrollo y ejecución del proyecto, se deben tener presente las siguientes consideraciones de análisis que no se han tenido en cuenta y que afectan la medición de este PDT.

Dentro de los temas prediales, si bien es cierto se realizó la programación de ejecución de obra teniendo en cuenta las programaciones aportadas por el IDU de entregas prediales, las mismas no se han cumplido en su totalidad generando a la fecha 6 reprogramaciones, de las cuales las últimas tres fueron posteriores a la primera solicitud de prórroga de la etapa de construcción del contrato por 14 meses, de lo cual y en virtud del contrato en su Cláusula 19. PREDIOS, numeral 19.1 PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS PREDIOS CON POSTERIORIDAD A LAS FECHAS ESTIMADAS, en donde se establece lo siguiente:

“Antes del inicio de cada Hito, el Contratista y el Interventor determinarán y consignarán en un anexo al Acta Mensual de Verificación correspondiente al Mes siguiente, cuáles son las obras que deben



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

*ejecutarse sobre los predios que no se han puesto a disposición, así como aquellas que, si bien se ubican en predios disponibles, son imposibles de ejecutar porque dependen de la disponibilidad del (los) predio(s) faltante(s). Las Obras de Construcción, las Obras para Redes y Obras Especiales, que han sido consignadas en el anexo al Acta Mensual de Verificación, que fueran ejecutadas por el Contratista sobre predios puestos a disposición con posterioridad a la fecha efectiva de iniciación de las obras en cada uno de los Hitos establecidos, **no serán consideradas para efectos de la verificación del cumplimiento del Cronograma de Obra** al que se refiere la CLÁUSULA 22 de este Contrato.”*

Dado lo anterior se considera que si bien es cierto se ha realizado el seguimiento al PDT con las programaciones prediales aportadas por la entidad, cuando estas no se han cumplido para la ejecución efectiva de estas obras en las fechas programadas, se siguen teniendo en cuenta en la medición del PDT.

Por otro lado, realizando la verificación de las cantidades contractuales contra las cantidades reales de tabla de hitos, se determina que existen diferencias en el espacio público M2 con respecto a los diseños aportados por la entidad lo que ocasiona una medición en el avance financiero que no corresponde a los M2 ejecutados, de la misma manera se realiza esta verificación en los ML de carriles mixtos y BRT a ejecutar encontrándose diferencias en la tabla de Hitos.

DESCRIPCIÓN META FÍSICA	UNIDAD	INTERVENTORIA				CONTRATISTA			
		TOTAL PROYECTO (CONTRACTUAL)	PROGRAMADO	EJECUTADO	DESVIACIONES	CANTIDAD (REAL)	PROGRAMADO	EJECUTADO	DESVIACIONES
CORREDOR MIXTO ORIENTAL	KM/CARRIL	8.005	84.58%	34.43%	-49.15%	5.130,38	41,38%	34,43%	-6,95%
CORREDOR MIXTO OCCIDENTAL	KM/CARRIL	0.025	77,37%	15,72%	-61,15%	5.729,52	55,50%	15,72%	-39,78%
CORREDOR BRT	IONTRONCAL					4.689,25			
CORREDOR BRT ORIENTAL	IONTRONCAL	2,8	65,81%	29,56%	-36,94%	2.325,72	62,46%	29,56%	-32,90%
CORREDOR BRT OCCIDENTAL	IONTRONCAL					2.363,53			
ESPACIO PÚBLICO	M2					35.499,87			
ESPACIO PÚBLICO ORIENTAL	M2					15.711,20			
ESPACIO PÚBLICO OCCIDENTAL	M2	04305	75,16%	42,43%	-33,13%	18.788,67	31,26%	42,43%	-10,17%
SEPARADORA ZONAS VERDES	M2					1.485,17			
ZONAS VERDES	M2					23.290,26			
ZONAS VERDES ORIENTAL	M2					4.010,30			
ZONAS VERDES OCCIDENTAL	M2	54706	63,36%	15,18%	-47,18%	3.804,81	42,49%	15,18%	-26,31%
SEPARADOR ZONAS VERDES						15.077,45			
CICLORUTA	KM	2,45	63,76%	45,24%	-23,54%	1.769,25	45,57%	45,24%	-0,33%
ESTACIÓN AV BOGA	UNIDAD	1,00	82,46%	50,00%	-32,46%	1,00	82,46%	50,00%	-32,46%
ESTACIÓN DIAGONAL 45 SUR	UNIDAD	1,00	65,16%	50,00%	-14,25%	1,00	65,16%	50,00%	-14,25%
ESTACIÓN AV VILLAVICENCIO	UNIDAD	1,00	65,16%	20,00%	-45,16%	1,00	65,16%	20,00%	-45,16%
TAQUILLAS	UNIDAD	10,00	77,37%	60,00%	-17,37%	10,00	77,37%	60,00%	-17,37%
CICLOESTACIONES	UNIDAD	3,00	87,55%	60,00%	-27,55%	3,00	87,55%	60,00%	-27,55%
INTERSECCION AV. VILLAVICENCIO	UNIDAD	1,00	63,36%	35,36%	-28,00%	1,00	63,36%	35,36%	-28,00%
INTERSECCION AVENIDA BOGA	UNIDAD	1,00	97,31%	78,91%	-18,40%	1,00	97,31%	78,91%	-18,40%
PUENTE PEATONAL AMERICAS ZONA 1	UNIDAD	1,00	85,75%	67,04%	-18,71%	1,00	85,75%	67,04%	-18,71%
PUENTE PEATONAL AMERICAS ZONA 2	UNIDAD	1,00	91,18%	94,28%	3,10%	1,00	91,18%	94,28%	3,10%

Fuente CSM004

(i) GESTIÓN PREDIAL A CARGO DEL IDU

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12





MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Observación Interventoría

Respecto al tema de Gestión Predial el Contratista a la fecha aún faltan seis (6) predios por entregar, esta Interventoría considera que generan una afectación puntual y sectorizada en el corredor, y es sobre esta situación que el Contratista debe prever conforme lo indica contrato de obra Capítulo 19. Predios: "(...) Si, por cualquier causa, algunos de los predios necesarios para la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales no fueran puestos a disposición del Contratista, el Contratista deberá continuar con la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales asociadas al Hito correspondiente sobre los predios disponibles, reprogramando la ejecución de aquellas Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales que debieran realizarse sobre los predios que aún no hayan sido puestos a disposición del Contratista, hasta tanto sean puestos a su disposición."

No obstante, se realizó la revisión para cada uno de los predios por subtramos encontrando lo siguiente:

Predios Pendientes por entregar:

RT 50344 (parcialidad restante).

RT 50345.

RT 13113 y 13114.

RT 54353.

RT 50144.

SUB-TRAMO 3.

El costado oriental del tramo 3 aún presenta dos (2) predios los RT 50144 y RT 54353, pendientes de entrega por parte del IDU y dichos predios afectarían la ejecución de los trabajos de espacio público en aproximadamente 140 m2.

A continuación, se presenta la trazabilidad de las reprogramaciones del cronograma de entrega predial a lo largo del año 2023, con los correspondientes días transcurridos:

Reprogramación Cronograma de Entrega Predial.

RT's:	20223461996231 del 30/12/2022.	20233461028251 del 09/06/2023.	202334601994271 del 08/11/2023.	Días Transcurridos.
50144	30/04/2023	30/10/2023	30/03/2024	335
54353	30/05/2023	30/10/2023	30/03/2024	305

SUB-TRAMO 5.

El costado oriental del tramo 5 aún presenta dos (2) predios (RT13113, RT13114) pendientes de entrega por parte del IDU, dichos predios afectan directamente la ejecución de los trabajos de Alcantarillado - 28 ml aprox., calzada mixta - 25ml aprox., calzada BRT - 20ml aprox. y separador.

A continuación, se presenta la trazabilidad de las reprogramaciones del cronograma de entrega predial a lo largo del año 2023, con los correspondientes días transcurridos:



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Reprogramación Cronograma de Entrega Predial.

Reprogramación Cronograma de Entrega Predial.				
RT's:	20223461996231 del 30/12/2022.	20233461028251 del 09/06/2023.	202334601994271 del 08/11/2023.	Días Transcurridos.
13113	30/05/2023	30/09/2023	29/02/2024	275
13114	30/05/2023	30/09/2023	29/02/2024	275

SUB - TRAMO 14:

A la fecha tiene afectación predial por los predios RT 50344 (parcialidad restante) y RT 50345 programados para los meses de septiembre y posteriormente para febrero de 2024 respectivamente. En particular el predio con RT 50345 genera preocupación como lo explica el Contratista en su comunicación que, "(...) los primeros tres (3) meses serán dedicados para la gestión forestal previa, liberación por parte del área de arqueología y el tiempo restante para la ejecución de actividades constructivas.

Esto, sin tener en cuenta el saneamiento ambiental del predio", que se estima tomará un tiempo de tres (3) meses adicionales, este predio genera afectación Espacio Público – 3580 m2 aprox., Alcantarillado - 150 ml aprox., calzada mixta – 230ml aprox. y calzada BRT - 230ml aprox.

A continuación, se presenta la trazabilidad de las reprogramaciones del cronograma de entrega predial a lo largo del año 2023, con los correspondientes días transcurridos:

Reprogramación Cronograma de Entrega Predial.

Reprogramación Cronograma de Entrega Predial.				
RT's:	20223461996231 del 30/12/2022.	20233461028251 del 09/06/2023.	202334601994271 del 08/11/2023.	Días Transcurridos.
50345	30/08/2023	30/12/2023	29/02/2024	183

Conforme se indica el contrato de obra 1647-2020 la gestión predial Capítulo 19. Predios:

indica: "el IDU pondrá a disposición del Contratista para la ejecución de las Obras de Construcción, las Obras para Redes y las Obras Especiales, los predios que sean necesarios para la ejecución de cada uno de los Hitos", lo cual define a la entidad como único responsable de la entrega y puesta a la disposición de los predios requeridos para el proyecto, no obstante, el contrato también establece; "Si, por cualquier causa, algunos de los predios necesarios para la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales no fueran puestos a disposición del Contratista, el Contratista deberá continuar con la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales asociadas al Hito correspondiente sobre los predios disponibles, reprogramando la ejecución de aquellas Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales que debieran realizarse sobre los predios que aún no hayan sido puestos a disposición del Contratista, hasta tanto sean puestos a su disposición."



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Sin embargo, cómo se aclaró anteriormente y teniendo en cuenta que si hay una afectación de funcionalidad en algunos sectores, así como una imposibilidad de terminar actividades en el área correspondiente a los predios no entregados, afectaciones que en términos de área corresponde al 1.42% del alcance del proyecto, tal como se indica en la tira predial remitida por la DTDP-IDU el día 11 de noviembre de 2023, a causa de lo anterior, se tiene la necesidad de prorrogar el contrato, advirtiéndose que incluso cumpliendo la entidad con la última reprogramación de entrega de predios, los predios que a la fecha se encuentran pendientes se tendrán a disposición del proyecto; o bien para la fecha de terminación de la etapa de construcción- último día del mes de recibo de la etapa de construcción- e incluso hasta un mes después de la terminación de la etapa de construcción.

Troncal Av Cali (Tramo Conpes) Subsector 2 Tramo 1	Área M2	Porcentaje
Línea de Intervención	192.017,63	100%
Disponible	189.303,50	98,59%
No Disponible	2.545,74	1,33%
Predios A No Adquirir No Disponibles	168,39	0,09%

Adicionalmente, se atañe la imputabilidad de estas afectaciones al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), teniendo en cuenta que la obligación y riesgo está a cargo de la entidad, conforme se enunció anteriormente y por ende el incumplimiento o retardo en el cumplimiento debe ser asumido en sus efectos por la entidad.

RESPUESTA

Conforme a lo descrito por interventoría en su comunicación, se establece conforme a la tira predial entregada por el IDU el 11 de noviembre de 2023, que solo el 1.42% del área total impacta el alcance del proyecto, al respecto se manifiesta por parte de este Contratista que si bien es cierto se atañe esta imputabilidad al IDU, en este análisis realizado no se ha tenido en cuenta el impacto en la ejecución y entrega de tramos funcionales tanto de redes, como de carriles BRT y Mixtos que sí afectan significativamente en la construcción, tanto directa como indirectamente en la construcción del proyecto, dado que se tienen actividades que son predecesoras de otras y que no se pueden ejecutar hasta tanto se entregue infraestructura o tramos funcionales para solicitud de traslados por parte de las ESP en los sectores en donde el espacio público existente se convierte en carriles Mixtos y BRT.

A continuación, se exponen las actividades constructivas que se están viendo perjudicadas para su ejecución por el incumplimiento de la entrega de predios por parte de la Entidad

- **Predio 52467:** Tramo 3 oriental, las actividades en este sector se programan según el PDT vigente remitido por parte de interventoría mediante la comunicación SAL-23-009567 del día 02/06/2023 partiendo de que este predio iba a ser entregado en el mes de abril. Posteriormente fue reprogramada su entrega por parte de la Entidad con el oficio STEST 20233461028251 del 09 de junio de 2023 para el mes de julio; sin embargo, fué entregado el 22 de septiembre de 2023, generando atraso en la construcción de la cimentación de la



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Taquilla Tipo 1, costado Sur-Oriental. Adicionalmente, la interferencia de este predio no permite realizar actividades como el traslado de redes secas e instalación de red sanitaria y pluvial y así mismo afecta la ejecución de las calzadas mixtas y BRT.

TRAMO	COSTADO	PREDIO	COMPONENTE	AREA AFECTADA DIRECTA	UND	AREA AFECTADA INDIRECTA	UND
TRAMO 3	ORIENTAL	52467	ESPACIO PÚBLICO	145,56	M2	123	M2
			RED MENOR	0	ML	147	ML
			REDES SECAS	30	ML	147	ML
			ALCANTARILLADO	0	ML	265,5	ML
			CALZADAS MIXTAS	0	ML	260	M/CARRIL
			CALZADAS BRT	0	ML	200	M/CARRIL
			SEPARADOR	0	M2	0	M2

- **Predio 50144:** Tramo 3 oriental. Este predio no permite la construcción de la infraestructura de las redes secas y por ende no permite la ejecución del traslado de redes y de postes. De igual forma, afecta la construcción de las redes húmedas (alcantarillado y acueducto), conforme a lo informado por el IDU en la reunión realizada el día 01-11-2023, en la Alcaldía Mayor de Bogotá, la entrega de este predio fue reprogramada para el mes de marzo de 2024.
- **Predio 54353:** Tramo 3 oriental. En el subtramo 3E3 K3+230 al K3+333 es necesario realizar la instalación de 98.40 ml de tubería pluvial de Ø625 mm, instalación de tubería sumidero 14 ml Ø250 mm (10") construcción de los pozo MP02023 y pozo MP02026A, los sumideros S10-031 y S10-032, lo anterior es necesario para poder terminar la estructura de calzada y continuar con la construcción de la calzada BRT.

TRAMO	COSTADO	PREDIO	COMPONENTE	AREA AFECTADA DIRECTA	UND	AREA AFECTADA INDIRECTA	UND
TRAMO 3	ORIENTAL	50144 - 54353	ESPACIO PÚBLICO	65,54	M2	34,73	M2
			RED MENOR	12,5	ML	198,5	ML
			REDES SECAS	12,5	ML	198,5	ML
			ALCANTARILLADO	12,5	ML	392,15	ML
			CALZADAS MIXTAS	20	ML	500	M/CARRIL
			CALZADAS BRT	0	ML	500	M/CARRIL
			SEPARADOR	0	M2	0	M2

- **Predios 13113 y 13114:** Tramo 5 oriental. Estos predios afectan la construcción del espacio público, el traslado de redes tanto húmedas como secas y en el traslado de los postes, la red pluvial de 64" (1600 mm) que se encuentra en este subtramo se ve cortado y no permite su funcionalidad ni la conexión de todo el sistema hidráulico aguas arriba de la red pluvial. Adicionalmente, se produce afectación en la construcción de las calzadas mixtas y produce que las calzadas BRT no se culminen de forma total y adecuada, generando principalmente



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

que la funcionalidad del tramo tanto en el espacio público como en la vía no queden habilitados.

TRAMO	COSTADO	PREDIO	COMPONENTE	AREA AFECTADA DIRECTA	UND	AREA AFECTADA INDIRECTA	UND
TRAMO 5	ORIENTAL	13113 - 13114	ESPACIO PÚBLICO	1,33	M2	151	M2
			RED MENOR	0	ML	0	ML
			REDES SECAS	0	ML	0	ML
			ALCANTARILLADO	38	ML	0	ML
			CALZADAS MIXTAS	50	ML	30	ML
			CALZADAS BRT	50	ML	30	ML
			SEPARADOR	0	M2	2095,36	M2

- **Predio 50227:** Tramo 13, las actividades en este sector se programan según el PDT vigente remitido por parte de interventoría mediante el comunicado SAL-23-009567 del día 02/06/2023 partiendo de que este predio iba a ser entregado en el mes de abril. Posteriormente fue reprogramada su entrega por parte de la Entidad con el oficio STEST 20233461028251 del 09 de junio de 2023 para el mes de julio, sin embargo, este predio fue entregado el 27 de septiembre de 2023, el cual impedía la terminación de la red de Codensa, la conexión de la tubería de Ø250mm PVC (10") 50 ml, de los canales monolíticos, así como afectación en la terminación del espacio público y construcción de calzada, ya que no se lograría el ancho efectivo, lo que limita el PMT con doble flujo, para el desvío por la transversal 85 y poder intervenir la calzada mixta del tramo 11 oriental.

TRAMO	COSTADO	PREDIO	COMPONENTE	AREA AFECTADA DIRECTA	UND	AREA AFECTADA INDIRECTA	UND
TRAMO 13	ORIENTAL	50227	ESPACIO PÚBLICO	275	M2	200	M2
			RED MENOR	0	ML	0	ML
			REDES SECAS	27,5	ML	50	ML
			ALCANTARILLADO	0	ML	0	ML
			CALZADAS MIXTAS	30	ML	50	ML
			CALZADAS BRT	0	ML	0	ML
			SEPARADOR	0	M2	0	M2

- **Predio 50344:** Tramo 14 según el PDT vigente su fecha de entrega estaba prevista para el mes de abril, sin embargo, fue reprogramada para el mes de septiembre, del cual fué entregada una parcialidad el día 15 de septiembre, correspondiente a 5196,72 m2, quedando pendiente la entrega de un área que se encuentra invadida correspondiente a 463.98 m2.

TRAMO	COSTADO	PREDIO	COMPONENTE	AREA AFECTADA DIRECTA	UND	AREA AFECTADA INDIRECTA	UND
TRAMO 14	ORIENTAL	50344	ESPACIO PÚBLICO	322,17	M2	731,26	M2
			RED MENOR	0	ML	70	ML
			REDES SECAS	164	ML	57	ML
			ALCANTARILLADO	0	ML	0	ML
			CALZADAS MIXTAS	0	ML	0	ML



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

		CALZADAS BRT	0 ML	0 ML
		SEPARADOR	281,69 M2	577,88 M2

- **Predio 50345:** Tramo 14. En este tramo se debe realizar el traslado de redes Codensa, ETB y red menor de acueducto, en este sector se debe instalar la red pluvial tubería Ø355mm PVC (14") 19.71ml, tubería de Ø400mm (16") 67.34ml, instalación de tubería de sumideros y canales monolíticos de Ø250mm PVC (10") 66.50ml, construcción de pozos MP02350, MP02166, MP02163, MP02159, MP02154, MP02156, MP02520 así como la construcción de los sumideros S1E-322C, S1E-086A, MP02163, S1E-322A, S1E-322, S1E-320A, S1E-320B construcción de red sanitaria de Ø600mm CR (24") 160.55ml, tubería Ø250mm PVC (10"), construcción de pozos CMP169163A y CMP168991A, se debe realizar saneamiento ambiental del predio con RT5345 en donde funciona actualmente una estación de gasolina. Se tiene planeado utilizar esta vía como desvío para construir la Intersección de la Villavicencio y calzada mixta del tramo 10E.

TRAMO	COSTADO	PREDIO	COMPONENTE	AREA AFECTADA DIRECTA	UND	AREA AFECTADA INDIRECTA	UND
TRAMO 14	ORIENTAL	50345	ESPACIO PÚBLICO	2355,84	M2	3370,1	M2
			RED MENOR	0	ML	117,92	ML
			REDES SECAS	0	ML	443,05	ML
			ALCANTARILLADO	63	ML	101,54	ML
			CALZADAS MIXTAS	110	ML	110	ML
			CALZADAS BRT	0	ML	0	ML
			SEPARADOR	1192,71	M2	1563,77	M2

Ya que no se cuenta con la entrega de este predio, no se podían dejar funcionales las redes de alcantarillado pluvial y sanitario, que inician en el predio 50344, así como la conectante oriente norte y sur occidente, lo que complica la ejecución de la intersección de la Av. Villavicencio.



MEMORANDO

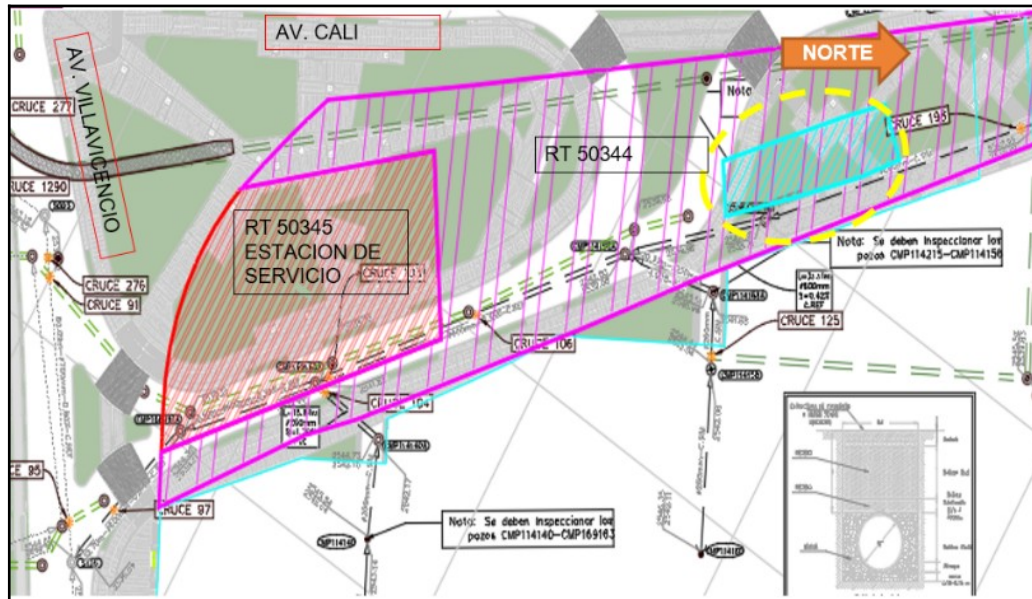


STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número



Predio 50345 Estación de servicio

Adicionalmente, es pertinente precisar que como acción preventiva este Contratista optó por la ejecución de las actividades constructivas en las áreas aledañas de estos predios como la apertura con el PMT 51 de la intervención del tramo 11E, así como la adecuación del separador central del tramo 12E; sin embargo, esto no permitirá una ejecución funcional, lo que ha producido la asignación de recursos adicionales debido al traslado constante de maquinaria, mano de obra adicional como personal de tráfico y personal BOAL que no estaba establecido en su totalidad en el presupuesto de estos componentes, que concuerda con lo expresado por interventoría.

Conforme a lo reglado en el contrato, en cuanto a la entrega de tramos funcionales se establece lo siguiente:

De acuerdo al Apéndice **C-1 APENDICE C - PARTE 1: - PARÁMETROS TÉCNICOS PARA CONSTRUCCIÓN DE REDES SECAS Y DE SERVICIOS PUBLICOS** determina lo siguiente:

Con el fin de que las ESP's puedan recibir tramos de obra civil terminados con avance de espacio público, que permita una adecuada funcionalidad de la red, se suscribirá el Acta de Recibo de obra Parcial de redes de servicios públicos, a la cual se deben anexar los documentos soporte establecidos con cada ESP entregados por el Contratista.

Conforme al Apéndice **C-2 ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE OBRAS PARA REDES PARTE 2 - REDES HIDROSANITARIAS, Numeral 4. FASE DE CONSTRUCCIÓN** determina lo siguiente:



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

“El Contratista debe realizar entregas parciales y entrega final de activos de la infraestructura hidrosanitaria, de los tramos funcionales definidos en la fase de Preconstrucción, acorde al procedimiento de entrega de activos definido en la Guía GUIN02 COORDINACIÓN IDU ESP Y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, anexando los documentos soporte determinados en el Convenio EAAB 9-07-30500-1034-2017 - IDU 1450 suscrito entre el IDU y la EAAB-ESP.”

De acuerdo al **Modificadorio** No. 3 suscrito el 09 de febrero de 2022, en donde se realiza la modificación al numeral 14.2 de la cláusula 14. Forma de Pago Obras de Redes en su nota No. 4, se establece lo siguiente:

Nota 4: Con el fin de garantizar la entrega oportuna de dichos activos a cada una de las ESP, será obligación del Contratista, la entrega de tramos funcionales conforme se indica a continuación. Dicha entrega será trimestralmente contada a partir de la fecha de la primer acta de pago que se tramite a partir de la suscripción del presente modificadorio, para esto deberán ser revisados, aceptados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría, de acuerdo con el procedimiento regulado en cada uno de los convenios suscritos entre el IDU y las ESP.

Dado lo anterior no se podría realizar la entrega efectiva de tramos funcionales afectando el recibo de las ESP, así como la entrega funcional de carriles BRT y calzadas mixtas.

Si bien es cierto la interventoría plantea que la afectación predial equivale al 1.42%, a juicio del contratista la afectación es mayor debido circunstancias tales como:

Tramo 3 Oriental

Predios 50144 y 54353 programados para el mes de marzo de 2024, no permiten la entrega del tramo funcional de Enel Colombia entre abscisas K3+100 al K3+350 (250 ml), no obstante, la solicitud para traslado de redes a la nueva infraestructura fue presentada mediante comunicado CSM004-OBRA-CL-6498-2023 del 10 de julio de 2023.



MEMORANDO

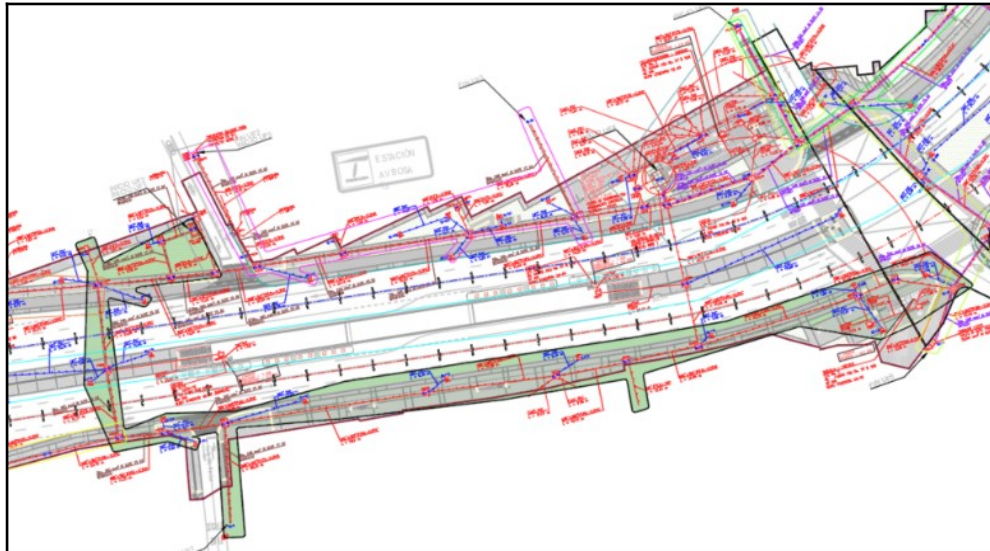


STEST

202334600405723

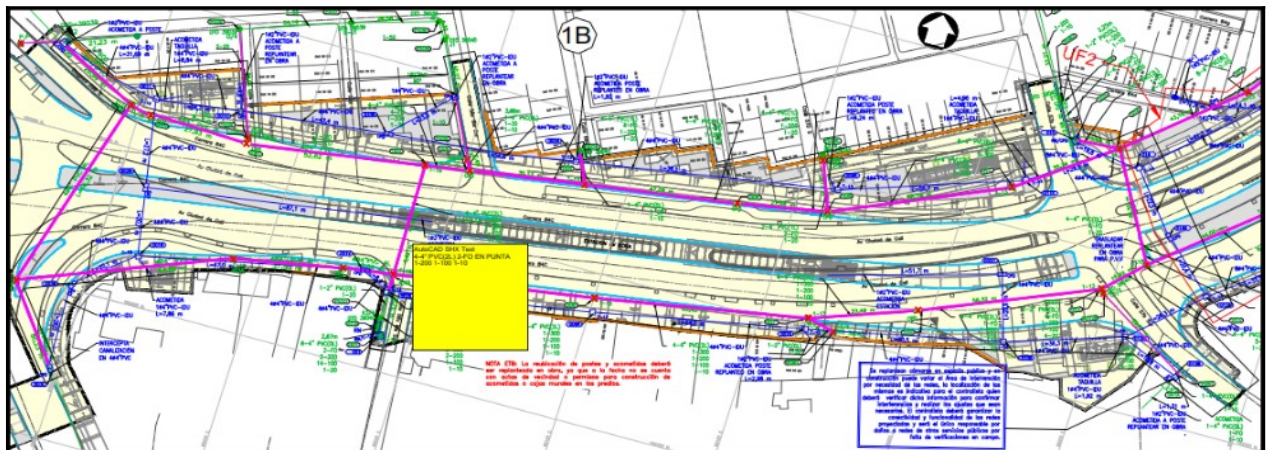
Información Pública

Al responder cite este número



Tramo funcional Tramo 3E para ENEL

Entrega de tramo funcional de ETB en 300 ml de igual manera ocurre con la red de ETB, en donde la afectación de forma indirecta por la no entrega de los predios generan la no funcionalidad y la imposibilidad de entrega de esta infraestructura y por ende el traslado de la red. La solicitud de maniobra fue presentada mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-6491-2023 del 08 de julio de 2023.



Tramo funcional Tramo 3E para ETB



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Como se observa esta área funcional no solo impacta el tramo 3E, sino su alcance se ve reflejado en el tramo 2. Lo anterior impacta la ejecución del proyecto de la siguiente manera:

Carril BRT 250 ml equivalentes a 500 ml Km/carril en un área de intervención de 1.875 m².

Carril Mixto 250 ml equivalentes a 500 ml Km/carril en un área de intervención de 1.625 m².

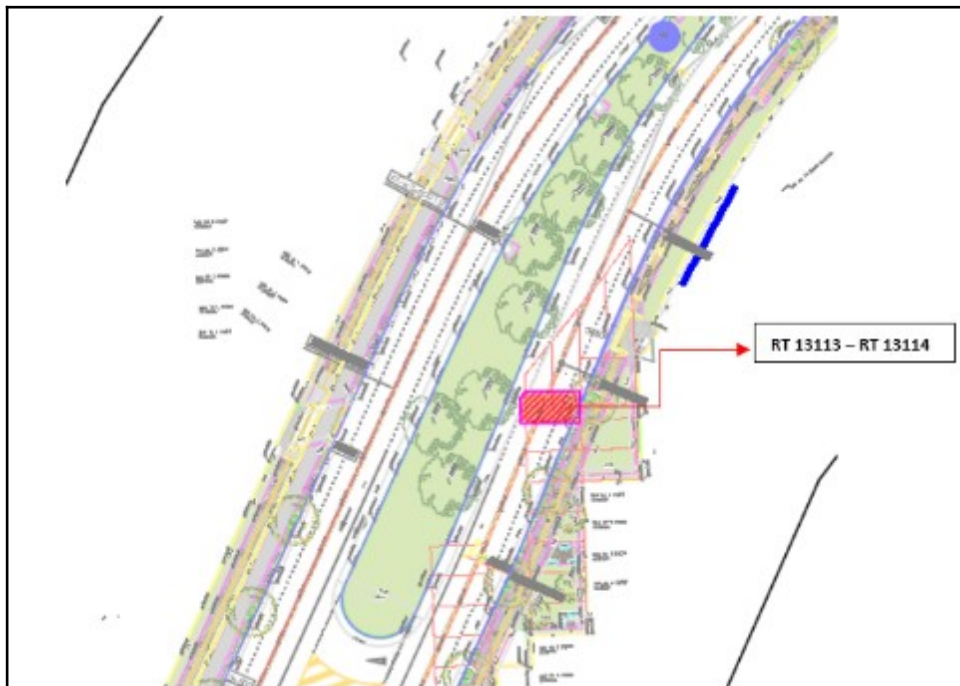
Ejecución de Tubería Pluvial de 750 mm y 825 mm en 300 ml

Ejecución de Tubería Sanitaria de 200 mm y 355 mm

Tramo 5 Oriental

Interferencia Predios RT 13113 y RT13114

La calzada oriental del tramo 5, presenta interferencia con los predios RT 13113 y RT13114, debido a la imposibilidad del IDU de entregar de estos Registros Topográficos. Esta condición, impide la continuidad en la construcción de la calzada oriental BRT, mixta y zona de espacio público de la margen derecha, como se ilustra a continuación:



Además, de que también se genera una colisión directa con la construcción del colector pluvial proyectado de 1600mm entre las cámaras MP02045 y MP02047, como se ilustra a continuación:



MEMORANDO

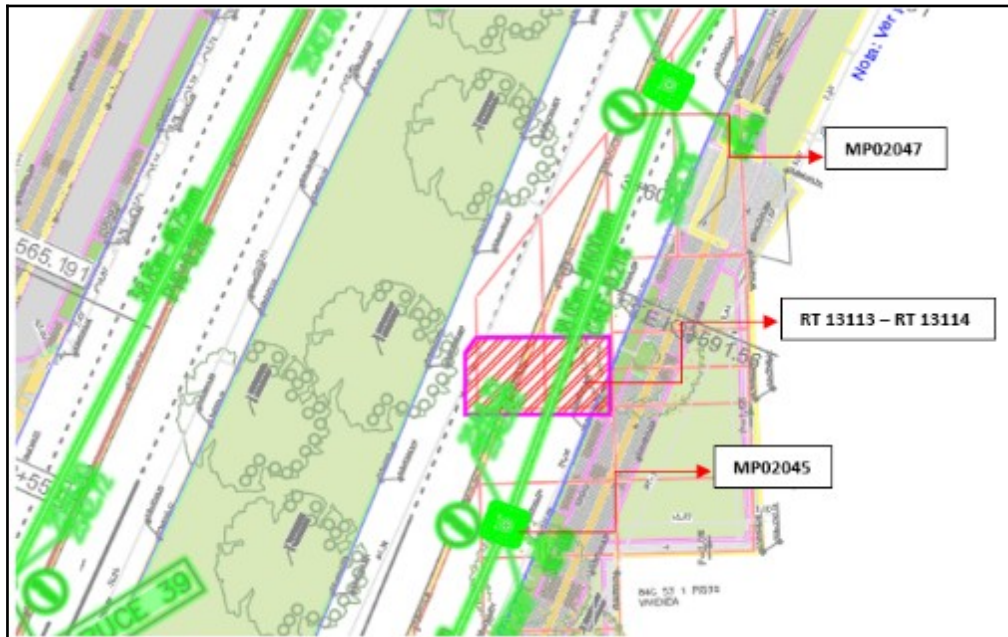


STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número



Condición que implica que el colector de alcantarillado pluvial que inicia en la calzada oriental a la altura de la Av. Bosa (pozo MP2003) hasta la calle 55 sur (cámara MP02057) no se pueda conectar, en consecuencia, no sea funcional.

Motivo por el cual, como acción de contingencia que se pueda implementar de manera temporal para garantizar la operación de Transmilenio, se realizó un ejercicio desde la especialidad de redes hidrosanitarias, el cual plantea el desvío del colector pluvial de 1600mm. El cual fue presentado con la comunicación CSM004-OBRA-CL-7209-2023. También, se realizó un ejercicio desde la especialidad de diseño geométrico que consiste en un desvío provisional para conectar en el sitio de la interferencia la calzada BRT oriental con un carril de la calzada occidental, en la cual se implementaría un contraflujo. A su vez, conectar la calzada mixta oriental con las condiciones actuales de la Av. Ciudad de Cali. Lo anterior se describe con mayor detalle en el concepto MT-DG-1121-156-23 anexo, que también se presentó con la comunicación CSM004-OBRA-CL-7209-2023.

En la siguiente ilustración, se puede apreciar en línea verde las condiciones de diseño geométrico aprobado, sombreado en color rosado, las calzadas mixtas con el desvío provisional planteado y sombreado en color gris las calzadas BRT con el desvío planteado.



MEMORANDO

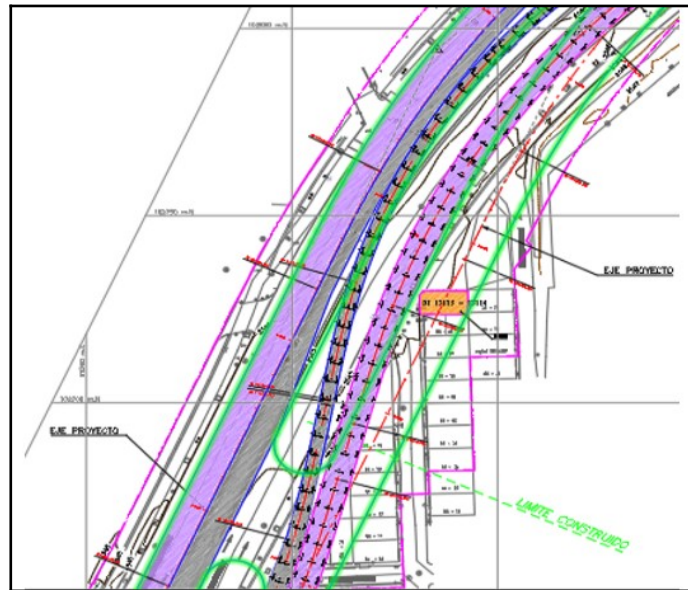


STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número



La implementación de este planteamiento de obras provisionales tendría el siguiente costo estimado:

PRESUPUESTO ACTIVIDADES PROVISIONALES TRAMO 5

ITEM	ACTIVIDAD	Unidad	CANTIDAD	UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO CALZADA MIXTA				
	AJUSTE A DISEÑO GEOMETRICO	Glb	1.00	\$ 3 000 000.00	\$ 3 000 000.00
	AJUSTE A DISEÑO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL	Glb	1.00	\$ 2 000 000.00	\$ 2 000 000.00
	DISEÑO ESCTRUCTURAL CAMARAS DE ALCANTARILLADO	Glb	1.00	\$ 3 000 000.00	\$ 3 000 000.00
	DISEÑO DE PAVIMENTOS	Glb	1.00	\$ 3 000 000.00	\$ 3 000 000.00



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

ITEM	ACTIVIDAD	Unidad	CANTIDAD	UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO CALZADA BRT					
13.003	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL 80-100 (cimento asfáltico 80-100) (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibrocompactador y compactador de llantas)	m3	237.50	\$ 816 085.00	\$ 193 820 188.00
14.015	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	m2	1250.00	\$ 1 933.97	\$ 2 417 464.00
14.014	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	m2	2250.00	\$ 1 431.66	\$ 3 221 238.00
8.018	BASE GRANULAR BG-A (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con vibrocompactador Benitin de 1 tonelada)	m3	187.50	\$ 145 912.00	\$ 27 358 500.00
14.009	SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG_A) CON RECICLADO DE CONCRETO HIDRAULICO (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con vibrocompactador)	m3	187.50	\$ 128 547.66	\$ 24 102 686.00
NP-236	ESTABILIZACIÓN DE SUBRASANTE CON RAJÓN, INCLUYE EQUIPO DE COMPACTACIÓN (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO MECÁNICO) (INCLUYE SELLO CON SBG_C)	m3	375.00	\$ 109 352.00	\$ 41 007 000.00
14.016	SARDINEL TIPO A10 (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero 2000 PSI)	ml	300.00	\$ 77 924.00	\$ 23 377 200.00
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO CALZADA MIXTA					
13.003	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL 80-100 (cimento asfáltico 80-100) (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con Vibrocompactador y compactador de llantas)	m3	292.50	\$ 816 085.00	\$ 238 704 863.00



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

ITEM	ACTIVIDAD	Unidad	CANTIDAD	UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
14.015	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	m2	2250.00	\$ 1 933.97	\$ 4 351 434.00
14.014	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	m2	2250.00	\$ 1 431.66	\$ 3 221 238.00
8.018	BASE GRANULAR BG-A (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con vibrocompactador Benitin de 1 tonelada)	m3	337.50	\$ 145 912.00	\$ 49 245 300.00
14.009	SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG_A) CON RECICLADO DE CONCRETO HIDRAULICO (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con vibrocompactador)	m3	337.50	\$ 128 547.66	\$ 43 384 835.00
NP-236	ESTABILIZACIÓN DE SUBRASANTE CON RAJÓN, INCLUYE EQUIPO DE COMPACTACIÓN (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO MECÁNICO) (INCLUYE SELLO CON SBG_C)	m3	675.00	\$ 109 352.00	\$ 73 812 600.00
14.016	SARDINEL TIPO A10 (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero 2000 PSI)	ml	540.00	\$ 77 924.00	\$ 42 078 960.00
	ALCANTARILLADO				
10.067	TUBERIA CONCRETO D=64" CL. II REFORZADO (Incluye Suministro e Instalación)	ml	56.09	\$ 2 282 607.00	\$ 128 031 427.00
10.001	EXCAVACION MECANICA PARA REDES PROFUNDIDAD 0m - 3.5m (Incluye Carga)	m3	333.81	\$ 4 463.00	\$ 1 489 779.00
10.002	EXCAVACION MECANICA PARA REDES PROFUNDIDAD MAYORES A 3.5m (Incluye Carga).	m3	40.44	\$ 3 452.00	\$ 139 605.00
10.004	ENTIBADO EC-6 TIPO DESLIZANTE. (Incluye suministro e instalación).	m2	414.45	\$ 65 389.00	\$ 27 100 313.00
10.007	RELLENO EN RECEBO COMUN (Suministro e instalación Extendido manual, Humedecimiento	m3	138.86	\$ 73 088.00	\$ 10 148 889.00



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

ITEM	ACTIVIDAD	Unidad	CANTIDAD	UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
	y Compactación TRANSPORTE A 28 KM).				
10.008	RELLENO CON MEZCLA DE GRAVILLA DE 3/4" Y ARENA DE RIO (RELACIÓN 1:1) SUMINISTRO Y COLOCACIÓN. (INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL Y COLOCACIÓN).	m3	86.94	\$ 150 566.00	\$ 13 090 507.00
10.012	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (distancia de transporte 28 Km)	m3	442.18	\$ 43 903.00	\$ 19 413 029.00
10.045	CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERIA e=0.37m (Inc. Sumin. y Const, Acero para Escaleras, Geotextil y Pañete Impermeab.)	ml	0.54	\$ 639 760.00	\$ 345 470.00
10.015	CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERIA e=0.25m (Inc. Sumin. y Const, Acero para Escaleras, Geotextil y Pañete Impermeab.)	ml	1.00	\$ 440 560.00	\$ 440 560.00
10.02	PLACA CUBIERTA D=1.70m POZO INSPEC. (Fundida en Sitio. Inc. Sum, Formalet., Refuerzo e Inst. Incl. Tapa en Polipropileno)	un	1.00	\$ 1 856 840.00	\$ 1 856 840.00
NP- CSM- 423	CONCRETO 2000 PSI GRAVA COMÚN 14 MPA (140 Kg/Cm2) PARA SOLADOS (PREMEZCLADO. INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN).	m3	0.44	\$ 425 006.00	\$ 185 898.00
10.046	CONCRETO GRAVA COMÚN 4000 PSI (280 Kg/Cm2) PARA CÁMARAS ESPECIALES DE INTERCONEXIÓN DE ALCANTARILLADO (PREMEZCLADO, INCLUYE SUMINISTRO, FORMALETA Y COLOCACIÓN. NO INCLUYE REFUERZO NI CURADO).	m3	7.50	\$ 648 239.00	\$ 4 863 348.00
10.049	ACERO DE REFUERZO (Incluye Suministro, Figurado y Fijación)	kg	1698.13	\$ 3 240.00	\$ 5 501 948.00
11.014	CONCRETO 6000 PSI GRAVA COMÚN PARA SUPER ESTRUCTURA (Premezclado. Incluye Suministro, Formaleto y Colocación. No incluye Refuerzo, Curado).	m3	5.00	\$ 775 733.00	\$ 3 879 906.00
NP-	SELLO CINTA PVC TIPO SIKA V-15 PARA	ml	7.15	\$ 27 423.00	\$ 196 129.00



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

ITEM	ACTIVIDAD	Unidad	CANTIDAD	UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
CSM-230	SELLOS DE JUNTAS SOMETIDAS A PRESION HIDRAULICA, ANCHO= 15CM. SUMINISTRO E INSTALACION.				
NP-29	PASO ESCALERA DE GATO EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO CON ALMA DE ACERO S/NS-07. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	un	9.00	\$ 100 712.00	\$ 906 408.00
NP-158	NEOPRENO - APOYO EN CAUCHO NEOPRENO. DUREZA 50 e=30mm SIN REFUERZOS SUMINISTRO E INSTALACION. INCLUYE INSTALACION DE NEOPRENOS NUEVOS	m3	91.93	\$ 40 854.00	\$ 3 755 534.00
NP-129	TAPA ALCANTARILLADO TIPO CONVENCIONAL NO RECICLABLE D=0.7m (Suministro e instalación)	un	1.00	\$ 1 117 620.00	\$ 1 117 620.00
NP-CSM-488	CONSTRUCCIÓN CAÑUELA PARA POZO DE INSPECCIÓN CON TUBERÍAS DE DIÁMETRO ENTRE 62" A 80" (INCLUYE CONCRETO 4000 PSI, IMPERMEABILIZACIÓN Y ESMALTADO)	un	1.00	\$ 2 100 000.00	\$ 2 100 000.00
VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD COSTO DIRECTO					\$ 1 005 666 716.00
AIU 26.217%					\$ 263 655 642.93
VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD COSTO DIRECTO					\$ 1 269 322 358.93

Este presupuesto preliminar no incluye las actividades de señalización y demarcación.

Adicionalmente, la eventual implementación de estas obras provisionales tendría que ser objeto de revisión y aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en ese proceso se podría modificar o desvirtuar esta alternativa.

Expuesto lo anterior, el Consorcio Santa María 004, considera que el tramo comprendido entre la calle 57b sur y la calle 55 sur en la calzada oriental, debe ser suspendido hasta tanto se cuente con la entrega de los RT 13113 y RT13114, dado que la interferencia afecta la construcción y funcionalidad del sistema de alcantarillado pluvial y la construcción de la calzada oriental.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Tramo 14 Predios 50344 y 50345

Si bien es cierto se realiza la entrega de una parcialidad del predio 50344 debido a la no entrega del predio 50345, no permite dejar funcionales las redes de alcantarillado Pluvial y sanitaria en las siguientes longitudes:

Tubería sanitaria tramo principal de 600mm 124 ml

Tubería Pluvial tramo principal de 355mm, 400mm y 455mm de 159.94 ml

Adicionalmente no quedarían funcionales la conectante oriente - norte, ni la oreja sur - occidente la cuales corresponden a un área de 2015.69 m2.

(ii) ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ESP (TRASLADO DE POSTES, DEFINICIÓN EN EL DISEÑO DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, ETC)

Observación interventoría

1 Definición subestaciones eléctricas

El Consorcio Santa María 004 informa que se ha solicitado hace más de veintiséis (26) meses, la información correspondiente a las especificaciones de obra civil de los centros de transformación prefabricados CTS-591 y el alcance por parte del contratista en la construcción de los mismos, sin embargo, desde el mes de julio de 2023, ENEL fue muy claro indicando que el diseño estructural es el mismo que se tenía contemplado desde la etapa de diseños y que ellos asumirán el costo del mismo, así este se encontrara sobredimensionado, tal y como lo indicó el contratista en los últimos comités con la entidad, así mismo, esta interventoría informa que el contratista a la fecha, no presentó el respectivo presupuesto para esta cimentación, del cual se tenía como compromiso, entregar el 18 de agosto de 2023. Finalmente, el día 15 de septiembre del presente año, ENEL definió que la cimentación de la subestación CD71813 se construirá por parte del operador, tal y como quedó suscrito en el acta del día en mención, en el apartado que se muestra a continuación:

TEMAS	
1	Subestacion CL 57 B, tramo S, costado occidental
2	
DESARROLLO	
A. Enel informa que la subestación compacta ubicada en el tramo S costado occidental en la CL 57 B, la cimentación se realizará directamente por ENEL a través de la empresa Axiatech.	

Respecto a lo indicado por parte del Contratista, informamos que el día 02 de mayo del presente año, se realizó la solicitud de la maniobra por parte del contratista, las actividades en este tramo



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

estaban programadas para iniciar el 26 de junio de 2023, y teniendo en cuenta los tiempos establecidos en la cláusula séptima del OTROSI No.1 CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE 2016, se evidencia un atraso en la programación de 126 días atribuibles al IDU, afectando el carril mixto en una longitud aproximada de 150 metros.

RESPUESTA

Respecto a la afirmación de la interventoría: "...esta interventoría informa que el contratista a la fecha, no presentó el respectivo presupuesto para esta cimentación, del cual se tenía como compromiso, entregar el 18 de agosto de 2023."

Es necesario aclarar, que mediante la comunicación CSM004-OBRA-CL-6941-2023 del 06/09/2023, se remitió la propuesta económica para la construcción de la cimentación para subestación subterránea (CD718813). En la cual, se remitió el presupuesto estimado para el suministro e instalación de sistema HS-NFS para subestación subterránea (CD718813). A la fecha la interventoría no se ha pronunciado al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el 15/09/2023 Enel Colombia, durante visita de obra informó que la construcción de la cimentación para el CD718813 estaría a cargo de la ESP.

Ahora bien, sólo hasta el 21/09/2023 en comité de seguimiento Enel informó que los CD2331, CD53786 Y CD1428 deberían continuar con las condiciones de diseño inicial.

IDU solicita la importancia a la interventoría que se verifique la infraestructura para las maniobras.	
2.	Subestaciones: Respecto a la subestación compacta CD71813 CL 57B Sur C-W ENEL indica que notificará una vez este claro el tema. Actualmente el proceso en esta en licitación. El contratista solicita a ENEL indicar un área de intervención, este tema se socializara una vez. El contratista informa que esta situación puede llevar a retrasos en este tramo respecto a espacio público. En el próximo recorrido de obra, el IDU, contratista e interventoría evaluará la solicitud realizada por Codensa respecto a las áreas requerida para las labores de cimentación de la subestación con el fin de buscar mitigar al máximo los efectos que sobre las actividades constructivas adelanta el CSM004 pudieran generarse puntualmente.
Enel informa que los otros CD-2331 CL 56A Sur CD 1428 KR85A 43A Sur y el CD 53786 KR 82A con CL 43 Sur, continúan de acuerdo a los diseños aprobados.	

(iii) DEFINICIONES ARQUITECTÓNICAS DE ESTACIONES Y TAQUILLAS.

Observación interventoría

El IDU mediante correo electrónico remitió la comunicación STEST-202334601356251 el día 14 de agosto de 2023, la cual incluye los lineamientos finales socializados en la presentación del 02 de agosto de 2023, cuyo alcance correspondió a la **MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES DE LAS ESTACIONES DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN TRONCALES AV. CARRERA 68, AV. CIUDAD DE CALI Y AV. CARACAS** (según comunicados: IDU 202334601314491, IDU 202334601314541). A continuación, se relacionan los temas tratados en la comunicación remitida por el día 14 de agosto de 2023: Apoyos isquiáticos, barandas, señales podó táctiles y mapas a instalar al interior de las estaciones, así como también otros aspectos del diseño de las taquillas relacionados con las diferencias de nivel de acabados de pisos entre el interior y el exterior de las



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

taquillas y funcionalidad de algunos de los espacios de las mismas, buscando garantizar óptimo funcionamiento, en condiciones de accesibilidad universal, y de operación de esta infraestructura a construir como parte del alcance de los contratos de obra de las Troncales en Ejecución Av. Ciudad de Cali, Avenida Carrera 68 y Extensión Av. Caracas.

Por lo anterior, la Interventoría manifiesta que la definición arquitectónica de estaciones sí se considera como justificación para solicitar un plazo adicional, ya que los cambios de especificación y materiales, han ocasionado desviaciones en las actividades de arquitectura de las estaciones, por lo cual el tiempo solicitado por el Contratista se analizó por parte de la Interventoría, en los siguientes términos:

ESTACIONES:

ACTIVIDAD	OBSERVACIONES	TIEMPO AFECTADO	TIEMPO IMPUTABLE CONTRATISTA	TIEMPO IMPUTABLE IDU
ESTACIÓN AV. BOSA	Si bien es cierto que se han realizado cambios en la disposición arquitectónica de las estaciones, estos cambios no afectan la instalación de la estructura metálica, anotando además que el montaje se encuentra terminado a la fecha de solicitud de prórroga. Las definiciones de acabados que menciona el Contratista en su comunicación, fueron remitidas mediante los comunicados SAL-2301128 del 10 de julio de 2023 y SAL-23-13346 del 14 de agosto de 2023, con lo cual los tiempos de ejecución están dentro del PDT vigente, se entregaron definiciones a temas ampliamente revisados como: Torniquetes, cerramientos, puertas, apoyos isquiáticos, pasamanos, señalética y mapas hápticos.	90	60	30
ESTACIÓN DIAGONAL 49	Si bien es cierto que se han realizado cambios en la disposición arquitectónica de las estaciones, estos cambios no afectan la instalación de la estructura metálica, anotando además que el montaje se encuentra terminado a la fecha de solicitud de prórroga. Las definiciones de acabados que menciona el Contratista en su comunicación, fueron remitidas mediante los comunicados SAL-2301128 del 10 de julio de 2023 y SAL-23-13346 del 14 de agosto de 2023, con lo cual los tiempos de ejecución están dentro del PDT vigente, se entregaron definiciones a temas ampliamente revisados como: Torniquetes, cerramientos, puertas, apoyos isquiáticos, pasamanos, señalética y mapas hápticos.	90	60	30



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

ESTACIÓN VILLAVICENCIO	Interferencia por red pluvial existente separador central en concreto simple de 27" impide la construcción de la Estación Avenida Villavicencio. Red ENEL existente ubicada en el separador central.	90	0	90
-------------------------------	---	----	---	----

RESPUESTA:

Estaciones

Considerando los tiempos imputables al contratista por causa de los cambios de las especificaciones arquitectónicas de las Estaciones y a las entregas de las definiciones arquitectónicas tardías por parte del IDU y Transmilenio, nos permitimos precisar lo siguiente:

- Las mesas de trabajo y revisión de las especificaciones arquitectónicas de las Estaciones empezaron por solicitud del IDU desde el 18 de marzo de 2022 y hasta el mes de agosto del presente año se terminaron de oficializar las modificaciones pertinentes para los acabados, por tanto, esta responsabilidad debe ser atribuida al IDU.
- Con respecto a lo mencionado por la interventoría "Las definiciones de acabados que menciona el Contratista en su comunicación, fueron remitidas mediante los comunicados SAL-2301128 del 10 de julio de 2023 y SAL-23-13346 del 14 de agosto de 2023, con lo cual los tiempos de ejecución están dentro del PDT vigente, se entregaron definiciones a temas ampliamente revisados como: Torniquetes, cerramientos, puertas, apoyos isquiáticos, pasamanos, señalética y mapas hápticos." para las Estaciones Av. Bosa y Diagonal 49 sur, aclaramos el por qué no es válido asumir la imputabilidad del tiempo con la siguiente tabla:

PDT					Fecha de definiciones finales de especificaciones	OBSERVACIONES CSM004
Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin		
2813	ESTACION AV. BOSA	736 días	jue 9/09/21	mar 30/01/24		
2820	Arquitectura (Cubierta)	10 días	sáb 1/07/23	jue 13/07/23	18/09/2023	No es posible ejecutar la actividad de Cubierta y Cielo raso de las estaciones en el



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

2821	Arquitectura (Instalacion Cielo raso)	25 días	jue 13/07/23	lun 14/08/23	18/09/202 3	tiempo del PDT, dado que la aprobación de la propuesta se dió hasta el 18/09/2023
2822	Arquitectura (Piso en concreto)	20 días	lun 14/08/23	mié 6/09/23	4/07/2023	Se remitieron detalles de las BCA e implantación el 04/07/2023, Sin embargo, se remitió al consorcio archivo editable disposición de BCAs piso-techo y pasillo motorizado estaciones tipología T3 (7mts) el 25/08/2023, es decir, posterior a la fecha de inicio de esta actividad. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que para la fundida de los pisos de las estaciones se deben contar con la ubicación de las barandas, apoyos isquiáticos, rieles de puertas automáticas y BCA, los cuales para la fecha de inicio de PDT, no estaban definidos en su totalidad.
2823	Arquitectura (Rampas de acceso)	20 días	mié 6/09/23	jue 28/09/23	13/03/202 3	Aunque la modificación de las fachadas y rampas de acceso se oficializaron desde el 13/03/2023, la instalación de estas actividades son predecesoras de los pisos en concreto. Por ende, no era posible dar inicio a estas actividades en las fechas del PDT.
2824	Arquitectura (fachadas)	22 días	jue 28/09/23	mar 24/10/23	13/03/202 3	
2825	Arquitectura (Barandas)	22 días	mié 18/10/23	mié 15/11/23	14/09/202 3	Las barandas y apoyos isquiáticos se definieron aproximadamente un mes antes de la fecha de inicio de la actividad según PDT.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

2826	Arquitectura (Incluye remates y pintura) - Recibo a satisfacción por parte de la interventoría	25 días	mié 15/11/23	jue 14/12/23		Actividad de remate. Se requiere instalación previa de todos los elementos
2827	Puertas y sistema electromecánico (Instalación del 100% de las puertas, en correcto funcionamiento)	50 días	jue 30/11/23	mar 30/01/24	1/08/2023	Las últimas modificaciones sobre las especificaciones de las Puertas Automáticas se recibieron mediante comunicaciones de fechas 04/07/2023 y 01/08/2023. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la fabricación de estos elementos es de aproximadamente tres (3) meses.
2828	HITO ENTREGA ESTACIÓN AV. BOSA	0 días	mar 30/01/24	mar 30/01/24		
2829	ESTACIÓN DIAGONAL 49 SUR	646 días	vie 24/12/21	mié 31/01/24		
2835	Arquitectura (Cubierta)	10 días	sáb 30/09/23	mié 11/10/23	18/09/2023	No es posible ejecutar la actividad de Cubierta y Cielo raso de las estaciones en los tiempos del PDT, dado que la aprobación de la propuesta se dio hasta el 18/09/2023
2836	Arquitectura (Instalación Cielo raso)	10 días	jue 12/10/23	mar 24/10/23	18/09/2023	
2837	Arquitectura (Piso en concreto)	20 días	mar 24/10/23	vie 17/11/23	4/07/2023	Para la ejecución de esta actividad es importante tener previamente definidas la ubicación de las barandas, apoyos isquiáticos, rieles de



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

						<i>puertas automáticas y BCA.</i>
2838	Arquitectura (Rampas de acceso)	10 días	vie 17/11/23	mié 29/11/23	13/03/2023	Aunque la modificación de las fachadas y rampas de acceso se oficializaron desde el 13/03/2023, la instalación de estas actividades son predecesoras de los pisos en concreto, por tanto, no era posible dar inicio a estas actividades en las fechas del PDT.
2839	Arquitectura (fachadas)	10 días	mié 29/11/23	mar 12/12/23	13/03/2023	
2840	Arquitectura (Barandas)	10 días	mar 12/12/23	vie 22/12/23	14/09/2023	Las barandas y apoyos isquiáticos se definieron el 14/09/2023
2841	Arquitectura (Incluye remates y pintura) - Recibo a satisfacción por parte de la interventoría	10 días	vie 22/12/23	vie 5/01/24		Actividad de remate. Se requiere instalación previa de todos los elementos
2842	Puertas y sistema electromecánico (Instalación del 100% de las puertas, en correcto funcionamiento)	34 días	jue 21/12/23	mié 31/01/24	1/08/2023	Las últimas modificaciones sobre las especificaciones de las Puertas Automáticas se recibieron mediante comunicaciones de fechas 04/07/2023 y 01/08/2023. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la fabricación de estos elementos es de aproximadamente tres (3) meses.
2843	HITO ENTREGA ESTACION DIAGONAL 49 SUR	0 días	mié 31/01/24	mié 31/01/24		



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

- Para la ejecución de la arquitectura de las estaciones se tienen múltiples tareas las cuales tienen actividades predecesoras y que por las definiciones tardías se ven afectadas, por tal razón, aunque hay algunas tareas que se encuentran dentro de los tiempos de ejecución según el PDT vigente, se tienen actividades predecesoras que no permitieron su ejecución dentro de los tiempos, como es el caso de la definición de la ubicación de las barandas, apoyos isquiáticos y barreras de control de acceso; estas actividades afectan directamente la fundida de los pisos dado que el objetivo principal de la arquitectura es tener instalaciones limpias (sin tropezones, sin anclajes a la vista).
- Es importante aclarar que, a partir de la fecha de las definiciones se da inicio al proceso de búsqueda de proveedores, cotizaciones, evaluación y creación de NP's,
- Aunque en visor IDU se incluyeron ocho (8) precios No Previstos con fecha del 08 y 15 de agosto de 2023, correspondientes a algunos elementos que tuvieron modificaciones para las Estaciones. Además, se resalta que, según circular 57 del 27 de agosto de 2020 emitida por la dirección general del IDU, en donde se indica que se prohíbe la ejecución de actividades, obras, servicios e ítems no previstos sin respaldo contractual y/o legalizar hechos cumplidos.

Teniendo en cuenta lo anterior y la justificación de la interventoría en donde expresa que "Respecto a la trazabilidad presentada, la interventoría manifiesta que la definición arquitectónica de estaciones sí se considera como justificación de atraso, ya que los cambios de especificación y materiales, han ocasionado rezagos en las actividades", Este contratista no está de acuerdo con la imputabilidad dada por la interventoría y concluimos que el tiempo de imputabilidad relacionado a las estaciones Av. Bosa y Diagonal 49sur (90 días) debe ser atribuido al IDU y no al contratista, de tal forma que:

ACTIVIDAD	OBSERVACIONES INTERVENTORÍA	TIEMPO AFECTADO	TIEMPO IMPUTABLE CONTRATISTA	TIEMPO IMPUTABLE IDU
ESTACIÓN AV. BOSA	Si bien es cierto que se han realizado cambios en la disposición arquitectónica de las estaciones, estos cambios no afectan la instalación de la estructura metálica, anotando además que el montaje se encuentra terminado a la fecha de solicitud de prórroga. Las definiciones de acabados que menciona el Contratista en su comunicación, fueron remitidas mediante los comunicados SAL-23-01128 del 10 de julio de 2023 y SAL-23-13346 del 14 de agosto de 2023, con lo cual los tiempos de ejecución están dentro del PDT vigente, se entregaron definiciones a temas ampliamente revisados como: Torniquetes, cerramientos, puertas, apoyos isquiáticos, pasamanos, señalética y mapas hápticos.	90	0	90
ESTACIÓN DIAGONAL	Si bien es cierto que se han realizado cambios en la disposición arquitectónica de las	90	0	90



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

49	estaciones, estos cambios no afectan la instalación de la estructura metálica, anotando además que el montaje se encuentra terminado a la fecha de solicitud de prórroga. Las definiciones de acabados que menciona el Contratista en su comunicación, fueron remitidas mediante los comunicados SAL-23-01128 del 10 de julio de 2023 y SAL-23-13346 del 14 de agosto de 2023, con lo cual los tiempos de ejecución están dentro del PDT vigente, se entregaron definiciones a temas ampliamente revisados como: Torniquetes, cerramientos, puertas, apoyos isquiáticos, pasamanos, señalética y mapas hápticos.			
ESTACIÓN VILLAVICENCIO	Interferencia por red pluvial existente separador central en concreto simple de 27" impide la construcción de la Estación Avenida Villavicencio. Red ENEL existente ubicada en el separador central.	90	0	90

2 TAQUILLAS

Observación interventoría

Teniendo en cuenta las gestiones adelantadas por las partes, una vez realizado el análisis por parte de la Interventoría, se considera que existe una responsabilidad compartida frente a los atrasos que se hayan generado para la culminación de las actividades para la arquitectura de las taquillas, así como la conformación de sus zonas circundantes. Por lo cual, la Interventoría analizó los tiempos propuestos en los siguientes términos:

Actividad	TR.	Observaciones	TIEMPO AFECTADO	TIEMPO IMPU. CONTR.	TIEMPO IMPU. IDU
Taquilla estación AV. Villavicencio Tipo 1-1	10E-2	De acuerdo a los lineamientos entregados por Transmilenio para las definiciones de acabados de estaciones y taquillas entregados mediante los comunicados SAL-23-01128 del 10 de julio de 2023 y SAL-23-13346 del 14 de agosto de 2023. Solicitudes de ajuste al espacio público de las taquillas, realizadas por Transmilenio el 01 de junio de 2023 y la trazabilidad de la gestión realizada por el contratista.	120	60	60
Taquilla estación Bosa Tipo 1-2	3W-3	Directrices emitidas por el IDU con su comunicado STEST 202334602078821, Respuesta Al Radicado Número 202352601786332, remitido por la interventoría SAL-23017627 23/11/23. Para el espacio público circundante a las Taquillas de las Estaciones Bosa,	120	60	60
Taquilla estación Bosa Tipo 2-1	3W-1		120	60	60
Taquilla estación Diag. 49 Tipo 1	7W-1		120	60	60



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Taquilla estación Diag. 49 Tipo 2	7E-1	costado occidental, Estación Diagonal 49 costado occidental y oriental, Estación Villavicencio costado sur. Los tiempos de afectación serían: Lo anterior, se analizó teniendo en cuenta las fechas de inicio proyectadas en el PDT vigente para de cada una de las actividades y la fecha en que la entidad definió los parámetros de acuerdo a las necesidades de operación de Transmilenio.	120	60	60
--------------------------------------	------	---	-----	----	----

RESPUESTA:

Este Contratista manifiesta que, en cuanto al ajuste al espacio público circundante a las taquillas, este fue solicitado por Transmilenio en el recorrido de obra del 01/06/2023 y por la interventoría mediante las comunicaciones SAL-23-009598 y SAL-23-010529.

El Consorcio Santa María 004 en adelante CSM004, respondió entregando el ajuste para la taquilla T-2 del acceso sur de la estación Av. Bosa costado occidental, mediante la comunicación CSM004-OBRA-CL-6448-2023 del 04/07/2023. El cual, la interventoría observó el 12/07/2023 mediante la comunicación SAL-23-011467.

El CSM004 atendió las observaciones realizadas por la interventoría el 18/07/2023 con la comunicación CSM004-OBRA-CL-6558-2023.

El Consorcio Supervisor A-H, realizó nuevamente observaciones mediante la comunicación SAL-23-012350 del 26/07/2023, observaciones relacionadas con el diseño podo táctil. Las cuales fueron atendidas con la comunicación CSM004-OBRA-CL-6649-2023 del 31/07/2023.

El 03/08/2023 mediante la comunicación SAL-23-012702, en respuesta a la comunicación CSM004-OBRA-CL-6649-2023, la interventoría se pronunció en los siguientes términos:

"La Interventoría manifiesta que, como resultado de la revisión a la atención a las observaciones realizadas previamente, para el diseño de espacio público circundante a la taquilla T2 del acceso sur de la estación Av. Bosa, costado occidental, se evidencia que el Contratista ha atendido suficientemente a cada uno de los aspectos observados. Por tanto, se emite concepto favorable desde el COMPONENTE DE URBANISMO, ESPACIO PÚBLICO Y ARQUITECTURA para aprobación por parte del IDU y posteriormente ante Transmilenio." El subrayado es nuestro.

Motivo por el cual el CSM004, mediante la comunicación CSM004-OBRA-CL-6758-2023 del 08/08/2023, solicitó la gestión de la interventoría para que se agilizará la gestión interinstitucional y revisiones por parte del IDU y Transmilenio, para recibir las aprobaciones de la Interventoría, el IDU, Transmilenio y/o quien corresponda sobre los ajustes presentados para las taquillas con el propósito de continuar con las actividades de obra correspondientes.

La interventoría el 10/08/2023 mediante la comunicación SAL-23-013094 remitió al IDU el ajuste para la taquilla T2 de Estación Av. Bosa, costado suroccidental. El mismo día, se realizó un recorrido de obra con la participación de los especialistas de urbanismo y espacio público de la interventoría y



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

este contratista de obra, en el cual, se revisaron los ajustes que a la fecha estaban en desarrollo para las taquillas:

Estación Av. Bosa

- *Taquilla tipo 2 (T-2) correspondiente al acceso sur, costado occidental.*
- *Taquilla tipo 1 (T-1) correspondiente al acceso norte, costado occidental.*

Estación Av. Villavicencio

- *Taquilla tipo 1 (T-1) correspondiente al acceso sur, costado oriental.*

Estación Dg 49 sur

- *Taquilla tipo 1 (T-1) correspondiente al acceso sur, costado occidental.*
- *Taquilla tipo 2 (T-2) correspondiente al acceso sur, costado oriental.*

De acuerdo con lo anterior, mediante las comunicaciones CSM004-OBRA-CL-6939-2023 y CSM004-OBRA-CL-6863-2023 del 23 y 24 de agosto de 2023, el CSM004 remitió a la interventoría los ajustes para las taquillas de la estación Diagonal 49 sur, Taquilla tipo 1 (T-1) correspondiente al acceso norte, costado occidental y Taquilla tipo 1 (T-1) correspondiente al acceso sur, costado oriental.

El 25/08/2023, la interventoría realizó observaciones a los ajustes mediante la comunicación SAL-23-013834.

El 28/8/2023, se realizó una mesa de trabajo con la participación de los especialistas en urbanismo y espacio público del IDU, el Consorcio Supervisor A-H y el Consorcio Santa María 004, en donde se socializaron los ajustes del espacio público circundante para las siguientes taquillas:

Estación Av. Bosa

- *Taquilla tipo 2 (T-2) correspondiente al acceso sur, costado occidental.*
- *Taquilla tipo 1 (T-1) correspondiente al acceso norte, costado occidental.*

Estación Av. Villavicencio

- *Taquilla tipo 1 (T-1) correspondiente al acceso sur, costado oriental.*

Estación Dg 49 sur

- *Taquilla tipo 1 (T-1) correspondiente al acceso sur, costado occidental.*
- *Taquilla tipo 2 (T-2) correspondiente al acceso sur, costado oriental.*



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

De la mesa de trabajo surgieron observaciones por parte del IDU, que se resumen en las conclusiones plasmadas en el acta de la reunión, así:

DESARROLLO	
Conclusiones	1. Conservar un área libre circundante al módulo de taquilla de mínimo 1.50m, lo que facilita la circulación alrededor de la taquilla y espacio de giro para las personas en situación de discapacidad. 2. Solucionar las alturas presentes en el espacio público con rampas de acceso y escaleras en cumplimiento de norma. 3. Revisar la señalización piso táctil, dándole manejo a las tipologías de losetas táctiles y guías (en versión 40x40 y 20x20 de ser el caso), teniendo en cuenta mantener las áreas de circulación accesibles a todo tipo de personas. 4. Cambiar la posición de las ventanas de pago alta y baja con el fin de prestar un mejor uso los usuarios.

El 31/08/2023, la interventoría con la comunicación SAL-23-014111, se refirió a las conclusiones de la mesa de trabajo del 28/08/2023, con el IDU, en los siguientes términos:



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

3. De otra parte, la propuesta para las cinco (5) taquillas que no se ha iniciado obra a las cuales se propuso bajar el nivel de la estructura con lo cual el volumen de taquilla quedaría a nivel del espacio público circundante, la Entidad estuvo de acuerdo.
4. Asimismo, la entidad IDU en dicha mesa de trabajo, encontró viables las propuestas para su implementación pero se emitieron por parte los siguientes criterios que requieren ser revisado y ajustado en el espacio público:
 - Conservar un área libre circundante al módulo de taquilla de mínimo 1.50m, lo que facilita la circulación alrededor de la taquilla y espacio de giro para las personas en situación de discapacidad.
 - Solucionar las alturas presentes en el espacio público con rampas de acceso y escaleras en cumplimiento de norma
 - Revisar la señalización podotáctil, dándole manejo a las tipologías de losetas táctiles y guías (en versión 40x40 y 20x20 de ser el caso), teniendo en cuenta mantener las áreas de circulación accesibles a todo tipo de personas.
 - Cambiar la posición de las ventanas de pago alta y baja con el fin de prestar un mejor uso los usuarios.

De acuerdo con las observaciones recibidas en la mesa de trabajo del 28/20/2023 y la comunicación de la interventoría SAL-23-014111, el 22/09/2023 por medio de la comunicación CSM004-OBRA-CL-7046-2023 del 22/09/2023 se atendieron las observaciones formuladas por el IDU.

Seguidamente, la interventoría revisó la información y con la comunicación SAL-23-015501 del 29/09/2023 realizó observaciones de forma y concluyó el resultado de la revisión en los siguientes términos:

"...En ese contexto, teniendo en cuenta que el Contratista ha venido atendiendo las observaciones de acuerdo con las solicitudes realizadas por IDU y TMSA y que los aspectos puntuales que se sugieren ajustar no tienen objeción para su aval (numerales 2, 5 y 7), desde el COMPONENTE DE URBANISMO, ESPACIO PÚBLICO Y ARQUITECTURA, información que no tenemos objeción a los ajustes y que las propuestas se encuentran viables.

Por lo anterior, se dará traslado de los ajustes presentados al IDU, para su aprobación y socialización ante TMS." El subrayado es nuestro.

Hasta este punto, se evidencia que los ajustes fueron viabilizados y no objetados por la interventoría de obra.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

No obstante, el 20/10/2023 se recibió la comunicación SAL-23-016268 mediante la cual la interventoría trasladó observaciones manifestando que las recibió de parte del IDU el 18/10/2023 vía correo electrónico, con lo cual, la interventoría solicitó enviar información adicional, para la aprobación definitiva de los ajustes del espacio público de las taquillas y para la implementación en el proyecto.

Luego, el 25/10/2023 con la comunicación SAL-23-016532 la interventoría remite hacia este contratista nuevos comentarios, ahora haciendo un paralelo entre las observaciones de forma emitidas por la interventoría y los comentarios realizados por el IDU y trasladados con la comunicación SAL-23-016268.

El 01/11/2023, el Consocio Santa María 004 emitió respuesta a las comunicaciones SAL-23-016532 y SAL-23-016268, remitiendo los ajustes pertinentes mediante la comunicación CSM004-OBRA-CL-7273-2023. A lo cual, la interventoría respondió con la comunicación SAL-23-017092 del 08/11/2023, en la que, además de algunos comentarios de forma solo quedó pendiente por atender la siguiente observación:

“...La interventoría manifiesta que se debe atender la solicitud directa y explícita de la Entidad, de incorporar barandas a lado y lado de las rampas de acceso a la taquilla, con pendientes del 10% o cercanas.”

Posteriormente, el 20/11/2023 el CSM004 atendió las observaciones remitidas por la interventoría (SAL-23-017092) mediante la comunicación CSM004-OBRA-CL-7367-2023. Ese mismo día, se realizó una nueva mesa de trabajo con la participación de los especialistas en urbanismo y espacio público del IDU, el Consorcio Supervisor A-H y el Consorcio Santa María 004, en la cual el IDU realizó nuevas y diferentes observaciones a las antes manifestadas al ajuste del espacio público circundante a las taquillas. Entre ellas la entidad solicitó eliminar las escalinatas que se habían planteado en los ajustes y en cambio de ello, implementar muros de contención y barandas. Observaciones que, mediante la comunicación SAL-23-017627 del 23/11/2023 la interventoría envió al Consocio Santa María004 trasladando el oficio IDU STEST 202334602078821, con el cual la entidad consolidó las nuevas observaciones y planteó de manera conceptual los ajustes que se deberían proyectar para cada taquilla.

Considerando lo anterior, se ha procedido con los ajustes y se han realizado mesas de trabajo con la especialidad de espacio público y urbanismo de la interventoría.

No obstante, tal y como ha sido solicitado en el comité de seguimiento No.139 del pasado 29/11/2023, se requiere de una mesa de trabajo con el IDU para revisar los ajustes en desarrollo a nivel de planimetría, en la cual la entidad valide los ajustes en planta y así proceder con los detalles finales del ajuste. Lo anterior, con el propósito de evitar incurrir en nuevos reprocesos en el ajuste a los diseños.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Sin embargo, en el comité de seguimiento No.140 del pasado 06/12/2023 el IDU manifestó que por el momento no se agendará la mesa de trabajo, toda vez que el IDU y Transmilenio se encuentran revisando una nueva alternativa para el ajuste al espacio público colindante a las taquillas.

Expuesto lo anterior, se considera que la imputabilidad debe ser 100 % del IDU dado que es la entidad quien solicitó durante la etapa de obra los ajustes a diseños que de alguna manera no habían sido objetados por la misma entidad en las etapas previas del proyecto. Además, este contratista ha estado dispuesto a realizar los ajustes solicitados y ha sido la misma entidad quien no ha tomado una posición concreta referente al ajuste, a pesar de que el Consorcio Santa María 004 ha planteado los ajustes correspondientes, los cuales han sido revisados y avalados por la interventoría de obra.

(iv) MAYORES CANTIDADES Y ACTIVIDADES ADICIONALES.

Observación interventoría

De acuerdo a la siguiente argumentación del Contratista según la comunicación CSM004OBRA-CL-6790-2023:

“(…)

Por otro lado, el impacto que ha generado las decisiones y revisiones a nivel de diseño en los sectores en los cuales el producto de la consultoría suponía el uso de granulares remanentes, considerados en el diseño de pavimentos. Que en algunos sectores no se han encontrado, por lo cual, se hace necesario evaluar los mejoramientos y estructuras de pavimento, lo que retrasa la gestión. Así como diseño de pavimentos provisionales para la implementación de desvíos.”

Con respecto al planteamiento del Contratista en relación a la diferencia establecida entre los materiales granulares remanentes establecidos por la Consultoría en contraste de “algunos sectores” que producto de la excavación realizada por parte del Contratista de obra en la etapa de construcción no fueron encontrados, es meritorio registrar lo siguiente según lo establecido en los documentos contractuales del contrato de obra IDU-1647 de 2020:

1. Contrato de obra IDU-1647 de 2020, numeral 5.1.3, presentación de diseños, se establece lo siguiente:

“A más tardar al vencimiento del SEXTO (6) mes calendario contado desde la Fecha de Iniciación, el Contratista deberá haber elaborado y entregado al Interventor los estudios y diseños de detalle para la ejecución de las Obras de Construcción durante la Etapa de Construcción, orientados a dar cumplimiento a los resultados exigidos en las Especificaciones Particulares de Construcción, Especificaciones Generales de Construcción. La no entrega de los estudios y diseños suficientes para que el



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Interventor pueda hacerse un juicio acerca del alcance de la obra, dentro del término antes señalado dará lugar a la causación de las multas señaladas en la CLÁUSULA 30 del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, los estudios y diseños presentados por el Contratista para la ejecución de las Obras de Construcción podrán (i) fundamentarse de manera exclusiva en los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso, ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (ii) consistir en la adaptación y/o modificación de los documentos técnicos que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación, evento en el cual deberán, en todo caso ir suscritos por los ingenieros o personas responsables del Contratista; (iii) ser estudios y diseños fundamentados en información técnica diferente a la puesta a disposición por el IDU; o (iv) la combinación de cualquiera de los anteriores.

En todo caso, una vez presentados al Interventor en los términos de este numeral, se entenderá que los diseños son propios y por lo tanto la responsabilidad de los mismos será asumida en su totalidad por el Contratista. Finalmente, el Contratista, al efectuar sus estudios y diseños o modificar, y/o adecuar, y/o adaptar los documentos técnicos puestos a disposición de los Proponentes.

(...)

El Contratista deberá adecuar y/o modificar en cualquier momento los estudios y diseños de detalle presentados, a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de obtener los resultados previstos en el presente Contrato.” Subrayado y en negrilla fuera de texto.

2. Apéndice A, según capítulo de Pavimentos y numeral 6.1.2, exploración geotécnica de verificación:

“En caso que requiera verificar espesores o características físicas o mecánicas de la subrasante o de los materiales existentes, el contratista podrá ejecutar a su costo exploraciones o ensayos de campo o laboratorio. Para la exploración del subsuelo deberá tener en cuenta la información de redes existentes de las empresas de servicios públicos, dado que todos los daños causados durante el proceso de exploración deberán ser asumidos por el contratista de obra.”

3. Según Anexo técnico, numeral 12.1.2, actividades de la etapa de Preconstrucción, se cita lo siguiente:



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

“En esta etapa el Contratista deberá como mínimo:

Presentar sus propios estudios y diseños de detalle para la ejecución de la totalidad de las Obras orientadas a dar cumplimiento con el objeto del contrato.”

Por lo anterior, el Contratista con la finalización de la etapa de Preliminares se apropió de los estudios y diseños elaborados por la Consultoría, por lo cual, es responsabilidad del Contratista realizar la verificación de los espesores de la estructura de pavimento que el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación.

Por otra parte, los diseños ejecutados y a ejecutar por el Contratista de obra para la adecuación de desvíos provisionales se encuentran estipulados en los siguientes documentos contractuales:

1. Contrato de obra IDU-1647 de 2020, numeral 17, obras de adecuación de desvíos:

“Las Obras de Adecuación de Desvíos se ejecutarán en un todo de conformidad con lo previsto en el Capítulo 6 del Apéndice A de este Contrato.

En todo caso, esas obras deberán realizarse de acuerdo con la inspección visual, el diagnóstico para la intervención y priorización de las obras a realizar en las vías utilizadas como desvíos, que presente el Contratista para aprobación del Interventor y no objeción del IDU hasta concurrencia del Valor por Adecuación de Desvíos y conforme los Planes de Manejo de Tráfico Específicos aprobados por la Secretaría de Movilidad e implementados por el Contratista.”

2. Apéndice A, según capítulo de Pavimentos y numeral 6.4, obras de adecuación de desvíos:

“Las obras de adecuación de desvíos, que además comprenden las obras de redistribución de flujos vehiculares (ver capítulo 9 de este Apéndice), deberán realizarse de acuerdo con el resultado del diagnóstico que arroje la inspección visual y la priorización de las vías a utilizar, que presente el Contratista para aprobación del Interventor hasta concurrencia del valor por adecuación de desvíos y conforme con los planes de manejo de tráfico específicos aprobados por la SDM e implementados por el Contratista.

El diagnostico arrojará las actividades a realizar que se enmarcarán según el tipo de obra, en las siguientes actividades:

Para desvíos y vías de redistribución de flujos vehiculares: Sellos de fisuras, parcheo y bacheo, reposición de mezclas asfálticas y demolición de pavimentos rígidos.” Subrayado y en negrilla fuera de texto.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

3. *Apéndice técnico, según numeral 12.2., etapa de construcción, el cual registra lo siguiente:*

“(…)

Igualmente, el Contratista adelantará las Obras de Adecuación de Desvíos sobre aquellas vías que, de acuerdo con el Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, hayan sido aprobadas para ser utilizadas como desvíos durante esta etapa, en cumplimiento de lo señalado en el Apéndice F y en el capítulo 6 del Apéndice A del Contrato.

A lo que respecta y como se citó anteriormente, es obligación contractual la adecuación de desvíos provisionales y por consiguiente la realización por parte del Contratista de obra, realizar el respectivo diagnóstico desde la especialidad de pavimentos.

En este orden de ideas, la justificación del Contratista desde el componente de pavimentos para la prórroga estipulada en su comunicación CSM004-OBRA-CL-6790-2023 basada en i) materiales remanentes y ii) diseño de pavimento para adecuación de desvíos provisionales, no son fundamento para la modificación contractual expresada por el Contratista.

De acuerdo a la siguiente argumentación del Contratista según la comunicación CSM004OBRA-CL-7317-2023:

“En cuanto al impacto ocasionado por este punto, el Contratista justifica principalmente la modificación contractual que se está desarrollando, para la inclusión de las actividades del sub tramo 2 (Glorieta Av. Bosa) para la calzada mixta y espacio público, debido a que el diseño actual del anillo interno no tiene la capacidad de carga que requiere el sistema BRT para su funcionamiento. Una vez aclarado lo anterior, la interventoría realizará una evaluación meticulosa con el área jurídica, quienes definirán si es de recibo o no la justificación para la prórroga, ya que a la fecha no se ha materializado la suscripción del modificadorio para la ejecución de las actividades adicionales.”

El pronunciamiento de la Interventoría respecto a este tema se concluye en capítulo (viii) AJUSTES DE DISEÑOS, en el acápite correspondiente al tramo No. 2.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta lo manifestado por interventoría, donde concluye que la inclusión de las actividades del tramo 2 correspondientes a la Glorieta Av. Bosa se considera como justificación para la prórroga, este Contratista responde a la conclusión de interventoría y a la imputabilidad dada por esta en el acápite correspondiente al tramo No. 2



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

(v) ARQUEOLOGÍA

Observación interventoría

Al respecto esta Interventoría manifiesta que, aunque el hallazgo arqueológico como informa el Contratista influyó en la funcionalidad de las redes, este fue objeto de evaluación dentro del plazo adicional concedido en la prórroga No. 1 y las demoras ocasionadas en el trámite del NP dentro del plazo vigente se asocian al no trámite con oportunidad por parte del Contratista. Es de anotar, la inasistencia en periodos prolongados de los profesionales a cargo de este componente en la ejecución de las actividades correspondientes y la entrega tardía de los insumos requeridos para garantizar el desarrollo de las actividades. Por lo tanto, la Interventoría considera que a pesar de ser una actividad que no estuvo contemplada desde el inicio del contrato, esta actividad se pudo culminar dentro del plazo adicional concedido en la prórroga No. 1, impactando tan sólo 30 ml del subtramo 3 en el costado occidental, lo cual representa una afectación puntual en una longitud mínima.

Tal y como lo ratifica el Contratista "este hallazgo fue realizado el día 04 de octubre de 2022". Sin embargo, el plan de trabajo correspondiente fue presentado a interventoría hasta el 6 de marzo de 2023 mediante oficio CSM004-OBRA-CL-5590-2023, a pesar de las diferentes solicitudes realizadas durante los comités de seguimiento de arqueología. Por lo anterior y considerando que dentro de los documentos del Contrato de obra, se encuentra el APÉNDICE A, ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN y en el capítulo 8 Componente de Arqueología y Bienes de Interés Cultural, se indican los procedimientos y exigencias de los aspectos de arqueología, situación que era de pleno conocimiento del Contratista, este debió prever la posibilidad de que se suscitara una situación particular en el corredor y actuar de acuerdo a las exigencias contractuales en el menor tiempo posible para evitar las afectaciones sobrevinientes, más aún cuando conoce los tiempos estimados para aprobación de NPs y suscripción del modificadorio correspondiente.

Por tanto, esta Interventoría considera imputables al Contratista los atrasos derivados de esta actividad como consecuencia de una planeación inadecuada.

RESPUESTA:

Este contratista se mantiene en que los hallazgos arqueológicos presentados durante la ejecución de actividades constructivas deben ser motivo de evaluación para esta solicitud de prórroga y no imputable a este Consorcio y se ratifica que esta situación no fue tomada en cuenta durante la evaluación de la prórroga No. 1, como afirma la interventoría. Es importante recordar que la solicitud de prórroga No. 1 fue enviada el 05 de julio de 2022, mientras que el primer hallazgo arqueológico tuvo lugar el día 04 de octubre de 2022. Además, las afirmaciones realizadas por interventoría demuestran que la interventoría desconoce la situación pues el hallazgo realizado el 4 de octubre de 2022 se emplaza en las abscisas K3+155 – K3+200 M.D. Este es intervenido entre el 4 de octubre de 2022 y el 18 de enero de 2023. Posteriormente se realiza un nuevo hallazgo en K3+140 – K3+170 el día 31 de enero de 2023, dicho hallazgo es culminado el 15 de agosto de 2023. Por lo



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

tanto, evaluar la radicación de planes de trabajo y NP para el hallazgo de K3+140 – K3+170 tomando en consideración la fecha del hallazgo en K3+155 – K3+200 es inadecuado.

Afirma el documento precitado que “esta Interventoría considera imputables al Contratista los atrasos derivados de esta actividad como consecuencia de una planeación inadecuada.” Lo anterior, basado en las siguientes situaciones:

- I.) “(...)a pesar de ser una actividad que no estuvo contemplada desde el inicio del contrato, esta actividad se pudo culminar dentro del plazo adicional concedido en la prórroga No. 1, impactando tan sólo 30 ml del subtramo 3 en el costado occidental, lo cual representa una afectación puntual en una longitud mínima.”

Cómo se ha indicado, la solicitud de prórroga se realizó antes del hallazgo del 4 de octubre de 2022. Dicho hallazgo fue culminado y se ignoraba la emergencia de **un nuevo hallazgo**, ahora en K3+140 – K3+170 en el mes de enero de 2023. Si bien ambos hallazgos han sido terminados sus actividades de campo, viene bien tener en cuenta que se trata de dos afectaciones en momentos y ubicaciones diferentes.

- II.) “(...) considerando que dentro de los documentos del Contrato de obra, se encuentra el APÉNDICE A, ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN y en el capítulo 8 Componente de Arqueología y Bienes de Interés Cultural, se indican los procedimientos y exigencias de los aspectos de arqueología, situación que era de pleno conocimiento del Contratista, este debió prever la posibilidad de que se suscitara una situación particular en el corredor y actuar de acuerdo a las exigencias contractuales en el menor tiempo posible para evitar las afectaciones sobrevinientes, más aún cuando conoce los tiempos estimados para aprobación de NPs y suscripción del modificadorio correspondiente.

Este contratista no sólo conoce el Apéndice pre-citado en lo referente a arqueología, también conoce el Plan de Manejo Arqueológico vigente para el proyecto con Resolución 1095 del 23 de agosto de 2021, emitido por el ICANH como máxima autoridad en materia arqueológica. El PMA aprobado define la titularidad y liderazgo del PMA en el IDU, lo cual supone que cualquier definición técnica sobre procedimientos se debe tomar con su aprobación, en este caso, la arqueóloga líder del PMA y funcionaria de la Entidad. Además, la resolución señala el procedimiento ante la posibilidad de detectar vestigios arqueológicos, específicamente en el numeral 2 del artículo 1 de la resolución referida. En este caso se tuvieron dos situaciones de detección de vestigios arqueológicos en momentos y lugares diferentes:

Como ya se señaló, el hallazgo arqueológico identificado el 4 de octubre en monitoreo surtió los siguientes procedimientos: una vez identificado el material se realiza inspección del área y los acopios; se inicia una prospección en el área adyacente a la zona intervenida por maquinaria; los resultados de esta prospección llevan a definir una excavación arqueológica de 3x1 mt. Este procedimiento se encuentra descrito en detalle por el componente de arqueología en el informe mensual No. 14 correspondiente al mes de octubre de 2022; informe que fue revisado y aprobado por la interventoría.

Los resultados de dicho corte supusieron su ampliación de 3x1 mt a 3x3 mt. Dicha ampliación fue aprobada en mesa de trabajo de arqueología realizada el 2/12/2022 con la asistencia de los profesionales del IDU, Interventoría y el Contratista. La mesa de trabajo realizada el 30/12/2022



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

indicó como procedimiento: la culminación del corte y el monitoreo intensivo al área adyacente en las intervenciones de obra que a futuro se realizarán en la zona.

Cuando se indica por la Interventoría refiriéndose al contratista que “este debió prever la posibilidad de que se suscita una situación particular en el corredor” no se contempla el liderazgo del IDU en el PMA que supone su autorización para implementar medidas de manejo arqueológico, ajustar procedimientos y criterios arqueológicos; tampoco considera la indicación dada en la mesa de trabajo señalada y que arrojó una indicación taxativa sobre el qué hacer a futuro en la zona adyacente al hallazgo. Por lo demás, el grado de incertidumbre sobre la ubicación de sitios arqueológicos es lo que implica la formulación de un PMA, más allá de ello, es técnicamente imposible prever una posibilidad.

El monitoreo intensivo definido se ejecutó desde el 31 de enero en K3+140 – K3+170 M.D. Dicha fecha se desprende del cronograma de obra, ya que el monitoreo es una medida que se aplica a descapotes, excavaciones y remociones de suelo desarrolladas por el área técnica. En él, se encuentra material arqueológico y se inicia el procedimiento definido por la Resolución que aprueba el PMA:

Pozos de sondeo en el área adyacente al zanjado que reporta material arqueológico. Se proyectaron 30 pozos de sondeo con una distancia entre sí de 2m, dispuestos a ambos márgenes del zanjado, pozos cuya excavación culminó el 22 de febrero. De los 30 pozos realizados, 25 reportaron material arqueológico. Al culminar la prospección se encuentra que hay material distribuido por ambos márgenes de la zanja entre K3+130 – K3+160. El PMA aprobado indica que en este caso “se debe realizar una excavación en área. (...). El sitio arqueológico se debe excavar en su integralidad, por medio de excavación en área”. Lo anterior significa para este caso: excavar un área de 30 x 7 m (30 m entre K3+130 – K3+160, 7m comprendidos entre el límite de los pozos a cada lado de la zanja). Se trataba, siguiendo lo aprobado, de una excavación de 210m².

Con los resultados de la prospección y otros análisis, se propuso no realizar una excavación de 210m², y en lugar de ello, el realizar 3 excavaciones que sumaban 20m². Los fundamentos y ajustes de procedimiento de la propuesta requerían aprobación del IDU por la titularidad del PMA ante el ICANH. Ello se surtió en las mesas de trabajo del 10 y el 24 de febrero de 2023. Resultado de estas reuniones se propone un plan de trabajo.

Ese es el plan de trabajo que se relaciona como radicado el 6 de marzo de 2023 en la comunicación, es decir, 11 días calendario luego de culminada la prospección y cuya discusión se venía ejecutando en paralelo a la misma. El plan referido buscó mitigar la afectación de una excavación en área garantizando un procedimiento arqueológico riguroso, técnicamente bien fundamentado y acorde con los requerimientos legales y contractuales vigentes. En ese sentido y aclarado lo anterior, cuando la Interventoría caracteriza al hallazgo del mes enero como “impactando tan sólo 30 ml del subtramo 3 en el costado occidental, lo cual representa una afectación puntual en una longitud mínima”, está ratificando la planeación, evaluación y mitigación que el Contratista hizo para manejar este hallazgo al pasar de 210m² a 21m² como área de excavación. El plan de trabajo indica otros ajustes técnicos, metodológicos y procedimentales de menor envergadura que demuestran la planeación del contratista. Lo anterior controvierte la afirmación de Interventoría a pesar de las diferentes solicitudes realizadas durante los comités de seguimiento de arqueología.

El periodo transcurrido entre el 6 de marzo y el 1 de abril no supuso intervenciones al hallazgo dado que no se contaba con aprobación del plan de trabajo. Considerando que las opciones en cuanto a medidas de manejo giraban en torno del área final de excavación, el Contratista decidió iniciar las



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

excavaciones el 1 de abril sin aprobación de la metodología. El procedimiento se hizo de modo que si se ampliaba el área de excavación se ajustaría a la que se iba a iniciar. La aprobación de la metodología se hizo efectiva el 18 de abril mediante comunicación SAL-23-006799, 17 días calendario después de iniciada la excavación arqueológica.

III.) “(...)las demoras ocasionadas en el trámite del NP dentro del plazo vigente se asocian al no trámite con oportunidad por parte del Contratista

Nuevamente se llama la atención por los dos hallazgos referidos. A continuación, se indica la trazabilidad del NP. Téngase en cuenta que este es parte del diseño del plan de trabajo del hallazgo registrado el 31 de enero, prospectado hasta el 22 de febrero y que es un plan que se empieza a socializar en mesas de trabajo desde el 10 de febrero:

Radicado	RTA interventoría	No Objetado	Remisión no objeción por parte de Interventoría	Remisión balance no objeción a Interventoría	Solicitud Modificatorio
CSM004-OBRA-CL-5807-2023 30/03/2023 REMISIÓN	SAL-23-008894 28/05/2023 AVALADO POR INTERVENTORÍA	STEST 202334601560451 07/09/2023	SAL-23-009502 01/06/2023	CSM004-OBRA-CL-6266-2023 30/05/2023	CSM004-OBRA-CL-7126-2023 09/10/2023 SAL-23-016329 20/10/2023 CSM004-OBRA-CL-7347-2023 (ALCANCE) 16/11/2023 SAL-23-017934 (ALCANCE) 28/11/2023

Al respecto, el NP referido hacía parte de los ajustes necesarios para ejecutar el plan de trabajo presentado. En dicho plan se indicaba como opción 1:

“Considerando los resultados de la excavación anterior y las características del área, del registro y las actividades a realizar se considera como un rendimiento promedio la siguiente fórmula:

1 profesional + 4 auxiliares: 2 cuadrículas excavadas por día.

Las excavaciones proyectadas suman 20 cuadrículas * nivel. Si se acepta la propuesta de retirar rellenos de manera mecánica, se tendrían aproximadamente 9 niveles arbitrarios de 10 cm por excavar. Esto para tener una profundidad máxima de excavación de 150 cm respecto al suelo actual del área.

20 cuadrículas/nivel * 9 niveles = 180 cuadrículas en total.

Así, el rendimiento con el equipo actual sería:

180 cuadrículas / (1 profesional + 4 auxiliares) = 90 días laborados.”

La opción 2 por su parte consistía en lo siguiente

“Se considera oportuno proyectar una duración máxima de 22 días laborados para las actividades de excavación y rescate. (...)”



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

De este modo se contaría con 3 arqueólogos durante la etapa de rescate (...)

Equipo de auxiliares operativos:

Sobre el equipo operativo se propone pasar de 4 a 14 auxiliares distribuidos así:

4 cuadrillas de 3 auxiliares y 2 auxiliares movilizandolos acopios a punto de revisión y de este a punto de disposición (con carretillas). Con esto el rendimiento aumentaría a 8 cuadrículas excavadas por día para un total de 22 días de trabajo en excavación. La distribución de cada cuadrilla es la siguiente: 2 auxiliares excavando, 1 auxiliar revisando suelo excavado y separando material. Los 2 auxiliares que movilizan acopios lo harán para las 4 cuadrillas activas.

En caso de un equipo menor se puede tomar en cuenta para proyectar el tiempo de excavación la fórmula $4 \text{ auxiliares} = 2 \text{ cuadrículas día} / 180 \text{ cuadrículas en total}$.

Lo anterior ratifica la planeación del Contratista, vertida en opciones con proyecciones de tiempos, personal y requerimientos articulada con ajustes técnicos y metodológicos. Al respecto, el NP se formula para permitir la contratación de más personal operativo. La tabla citada indica cómo el 30 de marzo, un mes después de culminada la prospección se inició el proceso de gestión del NP. Aun cuando el componente contaba con 2 trabajadores como apoyo, el Contratista dispuso 2 trabajadores adicionales y en las jornadas extendidas que se programaron se apoyó con personal adicional. Esto, empero, en paralelo al proceso de gestión del no previsto, lo cual indica que se dispuso de personal adicional para adelantar la actividad aún sin la aprobación del NP.

Fue con ese equipo de trabajo (4 trabajadores y 1 profesional en excavación) que se ejecutó la intervención. Como se señaló, esa opción arrojaba un rendimiento que proyectaba 90 días de trabajo para culminar las excavaciones. En la mesa de trabajo del 8 de agosto de 2023 se socializó la finalización de la excavación indicando cómo dicha intervención se ejecutó en 72 días de trabajo. El rendimiento logrado por el componente permite es diciente ante la supuesta inasistencia prolongada de los profesionales y la falta de insumos de trabajo como manifiesta la interventoría.

IV.) "Es de anotar, la inasistencia en periodos prolongados de los profesionales a cargo de este componente en la ejecución de las actividades correspondientes y la entrega tardía de los insumos requeridos para garantizar el desarrollo de las actividades."

Al respecto se puede indicar cómo los informes semanales del componente entre el No. 58 y No. 72 relacionan detalladamente las actividades de excavación, sus avances y algunas líneas interpretativas al respecto; dichos informes han sido evaluados, aprobados y validados por la Interventoría. Esto puede ser confrontado con las actas de las mesas de trabajo relacionadas al periodo, bitácoras realizadas por una profesional y las fichas de registro de excavación y de materiales y no se encuentra un llamado de atención por parte de Interventoría o IDU al respecto y tampoco jornadas sin presencia de al menos 1 profesional del componente, hay continuidad en los registros de campo que sugieren actividades permanentes. Por tanto, nada soporta la afirmación de inasistencia en periodos prolongados de los profesionales a cargo de este componente.

En base a lo expuesto anteriormente, este Contratista no está de acuerdo con la evaluación de la atribución realizada por la interventoría, dado que esta situación no debería ser imputada al Contratista.

Se trata de una particularidad surgida durante la ejecución de las actividades constructivas, la cual además no estaba contemplada en el contrato



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

(vi) TRATAMIENTO SILVICULTURAL

Observación interventoría

En cuanto a los tramites silviculturales pendientes, como manifiesta el contratista aún no se cuenta con los permisos silviculturales para los predios referidos, es decir los permisos para intervenir la vegetación en los predios RT 52473, RT 50344, RT 50345 y sin ellos no se puede adelantar asignación de sitios para árboles de traslado ante JBB, mediante comunicación SAL-23-014865 se reiteró al IDU información sobre el trámite en comento, esto aplica para para el Sub tramo 5 que cuenta con un individuo arbóreo (1) de la especie Chicalá y sub tramo 14 que cuenta con 11 árboles de distintas especies.

En cuanto el Sub tramo 3, donde se refiere "Persiste la interferencia en este tramo debido a la plantación de tres (3) individuos arbóreos que fueron instalados por el contrato IDU 1533-2016, afectación que impide construir las redes secas, las redes húmedas y la construcción del espacio público en un área de 240 m²", lo anterior no aplica como interferencia dentro del tramo en particular en razón de que éstos individuos no requieren ningún tipo de tratamiento.

Por tanto, no es de recibo de esta Interventoría la justificación relacionada por el Contratista en el subtramo No. 3.

Por otra parte, respecto a lo mencionado por el Contratista en la comunicación CSM004OBRA-CL-7317-2023 sobre la presencia de individuos en el subtramo 14, ésta interferencia a la fecha se encuentra vigente, por lo que la Interventoría está de acuerdo en que esto es imputable a un tercero.

RESPUESTA:

Sin comentarios

(vii) PLANES DE MANEJO DE TRÁFICO

Observación interventoría

PMT de alto impacto:

Respecto a este PMT se tiene la siguiente trazabilidad:

Fecha oficio	Asunto	Descripción de la gestión adelantada	Observaciones SDM	Trámites adelantados por parte de la Interventoría
5/01/2023	Publicación COI	En el COI No.1 de fecha 5 de enero del 2023, salió	N.A.	N.A



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

		aprobada la intervención del PMT de alto impacto con fecha de inicio intervención el 26/01/2023.		
8/01/2023	El Contratista finalizó las obras de las intersecciones semaforizadas de la Kr 87 Sur	El Contratista finalizó las obras civiles de las cajas de semaforización y se programó visita para el 10/01/2023 SDMSEMA.	N.A.	Interventoría envió el reporte de finalización de las obras a la SDM.
10/01/2023	Visita de campo revisión cajas SDM	Visita de obra Contratista, Interventoría y SDM La SDM realizó la revisión del acabado de	La SDM realizó la revisión del acabado de las cajas semaforicas y realizó observaciones en cuento al acabado, filtro, solicitó rematar los ductos a ras de los muros.	Se envió al Contratista el acta realizada con la SDM. El Contratista informó que presentará la

		las cajas semaforicas.		atención de observaciones el 17/01/2023.
26/01/2023	Energización ENELCodensa	En relación a los esquemas de carga y cálculos eléctricos de carga de las intersecciones semaforizadas. El Contratista informó que, los documentos fueron radicados el día 26/01/2023	N.A.	ENEL- Codensa remitió la viabilidad de 2 intersecciones (Calle 53 y Calle 54C Sur) las cuales tienen visita programada para el lunes 13/02/2023 con el objetivo de verificar las condiciones para energizar las intersecciones
02/02/2023	Radicación de la interventoría a la SDM	La interventoría verificó la atención de las observaciones de las cajas semaforicas el 27/01/2023, realizó el reporte y lo radicó a la SDM el 2/02/2023.	N.A.	La interventoría radicó a la SDMSEMA el reporte de la atención de observaciones de las cajas semaforicas mediante correo electrónico.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

7/02/2023	Se recibió el aval SDM obras por parte de la SDM	El 7/02/2023 el área de semaforización de la SDM envió email dando el aval de las obras civiles de semaforización	La SDM realizó las siguientes solicitudes: • La implementación de mobiliario semafórico deberá darse hasta máximo 1 semana previa a la implementación del PMT. • Se debe solicitar una visita por parte de la SDM/SEMA con 2 días de anticipación una vez se tenga instalada la totalidad del mobiliario semafórico y energizado el AUCE con el fin de verificar los mismos. • Se requiere confirmación	Se remitió la información al Contratista mediante correo electrónico para la atención de la misma.
-----------	--	---	--	--

			por parte de la SPMT con antelación no menor a 24 horas ratificando que existen las condiciones en campo para proceder con los cambios aprobados en el marco del PMT. • Se recuerda que los AUCE deben tener UPS.	
8/02/2023	Solicitud al Contratista de la presentación del protocolo de implementación de alto impacto	se solicitó al Contratista en comité de tránsito del día 8/02/2023, la presentación del protocolo de implementación del PMT de alto impacto para el día 10/02/2023, el cual debe incluir las solicitudes del área de semaforización y de la SDM	N.A.	En comité de tránsito del 8/02/2023 se solicitó al Contratista la presentación del protocolo.
13/02/2023	Radicación del protocolo Vo. de implementación de alto impacto a la interventoría.	El Contratista radicó a la Interventoría el 13/02/2023 el protocolo de implementación del PMT donde se detallan las etapas de implementación del PMT y las modificaciones a cada una de las intersecciones semaforizadas nuevas y existentes, personal, equipos, herramientas	N.A.	Se realizó mesa de trabajo el 15/02/2023 y por email se remitieron las observaciones realizadas al Contratista.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

13/02/2023	Viabilidad Energización intersecciones semaforizadas Kr 87 ENELCodensa	La Entidad remitió la viabilidad de 2 intersecciones (Calle 53 y Calle 54C Sur) con visita del 13/02/2023 con el objetivo de verificar las condiciones para energizar las intersecciones, sin embargo, quedaron pendientes la viabilidad de 2 intersecciones (Dg 49 y Calle 51 Sur) de las cuales a la fecha no se ha recibido respuesta de la Entidad.	N.A.	El 13/02/2023 Enel – Codensa verificó las condiciones de las obras civiles en obra de la intersección de la calle 54CSur x Kr 87. La Entidad solicitó para energizar las intersecciones lo siguiente: 1) Instalar AUC 2) Instalar Controladores 3) Instalar el Cableado Posteriormente Codensa conecta la caja con el poste.
15/02/2023	Radicación protocolo de implementación del PMT de alto impacto	El Contratista radicó a la interventoría el protocolo de implementación del PMT (presentó el procedimiento y cronograma de actividades)	N.A.	Interventoría remite observaciones por correo electrónico. En comité de tránsito del 23/02/2023 quedó como compromiso que el Consorcio Santa María 004 radicará a la interventoría el documento ajustado el día 23/02/2023.
22/02/2023	UPS	La SDM –SEMA informó al contratista podía realizar la implementación de las AUCE sin las UPS. Las UPS las debe instalar lo más pronto posible.	N.A.	Seguimiento a la implementación de los AUCE.

23/02/2023	Radicación protocolo de implementación del PMT de alto impacto	El Contratista radica mediante correo electrónico a la interventoría el procedimiento y cronograma de actividades ajustado, teniendo en a las solicitudes de SDM e interventoría.	N.A.	Interventoría remite oficio de aprobación del protocolo el 24/02/2023 mediante el oficio No.SAL23-003742 al IDU ,Contratista e Interventoría
1/03/2023	Solicitud cumplimiento implementación	Interventoría solicitó al Contratista el cumplimiento de la implementación del	N.A.	Interventoría solicito el cumplimiento del protocolo mediante el



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

	protocolo alto impacto	protocolo de alto impacto mediante el oficio No.SAL-23003994DEL 1/03/2023.		oficio No.SAL23-003994 del 1/03/2023.
6/03/2023	Solicitud cumplimiento implementación protocolo alto impacto	Interventoría solicitó al Contratista el cumplimiento de la implementación del protocolo de alto impacto mediante el oficio No.SAL-23-004293	N.A.	Interventoría solicitó el cumplimiento del protocolo mediante el oficio No.SAL23-004293
7/03/2023	Radicación protocolo de implementación del PMT de alto impacto	El Contratista presentó el procedimiento y cronograma de actividades ajustado, teniendo en cuenta las solicitudes de la SDM e interventoría mediante correo electrónico.	N.A.	Interventoría realizó la revisión respectiva del documento y dio el aval del mismo y procedió a radicar el documento por medio de correo electrónico a la SDM el 8/03/2023.
9/03/2023	Observaciones protocolo implementación alto impacto	La SDM realizó observaciones a la fecha de implementación.	Dada la demanda de obras que actualmente se están ejecutando en la ciudad de Bogotá, el recurso disponible para programar actividades relacionadas a intersecciones semaforizadas se encuentra bastante limitado, razón por la cual se han tenido en repetidas ocasiones acercamiento con el contratista e interventoría del proyecto con el fin definir una fecha con la suficiente anticipación para la implementación del PMT de alto impacto sin tener una respuesta satisfactoria, por lo anterior, no se considera viable las fecha propuestas, así las cosas, la subdirección de semaforización tiene disponibilidad de realizar las actividades de implementación del PMT e intersecciones semaforizadas el día 22 de marzo del 2023 desde las 10:00 am. Se solicita que la Fase 1 de implementación semafórica se realice el 22 de marzo del 2023 desde las 10:00 horas	Se trasladó la solicitud al Contratista mediante correo electrónico, el cual se encuentra en atención de las mismas.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

			teniendo en cuenta que únicamente corresponde al encendido y puesta en operación de las 4 intersecciones nuevas y la fase 2 el 22 de marzo del 2023 a las 22:00 horas.	
9/03/2023	Implementación AUCE en las intersecciones semaforizadas Kr 87	Instalación de AUC calle 54C sur, calle 53 sur y calle 51	N.A.	Acompañamiento en obra a la actividad.
10/03/2023	Viabilidad Energización intersecciones semaforizadas Kr 87 ENEL – Codensa	Enel – Codensa informo al Contratista que el 10/03/2023 realizará la energización de la intersección de la calle 53 x Kr 87 y Calle 54C Sur x Kr 87	N.A.	Realizar acompañamiento a la actividad de energización.
15/03/2023	Energización intersecciones semaforizadas Kr 87 ENEL – Codensa	Enel - Codensa realizó la energización de 3 intersecciones por Kr 87 X Calle 53, Kr 87 X Calle 51 y Kr 847 X Dg 49 Sur. Quedando pendiente la energización de la intersección de la Kr 87 X Calle 54 C sur debido que esta conexión la realiza el grupo de media tensión.	N.A.	Acompañamiento a las actividades de energización al Contratista.
15/03/2023	Implementación AUCE en las intersecciones semaforizadas Dg 49 Sur	Instalación de AUC de la Dg 49 sur	N.A.	Acompañamiento en obra a la actividad.
15/03/2023	Energización intersecciones semaforizadas Dg 49 Sur ENEL – Codensa	Enel - Codensa realizó la energización de la Dg 49 Sur	N.A.	Acompañamiento a las actividades de energización al Contratista.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

18/03/2023	Radicación protocolo de implementación del PMT de alto impacto	El Contratista presentó el procedimiento y cronograma de actividades ajustado, teniendo en cuenta las solicitudes de la SDM e interventoría mediante correo electrónico.	La SDM realizó observaciones el 21/03/2023. Se solicita considerar que la fase 1 de la implementación del PMT de alto impacto se realice el día jueves 30 de Marzo del 2023 desde las 10:00 am dado que para las 4 intersecciones que se requieren implementar sería necesario el apoyo de más de un grupo de equipos y en las noches únicamente hay disponibilidad de un grupo. Se solicita considerar que la fase 2 de la implementación del PMT de alto impacto se realice el día jueves 30 de Marzo del 2023 desde las 10:00 pm con el fin de reducir el posible impacto del volumen vehicular atraído por la salida de Bogotá por el inicio de semana santa el día Viernes. La "VISITA DE VERIFICACIÓN DE la subdirección de semaforización y subdirección de PMT de la SDM" no se puede realizar el día 25 de Marzo dado que los días hábiles para la SDM son únicamente de lunes a viernes por lo que se sugiere cambiar la fecha para el día 27 de Marzo del 2023.	Interventoría realiza seguimiento cumplimiento de entrega de las solicitudes realizadas por la
22/03/2023	Comité de tránsito Presentación protocolo alto impacto	La SDM solicitó al Contratista ajustar las fechas del protocolo de implementación	Teniendo en cuenta que la implementación inicia el viernes 31 de marzo de 2023 a las 10:00 a.m. con el cambio de sentido vial de la Diagonal 49 Sur, Carrera 87 Y Calle 54C Sur, se solicita confirmar	Se remitió la solicitud al Contratista mediante correo electrónico.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

			las fechas, para emitir hoy mismo el boletín de prensa que debe enviar la SDM e informar a TransMilenio S.A. quién debe a su vez informar a sus operadores. De otra parte confirmar si el jueves 30 de marzo de 2023 a partir de las 7:00 a.m. se puede llevar a cabo el recorrido de verificación de señalización instalada en campo, pasacalles de	
23/03/2023	Instalación AUCE en las intersecciones semaforizadas	El contratista instalo los polo a tierra de los AUCE	N.A	Seguimiento a la implementación de los AUCE.
27/03/2023	Instalación polo a tierra de los AUCE en las intersecciones semaforizadas	El contratista instalo los polo a tierra de los AUCE	N.A	Seguimiento a la implementación de los AUCE.
28/03/2023	Solicitud implementación PMT 31 marzo	La SDM solicito mediante correo electrónico realizar la	La SDM solicitó al Contratista remitir el protocolo de de implementación actualizada o en cuanto a fechas. Recordar que el cambio de sentido vial y encendido de las intersecciones se llevará a cabo el 31 de marzo de 2023 a las 10:00 a.m. Teniendo en cuenta que la implementación inicia el viernes 31 de marzo de 2023 a las 10:00 a.m. con el cambio de sentido vial de la Diagonal 49 Sur, Carrera 87 Y Calle 54C Sur, se solicita confirmar las fechas, para emitir hoy mismo el boletín de prensa	La interventoría mediante la comunicación No.SAL-23-005728 de fecha 28/03/2023 solicito el cumplimiento del protocolo.

			que debe enviar la SDM e informar a TransMilenio S.A. quién debe	
--	--	--	---	--



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

			a su vez <i>informar a sus operadores.</i>	
			<i>De otra parte confirmar si el jueves 30 de marzo de 2023 a partir de las 7:00 a.m. se puede llevar a cabo el recorrido de verificación de señalización instalada en campo, pasacalles de primer nivel, demarcación</i>	
27/03/2023	Implementación PMT alto impacto	El Contratista realiza demarcación de cebras e intersección de la calle 53 y calle 51 Sur Xkr 87	N.A.	Verificación en campo de las actividades realizadas.
27/03/2023	Implementación PMT alto impacto	El Contratista realiza acciones de movilidad sobre la Av.Cali	N.A.	Acompañamiento en campo de las actividades realizadas.
28/03/2023	Radicación de protocolo de implementación del PMT de alto impacto	El Contratista radica a la SDM mediante correo electrónico el procedimiento y cronograma de actividades ajustado, teniendo en cuenta las fechas de implementación del mobiliario semafórico. Se continúa con las actividades previas para la implementación del PMT alto impacto, pero se ha tenido inconveniente por causa de lluvia que no permite	N.A.	Seguimiento al cumplimiento del protocolo de implementación de alto impacto.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

		adelantar con la demarcación y por otro lado la demora en la instalación de mobiliario por parte del subcontratista de semaforización; por lo anterior nos vemos en la necesidad de aplazar esta implementación para los días martes 4 de abril de 2023 a las 10:00 am con el cambio de sentido vial de la Diagonal 49 Sur, Carrera 87 Y Calle 54C Sur y el recorrido de verificación el día lunes 3 de abril de 2023 a las 7:am, recorrido en campo		
28/03/2023	Solicitud cumplimiento implementación protocolo alto impacto	Interventoría solicitó al Contratista el cumplimiento la implementación del protocolo de alto impacto mediante el oficio No.SAL-23-005728	N.A.	Interventoría solicito el cumplimiento del protocolo mediante el oficio No.SAL23-005728.
29/03/2023	Solicitud implementación PMT 31 marzo	La SDM radica al Contratista las observaciones al protocolo radicado el 28/03/2023.	La SDM realiza las siguientes observaciones: Conforme a los documentos entregados se reitera ajustar el protocolo conforme lo siguiente: Se solicita considerar que la fase 1 de la implementación del PMT de alto impacto se realice el día martes 04 de abril	Seguimiento al Cumplimiento del protocolo de alto impacto e informara 24 horas antes de la implementación si se cuenta con todas las condiciones dadas para la implementación del PMT de alto
			del 2023 desde las 8:00 am dado que para las 4 intersecciones que se requieren implementar sería necesario el apoyo de más de un grupo de equipos y en las noches únicamente hay disponibilidad de un grupo.	impacto.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

13/04/2023	La SDM realiza la verificación en implementación de semáforos y AUCE	El día 13/04/2023 La SDM-SEMA realizó recorrido para verificar la implementación de los semáforos y AUCE ubicados en la KR 87.	La SDM realizó las siguientes observaciones: - Cambiar el AUCE de la DG 49 Sur con plazo hasta el mes de julio. -Retirar los tornillos de los tachones que quedaron en la vía. -Remarcar la línea de pare de la Dg 49 Sur costado SN y la de la calle 51 Sur costado W-E.	Acompañamiento a todas las actividades ejecutadas en obra.
13/04/2023	Implementación PMT alto impacto	Programación semáforos	programación de los semáforos de la Kr 87 entre Calle 54C Sur a Dg 49 Sur. A las 2 de la tarde el grupo de semáforos de la SDM puso en servicio los semáforos de la Kr 87 Sur y a las 10Pm se pusieron en servicio los semáforos de la Dg 49 Sur y Calle 53 Sur.	Acompañamiento a la implementación del PMT.

De la anterior trazabilidad se concluye que, el Contratista tardó 77 días en lograr la implementación del PMT 23 por las demoras en la demarcación del PMT, instalación de los AUCE, implementación de todo el mobiliario semafórico.

Este PMT retrasó la intervención del Tramo 7 costado oriental la ejecución de la calzada mixta 262.1 ml, la calzada BRT 262.1 ml, instalación de alcantarillado 241.20 ml, intervención de espacio público 1907 m2.

En el Tramo 5 Costado oriental retraso las siguientes metas físicas: 414.75 m2 de intervención de espacio público, instalación de alcantarillado 188.06 ml, construcción de calzada mixta 188.06 ML y construcción de calzada BRT 188.06 ml.

En el Tramo 5 Costado occidental retraso las siguientes metas físicas: 2024 m2 de intervención de espacio público, instalación de alcantarillado 225,9 ml, construcción de calzada mixta 225,90 ml y construcción de calzada BRT 225,90 ml.

Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la implementación del PMT 23 de alto impacto también formó parte de la justificación de la prórroga anterior, se concluye que del total del atraso, 47 días son imputables al Contratista 30 días a terceros intervinientes.

RESPUESTA:

Sin comentarios

Observación Interventoría:



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Subtramo 5 PMT 52:

La Interventoría aclara que, este PMT fue aprobado por la SDM en el COI 29 del 19 de julio de 2023, con vigencia desde el 21 de julio de 2023 e implementado hasta el 30 de septiembre de 2023, situación por la cual la implementación de este PMT tardó 69 días, se consideran 8 días de atraso por las solicitudes adicionales de la SDM. Por consiguiente, se concluye que los 61 días restantes que este PMT demoró en implementarse atribuibles al Contratista. En línea con lo mencionado anteriormente, la Interventoría aclara que los atrasos en la ejecución de otras actividades derivados de la implementación de PMT's, serán imputables al Contratista.

RESPUESTA:

Se manifiesta que este Contratista no está de acuerdo con la respuesta de la interventoría, teniendo en cuenta que el PMT No. 52 fue implementado el día 30 de Agosto y no el 30 de septiembre como se indica en la comunicación. Así mismo, es importante mencionar que los requerimientos adicionales realizados por la SDM se dieron con posterioridad a las actividades de implementación que ya se habían adelantado por parte del Consorcio, ya que en visita de verificación del día 16 de agosto se solicitaron señales tipo pasacalles para el paso de peatones, y que el suministro e instalación de los mismos se pudo realizar hasta el día 29 de agosto teniendo en cuenta que el diseño del mismo no estaba contemplado dentro del diseño del PMT aprobado.

Por lo anterior, este contratista no está de acuerdo con la imputabilidad dada por la interventoría y además que la demora de esta implementación se debe a los requerimientos realizados por la SDM adicionales y que no estaban contemplados en los diseños con los que fue aprobado el PMT.

(viii) AJUSTES DE DISEÑOS

Observación Interventoría:

En cuanto a los atrasos ocasionados por ajustes a diseños el Contratista sustenta sus argumentos en los siguientes puntos:

FOTOMETRÍA

El contratista señala al respecto que: "(...) resalta la revalidación que ha solicitado el IDU al diseño fotométrico del proyecto, motivado por la falta de aprovisionamiento por parte de Enel de postes metálicos de ocho (8) metros y al cambio de referencia de luminarias, que finalmente, considerando el alcance definido por el IDU en la comunicación STEST 20223461761841 y las mesas de trabajo realizadas, el Consorcio Santa María 004 procedió con la radicación ante la UAESP. Esta revalidación implica adicionar y reacomodar en el proyecto puntos luminosos, que conllevan a la instalación de canalizaciones adicionales, incluso en sectores en los que ya se cuenta con un avance importante en la construcción del espacio público y redes, condición que está siendo evaluada, pero indudablemente afectará el normal desarrollo de obra, máxime el tiempo que pueda



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

transcurrir en el proceso de aprobaciones de la UAESP y luego los ajustes que implique en las demás series del proyecto eléctrico. Tal como el Consorcio Santa María 004 advirtió desde el momento en que se recibió la instrucción por parte del IDU de revalidar el diseño”.

Esta interventoría aclara que es un tema de cambio de diseño, forzado por la falta de capacidad técnica de ENEL a ejecutar el diseño aprobado inicialmente, por tanto, el contratista tuvo que ajustar y presentar un nuevo diseño fotométrico, el cual fue radicado 17 de julio de 2023 por el CSM004, la UAESP envió observaciones por correo electrónico al contratista en el mes de agosto, las mismas fueron atendidas el 25 de agosto de 2023, por lo anterior esta Interventoría considera que las afectaciones derivadas de este ajuste se deben verificar una vez se tenga claridad respecto al tema por parte de la ESP.

RESPUESTA

Si bien aún a la fecha no se tiene una respuesta, se considera se aplique un grado de imputabilidad, puesto que para el traslado de postes se había propuesto una fecha inicial para realizar los traslados correspondientes a las etapas 4 y 5, sin embargo debido a esta revisión fue necesario revalidar la cantidad de postes y una vez se defina y apruebe por parte de la UAESP se harán los ajustes a las canalizaciones que sean necesarias con el respectivo análisis de costos que esto amerite.

A continuación, se procede a evaluar las respuestas dadas por la interventoría en cada uno de los tramos

TRAMO 1. DESDE LA K2+850 A LA K2+935.

Observación Interventoría

PMT 59 afecta 1W, 5E, 7W, 9E.

La Interventoría aclara que, este PMT fue aprobado por la SDM COI 39 de fecha 28 de septiembre de 2023, con vigencia desde el 02 de octubre del 2023 e implementado hasta el 30 de octubre del 2023 en los tramos 5E, 7W, 9E, por lo cual la implementación de este PMT tardó 28 días, quedando pendiente el tramo 1W, el cual fue implementado hasta el 21 de noviembre de 2023. Por lo anterior, se consideran 49 días de atraso que impactaron la totalidad de la implementación del PMT 59, imputables al Contratista. En línea con lo mencionado anteriormente, la Interventoría aclara que los atrasos en la ejecución de otras actividades derivadas de la implementación de PMT's, serán imputables al Contratista.

RESPUESTA:

Este Contratista manifiesta que no está de acuerdo con lo expuesto por parte de la interventoría, relacionado con la implementación del PMT 59, teniendo en cuenta en primer lugar que la autorización de implementación para el mismo estaba aprobada desde el día 17 de Octubre y no desde el 2 de octubre como indica la interventoría, (Ver líneas 43569, 43570, 43571 y 43572 del COI



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

adicional No. 39 del 2 de Octubre de 2023), así que de este modo es incorrecto afirmar que son 49 días de atraso en la implementación.

Por otra parte, como es de conocimiento de la interventoría, este mismo 17 de Octubre fue enviado por parte de la Secretaría de Movilidad un correo electrónico indicando que no contaban con disponibilidad sino hasta el día 14 de Noviembre para el acompañamiento en las maniobras de semaforización teniendo en cuenta el número de PMTs que estaban requiriendo acompañamiento en la ciudad de Bogotá, por lo que se haría imposible la implementación del PMT 59 antes de esta fecha. Sin embargo, debido a la gestión realizada por este Contratista, se realizó un acercamiento a la SDM, realizando un cambio de fechas, aprovechando que el consorcio tenía un espacio reservado el día 27 de octubre para la implementación de otro PMT (PMT No. 51).

De este modo, consideramos que no se debe imputar la totalidad de los días de atraso al contratista, teniendo en cuenta que la disponibilidad de la SDM a causa del número de PMTs que se están implementando a nivel distrital, no es responsabilidad directa del consorcio, y que las actividades necesarias para la implementación del PMT y la coordinación con la SDM fueron ejecutadas de forma diligente, por lo que se llevó a cabo la implementación en la fecha consensuada.

TRAMO 2. DESDE LA K2+935 A K3+ 024:

Observación Interventoría:

Adicionalmente, Contratista de obra estipuló lo siguiente en su oficio CSM004-OBRA-CL7317-2023:

"Este tramo comprende la glorieta ubicada en la calle 59 sur, que corresponde a la intersección de la Av. Cali con la Av. Guayacanes, tiene una longitud de 89.10 ml; con un área de intervención distribuida de la siguiente manera:

*Espacio Público (Incluye cicloruta): 38.70 m2
Calzada Mixta: 89.10 ml Calzada BRT: 89.10 ml*

Para la intervención de este tramo, se debe realizar la siguiente secuencia de Intervención:

Debido a que, hasta la fecha, no se tiene la modificación del contrato que incluye las actividades en la glorieta, y considerando que la gestión para suscribir dicho modificatorio ha sufrido un retraso de aproximadamente diez meses, es pertinente precisar que, se tiene previsto llevar a cabo la construcción de esta zona en un período de once meses adicionales después de la firma del mencionado modificatorio. En otras palabras, si la adición al contrato se efectúa antes de que finalice este año, se espera concluir las actividades en el área externa de la glorieta entre los meses de octubre y noviembre de 2024.

La gestión de la inclusión de las cantidades adicionales por medio de un modificatorio se inició desde 21/12/2022 con la radicación de la comunicación CSM004-OBRA-CL-4936-2022



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

donde se solicitó adicionar al contrato de la referencia el valor asociado a la reconstrucción de la glorieta localizada en la intersección de la Av. Ciudad de Cali con Av. Bosa, motivado por que desde los estudios previos desarrollados por la consultoría del contrato IDU 1352 de 2017 con los cuales el IDU estructuró el proceso licitatorio IDU-LP-SGI-004-2020, no se contempló la intervención de la estructura de pavimentos de la glorieta, además de la intervención de redes que obliga a demoler parcialmente el pavimento del anillo de la glorieta. Solicitud que fue trasladada al IDU por parte de la interventoría con la comunicación SAL-23-000171 del 04/1/2023. No obstante, esta última el 06/01/2023 realizó observaciones a los precios no previstos incluidos en el presupuesto presentado para la intervención. Lo que es atendido por el Consorcio Santa María 004 mediante la comunicación CSM004-OBRA-CL-5077-2023 del 11/01/2023 reiterando además la solicitud de adición. La cual, traslada la interventoría al IDU con el radicado SAL-23-001627 del 21/01/2023.

Luego, el 02/03/2023 se recibió la comunicación SAL-23-004045, con la cual, la interventoría trasladó el radicado IDU STEST 20233460272851, en la cual el IDU indica que no procede la adición. Además, solicitan un pronunciamiento de fondo desde el punto de vista técnico, financiero y legal a la interventoría, quien a su vez lo solicita al contratista.

A lo cual, el Consorcio Santa María 004 inicialmente respondió con la comunicación CSM004-OBRA-CL-5668-2023 del 15/03/2023, en donde se analizó la postura de la entidad (oficio STEST 20233460272851) concluyendo que la entidad realizó una incorrecta interpretación a lo solicitado con la comunicación CSM004-OBRA-CL-4936-2023 del 02/12/2022 y luego con la CSM004-OBRA-CL-5077-2023 del 11/01/2023, debido a que la solicitud de adición se refiere al "anillo" de la glorieta que debe ser intervenido luego de que se instalen las redes hidráulicas y secas, además, con el propósito de empalmar la rasante de la glorieta con las rasantes de las calzadas BRT que la atraviesan. Y no para las intervenciones parciales de la glorieta en los costados norte y sur para conectarla a las calzadas mixtas y a las BRT, así como la estructura del ramal E-N, que sí están en el alcance del contrato 1647.

Aunado a lo anterior, se complementa el análisis desde el punto de vista técnico, financiero y legal, mediante la comunicación CSM004-OBRA-CL-5967-2023 del 20/04/2023. En la cual se demostró que en la estructuración del proyecto no se incluyeron las cantidades de la estructura de pavimentos, ni las actividades complementarias para la intervención del "anillo" de la glorieta no fueron consideradas en los estudios previos desarrollados por la consultoría del contrato IDU 1352 de 2017 con los cuales el IDU estructuró el proceso licitatorio IDU-LP-SGI-004-2020. Análisis que la interventoría trasladó al IDU con las comunicaciones SAL23-005192 y SAL-23-007658 respectivamente.

Ahora bien, el 20/06/2023 mediante la comunicación SAL-23-010435 la interventoría traslada la comunicación IDU STEST 20233461082881, en donde la entidad concluyó que las cantidades solicitadas no se encuentran en las bolsas globales del contrato IDU 1647 de



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

2020 y sugieren revisar si se podría pagar por el fondo de compensación utilizando el presupuesto de redes. Lo cual, es congruente con la solicitud que presentó el Consorcio Santa María 004 desde el 21/12/2022.

Por lo cual, el 04/07/2023 mediante la comunicación CSM004-OBRA-CL-6462-2023 nuevamente se reitera la solicitud de adición, considerando el concepto emitido por la misma entidad con el comunicado STEST 20233461082881. Solicitud que es trasladada por la interventoría al IDU mediante la comunicación SAL-23-012207 del 25/07/2023 y la misma reiteró la solicitud, pidiendo agilizar la gestión con el SAL-23012529 del 31/07/2023. Sin embargo, no se ha recibido respuesta alguna y no se ha recibido notificación de adelanto de gestión para la firma del modificatorio

Hasta aquí, se nota como han pasado 10 meses desde que se solicitó debidamente justificada la adición de cantidades para completar la intervención de la glorieta localizada en la intersección de la Av. Ciudad de Cali con la Av. Bosa. No obstante, no se ha logrado tramitar al interior de la entidad.

Esto genera que las actividades se reprogramen afectando la línea de flujo constructivo, impidiendo la construcción del tramo en forma total, ya que se podrá construir las calzadas BRT, pero no se podrán terminar de construir el espacio público, las redes secas y redes húmedas y generar la respectiva funcionalidad, adicionalmente esta condición afecta la no funcionalidad del tramo 3. Con lo que respecta a la afectación sobre el espacio público esto corresponde a un área de 1034.90 m², 119.2 ml de alcantarillado pluvial y 89.0 ml de calzada mixta.

A raíz de las afectaciones enunciadas anteriormente y como plan de acción se tenía la instrucción de realizar la construcción del tramo sin haber definido aún la forma de pago o la inclusión presupuestal de estas actividades dentro del contrato inicial del proyecto, sin embargo el día 01 de agosto del año en curso se recibe el comunicado No. SAL-23-01252, en donde la interventoría solicita “.... Una vez sea aprobado el modificatorio el Contratista puede proceder a ejecutar las actividades de obra....” por lo cual se reprogramarán estas actividades a partir de la implementación del PMT para la construcción de este tramo.”

De acuerdo a la evaluación interdisciplinaria realizada por el Contratista y aprobada por esta Interventoría desde los componentes de redes secas y hidráulicas, y realizar el empalme de la rasante de la glorieta localizada en la intersección de la Av. Ciudad de Cali y Av. Bosa según tráfico vehicular mixto con las rasantes de los carriles BRT que la atraviesan y que dentro de la estructuración del Contrato de obra IDU-1647-2020 no se incluyeron dentro del alcance del mismo, Interventoría conceptuó al Instituto de Desarrollo urbano (IDU) mediante oficio SAL-23-012207 con radicado 202352601199252 del 25 de julio de 2023, la necesidad de modificar el contrato para adicionar las cantidades de obra y remuneración de las mismas, cuyo objeto obedece a la construcción del anillo externo de la glorieta denominada sub-tramo No. 2, lo anterior motivado por el



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

pronunciamento de la Entidad Contratante según comunicación STEST 20233461082881 del 16 de junio de 2023, el cual cita lo siguiente:

“(…)

*Dentro del valor global de construcción, se tuvieron en cuenta las cantidades de pavimento necesarias para interconectar las calzadas proyectadas BRT con la glorieta existente; en el interior de la glorieta (corona) **se contempló únicamente pavimento proyectado en las áreas que cruzan las calzadas BRT sobre la glorieta**, lo cual se encuentra en concordancia con el alcance de las obras contenido en las especificaciones técnicas que hacen parte de los documentos del proceso de selección IDU-LP-SGI-031-2019 el cual da origen al contrato en referencia...” en negrilla y subrayado fuera de texto.*

No obstante, a la fecha no se ha suscrito dicha modificación.

Resulta importante aclarar que, de acuerdo a los alcances vigentes contractuales, la calzada BRT se extiende sobre la longitud de la Av. Ciudad de Cali, para este caso en particular, el alcance estipula los subtramos No. 1, 2 y 3.

No obstante, el Contratista a corte de la presente evaluación no ha ejecutado las obras constructivas de la calzada BRT subtramo No. 2 según las áreas enmarcadas en rojo de la siguiente ilustración:

Debido a que la construcción de estas áreas incurriría en modificar la rasante y no permitiría el empalme de la calzada según tráfico vehicular mixto existente de la Glorieta con las obras proyectadas según contrato de obra IDU-1647-2020.

De esta forma, el alcance contractual vigente estipula la calzada BRT según Subtramo No. 2. Sin embargo, estas obras acondicionan la funcionalidad de la calzada mixta según tráfico vehicular existente en el área de influencia de la glorieta.

Con respecto a la afectación de 89.0 ml de calzada mixta estipulada por el Contratista, esta afectación es concerniente a calzada BRT del subtramo No. 2, debido a la no posibilidad de ejecución de los tramos viales como se registró anteriormente.

No obstante, según la evaluación de esta Interventoría, la afectación es de 147.28 ml/carril BRT; para el costado occidental son 69.16 ml/carril y 78.12 ml/carril para el carril oriental.

Ahora bien, de acuerdo a los antecedentes descritos por el Contratista. Se aclara que, el inicio de la gestión estipulada por el Contratista el 21 de diciembre de 2022 con la radicación de la comunicación CSM004-OBRA-CL-4936-2022, no puede entenderse como una solicitud de modificación contractual, debido a que carece de lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos IDU en su versión No. 7, numeral 8.1.1., trámite modificaciones contractuales.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

En línea con lo anterior, la solicitud de modificación contractual con respecto a la adición de cantidades de obra y remuneración de las mismas para la construcción del anillo externo de la glorieta localizada en la intersección de la Av. Ciudad de Cali y Av. Bosa, según tráfico vehicular mixto fue remitida por la Interventoría a la Entidad Contratante el día 25 de julio de 2023.

Ahora bien, de acuerdo a la evaluación presentada por el Contratista según los tiempos de ejecución establecidos en el Programa Detallado de Trabajo (PDT), según prórroga y haciendo particularidad a la construcción del anillo externo de la glorieta localizada en la intersección de la Av. Ciudad de Cali y Av. Bosa según tráfico vehicular mixto, se presenta a continuación los tiempos de ejecución:

Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
163	MODIFICATORIO PARA OBRAS ADICIONALES GLORIETA	0 días	jue 16/11/23	jue 16/11/23
164	TRAMITE Y ADECUACION DEL PMT	216 días	vie 17/11/23	lun 29/07/24
165	Tramite y Adecuación del PMT desvios Anillo 1	10 días	vie 17/11/23	mar 28/11/23
166	Tramite y Adecuación del PMT desvios Anillo 2	10 días	lun 5/02/24	vie 16/02/24
167	Tramite y Adecuación del PMT desvios Anillo 3	10 días	mar 23/04/24	sáb 4/05/24
168	Tramite y Adecuación del PMT desvios Anillo 4	10 días	mié 17/07/24	lun 29/07/24
169	REDES ELECTRICAS CODENSA	8 días	vie 20/09/24	lun 30/09/24
170	TRAMO 2W- GLORIETA AV BOSA	8 días	vie 20/09/24	lun 30/09/24
171	Construccion de Cajas	8 días	vie 20/09/24	lun 30/09/24
172	TRAMO 2E- GLORIETA AV BOSA	8 días	vie 20/09/24	lun 30/09/24
173	Construccion de Cajas	8 días	vie 20/09/24	lun 30/09/24
174	REDES HUMEDAS GLORIETA AV.BOSA (PLUVIAL SANITARIA)	380 días	mié 21/06/23	vie 13/09/24
175	RED PLUVIAL Y SANITARIA EAAB	380 días	mié 21/06/23	vie 13/09/24
176	TRAMO 2 - GLORIETA AV BOSA EJECUTADO	50 días	mié 21/06/23	sáb 19/08/23
177	Estructuras en concreto pozos y cajas (AVANCE EJECUTADO AL 20 AGOSTO 2023)	50 días	mié 21/06/23	sáb 19/08/23
178	Tuberías y Accesorios (AVANCE EJECUTADO AL 20 AGOSTO 2023)	50 días	mié 21/06/23	sáb 19/08/23



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

179	Llenos (AVANCE EJECUTADO AL 20 AGOSTO 2023)	50 días	mié 21/06/23	sáb 19/08/23
180	CONSTRUCCION DE ANILLO 1	11 días	mié 27/12/23	mié 10/01/24
181	Estructuras en concreto pozos y cajas	5 días	mié 27/12/23	mar 2/01/24
182	Tuberías y Accesorios	5 días	vie 29/12/23	vie 5/01/24
183	Llenos	5 días	mié 3/01/24	mié 10/01/24
184	CONSTRUCCION DE ANILLO 2	11 días	sáb 16/03/24	vie 29/03/24
185	Estructuras en concreto pozos y cajas	5 días	sáb 16/03/24	jue 21/03/24
186	Tuberías y Accesorios	5 días	mié 20/03/24	mié 27/03/24
187	Llenos	5 días	vie 22/03/24	vie 29/03/24
188	CONSTRUCCION DE ANILLO 3	15 días	mié 5/06/24	sáb 22/06/24
189	Estructuras en concreto pozos y cajas	5 días	mié 5/06/24	mar 11/06/24
Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
190	Tuberías y Accesorios	5 días	mar 11/06/24	lun 17/06/24
191	Llenos	5 días	lun 17/06/24	sáb 22/06/24
192	CONSTRUCCION DE ANILLO 4	15 días	mié 28/08/24	vie 13/09/24
193	Estructuras en concreto pozos y cajas	5 días	mié 28/08/24	lun 2/09/24
194	Tuberías y Accesorios	5 días	mar 3/09/24	sáb 7/09/24
195	Llenos	5 días	sáb 7/09/24	vie 13/09/24
196	OBRAS ESPECIALES - GLORIETA AV BOSA	15 días	lun 30/09/24	jue 17/10/24
197	Empalmes	15 días	lun 30/09/24	jue 17/10/24
198	GLORIETA OBRAS ADICIONALES	273 días	mié 29/11/23	jue 17/10/24
199	CONSTRUCCION DE ANILLO 1	46 días	mié 29/11/23	jue 25/01/24



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

200	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	45 días	mié 29/11/23	mié 24/01/24
201	DEMOLICIONES	9 días	mié 29/11/23	lun 11/12/23
202	GRANULARES (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con vibrocompactador	4 días	mié 10/01/24	lun 15/01/24
203	Benitin de 1 tonelada) MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL 80-100 (cemento asfáltico 80-	2 días	mar 16/01/24	jue 18/01/24
204	100) (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con LOSA DE CONCRETO MR45 (SUMINISTRO, FORMALETEADO, COLOCACIÓN, CURADO, JUNTAS Y ACABADO. INCLUYE CANASTILLA PASA JUNTA.	5 días	jue 18/01/24	mié 24/01/24
205	ESPACIO PÚBLICO	1 día	mié 24/01/24	jue 25/01/24
206	SARDINEL TIPO A10 (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero 2000 PSI)	1 día	mié 24/01/24	jue 25/01/24
207	ALCANTARILLADO	12 días	mar 12/12/23	mar 26/12/23
208	ENTIBADO EC-2 TIPO CAJON. (Incluye suministro e instalación).	7 días	mar 12/12/23	mié 20/12/23
209	RELLENO CON EN GRANULARES SUMINISTRO Y COLOCACIÓN. (INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO,	7 días	jue 14/12/23	jue 21/12/23
210	EXTENDIDO MANUAL Y COLOCACIÓN). POZO INSPECCION PREFABRICADO D=1.2m, H=0.25m, e=0.10m (Incluye Suministro e Instalación. No inc.	2 días	mar 19/12/23	mié 20/12/23
211	Aro de Ajuste) SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL EN VIA NS047-1V4 EAAB	3 días	jue 21/12/23	mar 26/12/23
212	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 (Incluye Suministro e Instalación)	3 días	jue 21/12/23	mar 26/12/23
213	CONSTRUCCION DE ANILLO 2	48 días	vie 16/02/24	jue 11/04/24
214	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	48 días	vie 16/02/24	jue 11/04/24
215	DEMOLICIONES	9 días	vie 16/02/24	mar 27/02/24



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

216	GRANULARES (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con vibrocompactador	4 días	vie 29/03/24	mié 3/04/24
-----	---	--------	--------------	-------------

Benitín de 1 tonelada)

Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
217	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL 80-100 (cemento asfáltico 80-	2 días	mié 3/04/24	vie 5/04/24
218	100) (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con LOSA DE CONCRETO MR45 (SUMINISTRO, FORMALETEADO, COLOCACIÓN, CURADO, JUNTAS Y ACABADO. INCLUYE CANASTILLA PASA JUNTA.	5 días	vie 5/04/24	jue 11/04/24
219	ALCANTARILLADO	19 días	mar 27/02/24	mar 19/03/24
220	ENTIBADO EC-2 TIPO CAJON. (Incluye suministro e instalación).	7 días	mar 27/02/24	mar 5/03/24
221	RELLENO CON EN GRANULARES SUMINISTRO Y COLOCACIÓN. (INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO,	7 días	lun 4/03/24	lun 11/03/24
222	EXTENDIDO MANUAL Y COLOCACIÓN). POZO INSPECCION PREFABRICADO D=1.2m, H=0.25m, e=0.10m (Incluye Suministro e Instalación. No inc.	2 días	lun 11/03/24	mié 13/03/24
223	Aro de Ajuste) SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL EN VIA NS047-1V4 EAAB	3 días	mié 13/03/24	sáb 16/03/24
224	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 (Incluye Suministro e Instalación)	2 días	sáb 16/03/24	mar 19/03/24
225	CONSTRUCCION DE ANILLO 3	50 días	lun 6/05/24	vie 5/07/24
226	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	50 días	lun 6/05/24	vie 5/07/24
227	DEMOLICIONES	9 días	lun 6/05/24	vie 17/05/24
228	GRANULARES (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con vibrocompactador	4 días	sáb 22/06/24	jue 27/06/24



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

229	Benitin de 1 tonelada) MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL 80-100 (cemento asfáltico 80-	2 días	jue 27/06/24	vie 28/06/24
230	100) (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con LOSA DE CONCRETO MR45 (SUMINISTRO, FORMALETEADO, COLOCACIÓN, CURADO, JUNTAS Y ACABADO. INCLUYE CANASTILLA PASA JUNTA.	5 días	sáb 29/06/24	vie 5/07/24
231	ALCANTARILLADO	19 días	mié 15/05/24	jue 6/06/24
232	ENTIBADO EC-2 TIPO CAJON. (Incluye suministro e instalación).	7 días	mié 15/05/24	jue 23/05/24
233	RELLENO CON EN GRANULARES SUMINISTRO Y COLOCACIÓN. (INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO,	7 días	mar 21/05/24	mié 29/05/24
234	EXTENDIDO MANUAL Y COLOCACIÓN). POZO INSPECCION PREFABRICADO D=1.2m, H=0.25m, e=0.10m (Incluye Suministro e Instalación. No inc.	2 días	mié 29/05/24	jue 30/05/24
235	Aro de Ajuste) SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL EN VIA NS047-1V4 EAAB	3 días	jue 30/05/24	mar 4/06/24
236	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 (Incluye Suministro e Instalación)	2 días	mié 5/06/24	jue 6/06/24
237	CONSTRUCCION DE ANILLO 4	68 días	mar 30/07/24	jue 17/10/24
238	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	50 días	mar 30/07/24	mié 25/09/24
239	DEMOLICIONES	9 días	mar 30/07/24	vie 9/08/24
240	GRANULARES (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con vibrocompactador	4 días	vie 13/09/24	mié 18/09/24
241	Benitin de 1 tonelada) MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL 80-100 (cemento asfáltico 80-	2 días	mié 18/09/24	vie 20/09/24
242	100) (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación con LOSA DE CONCRETO MR45 (SUMINISTRO,	5 días	vie 20/09/24	mié 25/09/24



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

	FORMALETEADO, COLOCACIÓN, CURADO, JUNTAS Y			
	ACABADO. INCLUYE CANASTILLA PASA JUNTA.			
243	ESPACIO PÚBLICO	1 día	jue 26/09/24	jue 26/09/24
Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
244	SARDINEL TIPO A10 (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero 2000 PSI)	1 día	jue 26/09/24	jue 26/09/24
245	ALCANTARILLADO	19 días	mar 6/08/24	jue 29/08/24
246	ENTIBADO EC-2 TIPO CAJON. (Incluye suministro e instalación).	7 días	mar 6/08/24	jue 15/08/24
247	RELLENO CON EN GRANULARES SUMINISTRO Y COLOCACIÓN. (INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO,	7 días	mar 13/08/24	jue 22/08/24
248	EXTENDIDO MANUAL Y COLOCACIÓN). POZO INSPECCION PREFABRICADO D=1.2m, H=0.25m, e=0.10m (Incluye Suministro e Instalación. No inc.	2 días	jue 22/08/24	vie 23/08/24
249	Aro de Ajuste) SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL EN VIA NS047-1V4 EAAB	3 días	sáb 24/08/24	mié 28/08/24
250	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 (Incluye Suministro e Instalación)	2 días	mié 28/08/24	jue 29/08/24
251	HITO DE ENTREGA GLORIETA AV BOSA	0 días	jue 17/10/24	jue 17/10/24

De esta forma, se informa lo siguiente:

- Fecha de inicio: 16/11/2023 según hito de "MODIFICATORIO PARA OBRAS ADICIONALES GLORIETA".
- Fecha fin: 17/10/2024 según hito de "HITO DE ENTREGA GLORIETA AV BOSA". Toda vez que, Contratista presenta un hito de "MODIFICATORIO PARA OBRAS ADICIONALES GLORIETA" con fecha 16/11/2023, la fecha según la presente comunicación esta vencida, lo cual conlleva a que las actividades sucesoras se desplacen en el tiempo.
- Días calendario: 337 días que el Contratista planificó en el PDT propuesto para la prórroga No. 2, corresponden a las actividades propias de la construcción de la glorieta (redes secas, redes hidrosanitarias y conformación de la estructura de pavimento) y en particular, el trámite ante la Secretaría de Movilidad para la obtención de los PMTs



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

requeridos. La longitud de la glorieta es de 216.154 m – 21.5 m (longitud dentro del alcance del proyecto) = 194.6m. De acuerdo al diseño de señalización, se proyectaron tres (3) carriles mixtos, por lo cual, se contemplan 584 ml/carril de intervención en el anillo externo de la Glorieta.

En línea de lo anterior, se realiza la evaluación de imputabilidad según la inclusión de las actividades para construcción del anillo externo de la glorieta localizada en la intersección de la Av. Ciudad de Cali y Av. Bosa según tráfico vehicular mixto de la siguiente forma:

- a. Según comunicación SAL-23-012207 del 25/07/2023 con radicado IDU 202352601199252, se remitió a la Entidad Contratante oficio según asunto "Solicitud de modificación al contrato 1647 de 2020, para la adición de cantidades de obra y remuneración de las mismas, para la construcción del anillo externo de la glorieta localizada en la intersección de la Av. Ciudad de Cali y Av. Bosa, según lo indicado en la comunicación No. STEST 2023346108288."
- b. A corte del 30 de octubre de 2023, no se ha suscrito el Modificatorio por parte del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).
- c. De acuerdo al Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos IDU en su versión No. 7, numeral 8.1.1. Tramite modificaciones contractuales, registra lo siguiente:

"Los supervisores o interventores deberán analizar las solicitudes de modificación de los contratos que eleven los contratistas y emitir su concepto frente a estas, analizando su alcance técnico, económico y legal, estructurando los ajustes que correspondan. Igualmente, con el fin de reencauzar o recomponer el contrato o superar dificultades en la ejecución que se presenten, podrán solicitar las modificaciones a que haya lugar, debidamente sustentadas y con la debida antelación, para lo cual deberán seguir los siguientes lineamientos:

(...)

*Cualquier modificación deberá tramitarse ante el IDU por lo menos **diez (10) días hábiles** de antelación a su fecha de vencimiento. Cuando los contratos se hayan celebrado con recursos de TRANSMILENIO S.A., **este plazo deberá ampliarse a quince (15) días hábiles**, para tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran.*

(...)"

- d. Por lo cual, los quince (15) días hábiles posteriores a la radiación del oficio SAL-23012207, se dio el día 16 de agosto de 2023.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

- e. De esta forma, la fecha de terminación de la intersección de la Av. Ciudad de Cali y Av. Bosa según tráfico vehicular mixto se proyecta para el 18 de julio de 2024 según el caso hipotético de haberse cumplido con la Modificación contractual.
- f. Debido a que existe una conceptualización de Interventoría desde el 25 de julio de 2023 y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) no ha suscrito el Modificadorio para adicionar las cantidades de obra y remuneración de la intersección de la Av. Ciudad de Cali y Av. Bosa según tráfico vehicular mixto, la imputabilidad es 100% del IDU.
- g. Es importante mencionar que, la etapa de construcción según las condiciones vigentes finaliza el 29 de febrero de 2024.

En conclusión, para el subcapítulo de mayores cantidades y actividades adicionales en relación a la glorieta localizada en la intersección de la Av. Ciudad de Cali y Av. Bosa según tráfico vehicular mixto se conceptúa lo siguiente:

- i. Establecer una imputabilidad del 100 % por parte de la Entidad Contratante (IDU) del periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2023 y según el corte de la presente evaluación, es decir, 30 de octubre de 2023 correspondiente a 76 días calendario. Las cantidades que no se han podido acometer son las siguientes:

Calzada BRT: 147.28 m/carril BRT

Calzada mixta: 3259 m2 de afectación (584 m/carril)

- ii. Para la construcción de las actividades se proyecta una fecha de finalización por fuera del periodo establecido de la etapa de construcción (29 de febrero de 2024).
- iii. Se informa que, la fecha de finalización de estas actividades se desplazará en el tiempo hasta la no legalización de la modificación el Contrato de obra IDU-1647 de 2020.
- iv. Las actividades constructivas basadas en a) materiales remanentes y b) diseño de pavimento para adecuación de desvíos provisionales, no son fundamento para la modificación contractual expresada por el Contratista.

ACTIVIDAD	SUBTRAMO AFECTADO	INICIO ACTIVIDAD	FIN ACTIVIDAD	DIAS AFECTADOS	IMPUTABILIDAD IDU	IMPUTABILIDAD CONTRATISTA
Glorieta localizada en la intersección de la Av. Ciudad de Cali y Av.	2	16 de agosto de 2023*	30 de octubre de 2023**	76	100%	0%



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Bosa según tráfico vehicular mixto.						
--	--	--	--	--	--	--

* La fecha de inicio de la actividad es una hipótesis según lo establecido en el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos IDU en su versión No. 7, numeral 8.1.1. Tramite modificaciones contractuales según el oficio de Interventoría SAL-23-012207 del 25 de julio de 2023 radicado IDU 202352601199252.

RESPUESTA:

No se comparte la afirmación realizada por parte de la interventoría en cuanto a la situación presentada en este tramo. Si bien, la interventoría mediante la comunicación SAL-23-000373 del 06/01/2023 observó la solicitud de modificación contractual remitida por este contratista con la comunicación CSM004-OBRA-CL-4936-2022 del 21/12/2023. Las observaciones fueron atendidas con la comunicación CSM004-OBRA-CL-5077-2023 del 11/01/2023. En consecuencia, la misma interventoría el 27/01/2023 radicó al IDU la comunicación SAL-23-001627 con la cual, solicitud de modificación contractual en los siguientes términos: "De conformidad con lo expuesto anteriormente, con la presente comunicación remitimos al IDU el comunicado N° CSM004-OBRA-CL-5077-2023 del Contratista de Obra, en el cual nuevamente solicita se adicione al Contrato de Obra N° 1647 de 2020 el valor de **MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS** (\$1.219.279.297,00 M/L) asociado a la reconstrucción de la glorieta localizada en la intersección de la Av. Ciudad de Cali con Av. Bosa. La Interventoría anota que las cantidades cumplen con el diseño proyectado y los precios corresponden de acuerdo con las anotaciones incluidas en el presupuesto. En resumen, remitimos acorde con lo enunciado para pronunciamiento, evaluación, definición de forma de pago y trámite de la solicitud de modificación por parte del IDU." El subrayado es nuestro.

Con lo cual, el inicio de la gestión de la solicitud de modificación contractual realizada por el Consorcio Santa María 004 que debe considerarse es el 11/01/2023.

Si bien existen comunicaciones posteriores, se deben a la mala interpretación por parte del IDU del alcance del contrato 1647 de 2020 respecto a la intervención de la intersección Av. Bosa. Que como consta en la trazabilidad del contrato (ampliamente expuesta en la comunicación CSM004-OBRA-CL-7317-2023), fue adecuadamente justificada por este contratista en los términos de la comunicación CSM004-OBRA-CL-5077-2023 y que la misma interventoría de obra validó y en consecuencia trasladó al IDU con la comunicación SAL-23-001627.

Dicho lo anterior, la interventoría deberá reevaluar la fecha de inicio de la actividad para el cálculo de días afectados. La cual es desde el 27/01/2023, fecha en que la interventoría remite al IDU la solicitud de modificación contractual en los términos señalados anteriormente, sumando 15 días hábiles para la gestión del IDU, lo cual se hubiese dado el 15/02/2023. Con lo cual, los días afectados a corte del 06/12/2023 son 294 No imputables al Consorcio Santa María 004.

TRAMO 3. COSTADO ORIENTAL DESDE LA K3+024 A K3+342.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Observación interventoría

Red de alcantarillado:

La no disponibilidad de estos predios, ubicados en la margen oriental del espacio público, entre las abscisas K3+255 y K3+275, aunque afecta la ejecución de las obras de alcantarillado, lo hace de manera indirecta; es decir, esa red de alcantarillado está proyectada para ser construida en la calzada oriental existente, la cual no se puede construir hasta tanto se retire el tráfico vehicular, el cual se requiere desviar hacia la franja occidental del espacio público actual, y el tráfico peatonal de esta franja, se desvíe a la franja oriental de este espacio público, actualmente en construcción, con la única restricción de la entrega de los mencionados predios.

Entonces, la situación planteada, impide ejecutar los tramos de red pluvial MP02020 (K3+213) a MP02020A (K3+258) (tubería PVC Ø 30", longitud 43.89m) y MP02020A (K3+258) a MP02023 (K3+279) (tubería PVC Ø 32", longitud 20.88m), y por ello la longitud no factible de ejecutar por estos dos predios (50144 y 54353), la Interventoría verificó que la afectación corresponde a una longitud de 70ml, muy inferior a los 1222.60ml indicados por el CSM004.

Esta actividad debió iniciar el 26 de septiembre de 2023, de acuerdo a programación establecida. El predio fue entregado el día 22 de septiembre de 2023 por el IDU, razón por la cual el atraso es imputable al Contratista por no iniciar con las actividades de red de alcantarillado, una vez fue entregado el predio.

Aparte de la interferencia mencionada en el párrafo anterior, consideramos que en el subtramo 3 oriental (3E), no hay más interferencias de tipo predial o de otro tipo, que pueda afectar las intervenciones del espacio público del costado oriental; es decir, el CSM, debió haber ejecutado a la fecha, este espacio público entre el K3+025 y el K3+350, excepto los tramos con interferencia predial: K3+035 a K3+062 y K3+205 a K3+275; con base en lo anterior, en cuanto a las redes pluviales, debió haber construido desde la cámara MP02007 (K3+044) hasta la cámara MP02011 (K3+091) y desde la cámara MP02013 (K3+127) hasta la cámara MP02020 (K3+213), pero no lo hizo porque no ha ejecutado de manera eficiente las franjas disponibles de espacio público entre el K3+025 y el K3+350, no planificó un desvío hacia el separador central en el tramo K3+030 a K3+110 y no adelantó de manera ágil, la prospección arqueológica, en el tramo K3+145 a K3+180.

Por otro lado, las redes pluviales en este sector debieron haberse construido desde la cámara MP02007 (K3+044) hasta la cámara MP02011 (K3+091) y desde la cámara MP02013 (K3+127) hasta la cámara MP02020 (K3+213), pero no lo hizo porque no ha ejecutado de manera eficiente las franjas disponibles de espacio público entre el K3+025 y el K3+350, no planificó un desvío hacia el separador central en el tramo K3+030 a K3+110 y no adelantó de manera ágil, la prospección arqueológica, en el tramo K3+145 a K3+180.

Razón por la cual los predios no tienen afectación en la construcción de la red de alcantarillado pluvial y sanitario por lo que la imputabilidad le corresponde al CSM004.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

RESPUESTA:

Así como lo indica la interventoría la instalación de la tubería del alcantarillado pluvial, es concordante y de forma adecuada en su modo de instalación, sin embargo, se le recuerda a la interventoría que la afectación predial, afecta de forma indirecta la instalación de las tuberías, ya que cualquier solución propuesta, en lo que respecta a un PMT adecuado, por nosotros debía tener en consideración todos los actores que se ven impactados al generar el respectivo PMT, condición que ha sido imposible cumplirlo por la imposibilidad de mantener el flujo vehicular de toda índole (peatón, biciusuario y vehículos); adicionalmente, si bien se hubiera podido realizar la construcción del alcantarillado, se le recuerda a la interventoría, que esto genera condiciones de no funcionalidad de la red y en este sector al encontrarse predios sobre la Av. Cali no es viable la conexión de las mismas y afecta de forma directa cualquier infraestructura que se pudiese construir. Por lo cual ratificamos que la imposibilidad de construcción del alcantarillado de forma eficiente y adecuada técnicamente afecta la construcción del tramo no solo en la parte de alcantarillado sino de forma indirecta la construcción de las calzadas mixtas y BRT. por lo que cualquier imputabilidad en este tramo se considera sea atribuible en un 100% al IDU. Es de reconocer que existe una alternativa propuesta en recorrido de obra por parte del IDU, que consiste en generar estructuras de protección a la infraestructura existente, que está en revisión por parte de nuestros especialistas; sin embargo se vaticina la imposibilidad de la implementación de esta alternativa debido a que la tubería de acueducto existente; coincide con la línea de instalación del alcantarillado pluvial del tramo; condición similar a lo encontrado en el tramo 5W y el tramo 7W.

Observación interventoría

Red de acueducto:

El CSM004 no ha presentado estos empates ya que en este costado no ha instalado tubería de acueducto de 8" por no contar con el respectivo PMT. Se deben presentar dichas solicitudes de cierre para cada uno de los empates con la debida oportunidad y tiempos establecidos por la EAAB, y contar con todos los accesorios requeridos, con el fin de que el trámite sea eficiente. Por tal razón, esta Interventoría considera que no hay justificación de tiempo adicional por este concepto.

RESPUESTA:

Con respecto a esta afirmación, no es cierto que el CSM004 no ha instalado tubería de acueducto, se le recuerda a la interventoría que se tiene red instalada entre las abscisas k3+143 a k3+230, que está limitada por las áreas afectadas por los predios aún no entregados por parte del IDU, inclusive esta red fue instalada por el contratista antes del inicio de la afectación por arqueológica del tramo, por lo cual y que si bien es cierto no se ha solicitado sus respectivos empates el contratista considera que con base en los lineamientos interpuestos por la EAAB con respecto al cierre de anillos no genera ninguna funcionalidad a la red y no contribuye en nada a un avance efectivo del retiro de la red en este tramo y si se ve afectada de forma indirecta por la no entrega y la entrega tardía de predios del tramo.

Observación interventoría



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Diseño del muro 11:

Al respecto, la Interventoría aclara que, si bien resulta complicado prever este tipo de interferencias, recuerda lo establecido en el numeral **5.1.3. Presentación de Estudios y Diseños**, del contrato de obra **IDU 1647 del 2020**.

(...) Las adecuaciones y/o modificaciones que haga el **Contratista** durante la **Etapas de Construcción**, a sus estudios y diseños de detalle, serán a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de garantizar la obtención de los resultados exigidos en el presente **Contrato**, considerando que el **Contratista** mantiene siempre la obligación de entregar las **Obras de Construcción** en los términos y condiciones establecidos en este **Contrato**, especialmente en lo que a los resultados señalados en las **Especificaciones Particulares de Construcción** se refiere.
(...)

Además, resaltamos que, al 31 de octubre de 2023, la construcción del muro ya había terminado, y que la afectación sobre el espacio público fue escasamente 13.46 ml, por lo que consideramos que no es un argumento válido para justificar la solicitud de prórroga.

RESPUESTA:

Si bien se está acuerdo con la interventoría en la observación; la intención de esta observación es la afectación forma indirecta a la construcción del tramo y como esta afectación de 13.42 ml generó un impacto de forma indirecta a la construcción de las redes; aunado con la longitud de afectación de la zona de arqueología de una longitud de 30 ml; afecta de forma indirecta la construcción de redes en una área comprendida entre las abscisas k3+143 a k3+230 correspondiente al área comprendida entre los predios que aún no han sido entregados por parte del IDU.

Observación interventoría

Espacio público:

En cuanto al Espacio Público, el contratista pudo realizar actividades de obra en los siguientes sub tramos:

Sub tramo 3E1: A pesar de que el Contratista tuvo una interferencia por la no entrega del predio identificado con RT 52467, el cual se recibió por parte del Contratista el día 22 de septiembre de 2023, donde se localiza la construcción de la Taquilla estación Bosa Tipo 11. Es evidente que, el Contratista pudo trabajar el resto del área de 350.0 m2, desde la K3+040 A K3+120, el cual no presentaba ningún tipo de interferencia y podía cumplir los plazos proyectados dentro del PDT vigente. Por lo tanto, el espacio público en este subtramo no tiene justificación para la solicitud de plazo adicional.

RESPUESTA:



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Así como lo indica la interventoría, la entrega tardía del predio 52467 que debía ser entregado el mes de abril del año del 2023 (ver comunicado IDU 20223461996231); se entregó el día 22 de septiembre del mismo año correspondiente a 172 días después de lo previsto, se considera razón suficiente para ser considerado imputable al IDU, para incluirlo en razones de la prórroga.

Observación interventoría

Sub tramo 3E2: Las afectaciones por arqueología se subsanaron, ya que, a la fecha de 30 de octubre de 2023, se encuentra ejecutado el andén interno en un área de 845m2, desde la K3+140 A K3+255 y las áreas de abordaje son actividades sucesoras de la ejecución de los carriles mixtos, para lo cual se requiere gestionar los PMTs correspondientes.

Sub tramo 3E 3: Afectaciones por la entrega RT-50144- RT54353, estos predios fueron entregados en agosto de 2023, el área donde se localiza la taquilla se encontraba libre, se realizó la construcción de la cimentación de la taquilla, el espacio público de K3+360 A K3+300, se planteó por parte del contratista el día 04 de noviembre de 2023, una diferencia de niveles que no fue previsto por el Contratista, hasta el momento no se ha entregado el ajuste con esto se presenta un atraso en su ejecución, sin tener interferencias se pudo ejecutar, dentro del PDT vigente.

Actividades que podían ejecutarse y que a la fecha no se han acometido:

Sub tramo	Longitud (ml)	Actividades que se pueden acometer
Subtramo 3E3: K3+230 al K3+330	150	Espacio público andenes y plazoleta de Taquilla c.
Subtramo 3E1: K3+020 al K3+120	100	Espacio público límite con tramo 2, zonas verdes, Boca Calle 59 sur.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta los reportes de Interventoría respecto a la inactividad en el frente en particular, el plazo adicional solicitado por parte del Contratista se considera de su total responsabilidad e imputabilidad.

RESPUESTA:

Con respecto a esta afirmación de la interventoría, el CSM 004 se manifiesta en total desacuerdo, si bien es cierto se realizó la construcción de la cimentación de la taquilla, una vez iniciado el proceso de construcción de este tramo se detectó la condición, que el predio con RT 50146 (que aún no ha sido entregado), iba a quedar totalmente enterrado con la solución urbanística propuesta en el diseño y apropiada por el contrato de la referencia. Condición que no pudo ser detectada, sino hasta que se comenzó la construcción del tramo ya que la revisión realizada en la etapa preliminar coincide con los expuesto en la condición de los diseños (borde de paramento público), pero que así como se expone no puede ser conservada y ocasiona que los niveles de instalación de las redes, hasta que lo concerniente a la variación altimétrica del EP no se defina este sitio no se pueda



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

continuar con la ejecución. Razón por lo cual se considera que la no entrega del respectivo predio si afectó de forma directa la construcción de este sub-tramo 3W3.

TRAMO 3. COSTADO OCCIDENTAL DESDE LA K3+024 A K3+342:

Observación interventoría

Espacio público:

Según los antecedentes planteados por el contratista, donde manifiesta que es necesario la culminación de la construcción del espacio público proyectado para poder realizar la implementación de un Plan de Manejo de Tráfico que permita el desvío de los peatones y de los biciusuarios, ya que el andén actual en uso es donde se va a construir la calzada mixta, es necesario retirar y trasladar tres (3) postes de alumbrado público.

En cuanto al Espacio Público, el Contratista pudo realizar actividades de obra en los siguientes sub tramos:

Sub Tramo 3W3: Al respecto de la construcción del espacio público se encuentra construida la vía pacificada y el espacio público colindante a los predios. A la fecha en la cual se está realizando el análisis, no existe interferencia para intervenir el espacio público del sector comprendido entre el K3+230 y el K3+335, en una longitud de 105ml y un área 350 m2; incluye: cicloruta, plazoleta de taquillas y de ciclo parqueaderos, andén de la Calle 57B sur, quedando pendiente el área de abordaje, que depende de la construcción del carril mixto. Por lo anterior, esta Interventoría considera que el área afectada no justifica el tiempo propuesto.

Sub Tramo 3W2: Boca Calle 58 C Bis sur, construcción pompeyano, espacio público de la Calle 58c bis sur a Calle 58c sur, a la fecha en la cual se está realizando el análisis, no existe interferencia para intervenir el espacio público del sector comprendido entre se puede intervenir el K3+230 y el K3+160, un área 450 m2, terminación de ciclo ruta, quedando pendiente el área de abordaje, que depende de la construcción del carril mixto. Por lo anterior, esta Interventoría considera que el área afectada no justifica el tiempo propuesto.

Sub Tramo 3W1: A la fecha en la cual se está realizando el análisis, no existe interferencia para intervenir el espacio público del sector comprendido entre el K3+160 y el K3+040, un área 180 m2, llegando al límite con tramo 2, construcción de Cicloruta, quedando pendiente el área de abordaje, que depende de la construcción del carril mixto. Por lo anterior, esta Interventoría considera que el área afectada no justifica el tiempo propuesto.

De acuerdo a lo manifestado este tramo continúa sin intervención del andén abordador, ciclo ruta, dado que depende de la ejecución de los carriles mixtos y la gestión para implementación de PMTs.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Actividades que se pueden acometer por el Contratista ya que no presentan interferencias para su ejecución:

Sub tramo	Longitud (ml)	Actividades que se pueden acometer
Subtramo 3W3: K3+036 al K3+160	124	Plazoleta vía pacificada, andenes perimetrales, boca Calle 57d sur.
Subtramo 3W2: K3+1W60 al K3+260	100	Boca Calle 58 c bis sur construcción pompeyano, espacio público de la Calle 58c bis sur a Calle 58c sur, terminación de cicloruta, el área de abordaje se encuentra en atraso ya que depende de la construcción de la vía , el área afectada no justifica el tiempo propuesto.
Subtramo 3W1: K3+260 al K3+342	105	Espacio público límite con tramo 2, zonas verdes, Boca Calle 59 sur.

RESPUESTA:

Con respecto a esta afirmación de la interventoría el consorcio considera que la imputabilidad no puede ser atribuida en un 100% al CSM004, en virtud a las indefiniciones y demoras en las diferentes condiciones que afectan la construcción de este tramo "Traslado de postes que afecta principalmente el tramo 3W2, indefinición en la construcción de la subestación de media tensión ubicada en el sub tramo 3W3, la no definición a la fecha de los niveles de remate del espacio público en las zonas de taquilla ubicadas en el tramo 3W3 y 3W1", lo cual de forma parcial ha demorado la construcción de este tramo, con respecto a la construcción de la ciclorruta se insiste en la necesidad de generar una condición favorable a este actor del tráfico (biciusuarios), por lo que hasta la fecha, no se había podido trasladar el peatón al andén construido (PMT 66) y dejar libre el área de la ciclorruta proyectada que coincide con el área donde se encontraba el andén construido, lo que generaba que no se podía intervenir.

Observación interventoría

Red de Alcantarillado:

"(...) En el subtramo 3W1 K3+024 a la K3+160, hasta que no se realice la construcción del espacio público en su totalidad, no se podrá implementar algún Plan de Manejo de Tráfico que permita realizar la instalación de 124.00 ml de tubería pluvial de Ø400 mm (16") a Ø450 mm , instalación de tubería sumidero 14 ml Ø250 mm (10") construcción de los pozo MP02008 y pozo MP02010, los sumideros S10-165 y S10-166, para poder terminar la estructura de calzada y continuar con la construcción de la calzada BRT.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

En el subtramo 3W2 K3+160 al K3+260 es necesario instalar 98.80 ml de tubería pluvial de Ø450 mm PVC (18”), la construcción de los pozos MP02012, MP02015, MP02017 MP02019, MP02021 y la construcción de sumideros S10-167, S10-403A, S10-404, S10168, S10-169 Y S10-070, para poder terminar la estructura de calzada y continuar con la construcción de la calzada BRT.”

Las redes de alcantarillado presentes en este sector debieron instalarse de acuerdo a la programación establecida, no hay incidencia en el espacio público ya que este espacio público debió terminarse hace bastante tiempo, puesto que no existían interferencias que así lo impidieron, por lo que el retraso es atribuible al CSM004.

RESPUESTA:

Como lo descrito en el acápite de espacio público, se interpola y se considera aplicable la misma respuesta de la red de alcantarillado; no se puede considerar la intervención de una actividad sin considerar las precedencias del PDT propuesto; es decir, las demoras e indefiniciones en la construcción del espacio público, afecta de forma indirecta la construcción de los carriles mixtos y por ende la construcción de la infraestructura de alcantarillado.

Observación interventoría

Red de Acueducto:

El CSM004 no presento dichas solicitudes en el tiempo programado, (19 julio de 2023 – agosto 1 de 2023), razón por la cual en comité realizado el 4 de octubre de 2023 la interventoría le solicita presentar programación de empates prioritarios, la cual fue presentada mediante comunicado CSM004-OBRA-CL-7410-2023, la cual fue aprobada por la interventoría mediante comunicado SAL-23-016075 de octubre 13 de 2023. De acuerdo a la programación presentada se deben realizar entre el 27 de Noviembre y el 4 de diciembre de 2023. Es importante mencionar que estos empates para su aprobación dependen de los empates aprobados por la EAAB para otros proyectos en la zona de influencia.

Se deben presentar dichas solicitudes de cierre para cada uno de los empates con la debida oportunidad y tiempos establecidos por la EAAB, y contar con todos los accesorios requeridos, con el fin de que el trámite sea eficiente. Por tal razón, esta Interventoría considera que no hay justificación de tiempo adicional por este concepto.

RESPUESTA:

Así como lo descrito en el acápite de espacio público se interpola y se considera aplicable a la solicitud de empates y no se puede considerar la intervención de una actividad sin considerar las precedencias del PDT propuesto; es decir, las demoras e indefiniciones en la construcción del espacio público, afecta de forma indirecta la construcción del andén abordador y de los puntos de empalme y por ende la habilitación de la red de acueducto.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Observación interventoría

Subestaciones:

El contratista en este caso realiza las siguientes observaciones:

“En este sector es donde se sitúa una de las subestaciones de media tensión que se encuentran en trámite de definición por parte de Codensa (Nodo 02-65). Inicialmente, los diseños eléctricos Serie 1, Serie 3 y Serie 6 para el contrato IDU 1647 de 2020, proyectaban 3 subestaciones eléctricas compactas superficiales tipo CTS-591 de media tensión, sin embargo, en una mesa de trabajo con el IDU, llevada a cabo el día 25 de mayo de 2021 el IDU, manifestó que la ESP no realizará la implementación de dichos diseños, sino que, se realizará la construcción de subestaciones subterráneas o a nivel tipo pedestal, generando esto una modificación considerable a los diseños, desde ese momento hasta la fecha se ha estado a la espera de la definición total de las subestaciones por parte de la ESP, durante este tiempo se han efectuado las diferentes solicitudes para la definición de estas subestaciones.

Se resalta que solo hasta el día 22/03/2023 mediante la comunicación SAL-23-005372 la interventoría traslada para revisión del consorcio, una propuesta de Enel para la cimentación de estaciones tipo CTS-591, en donde entregaron el documento técnico SISTEMA HS-NFS-High Strenght-Nail flat slab de la firma CivilTech.

A lo cual, inicialmente se respondió solicitando que se complementará la información con todos los diseños de detalle de la cimentación, debido a que el documento enviado hasta ese momento, consistió en un dossier comercial, que no permite un análisis minucioso para la estimación de cantidades y elaboración del presupuesto que están solicitando. Posteriormente, luego de la mesa de trabajo del pasado 12/04/2023 con la participación de Enel, el IDU, la Interventoría y el CSM004 se pudo constatar que la información entregada a este contratista de obra, no correspondía a la última versión desarrollada por la consultoría de Enel.

Por lo anterior, el día 14/04/2023 mediante las comunicaciones SAL-23-006586 y SAL-23006588 la interventoría trasladó información complementaria (dos planos estructurales) correspondientes a los diseños de la cimentación para las subestaciones compactas CTS591, que corresponde a los diseños de los CD 1371 y CD 2702 (TIPO CTS-594); sin embargo, ninguno de estos corresponde a las subestaciones proyectadas para el grupo 2 de la Av. Ciudad de Cali, no obstante, la información enviada fue objeto de análisis por parte de los especialistas de este contratista, las observaciones realizadas fueron remitidas al IDU y Enel mediante la comunicación CSM004-OBRA-CL-6002-2023 del día 25/04/2023 de las cuales a la fecha del presente documento no se ha recibido respuesta o comentario alguno, generándose así afectaciones en el plazo contractual y el PDT vigente”.

El Consorcio Santa María 004 informa que se ha solicitado hace más de veintiséis (26) meses, la información correspondiente a las especificaciones de obra civil de los centros de transformación prefabricados CTS-591 y el alcance por parte del contratista en la construcción de los mismos, sin



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

embargo, desde el mes de julio de 2023, ENEL fue muy claro indicando que el diseño estructural es el mismo que se tenía contemplado desde la etapa de diseños y que ellos asumirían el costo del mismo, así este se encontrará sobredimensionado, tal y como lo indicó el contratista en los últimos comités con la entidad, así mismo, esta interventoría informa que el contratista a la fecha, no presentó el respectivo presupuesto para esta cimentación, del cual se tenía como compromiso, entregar el 18 de agosto de 2023. Finalmente, el día 15 de septiembre del presente año, ENEL definió que la cimentación de la subestación CD71813 será construida directamente por ellos a través de un tercero, tal y como quedo suscrito en el acta del día en mención, en el apartado mostrado a continuación:

TEMAS	
1	Subestacion CL S7B, tramo 5, costado occidental
2	
DESARROLLO	
1. Enel informa que la subestación compacta ubicada en el tramo 5 costado occidental en la CL S7B, la cimentación se realizará directamente por ENEL a través de la empresa Axia Tech.	

Sin embargo, a la fecha no se ha entregado por parte de ENEL el cronograma de trabajo y no se tiene certeza de la fecha de inicio de estas actividades, situación que afecto el inicio de actividades en este tramo, teniendo en cuenta que el inicio de actividades estaba programado para el 07/07/2023, demoras atribuibles en su totalidad al IDU, afectando un área aproximada de 350 m2 de espacio público y 50 m de la calzada mixta.

RESPUESTA:

Sin comentarios

Observación interventoría

Solicitud de maniobras ENEL alumbrado público:

Traslado y/o retiro de postes para la Etapa 4:

Respecto a las menciones que realiza el CSM004 en este tema "El día 02/5/2023 se realizó la solicitud de las maniobras de traslado o retiro de postes de la etapa 4 de Alumbrado público a cargo de la ESP ENEL mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-6034-2023, este proceso tarda alrededor de cuatro meses o más para que se puedan ejecutar las maniobras, en caso de que no ocurran imprevistos en el desarrollo de la gestión.

El día 24 de mayo del 2023 se programó el recorrido en obra con la ESP ENEL para generar los presupuestos correspondientes a esta solicitud, sin embargo el personal de ENEL no se presentó a la reunión, se reprogramó este recorrido para el día 29/5/2023 donde el personal de ENEL a cargo



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

de la visita, nos informó que se generarían los presupuestos de las maniobras en las siguientes semanas.

Sin embargo, el día 07/7/2023, un mes después del recorrido realizado con anterioridad, ENEL programó nuevamente este recorrido para generar los presupuestos que el contratista esperaba recibir en los próximos días, para continuar con la presentación y solicitud de los recursos ante Transmilenio. Teniendo en cuenta que prácticamente se presentó un retroceso en la solicitud, actualmente nos encontramos a la espera de la generación y el aval de estos costos, para obtener el certificado de recursos presupuestales y poder programar las maniobras en el tramo.

Esta solicitud afecta en este tramo la construcción de la calzada mixta y el espacio público proyectado”.

Al respecto, esta interventoría informa que el contratista realizó la solicitud el 02/05/2023, teniendo en cuenta que las actividades en este tramo estaban programadas para iniciar el 07/07/2023 y finalizar el 29/11/2023, y teniendo en cuenta los tiempos establecidos en la cláusula séptima del OTROSI No.1 CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE 2016, se evidencia un atraso de 115 días, atribuibles en su totalidad al IDU ya que a la fecha no se ha recibido el respectivo presupuesto, afectando un área de 40 m2 de espacio público y sin afectaciones a la calzada mixta.

RESPUESTA:

Sin comentarios

Observación interventoría

Traslado y/o retiro de postes para la Etapa 5 y 6:

Respecto a las menciones que realiza el CSM004 en este tema “El día 15 de mayo de 2023 se solicitó la 5 y 6 etapa de traslados y/o retiros de postes de alumbrado público, a cargo de la ESP ENEL mediante comunicados CSM004-OBRA-CL-6136-2023 y CSM004-OBRA-CL-6135-2023 respectivamente.

El día 17/05/2023 se solicita por parte de la interventoría la inclusión de las coordenadas de localización para la reubicación de los postes, observación que se considera innecesaria para realizar la solicitud puesto que el contratista entrega los planos digitales de la solicitud donde se pueden rectificar las coordenadas iniciales y finales de las maniobras, con un cuadro descriptivo de la localización actual de los elementos, el tipo de maniobra, tipo de material, entre otros. Sin embargo, con la intención de acelerar el proceso de solicitud, se atiende esta solicitud en cada uno de los planos de la etapa 5 y 6, enviando los archivos y la solicitud nuevamente con alcance CSM004-OBRA-CL-6171-2023 y CSM004-OBRA-CL-6169-2023 del día 18/5/2023.

Ese mismo día se recibe oficialmente la solicitud, mediante los comunicados SAL-23008691 y SAL-23-008699. Este contratista envía nuevamente la respuesta a estos comunicados para dar claridad de la situación y evitar confusiones en la solicitud mediante radicados CSM004-OBRA-CL-6186-2023 y CSM004-OBRA-CL-6187-2023 el día 19/5/2023.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

El día 06/6/2023 interventoría traslada las solicitudes al IDU mediante comunicados SAL23-009800 y SAL-23-009801, recibiendo finalmente la programación del recorrido para generar los presupuestos de la etapa 5 y 6 por parte de ENEL para el día 10/7/2023.

Finalmente el día 21/09/2023 se recibieron los presupuestos vía correo electrónico con las GOM 4858165 y 4858166, y las presentaciones para aprobación de recursos fueron enviadas por parte de CSM004 el día 11/10/2023 posterior al aval de interventoría para los presupuestos en mención con los comunicados SAL-23-015439 y SAL-23-015615. A la fecha, se está en espera de los certificados presupuestales por parte de la entidad para así programar la ejecución de las maniobras con la ESP ENEL.

Esta solicitud afecta en este tramo la construcción de la calzada mixta y el espacio público proyectado”.

Al respecto, esta interventoría informa que el contratista atendió las observaciones y realizó la solicitud a conformidad el 19/05/2023, teniendo en cuenta que las actividades en este tramo estaban programadas para iniciar el 07/07/2023 y finalizar el 29/11/2023, , y teniendo en cuenta los tiempos establecidos en la cláusula séptima del OTROSI No.1 CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE 2016, se evidencia un atraso de 115 días atribuibles al IDU ya que al 31 de octubre no se había recibido el respectivo presupuesto, afectando un área de 20 m2 de espacio público y 100 m de calzada mixta.

RESPUESTA:

Sin comentarios

Observación interventoría

ENEL Media Tensión:

Traslado y/o retiro de postes para la Etapa 3:

El contratista manifiesta que: “El día 15 de mayo de 2023 se solicitó la 3 etapa de traslados y/o retiros de postes de media tensión, a cargo de la ESP ENEL mediante comunicado CSM004-OBRA-CL-6133-2023.

El día 17/05/2023 se solicita por parte de la interventoría la inclusión de las coordenadas de localización para la reubicación de los postes, observación que se considera innecesaria para realizar la solicitud puesto que el contratista entrega los planos digitales de la solicitud donde se pueden rectificar las coordenadas iniciales y finales de las maniobras, con un cuadro descriptivo de la localización actual de los elementos, el tipo de maniobra, tipo de material, entre otros. Sin embargo, con la intención de acelerar el proceso de solicitud, se atiende esta solicitud en cada uno de los planos de la etapa 3, enviando los archivos y la solicitud nuevamente con alcance CSM004-OBRA-CL-6174-2023 del día 18/5/2023.

Ese mismo día se recibe oficialmente la solicitud, mediante los comunicados SAL-23008671. Este contratista envía nuevamente la respuesta a estos comunicados para dar claridad de la situación y evitar confusiones en la solicitud mediante radicados CSM004OBRA-CL-6189-2023 el día 19/5/2023.

El día 13/6/2023 nuevamente recibimos observaciones por parte de la interventoría mediante comunicación SAL-23-010078, un mes después de la solicitud inicial por parte de este contratista, es



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

importante tener en cuenta que, ya se habían recibido observaciones anteriormente y que las nuevas solicitudes mencionadas en este oficio eran irrelevantes, puesto que se podían aclarar mediante recorrido programado con ENEL para generación de presupuesto, donde se verifican y se aclaran las maniobras requeridas por el contratista y ejecutadas por la entidad ENEL.

El 20/6/2023 enviamos la solicitud corregida mediante comunicación CSM004-OBRA-CL6338-2023 y finalmente la interventoría remite está al IDU con radicado SAL-23-010950 del 29/6/2023.

El IDU traslada la solicitud a ENEL el día 18/7/2023 mediante comunicado STEST 202334601238401, posteriormente, el día 08/09/2023 se realiza un recorrido con Enel para el presupuesto de las maniobras, no obstante, días después la ESP informa que debido a un cambio en la plantilla de personal de su subcontratista se hace necesario realizar nuevamente el recorrido de obra para elaborar el presupuesto, recorrido que se realiza el día 26/09/2023

Actualmente nos encontramos a la espera por parte de la ESP ENEL para que genere el presupuesto, seguido del aval por parte de la interventoría, la presentación de las maniobras ante la empresa Transmilenio para la aprobación de recursos, la espera del certificado de recursos presupuestales para finalmente programar las maniobras con la ESP ENEL y ejecutarlas en el proyecto.

Esta solicitud afecta en este tramo la construcción de la calzada mixta y el espacio público proyectado”.

Al respecto, esta interventoría informa que el contratista realizó la solicitud el 02/05/2023, teniendo en cuenta que las actividades en este tramo estaban programadas para iniciar el 07/07/2023 y finalizar el 29/11/2023, y teniendo en cuenta los tiempos establecidos en la cláusula séptima del OTROSI No.1 CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE 2016, se evidencia un atraso de 115 días, atribuibles en su totalidad al IDU ya que a la fecha no se ha recibido el respectivo presupuesto, afectando un área de 40 m2 de espacio público y sin afectaciones a la calzada mixta.

RESPUESTA:

Sin comentarios

Observación interventoría

ETB Telecomunicaciones:

Traslado de postes:

CSM004 manifiesta que: “El día 07/01/2023 se realizó la solicitud de las maniobras de traslado de postes de telecomunicaciones a cargo de la ESP ETB mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-5056-2023, este proceso tarda alrededor de cuatro meses o más para que se puedan ejecutar las maniobras, en caso de que no ocurran imprevistos en el desarrollo de la gestión.

El día 28/2/2023 se realizó el recorrido de verificación de las maniobras entre el contratista, ETB e interventoría, en el cual se solicitó la inclusión de un nuevo poste ubicado en la Av. Villavicencio entre la Carrera 87 Bis y Carrera 87 Bis A; posteriormente a esta visita, el Ingeniero Benjamin Ochoa de la ESP ETB informó mediante correo electrónico del día 16/3/2023 que se debía revalidar en



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

terreno el caso del traslado del poste mencionado, para identificar la red existente y ajustar la red de cobre, visita que se realizó el día 17/3/2023 junto con el personal del contratista.

El día 03/4/2023 la interventoría emite el aval de las maniobras de los tres postes solicitados inicialmente, indicando que se encuentra pendiente el aval del elemento identificado el día 28/2/2023 mediante recorrido de obra y revalidado mediante visita de la ESP ETB del día 17/3/2023.

El día 14/4/2023 interventoría mediante oficio SAL-23-006597 emite nuevamente al IDU el aval de las maniobras junto con el consecutivo que soporta las validaciones, solicitando la gestión interinstitucional ante la Empresa de Telecomunicaciones ETB ESP para incluir el desarrollo de la maniobra pendiente por validación.

El contratista el día 2/5/2023 mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-6042-2023, adelanta la presentación de solicitud de recursos ante Transmilenio, con la intención de acelerar el proceso, mientras la interventoría remitía el aval de los presupuestos.

El día 30/5/2023 se realiza reunión entre el contratista, la interventoría, el IDU y la ESP ETB, para la aclaración de los presupuestos generados por la ESP ETB mediante oficios 2023- 0654-ECC-EIGC y 2023-0433-ECC-EIGC, con la finalidad de que estos fueran corregidos, interventoría pudiera remitir el aval de estos y finalmente se presentará ante la empresa de Transmilenio la solicitud completa de las maniobras requeridas.

El día 13/7/2023 este contratista recibe el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y actualmente nos encontramos a la espera del certificado de recursos presupuestales, para programar la ejecución de las maniobras con la ESP ETB.

Esta solicitud afecta en este tramo la construcción de la calzada mixta y el espacio público proyectado, teniendo en cuenta que esta maniobra lleva siete (7) meses aproximadamente en proceso de solicitud y fue reiterada en las diferentes mesas de trabajo realizadas junto con el delegado, el Ing. Benjamin Ochoa".

Respecto a estas observaciones, esta interventoría reconoce las demoras que han existido por parte de ETB para la ejecución de las maniobras y que a la fecha en el tramo 3 occidental no se ha ejecutado el traslado de un poste, el cual está afectando un área de 5 m2 en espacio público sin afectaciones al PDT ya que la fecha de finalización de actividades está programada para el 24/11/2023.

RESPUESTA:

Sin comentarios

Observación interventoría

Estación Avenida Bosa:

Si bien es cierto que se han realizado cambios en la disposición arquitectónica de las estaciones, estos cambios no afectan la instalación de la estructura metálica, anotando además que el montaje no se tenía interferencias, para realizar el detallado de pintura de la estructura y otras actividades complementarias que se pudieron terminar a la fecha de solicitud de prórroga.

Las definiciones de acabados que menciona el Contratista en su comunicación, fueron remitidas mediante los comunicados SAL-23-01128 del 10 de julio de 2023 y SAL-23-13346 del 14 de agosto de 2023, con lo cual los tiempos de ejecución están dentro del PDT vigente, se entregaron



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

definiciones a temas ampliamente revisados como: Torniquetes, cerramientos, puertas, apoyos isquiáticos, pasamanos, señalética y mapas hápticos.

Aunque Transmilenio ha entregado información hasta el 18 de septiembre de 2023, con la aprobación de las cubiertas, se ha reiterado por la interventoría la necesidad de presentar los cuadros de cantidades adicionales, para establecer los posibles valores adicionales para las estaciones, con el comunicado SAL-23-017144.

RESPUESTA

Lo correspondiente a la Estación Av Bosa se responde en el numeral III. Definiciones arquitectónicas de estaciones y taquillas

Tramo 4.

Observación interventoría

Este tramo corresponde a la intersección de la calle 57 B sur (E), tiene una longitud transversal promedio de 68 ml y longitud de 26 ml longitudinal incluyendo la bocacalle de la Calle 57B Sur (E). Este tramo por ser una intersección semaforizada, no se ha podido intervenir en lo transcurrido en la etapa de construcción, debido a que son cruces fundamentales para la implementación del PMT de alto impacto.

Alcantarillado:

Debido a los bajos rendimientos e inactividad causados por la baja disposición de recursos en obra, por parte del CSM, no han permitido la oportuna ejecución de los subtramos 3 y 5, y por ello, se atrasan las intervenciones del subtramo 4.

RESPUESTA:

Al respecto se ratifica que se considere extensivo las explicaciones dadas a la no intervención del tramo 3 y del tramo 5 y se contemple un grado de imputabilidad por estas razones extensivas a este tramo.

Tramo 5 Oriental

Observación interventoría

ENEL alumbrado público:

Traslado y/o retiro de postes para la Etapa 4:

El contratista informa que: "El día 02/5/2023 se realizó la solicitud de las maniobras de traslado o retiro de postes de la etapa 4 de Alumbrado público a cargo de la ESP ENEL mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-6034-2023, este proceso tarda alrededor de cuatro meses o más para que se puedan ejecutar las maniobras, en caso de que no ocurran imprevistos en el desarrollo de la gestión.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

El día 24 de mayo del 2023 se programó el recorrido en obra con la ESP ENEL para generar los presupuestos correspondientes a esta solicitud, sin embargo el personal de ENEL no se presentó a la reunión, que generó reprogramar este recorrido para el día 29/5/2023 donde el personal de ENEL a cargo de la visita, nos informó que se generarían los presupuestos de las maniobras en las siguientes semanas.

Sin embargo, el 07/7/2023, un mes después del recorrido realizado con anterioridad, ENEL programó nuevamente este recorrido para generar los presupuestos que el contratista esperaba recibir en los próximos días, para continuar con la presentación y solicitud de los recursos ante Transmilenio teniendo en cuenta que prácticamente se presentó un retroceso en la solicitud. Finalmente, el día 21/09/2023 el presupuesto fue recibido vía correo electrónico con la GOM 4858162 y la presentación para aprobación de recursos se envió por parte de CSM004 el día 03/10/2023 posterior al aval de interventoría para el presupuesto en mención con el comunicado SAL-23-015612. A la fecha, se está en espera de los certificados presupuestales por parte de la entidad para así programar la ejecución de las maniobras con la ESP ENEL.

Esta solicitud afecta en este tramo la construcción de la calzada mixta y el espacio público proyectado".

Frente a estos pronunciamientos, esta interventoría reconoce las demoras por parte de ENEL respecto a la presentación de los presupuestos solicitados, los cuales a la fecha no han sido entregados, faltando por ejecutar el traslado de un poste y el retiro de otro, afectando un área de espacio público aproximada de 20 m2, sin afectación de la calzada mixta, ya que el área de afectación se encuentra dentro de la zona de afectación por la no entrega de los predios RT 13113 y 13113, y las áreas ya se encuentran contemplados en el capítulo de afectación por predios, no se encuentran afectaciones al PDT ya que la fecha de finalización de actividades está programada para el 25/01/2024.

RESPUESTA:

Sin comentarios

Observación interventoría

ENEL Media Tensión:

Traslado y/o retiro de postes para la Etapa 3:

El contratista manifiesta que: "El día 15 de mayo de 2023 se solicitó la 3 etapa de traslados y/o retiros de postes de media tensión, a cargo de la ESP ENEL mediante comunicado CSM004-OBRA-CL-6133-2023.

El día 17/05/2023 se solicita por parte de la interventoría la inclusión de las coordenadas de localización para la reubicación de los postes, observación que se considera innecesaria para realizar la solicitud puesto que el contratista entrega los planos digitales de la solicitud donde se pueden rectificar las coordenadas iniciales y finales de las maniobras, con un cuadro descriptivo de la localización actual de los elementos, el tipo de maniobra, tipo de material, entre otros. Sin embargo, con la intención de acelerar el proceso de solicitud, se atiende esta solicitud en cada uno



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

de los planos de la etapa 3, enviando los archivos y la solicitud nuevamente con alcance CSM004-OBRA-CL-6174-2023 del día 18/5/2023.

Ese mismo día se recibe oficialmente la solicitud, mediante los comunicados SAL-23008671. Este contratista envía nuevamente la respuesta a estos comunicados para dar claridad de la situación y evitar confusiones en la solicitud mediante radicados CSM004OBRA-CL-6189-2023 el día 19/5/2023. El día 13/6/2023 nuevamente recibimos observaciones por parte de la interventoría mediante comunicación SAL-23-010078, un mes después de la solicitud inicial por parte de este contratista, es importante tener en cuenta que, ya se habían recibido observaciones anteriormente y que las nuevas solicitudes mencionadas en este oficio eran irrelevantes, puesto que se podían aclarar mediante recorrido programado con ENEL para generación de presupuesto, donde se verifican y se aclaran las maniobras requeridas por el contratista y ejecutadas por la entidad ENEL.

El 20/6/2023 enviamos la solicitud corregida mediante comunicación CSM004-OBRA-CL6338-2023 y finalmente la interventoría remite está al IDU con radicado SAL-23-010950 del 29/6/2023.

El IDU traslada la solicitud a ENEL el día 18/7/2023 mediante comunicado STEST 202334601238401, posteriormente, el día 08/09/2023 se realiza un recorrido con Enel para el presupuesto de las maniobras, no obstante, días después la ESP informa que debido a un cambio en la plantilla de personal de su subcontratista se hace necesario realizar nuevamente el recorrido de obra para elaborar el presupuesto, recorrido que se realiza el día 26/09/2023

Actualmente nos encontramos a la espera por parte de la ESP ENEL para que genere el presupuesto, seguido del aval por parte de la interventoría, la presentación de las maniobras ante la empresa Transmilenio para la aprobación de recursos, la espera del certificado de recursos presupuestales para finalmente programar las maniobras con la ESP ENEL y ejecutarlas en el proyecto”.

Esta interventoría informa que, al respecto, a la fecha no se ha recibido por parte de ENEL el presupuesto para el traslado del poste P550, generando una afectación de 10 m2 en el espacio público, sin afectaciones al PDT, teniendo en cuenta que la fecha de finalización de las actividades está programada para el 25/01/2024.

RESPUESTA:

Sin comentarios

Observación interventoría

Subestaciones eléctricas:

El contratista manifiesta que: “En este sector es donde se sitúa una de las subestaciones de media tensión que se encuentran en trámite de definición por parte de Codensa (Nodo 02-75). Inicialmente, los diseños eléctricos Serie 1, Serie 3 y Serie 6 para el contrato IDU 1647 de 2020, proyectaban 3 subestaciones eléctricas compactas superficiales tipo CTS591 de media tensión, sin embargo, en una mesa de trabajo con el IDU, llevada a cabo el día 25 de mayo de 2021 el IDU, manifestó que la empresa de servicio no realizará la implementación de dichos diseños, sino que, se realizará la construcción de subestaciones subterráneas o a nivel tipo pedestal, generando esto una modificación considerable a los diseños, desde ese momento y a la fecha se ha estado a la espera de la definición total de las subestaciones por parte de la ESP, durante este tiempo se han efectuado las diferentes solicitudes para la definición de estas subestaciones.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Solo hasta el día 22/03/2023 mediante la comunicación SAL-23-005372 la interventoría traslada para revisión del consorcio, una propuesta de Enel para la cimentación de estaciones tipo CTS591, en donde entregaron el documento técnico SISTEMA HS-NFSHigh Strenght-Nail flat slab de la firma CivilTech. A lo cual, inicialmente se respondió solicitando se complementará la información con todos los diseños de detalle de la cimentación, debido a que el documento enviado hasta ese momento, consistió en un dossier comercial, que no permite un análisis minucioso para la estimación de cantidades y elaboración del presupuesto que están solicitando. Posteriormente, luego de la mesa de trabajo del pasado 12/04/2023 con la participación de Enel, el IDU, la Interventoría y el CSM004 se pudo constatar que la información entregada a este contratista hasta esa fecha y hora no correspondía a la última versión desarrollada por la consultoría de Enel.

Por lo anterior, el día 14/04/2023 con las comunicaciones SAL-23-006586 y SAL-23-006588 la interventoría trasladó información complementaria (dos planos estructurales) correspondientes a los diseños de la cimentación para las subestaciones compactas CTS591. Que corresponde a los diseños de los CD 1371 y CD2702 (TIPO CTS594); sin embargo, ninguno de estos corresponde a las subestaciones proyectadas para el grupo 2 de la Av. Ciudad de Cali, no obstante, la información enviada fue objeto de análisis por parte de los especialistas de CSM004, las observaciones realizadas fueron remitidas al IDU y Enel mediante la comunicación CSM004-OBRA-CL-6002-2023 del 25/04/2023 de las cuales a la fecha del presente documento no se ha recibido respuesta o comentario alguno.

Frente a estos pronunciamientos, esta interventoría avala los comentarios realizados por el contratista, ya que a la fecha no se ha tomado una decisión definitiva respecto a la subestación ubicada en este tramo y no se ha recibido de manera oficial respuesta al comunicado CSM004-OBRA-CL-6002-2023 del CSM004, sin embargo, se debe aclarar que esta subestación se ubica en la zona verde del proyecto por lo que no genera afectaciones al espacio público, ni a la calzada, tampoco se afecta el PDT teniendo en cuenta que la fecha de finalización de las actividades está programada para el 25/01/2024.

RESPUESTA:

Sin comentarios

Observación interventoría

Red de alcantarillado:

En cuanto a redes de alcantarillado pluvial de 64" en concreto la afectación mencionada por el CSM004, no corresponde a lo revisado por la Interventoría evidenciando que es menor, pues a la fecha se implementó PMT en calzada mixta, por lo cual se puede intervenir desde los pozos MP 02047 a MP 02051 a MP 02052 en una longitud de 43 metros con sus respectivos sumideros. El tramo afectado por este predio corresponde a la intervención de tubería de 64" entre los pozos MP 02045 a MP 02047 en una longitud de 40 metros. Esta imputabilidad es cargada al IDU por la no entrega de los predios en las fechas acordadas.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

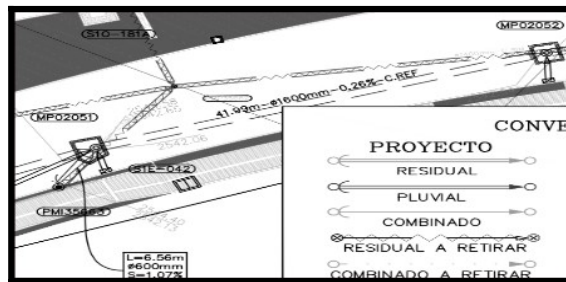
Información Pública

Al responder cite este número

En cuanto a la imputabilidad desde el K3+610 a K3+850 la imputabilidad corresponde al Contratista por no haber solicitado los PMTs necesarios para la intervención de este sector.

RESPUESTA:

Como lo indica la interventoría se generaron condiciones constructivas y se realizó un PMT para poder construir este sub-tramo, pero esto solo indica la intención del contratista de minimizar las áreas pendientes de intervención con el riesgo que acarrea el generar y construir tramos que no son técnicamente funcionales adicionalmente se le recuerda a la interventoría que la tubería de 64" solo se podrá construir en el tramo comprendido entre la cámaras MP 02051 Y MP 02052 que se observan en la siguiente ilustración:



Esto debido a que como no se había podido trasladar la red de acueducto que coincide en línea con la tubería a instalar entre las cámaras ubicadas entre el tramo desde la k3+510 a la k3+610 y desde la k3+650 a la k3+850 que equivale a una longitud de 300 ml, que difiere con la longitud considerada por la interventoría. Para mayor explicación se anexa la siguiente ilustración en donde se clarifica lo anteriormente mencionado.



La línea negra es la red de acueducto a retirar y la línea roja es la red de alcantarillado pluvial de 64" proyectada y que se está instalando.

Observación interventoría

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12





MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Red de acueducto:

Se deben presentar dichas solicitudes de cierre para cada uno de los empates con la debida oportunidad y tiempos establecidos por la EAAB, y contar con todos los accesorios requeridos, con el fin de que el trámite sea eficiente. Por tal razón, esta Interventoría considera que no hay justificación de tiempo adicional por este concepto.

RESPUESTA:

Si bien es cierto que la programación de los empates es responsabilidad del CSM004, también es cierto que existen unas condiciones de logística que exige el acueducto en cuanto a longitud de tramo y área afectada con el cierre por lo que se estaba considerando realizar los empates de acueducto con el tramo comprendido y afectado por los predios con RT 13113 y 13114, pero en virtud de la imposibilidad de su entrega y de la demora en la misma entrega de los predios se tomó la determinación de generar unos empates de menor envergadura pero de amplia afectación, al encontrarse cerca de la red Matriz de la cual se encuentra conectada.

Observación interventoría

Red Matriz:

Respecto a lo NP's de Red Matriz, esta interventoría considera que si el Contratista hubiese realizado una adecuada planificación y con la debida antelación de los procesos de gestión de solicitud de maniobras y empates (inclusive desde la etapa de Pre-construcción), no se tendrían los impactos a los que se refiere en su escrito, máxime, cuando desde esta Interventoría se ha dispuesto de recursos, tiempos y oportunidad en los trámites tendientes a la definición y aprobación de los NP's correspondientes a la Red Matriz, sin desconocer que, desde el pasado 9 de junio de 2023 (comunicado SAL-23-009905 con Rad. IDU No. 20235260925942), se está a la espera del pronunciamiento y aval de dichos NP's por parte del IDU, no obstante, en concepto de la Interventoría, esto no es causal suficiente como justificación de los atrasos o afectaciones que hoy se presentan en el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, el Contratista desde el pasado 19 de diciembre de 2022 ha remitido no previstos referentes a Red Matriz (11, 50, 56, 58, 70, 71, 73, 133, 203, 321, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 339), teniendo en cuenta que; la prórroga No. 1 comenzó el pasado 01 de enero de 2023 y a la fecha del día 31 de octubre de 2023 han transcurrido 303 días, de los cuales 159 días (del 01 de enero de 2023 al 09 de junio de 2023) se estructuró, revisó y se obtuvo el aval de Interventoría a los NP's referentes a Red Matriz, lo anterior, sería atribuible al Contratista (53%) y (9 de junio de 2023 al 31 de octubre de 2023) 144 días, en los cuales no se recibió respuesta por parte del IDU al comunicado SAL-23-009905 con Rad. IDU No. 20235260925942, serian atribuibles al IDU (47%).

RESPUESTA:

Se aclara que la presentación de los NPs de Red Matriz tiene la siguiente trazabilidad:



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

NP – 77 que corresponde al sistema de excavación sin zanja (Ramming) se remitió a la interventoría mediante comunicado CSM004-OBRA-CL-3777-2022 el 12 de junio de 2022 y finalmente es avalado por interventoría el 14 de febrero de 2023, con un proceso de subsanación y revisión por parte del contratista y la interventoría de alrededor de 7 meses, por otro lado, desde el 03 de marzo de 2023 se envía la solicitud de no objeción al IDU y se obtiene el 06 de abril de 2023. Se solicita la inclusión en un modificadorio desde el día 02 de junio de 2023 y solo hasta el 03 de noviembre de 2023 queda en firme el modificadorio 15 donde se incluye este NP.

Desde el 20 de octubre de 2022 se presentan paquetes de NPs para revisión y aprobación por parte de la interventoría y el IDU así:

El 20 de octubre de 2022 mediante comunicado CSM004-OBRA-CL-4531-2022 se presentan 15 NPs (10, 16, 20, 48, 49, 52, 53, 54, 63, 67, 68, 72, 118, 201 y 202) de los cuales fueron avalados por interventoría el 05 de enero de 2023 y 14 de estos fueron no objetados por el IDU el 29 de mayo de 2023 e incluidos en modificadorio hasta el 03 de noviembre de 2023 que queda en firme el modificadorio 15.

Se presentan 4 NPs (264, 265, 266 y 267) con comunicado CSM004-OBRA-CL-4533-2022 para las actividades de monitoreo geotécnico de la red matriz a instalar el 24 de octubre de 2022, los cuales hasta el momento no tienen la no objeción del IDU por diversas observaciones que se han suscitado en el transcurso de la revisión de estos por parte de la interventoría y el IDU.

Para el 24 de octubre de 2022 con comunicado CSM004-OBRA-CL-4547-2022 se radican 8 NP's (09, 46, 60, 69, 74, 127, 199 y 200) y el 25 de octubre mediante el comunicado CSM004-OBRA-CL-4577-2022 4 NP's (47, 55, 62 y 75), avalados por la interventoría el 27 de diciembre de 2022 y enviados al IDU para su no objeción el 09 de enero de 2023. Se recibe por parte del IDU la no objeción el 29 de mayo de 2023 e incluidos en modificadorio hasta el 03 de noviembre de 2023 que queda en firme el modificadorio 15.

Mediante comunicado CSM004-OBRA-CL-4718-2022 del 16 de noviembre de 2022 se presentan 5 NP's (11, 22, 56, 58 y 61) y CSM004-OBRA-CL-4718-2022 un NP (128) de los cuales solo los NP's 22 y 61 fueron no objetados por el IDU el 29 de mayo de 2023 e incluidos en modificadorio hasta el 03 de noviembre de 2023 que queda en firme el modificadorio 15. Los 4 NP's restantes se encuentran nuevamente en proceso de revisión por el IDU.

El 19 de diciembre de 2022 mediante comunicado CSM004-OBRA-CL-4907-2022 se presentan 4 NP's (51, 70, 71 y 203), avalados por la interventoría el 20 de abril de 2023 y objetados por el IDU el 29 de junio de 2023. A la fecha se realizó nuevamente la presentación subsanando las observaciones y se encuentran en proceso de revisión por parte del IDU.

Con comunicados CSM004-OBRA-CL-5061-2022 y CSM004-OBRA-CL-5218-2023 del 07 de enero y 27 de enero de 2023 respectivamente se radican los NP's 133 y 73, avalados por interventoría el 20 de abril de 2023 y objetados por el IDU el 29 de junio del presente año. A la fecha se realizó



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

nuevamente la presentación subsanando las observaciones y se encuentran en proceso de revisión por parte del IDU.

En cuanto a las actividades a ejecutar para la cámara de lanzamiento se presentaron 7 NP's donde:

El 21 de febrero de 2023 se remite mediante comunicado CSM004-OBRA-CL-5377-2023 el NP – 325 correspondiente al pilotaje. Es avalado por interventoría el 12 de mayo de 2023 y no objetado por el IDU 07 de septiembre de 2023. A la fecha se encuentra a la espera de que sea incluido dentro de un modificadorio por parte del IDU.

Mediante comunicado CSM004-OBRA-CL-5431-2023 del 02 de marzo de 2023 se presentan 5 NP's (321, 323, 324, 326 y 330), avalados por interventoría el 16 de marzo de 2023 de los cuales 3 NP's fueron no objetados y se encuentran incluidos dentro del modificadorio 15 y 2 objetados por el IDU, los cuales fueron subsanados y se encuentran en proceso de revisión por parte del IDU.

Por último, mediante comunicado CSM004-OBRA-CL-5639-2023 del 11 de marzo de 2023 se remite el NP – 322, avalado por la interventoría el 25 de mayo y no objetado por el IDU el 07 de septiembre de 2023. A la fecha se encuentra a la espera de ser incluido dentro de un modificadorio.

De acuerdo con lo anterior, es preciso indicar que las fechas que indica la interventoría no están acordes a la realidad, que este proceso ha sido tedioso, teniendo en cuenta las especificaciones de todos los accesorios requeridos para esta conexión de la red matriz y que de la mano de la interventoría y el IDU se han realizado las mesas de trabajo solicitadas por las partes para dar claridad y llegar a presentar de manera acorde los APU's para los no previstos generados.

Observación interventoría Espacio público

Según los antecedentes planteados por el contratista, donde manifiesta que es necesaria la culminación de la construcción del espacio público proyectado para poder realizar la implementación de un Plan de Manejo de Tráfico, al respecto la Interventoría manifiesta que de acuerdo a las áreas de espacio público, el único sub tramo que tiene afectación es el Sub tramo 5E3, por la no entrega de los predios identificados con: RT 13114 y RT 13113 en una longitud de 40 ml, atrasa el curso de las actividades predecesoras, para poder intervenir el área de espacio público. Pero, las áreas de abordaje se encuentran ligadas a la construcción de las actividades predecesoras, redes secas y húmedas y las vías mixtas.

RESPUESTA:

Así como lo indica la interventoría se generó el PMT 59 con lo cual y siendo consecuente con lo estipulado en este comunicado en lo referente a los PMTs, se considera que esto aplica también a la instalación del alcantarillado, en donde se evidencia que hubo responsabilidad e imputabilidad del contratista y del IDU en una relación de 50/50. en virtud principalmente a que el área solicitada no coincide con el área autorizada principalmente a la afectación por la permanencia de los paraderos de SITP, que fue condicionante para aprobar el respectivo PMT pero que de forma clara no



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

contribuyó a generar área de trabajo amplia para continuar con las redes de alcantarillado y posteriormente con la construcción de las calzadas Mixtas y lo que está pendiente de los carriles BRT. Esta condición fue impuesta por la SDM por lo cual no puede ser considerada imputable al contratista.

TRAMO 5. Costado Occidental desde la K3+360 a K4+090:

Observación interventoría Red de alcantarillado:

Para la intervención del tramo 5 occidental (5W) entre K3+362 a K3+810, se debe considerar por parte del Contratista, hacer las adecuaciones y trámites para poder desviar el tráfico norte-sur, por los dos carriles de la izquierda y a partir de este punto, darle continuidad por los carriles recién construidos en el área del anterior separador central y carril izquierdo de la calzada norte-sur. De esta manera, retirado el tráfico de ese sentido (norte-sur), se podría continuar con las intervenciones en la calzada mixta occidental, BRT y redes de alcantarillado y red menor de acueducto.

A la fecha el tramo 5W tiene un atraso para redes de alcantarillado pluvial y sanitario importante, el cual es imputable al CSM004 debido a sus bajos rendimientos e inactividad, además de no realizar los trámites de solicitud de PMTs con la debida oportunidad ante la SDM.

RESPUESTA:

Así como lo indica la interventoría se generó el PMT 59 con lo cual y siendo consecuente con lo estipulado en este comunicado en lo referente a los PMTs, se considera que esto aplica también a la instalación del alcantarillado, en donde se evidencia que hubo responsabilidad e imputabilidad del contratista y del IDU en una relación de 50/50. en virtud principalmente a que el área solicitada no coincide con el área autorizada principalmente a la afectación por la permanencia de los paraderos de SITP, que fue condicionante para aprobar el respectivo PMT pero que de forma clara no contribuyó a generar área de trabajo amplia para continuar con las redes de alcantarillado y posteriormente con la construcción de las calzadas Mixtas y lo que está pendiente de los carriles BRT. Esta condición fue impuesta por la SDM por lo cual no puede ser considerada imputable al contratista.

Observación interventoría Red de acueducto:

El CSM004 no presentó dichas solicitudes en el tiempo programado, (14 Agosto de 2023 – 6 de septiembre de 2023), razón por la cual en comité realizado el 4 de octubre de 2023 la interventoría le solicita presentar programación de empates prioritarios, la cual fue presentada mediante comunicado CSM004-OBRA-CL-7410-2023, la cual fue aprobada por la interventoría mediante comunicado SAL-23-016075 de octubre 13 de 2023. De acuerdo a la programación presentada a la fecha se llevan a cabo estas actividades. Es importante mencionar que estos empates para su aprobación dependen de los empates aprobados por la EAAB para otros proyectos en la zona de influencia.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Se deben presentar dichas solicitudes de cierre para cada uno de los empates con la debida oportunidad y tiempos establecidos por la EAAB, y contar con todos los accesorios requeridos, con el fin de que el trámite sea eficiente. Por tal razón, esta Interventoría considera que no hay justificación de tiempo adicional por este concepto.

RESPUESTA:

Con respecto a esta observación se informa que el retiro de la tubería correspondiente al tramo ubicado entre la abscisa k+850 a la k4+080, ya se realizó, con lo cual se habilita la construcción del carril mixto, quedando pendiente lo correspondiente al tramo entre la k3+360 a la k3+850 de ser trasladada, actividad que se ve afectada de forma indirecta por los condicionantes de intervención al generar el PMT 59, que ha impedido construir las calzadas Mixtas y por ende construir el espacio público que es donde se sitúa esta red.

Observación interventoría

Solicitud de maniobras ENEL alumbrado público: Traslado y/o retiro de postes para la Etapa 4:

El contratista manifiesta que: "El día 02/05/2023 se realizó la solicitud de las maniobras de traslado o retiro de postes de la etapa 4 de Alumbrado público a cargo de la ESP ENEL mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-6034-2023, este proceso tarda alrededor de cuatro meses o más para que se puedan ejecutar las maniobras, en caso de que no ocurran imprevistos en el desarrollo de la gestión. El día 24 de mayo del 2023 se programó el recorrido en obra con la ESP ENEL para generar los presupuestos correspondientes a esta solicitud, sin embargo el personal de ENEL no se presentó a la reunión, se reprogramó este recorrido para el día 29/5/2023 donde el personal de ENEL a cargo de la visita, nos informó que se generarían los presupuestos de las maniobras en las siguientes semanas.

Sin embargo, el 07/7/2023, un mes después del recorrido realizado con anterioridad, ENEL programó nuevamente este recorrido para generar los presupuestos que el contratista esperaba recibir en los próximos días, para continuar con la presentación y solicitud de los recursos ante Transmilenio teniendo en cuenta que prácticamente se presentó un retroceso en la solicitud. Finalmente, el día 21/09/2023 el presupuesto fue recibido vía correo electrónico con la GOM 4858162 y la presentación para aprobación de recursos se envió por parte de CSM004 el día 03/10/2023 posterior al aval de interventoría para el presupuesto en mención con el comunicado SAL-23-015612. A la fecha, se está en espera de los certificados presupuestales por parte de la entidad para así programar la ejecución de las maniobras con la ESP ENEL.

Esta solicitud afecta en este tramo la construcción de la calzada mixta y el espacio público proyectado".

Al respecto, esta interventoría informa que el contratista realizó la solicitud el 02/05/2023, teniendo en cuenta que las actividades en este tramo estaban programadas para iniciar el 29/08/2023 y finalizar el 19/01/2024, y teniendo en cuenta los tiempos establecidos en la cláusula séptima del OTROSI No.1 CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE 2016, se evidencia un atraso de 62 días,



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

atribuibles al IDU ya que al 31 de octubre no se había recibido el respectivo presupuesto, afectando un área de 3.360 m2 de espacio público y 480m en la calzada mixta.

RESPUESTA:

Sin comentarios

Observación interventoría

Traslado y/o retiro de postes para la Etapa 5 y 6:

El contratista manifiesta que: "El día 17/05/2023 se solicita por parte de la interventoría la inclusión de las coordenadas de localización para la reubicación de los postes, observación que se considera innecesaria para realizar la solicitud puesto que el contratista entrega los planos digitales de la solicitud donde se pueden rectificar las coordenadas iniciales y finales de las maniobras, con un cuadro descriptivo de la localización actual de los elementos, el tipo de maniobra, tipo de material, entre otros. Sin embargo, con la intención de acelerar el proceso de solicitud, se atiende esta solicitud en cada uno de los planos de la etapa 5 y 6, enviando los archivos y la solicitud nuevamente con alcance CSM004-OBRA-CL-6171-2023 y CSM004-OBRA-CL-6169-2023 del día 18/5/2023.

Ese mismo día se recibe oficialmente la solicitud, mediante los comunicados SAL-23008691 y SAL-23-008699. Este contratista envía nuevamente la respuesta a estos comunicados para dar claridad de la situación y evitar confusiones en la solicitud mediante radicados CSM004-OBRA-CL-6186-2023 y CSM004-OBRA-CL-6187-2023 el día 19/5/2023.

El día 06/6/2023 interventoría traslada las solicitudes al IDU mediante comunicados SAL23-009800 y SAL-23-009801, recibiendo finalmente la programación del recorrido para generar los presupuestos de la etapa 5 y 6 por parte de ENEL para el día 10/7/2023.

Finalmente el día 21/09/2023 se recibieron los presupuestos vía correo electrónico con las GOM 4858165 y 4858166, y las presentaciones para aprobación de recursos fueron enviadas por parte de CSM004 el día 11/10/2023 posterior al aval de interventoría para los presupuestos en mención con los comunicados SAL-23-015439 y SAL-23-015615.

A la fecha, se está en espera de los certificados presupuestales por parte de la entidad para así programar la ejecución de las maniobras con la ESP ENEL.

Esta solicitud afecta en este tramo la construcción de la calzada mixta y el espacio público proyectado".

Respecto a lo indicado por parte del Contratista, informamos que esta interventoría solicitó las coordenadas de localización de los postes debido a que se realizó recorrido junto con el equipo de topografía y se validó que las coordenadas no estaban coincidiendo con lo reportado. Se evidencia una demora por parte de ENEL-COLOMBIA en la entrega de estos presupuestos, ya que desde el 19 de mayo se realizó la solicitud por parte del contratista, teniendo en cuenta que las actividades en este tramo estaban programadas para iniciar el 29 de junio de 2023 y teniendo en cuenta los tiempos establecidos en la cláusula séptima del OTROSI No.1 CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE 2016, se evidencia un atraso de 66 días, atribuibles al IDU ya que al 31 de octubre no se había recibido el respectivo presupuesto, afectando un área de 3.360 m2 de espacio público y 480m en la calzada mixta.

RESPUESTA:

Sin comentarios

Observación interventoría



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Diseño muro (sector cancha):

Al respecto, esta interventoría recuerda lo establecido en el numeral **5.1.3. Presentación de Estudios y Diseños**, del contrato de obra **IDU 1647 del 2020**.

(...) Las adecuaciones y/o modificaciones que haga el **Contratista** durante la **Etapas de Construcción**, a sus estudios y diseños de detalle, serán a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de garantizar la obtención de los resultados exigidos en el presente **Contrato**, considerando que el **Contratista** mantiene siempre la obligación de entregar las **Obras de Construcción** en los términos y condiciones establecidos en este **Contrato**, especialmente en lo que a los resultados señalados en las **Especificaciones Particulares de Construcción** se refiere.
(...)

Así mismo, resaltamos que, entre la fecha de aprobación de la modificación del urbanismo el 10 de enero de 2023 a la fecha de aprobación del diseño estructural del muro el 30 de junio de 2023, pasaron 5 meses, evidenciando la falta de suficiencia técnica de los ajustes presentados a la Interventoría, situación que motivó a que se observara en repetidas ocasiones los diseños planteados, dilatando el proceso de validación y por ende ocasionando atrasos en la ejecución de actividades; además, teniendo en cuenta que la afectación sobre el espacio público es solo de 58 ml; esta interventoría, no encuentra razones técnicas suficientes, para justificar la solicitud de prórroga y al mismo tiempo que resaltamos que los atrasos que se hayan causados por la ejecución de esta actividad son totalmente imputables al contratista.

RESPUESTA:

Si bien es cierto que la aprobación al espacio público en el sector del muro en el sector de la cancha (tramo 5W) se dio el 10/01/2023. Es necesario aclarar que de acuerdo al PDT vigente el inicio de las actividades de espacio público y en consecuencia el inicio de las actividades constructivas del muro debió ser el 03/05/2023. Motivo por el cual, se con dos meses de anticipación (03/03/2023) el Consorcio Santa María 004 remitió a la interventoría el diseño estructural, con el objetivo de contar con los diseños revisados y aprobados previo al inicio de las actividades. Sin embargo, fueron necesarias tres revisiones de parte de los especialistas en estructuras de la Interventoría y Contratista para lograr concertar el diseño, la trazabilidad de la gestión se presenta a continuación:

FECHA	COMUNICACIÓN	ACTIVIDAD	DÍAS EN REVISIÓN DEL CONSORCIO SUPERVISOR A-H	DÍAS EN DISEÑO POR PARTE DEL CSM004
3/03/2023	CSM004-OBRA-CL-5463-2023	Se radica el diseño estructural del muro		
9/03/2023	SAL-23-004589	La interventoría hace observaciones al diseño	6	



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

5/04/2023	CSM004-OBRA-CL-5856-2023	Se atienden las observaciones de interventoría		27
20/04/2023	SAL-23-007022	La interventoría hace observaciones al diseño	15	
12/05/2023	CSM004-OBRA-CL-6116-2023	Se atienden las observaciones de interventoría		22
2/06/2023	SAL-23-009614	La interventoría hace observaciones al diseño	21	
7/06/2023	CSM004-OBRA-CL-6719-2023	Se atienden las observaciones de interventoría		5
30/06/2023	SAL-23-011016	La interventoría avala el diseño estructural	23	
Tiempo total			65	54

Como se puede notar, el 55% del tiempo empleado para la gestión del diseño es atribuible a la interventoría y el 45% restante al Consorcio Santa María 004.

Observación interventoría Espacio público:

En cuanto a la construcción del Espacio Público, el Contratista pudo realizar actividades de obra en los siguientes sub tramos:

En los Sub tramos 5W1, 5W2, 5W3, 5W4, por no tener interferencias que impidieran su ejecución, teniendo un área de 1,700 m2 disponibles para ejecutar, pero las áreas de abordaje se encuentran ligadas a la construcción de las actividades predecesoras, redes secas y húmedas y las vías mixtas.

A la fecha, el Contratista puede intervenir los siguientes sectores ya que no presenta interferencia alguna:

Sub tramo	Longitud (m)	Actividades que se pueden acometer
Subtramo 5W1: K3+350 al K3+460	110	Plazoleta vía cruce Calle 57 y andenes, ciclo ruta. Área de abordaje depende de la construcción de la vía, lo que no justifica el plazo adicional propuesto.
Subtramo 5W2: K3+460 al K3+600	140	Espacio público, cicloruta, pompeyanos de acceso a bomba de servicio, área de abordaje depende de la construcción de la vía, lo que no



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

		justifica el plazo adicional propuesto.
Subtramo 5W3: K3+600 al K3+660	60	Espacio público, cicloruta, pompeyanos de acceso al conjunto residencial, área de abordaje depende de la construcción de la vía, lo que no justifica el plazo adicional propuesto.
Subtramo 5W4: K3+660 al K3+760	100	Espacio público, cicloruta, pompeyanos de la Calle 55 sur, área de abordaje depende de la construcción de la vía, lo que no justifica el plazo adicional propuesto.
Subtramo 5W5: K3+760 al K3+770	80	Espacio público, cicloruta, pompeyanos de la Carrera 86 sur, área de abordaje depende de la construcción de la vía, lo que no justifica el plazo adicional propuesto.

RESPUESTA:

Con respecto a estas observaciones, si bien es cierto lo que enuncia la interventoría, también es cierto que las actividades preceden de otras actividades (en este caso espacio público se construye si se construye calzadas mixtas), lo cual no es lo que estipula la interventoría en sus observaciones, hasta que no se construya las calzadas mixtas no se podrá construir el espacio público ya que coincide con el área por donde ahora están transitando los vehículos. Esta condición no puede ser evitada por el contratista y si debe ser acatada razón por la cual se considera que la imputabilidad sea del 100% al contratista sino de 50/50.

Tramo 6

Observación interventoría

Este tramo corresponde a la intersección de la calle 53 sur (E), tiene una longitud promedio de 51 m; Este tramo por ser una intersección semaforizada, no se ha intervenido en el inicio de la etapa de construcción, debido a que son cruces fundamentales para la implementación del PMT de alto impacto.

RESPUESTA:

Sin comentarios.

Tramo 7 oriental.

PMT de alto impacto:

La información se amplía en el capítulo (vii) PLANES DE MANEJO DE TRÁFICO.

Taquillas:

La información se amplía en el capítulo (iii) DEFINICIONES ARQUITECTÓNICAS DE ESTACIONES Y TAQUILLAS.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

TRAMO 7. Costado Occidental desde la K4+108 a K4+383:

Observación interventoría

Diseño de los Muros 22 y 22ª:

Al respecto, esta interventoría, nuevamente se permite recordar lo establecido en el numeral **5.1.3. Presentación de Estudios y Diseños**, del contrato de obra **IDU 1647 del 2020**.

(...) Las adecuaciones y/o modificaciones que haga el **Contratista** durante la **Etapas de Construcción**, a sus estudios y diseños de detalle, serán a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de garantizar la obtención de los resultados exigidos en el presente **Contrato**, considerando que el **Contratista** mantiene siempre la obligación de entregar las **Obras de Construcción** en los términos y condiciones establecidos en este **Contrato**, especialmente en lo que a los resultados señalados en las **Especificaciones Particulares de Construcción** se refiere.
(...)

Además, una vez revisada la trazabilidad y las actividades, Interventoría evidencia la falta de suficiencia técnica de los ajustes presentados a la Interventoría, situación que sigue motivando las repetidas observaciones los diseños planteados, dilatando el proceso de validación, resaltado que la última comunicación con observaciones de interventoría es la SAL-23-013831 de fecha 25 de agosto de 2023 y que, al 31 de octubre de 2023, aún no se ha recibido una respuesta de parte del contratista.

Por lo anterior, manifestamos que no se puede considerar como argumento válido para justificar la solicitud de prórroga y al mismo tiempo, resaltamos que los atrasos causados por la ejecución de esta actividad son totalmente imputables al contratista. La afectación es de 37 ml sobre el espacio público.

RESPUESTA:

No se acepta el comentario de la interventoría: "...Además, una vez revisada la trazabilidad y las actividades, Interventoría evidencia la falta de suficiencia técnica de los ajustes presentados a la Interventoría, situación que sigue motivando las repetidas observaciones los diseños planteados, dilatando el proceso de validación, resaltado que la última comunicación con observaciones de interventoría es la SAL-23-013831 de fecha 25 de agosto de 2023 y que, al 31 de octubre de 2023, aún no se ha recibido una respuesta de parte del contratista...". El subrayado es nuestro.

Considerando que con la comunicación CSM004-OBRA-CL-6926-2023 del 04/09/2023 se atendieron las observaciones realizadas al diseño estructural del muro 22A, tal y como fue informado por la misma interventoría en la comunicación SAL-23-014361 del 07/09/2023. Además, el diseño estructural del muro 22, después de las revisiones por parte de los especialistas de las partes, fue radicado el 25/04/2023 mediante la comunicación CSM004-OBRA-CL-6004-2023 y avalado por la interventoría el 12/05/2023 con la comunicación SAL-23-008359.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Expuesto lo anterior, se sugiere respetuosamente a la interventoría mejorar sus procesos de trazabilidad y control de la información.

Observación interventoría Espacio público

En cuanto al Espacio Público, se encuentra intervenidos espacio público y ciclorruta desde el K4+130 al K4+350, el Contratista reprograma las actividades de área de abordaje y construcción de carriles mixtos para el final del plazo adicional solicitado, justificación que no es acorde a la realidad del proyecto, ya que el Contratista no tiene ninguna interferencia que le impida su ejecución.

RESPUESTA:

Con respecto a esta observación, se le indica a la interventoría que se programó al final de la intervención del tramo principalmente debido a que, el área que quedaría faltando para construir corresponde al andén abordador, que consideramos no genera ninguna afectación y no se considera ruta crítica dentro de la construcción del proyecto y si genera una expectativa de avance que en nada contribuye con el proyecto. Adicionalmente, como se ha informado es necesario destinar algunos recursos de mantenimiento (poda de césped), que afectan calificación y generan situaciones que deseamos evitar y concentrarnos en la construcción del proyecto.

Observación interventoría

Red de acueducto y alcantarillado:

Se deben presentar dichas solicitudes de cierre para cada uno de los empates con la debida oportunidad y tiempos establecidos por la EAAB, y contar con todos los accesorios requeridos, con el fin de que el trámite sea eficiente. Por tal razón, esta Interventoría considera que no hay justificación de tiempo adicional por este concepto.

RESPUESTA:

Es de aclarar por parte de este contratista a la interventoría que las solicitudes para estos empates fueron programadas con la respectiva antelación y diligencia, aclarando que las autorizaciones de cierres para estos empates son de entera responsabilidad de la EAAB, con lo cual, debido a la cantidad de empates presentes en el sector, no se permitía cierres de manera continua para acometer de manera rápida estos empates.

Tramo 8.

Observación interventoría

Este tramo corresponde a la intersección de la diagonal 49 sur, tiene una longitud promedio de 52 m; Este tramo por ser una intersección semaforizada, no se ha intervenido en el inicio de la etapa de



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

construcción, debido a que son cruces fundamentales para la implementación del PMT de alto impacto.

RESPUESTA:

Sin comentarios.

Tramo 9 W.

Observación interventoría

ETB Telecomunicaciones:

Traslado de redes existentes a la infraestructura nueva:

El contratista señala que: “El día 16/5/2023 se realizó la solicitud de las maniobras de traslado de redes existentes a la infraestructura nueva a cargo de la ESP ETB mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-6149-2023, este proceso fue respaldado por la alcaldía mayor de Bogotá con la finalidad de priorizar esta intervención y ejecutarla de manera urgente por parte de los involucrados; razón por la cual se realizó recorrido junto con interventoría, el IDU y la ESP ETB en sitio el día 18/5/2023 para presentar la maniobra requerida por el contratista. Mediante este recorrido la ESP ETB nos informa que no puede realizar el traslado de la red, si esta no posee una longitud considerable de canalización (500 ml aprox.), como contratistas evaluamos la solicitud de la maniobra el día 30/5/2023 mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-6720-2023, con la cual dimos alcance a la primera solicitud.

El día 15/6/2023 se realiza la entrega de la infraestructura a interventoría para ejecutar la maniobra solicitada, el 07/7/2023 la ESP ETB remite el presupuesto de las maniobras y finalmente se recibe aprobación de recursos el día 14/7/2023.

El día 20 de junio de 2023 se realiza recorrido con ETB para verificación de la infraestructura. ETB inició traslados entre el 1 de agosto al 08 de agosto de 2023, con lo cual transcurrieron 2.6 meses de esta solicitud sin embargo, a la fecha aún se encuentra cableado existente de ETB, del cual esta empresa no ha definido si es material de retiro.

Con lo cual se considera que la construcción de esta Calzada debe ser reprogramada a partir del traslado de la red por parte de ETB”.

Al respecto, esta interventoría informa que el contratista realizó la solicitud el 16/05/2023, teniendo en cuenta que las actividades en este tramo estaban programadas para iniciar el 30/01/2023 y finalizar el 02/09/2024, y que los tiempos establecidos por las ESP para realizar las maniobras es de cuatro (4) meses, se evidencia que la solicitud no se realizó a tiempo, generando un atraso de 273 días, 229 días atribuibles al contratista y 44 días atribuibles al IDU ya que al 31 de octubre no se había recibido el respectivo presupuesto, afectando 370m la construcción de la calzada mixta.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

RESPUESTA:

Es necesario aclarar que la gestión para el traslado de las redes de telemáticos es competencia directa de Enel, tal como está especificado en el numeral 2.3 del convenio marco de cooperación IDU-CODENSA 0849 de 2016, dentro de las tareas a cargo de la ESP de realizar las actividades necesarias para que sus arrendatarios telemáticos efectúen las maniobras requeridas por el proyecto con cargo al IDU, si bien es cierto que CSM004 ha venido contactando a cada una de las empresas de telemáticos, es producto de las demoras de la E.S.P. y con el fin de agilizar el traslado de las redes, pero no porque sea una tarea de su competencia.

Observación interventoría

Enel Colombia:

Solicitud de maniobras Alumbrado Público:

Traslado y/o retiro de postes programados para la Etapa 3:

El contratista informa que: "El día 17/1/2023 se realizó la solicitud de las maniobras de traslado o retiro de postes de la etapa 3 de Alumbrado público a cargo de la ESP ENEL mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-5111-2023, este proceso tarda alrededor de cuatro meses para recibir el certificado de recursos presupuestales, los cuales se recibieron el 18/5/2023.

El día 24 de mayo del 2023 se programó el recorrido en obra con la ESP ENEL para verificar los postes que deben ser intervenidos, sin embargo el personal de ENEL no se presentó a la reunión, se reprogramo este recorrido para el día 29/5/2023 donde el personal de ENEL a cargo de la visita, no realizó comentarios relacionadas con los traslados de postes. Finalmente el traslado y/o retiro de postes de alumbrado público en este tramo, se realizó el día 26 de septiembre de 2023".

Al respecto, esta interventoría informa que el contratista realizó la solicitud el 17/01/2023, teniendo en cuenta que las actividades en este tramo estaban programadas para iniciar el 30/01/2023 y finalizar el 02/09/2024, y según los tiempos establecidos en la cláusula séptima del OTROSI No.1 CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE 2016, se evidencia que la solicitud no se realizó a tiempo, generando un atraso de 273 días, 14 días atribuibles al contratista y 259 días atribuibles al IDU ya que solo hasta el 26/09/2023 se ejecutó la maniobra, afectando los mismo 370m de la construcción de la calzada mixta incluidos en las afectaciones por traslados de ETB.

RESPUESTA:

Sin comentarios

Observación interventoría

Traslado de redes MT existentes a la infraestructura nueva:



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

El contratista manifiesta que: “Esta maniobra fue respaldada por la alcaldía mayor de Bogotá con la finalidad de priorizar esta intervención y ejecutarla de manera urgente por parte de los involucrados; debido a que se encontraba ubicada en un punto crítico del proyecto. Por esta razón, se realizó un recorrido junto con interventoría y ENEL Colombia en sitio el día 31/5/2023 para presentar la maniobra requerida por el contratista.

El día 02/6/2023 se realizó la solicitud de las maniobras de traslado de redes existentes a la infraestructura nueva a cargo de ENEL-Colombia mediante comunicación CSM004OBRA-CL-6292-2023, solicitud que interventoría traslado al IDU por medio del oficio SAL23-010281 el día 15/6/2023, el IDU remitió la solicitud a ENEL-Colombia mediante oficio 202334601253571 el día 21/7/2023.

El día 28/07/2023 se programa el recorrido con la empresa de servicios públicos, la interventoría y el contratista para verificar y generar el presupuesto correspondiente al traslado de redes de media tensión.

Es importante considerar que para esta maniobra se debió tener previamente la infraestructura construida entre provisional y definitiva desde la calle 46 sur hasta la calle 48 para el traslado de Media Tensión la cual fue entregada a Enel Codensa el día 30 de agosto de 2023 y cuyo traslado que fue realizado el día 22 de septiembre de 2023.

Sin embargo, no fueron retirados los telemáticos existentes en este sector, correspondientes a conexión digital, la cual fue trasladada entre 29 de septiembre de 2023 al 03 de Octubre de 2023, CLARO retirada entre el 04 de agosto de 2023 al 20 de agosto de 2023, faltando aún el retiro de telemáticos de Tigo UNE y Global Play las cuales aún no han sido retiradas”.

Frente a estas consideraciones, si bien la información suministrada por el contratista es cierta y a la fecha falta retirar las redes telemáticas de Tigo UNE y Global, esta interventoría aclara que el contratista no ha realizado las gestiones requeridas ante los respectivos operadores para el retiro de dichas redes y solo hasta el día 02 de noviembre del presente año, en el comité de seguimiento con ENEL, el CSM004 solicitó oficialmente a ENEL la información de los proveedores que están ubicados en el proyecto. Las afectaciones que puedan existir por este tema ya están cubiertas por las afectaciones por traslados de ETB y postes de la Etapa 3 de alumbrado público.

RESPUESTA:

Sin comentarios

Observación interventoría

Espacio público:

En cuanto al Espacio Público, se encuentra intervenidos espacio público y ciclorruta desde el K4+410 A K4+660, quedando pendiente la construcción del empalme de andenes en la boca calle y



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

el pompeyano de la Calle 48 Sur, el Contratista reprograma las actividades de área de abordaje y construcción de carriles mixtos para el final del plazo adicional solicitado, justificación que no es acorde a la realidad del proyecto, ya que el Contratista no tiene ninguna interferencia que le impida su ejecución.

RESPUESTA:

Sin comentarios

Observación interventoría

Red de alcantarillado pluvial:

Para el tramo 9 occidental se debió considerar por parte del Contratista solicitar un PMT para poder desviar el tráfico norte-sur, desde el K4+410 hasta el K4+570, por los dos carriles de la izquierda y a partir de este punto, darle continuidad por el anterior separador central y carril izquierdo de la calzada norte-sur; de esta manera, retirado el tráfico de ese sentido (norte-sur), se podría realizar las intervenciones de la calzada mixta, incluidas las redes de alcantarillado sanitario y pluvial. Razón por la cual estos atrasos son imputables al Contratista por no presentar y tramitar los debidos PMTS de este sector.

RESPUESTA:

Ya que se había solicitado el PMT 59 para poder continuar con la instalación de la red pluvial de 30" y construcción del carril mixto oriental, no se podía tramitar un PMT de la manera expuesta por la interventoría, sin embargo, este contratista procedió a agilizar la intervención del espacio público y ciclorruta de este costado para poder implementar el PMT 63 el cual permite la intervención de estas calzadas.

Observación interventoría

Red de acueducto:

Se deben presentar dichas solicitudes de cierre para cada uno de los empates con la debida oportunidad y tiempos establecidos por la EAAB, y contar con todos los accesorios requeridos, con el fin de que el trámite sea eficiente. Por tal razón, esta Interventoría considera que no hay justificación de tiempo adicional por este concepto.

RESPUESTA

Es de aclarar por parte de este contratista a la interventoría que las solicitudes para estos empates fueron programadas con la respectiva antelación y diligencia, aclarando que las autorizaciones de cierres para estos empates son de entera responsabilidad de la EAAB, con lo cual debido a la cantidad de empates presentes en el sector, no se permitía cierres de manera continua para acometer de manera rápida estos empates.

Observación interventoría



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Red de 12" CCP encontrada y Traslado de la Totalizadora del Conjunto Portal de San José:

Estas actividades ya fueron realizadas por lo cual no afectan la solicitud de prórroga por parte del CSM004.

RESPUESTA

Si bien es cierto a la fecha ya fue realizado el traslado de la totalizadora del conjunto, las demoras en la aprobación del cierre para el empate ocasionaron demoras en la terminación de la ciclorruta de este sector debido a que la totalizadora antigua se encontraba atravesada en la zona de ciclorruta.

Observación interventoría

Empate Red de Acueducto:

Se han realizado empates en este tramo para poder garantizar la funcionalidad de la red de 12" y permitir que se lleven a cabo actividades en el espacio público y calzada mixta.

RESPUESTA

Sin comentarios.

TRAMO 9 ORIENTAL K4+383 al K4+755

Observación interventoría

Traslado y/o retiro de postes programados para la Etapa 3:

El contratista informa que: "El día 17/1/2023 se realizó la solicitud de las maniobras de traslado o retiro de postes de la etapa 3 de Alumbrado público a cargo de la ESP ENEL mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-5111-2023, este proceso tarda alrededor de cuatro meses para recibir el certificado de recursos presupuestales, los cuales se recibieron el 18/5/2023.

El día 24 de mayo del 2023 se programó el recorrido en obra con la ESP ENEL para verificar los postes que debían ser intervenidos, sin embargo el personal de ENEL no se presentó a la reunión, se reprogramó este recorrido para el día 29/5/2023 donde el personal de ENEL a cargo de la visita, no realizó comentarios relacionadas con los traslados de postes.

Finalmente el día 11/6/2023 se realizaron estas maniobras por parte de la empresa de servicios públicos.

Esta solicitud afectó el avance de la construcción del espacio público en este tramo. debido a que los postes se encontraban ubicados en el andén abordador existente, quedando entre el espacio público diseñado y el sardinel A-10 y no permitió la continuación de la instalación de sardinel A-10 (el cual se instaló de manera intercalada, esquivando los postes) afectando parte del acabado de la vía, este



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

caso se presentó con 8 postes ubicados entre la abscisa k4+400 al k4+660, de igual manera el poste P292 no permitía la continuidad de la red de acueducto de 8" y su empate a la red existente retrasando esta actividad hasta su retiro.

Además, generó atraso en la construcción de la calzada mixta, ya que dichos postes se encontraban dentro del carril derecho de dicha vía; por tanto se hizo necesario dejar algunos sectores sin intervenir, lo cual implicó reprocesos y demoras en la ejecución".

Al respecto, esta interventoría informa que el contratista realizó la solicitud el 17/01/2023, teniendo en cuenta que las actividades en este tramo estaban programadas para iniciar el 18/01/2023 y finalizar el 20/09/2024, teniendo en cuenta los tiempos establecidos en la cláusula séptima del OTROSI No.1 CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE 2016, se evidencia un atraso de 113 días atribuibles al IDU ya que solo hasta el 11/06/2023 se ejecutó la maniobra, afectando los mismo 270m de la construcción de la calzada mixta.

RESPUESTA:

Sin comentarios

Observación interventoría

Red de Alcantarillado:

Consideramos que en el subtramo 9 oriental, no hay más interferencias de tipo predial o de otro tipo, que pueda afectar las intervenciones del costado oriental; es decir, el CSM004, debió haber ejecutado a la fecha, las redes de alcantarillado con base en la programación presentada, pero no lo hizo porque no ha contado con los recursos adecuados y alta inactividad en este tramo por lo cual, ocasionó rendimientos bajos. Por lo cual, los atrasos deben ser asumidos por el CSM004.

RESPUESTA

Es de aclarar a la interventoría, que para la continuación de la construcción de la red pluvial en el tramo 9 de 30" se debió tramitar el PMT59, el cual después de ser implementado se acometieron las obras de manera inmediata realizando fresado de la vía existente e instalación de la red, con lo cual esta actividad nada tuvo que ver con la falta de recursos, ya que se contaba con la maquinaria y tuberías dispuestas para esta ejecución.

Observación interventoría

Red menor de Acueducto:

El CSM0004 ya realizó los empates para la funcionalidad de la red de 8"y así poder continuar con actividades de alcantarillado y construcción de calzada mixta, sin embargo están pendientes los empates para la conexión de esta red con el tramo 8, actividades que dependen de la solicitud de PMT para su intervención.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Se deben presentar dichas solicitudes de cierre para cada uno de los empates con la debida oportunidad y tiempos establecidos por la EAAB, y contar con todos los accesorios requeridos, con el fin de que el trámite sea eficiente. Por tal razón, esta Interventoría considera que no hay justificación de tiempo adicional por este concepto.

RESPUESTA

Sin Comentarios

Observación interventoría

Espacio Público:

En cuanto al Espacio Público, se encuentra intervenidos espacios públicos desde el K4+395 al K4+645, pudiendo realizar actividades de los andenes y zona verde de la plazoleta colindante con el Colegio Jaime Garzón, el Contratista reprograma las actividades de área de abordaje y construcción de carriles mixtos para el final del plazo adicional solicitado, justificación que no es acorde a la realidad del proyecto, ya que el Contratista no tiene ninguna interferencia que le impida su ejecución.

RESPUESTA

Tal como fue mencionado, para continuar con la actividad de espacio público se debe terminar primero la instalación de la estructura de vía, la cual inicia con la implementación del PMT 59.

TRAMO 10 OCCIDENTAL K4+762 al K5+086.

Observación interventoría

Solicitud de maniobras Alumbrado Público:

Traslado y/o retiro de postes programados para la Etapa 3:

El contratista informa que: "El día 17/1/2023 se realizó la solicitud de las maniobras de traslado o retiro de postes de la etapa 3 de Alumbrado público a cargo de la ESP ENEL mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-5111-2023, este proceso tarda alrededor de cuatro meses para recibir el certificado de recursos presupuestales, los cuales se recibieron el 18/5/2023.

El día 24 de mayo del 2023 se programó el recorrido en obra con la ESP ENEL para verificar los postes que deben ser intervenidos, sin embargo el personal de ENEL no se presentó a la reunión, se reprogramo este recorrido para el día 29/5/2023 donde el personal de ENEL a cargo de la visita, no realizó comentarios relacionadas con los traslados de postes. Finalmente el traslado y/o retiro de postes de alumbrado público en este tramo, se proyectaron para el mes de septiembre pero aún no se han realizado".

Al respecto, esta interventoría informa que el contratista realizó la solicitud el 17/01/2023, teniendo en cuenta que las actividades en este tramo estaban programadas para iniciar el 01/02/2023 y



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

finalizar el 28/11/2023 teniendo en cuenta los tiempos establecidos en la cláusula séptima del OTROSI No.1 CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE 2016, se evidencia que la solicitud no se realizó a tiempo, generando un atraso de 271 días, 14 días atribuibles al contratista y 257 días atribuibles al IDU. Las afectaciones a la calzada mixta son las mismas que ya fueron consideradas en el traslado de postes de la etapa 3.

RESPUESTA:

Sin comentarios

Traslado de redes MT existentes a la infraestructura nueva:

El contratista manifiesta que: "Esta maniobra fue respaldada por la alcaldía mayor de Bogotá con la finalidad de priorizar esta intervención y ejecutarla de manera urgente por parte de los involucrados; debido a que se encuentra ubicada en un punto crítico del proyecto. Por esta razón, se realizó un recorrido junto con interventoría y ENEL Colombia en sitio el día 31/5/2023 para presentar la maniobra requerida por el contratista.

El día 02/6/2023 se realizó la solicitud de las maniobras de traslado de redes existentes a la infraestructura nueva a cargo de ENEL-Colombia mediante comunicación CSM004-OBRACL-6292-2023, solicitud que interventoría traslado al IDU por medio del oficio SAL-23010281 el día 15/6/2023, el IDU remitió la solicitud a ENEL-Colombia mediante oficio 202334601253571 el día 21/7/2023.

El día 28/07/2023 se programa el recorrido con la empresa de servicios públicos, la interventoría y el contratista para verificar y generar el presupuesto correspondiente al traslado de redes de media tensión. En este momento se encuentra pendiente por trasladar algunas redes de telemáticos que se encontraban en las canalizaciones de Enel.

Es importante considerar que para esta maniobra se debió tener previamente la infraestructura construida entre provisional y definitiva desde la calle 46 sur hasta la calle 48 para el traslado de Media Tensión la cual fué entregada a Enel Codensa el día 30 de agosto de 2023 y cuyo traslado que fué realizado el día 22 de septiembre de 2023".

Al respecto, esta interventoría informa que el contratista realizó la solicitud el 02/06/2023, teniendo en cuenta que las actividades en este tramo estaban programadas para iniciar el 01/02/2023 y finalizar el 28/11/2023 teniendo en cuenta los tiempos establecidos en la cláusula séptima del OTROSI No.1 CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE 2016, se evidencia que la solicitud no se realizó a tiempo, generando un atraso de 233 días, 139 días atribuibles al contratista y 94 días atribuibles al IDU. Las afectaciones a la calzada mixta son las mismas que ya fueron consideradas en el traslado de postes de la etapa 3.

RESPUESTA:

Sin comentarios



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Observación interventoría

ETB Telecomunicaciones:

Traslado de redes existentes a la infraestructura nueva:

El contratista manifiesta que: "El día 16/5/2023 se realizó la solicitud de las maniobras de traslado de redes existentes a la infraestructura nueva a cargo de la ESP ETB mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-6149-2023, este proceso fue respaldado por la alcaldía mayor de Bogotá con la finalidad de priorizar esta intervención y ejecutarla de manera urgente por parte de los involucrados; razón por la cual se realizó recorrido junto con interventoría, el IDU y la ESP ETB en sitio el día 18/5/2023 para presentar la maniobra requerida por el contratista. Mediante este recorrido la ESP ETB nos informa que no puede realizar el traslado de la red, si esta no posee una longitud considerable de canalización (500 ml aprox.), como contratistas evaluamos la solicitud de la maniobra el día 30/5/2023 mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-6720-2023, con la cual dimos alcance a la primera solicitud.

El día 15/6/2023 se realiza la entrega de la infraestructura a interventoría para ejecutar la maniobra solicitada, el 07/7/2023 la ESP ETB remite el presupuesto de las maniobras y finalmente se recibe aprobación de recursos el día 14/7/2023.

El día 20 de junio de 2023 se realiza recorrido con ETB para verificación de la infraestructura. ETB inició traslados entre el 1 de agosto al 08 de agosto de 2023, con lo cual transcurrieron 2.6 meses de esta solicitud sin embargo, a la fecha aún se encuentra cableado existente de ETB, del cual esta empresa no ha definido si es material de retiro.

Con lo cual se considera que la construcción de esta Calzada debe ser reprogramada a partir del traslado de la red por parte de ETB".

Al respecto, esta interventoría informa que el contratista realizó la solicitud el 30/06/2023 y la misma terminó de ejecutar el 08/08/2023, teniendo en cuenta que las actividades en este tramo estaban programadas para iniciar el 01/02/2023 y finalizar el 28/11/2023, según los tiempos establecidos en la cláusula séptima del OTROSI No.1 CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE 2016, se evidencia un atraso 271 días, 155 días atribuibles al contratista y 116 días atribuibles al IDU. Las afectaciones a la calzada mixta son las mismas que ya fueron consideradas en el traslado de postes de la etapa 3. Respecto a las redes que se encuentran aún en obra, el CSM004 no ha realizado una petición formal al tema ni tampoco a tratado el tema en los diferentes comités de seguimiento con la entidad, por lo que esto no es una razón válida para la reprogramación de la construcción de la calzada y las demoras de este tramo son atribuibles al contratista.

RESPUESTA:



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Respecto a los argumentos dados por la interventoría, se recuerda que se han tenido recorridos en campo donde se han tratado estos temas con los funcionarios de ETB, quienes manifestaron no tener conocimiento si estas redes se encontraban aún en uso. Tema que ha sido tratado en los recorridos técnicos precomité con el supervisor IDU y acompañamiento de la interventoría.

*Por otro lado, se recuerda que en apéndice **C-1 APENDICE C - PARTE 1: - PARÁMETROS TÉCNICOS PARA CONSTRUCCIÓN DE REDES SECAS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS** numeral **1.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**, subnumeral **1.2.2. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS** determina lo siguiente:*

“Los traslados de redes de las ESP's (MANIOBRAS) que sean necesarios para adelantar los proyectos del IDU y no puedan ser ejecutados por el Contratista, deben ser solicitados a la Empresa en forma escrita por el IDU a través del área ejecutora del Contrato de Obra. La solicitud por escrito será el soporte para la definición de las competencias de pago y hacer los requerimientos a la ESP, en caso de ser necesario. ni el Contratista ni la Interventoría podrán solicitar estos trabajos directamente a las ESP's.”

Con lo cual se considera que este trámite es atribuible en un 100% a la entidad.

Observación interventoría

Cámara de Alcantarillado Pluvial PP07:

La interventoría remitió comunicado SAL-23-013449 de agosto 17 de 2023 a Contratista indicando la comunicación STEST 202334601289531, mediante la cual el IDU le informa a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – EAAB S.A. ESP, las solicitudes de parte del Consorcio Santa María 004, con las respectivas validaciones de la Interventoría, para adelantar las intervenciones de las cámaras PP07 (reconstrucción) y P238A (construcción) de la red pluvial sobre la avenida Ciudad de Cali (subtramo 10W) y sobre la avenida Villavicencio (subtramo 12), respectivamente; además, de acuerdo con las comunicaciones CSM004-OBRA-CL-6421-2023 (29-Jun-2023) del Contratista y, SAL-23011159 (5-Jul-2023) de la Interventoría, le transmite a la EAAB, la solicitud de definición de las competencias de pago, para estas intervenciones.

Si bien es cierto que la estructura encontrada, no cumplía con las dimensiones indicadas en los diseños, en reunión realizada el 22 de junio de 2023, entre IDU, Interventoría, Contratista y EAAB, se estableció que se deben hacer los ajustes que se requieran para la correcta ejecución del proyecto Av. Ciudad de Cali, quedando pendiente la definición de la competencia de pago de acuerdo a los convenios. A la fecha está pendiente la definición de pago de esta cámara. Por tal razón, esta Interventoría considera que hay justificación de tiempo adicional por este concepto, la cual es imputable al IDU por no definir la competencia de pago.

RESPUESTA

Sin Comentarios



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Observación interventoría

Cámara de Alcantarillado Pluvial MP02125:

La cámara MP02125, requirió ser rediseñada para corregir la condición de haber quedado el punto de acceso (tapa) dentro de la calzada BRT; es importante aclarar que esta situación la causó la solicitud de traslado del alineamiento, de manera paralela y hacia el oriente, del eje del tramo de red pluvial, entre los pozos MP02120 (K4+851) y MP02125 (K4+935), planteada por el CSM, por las dificultades y riesgos que implicaban para la realización de las maniobras de la retroexcavadora en las diferentes actividades del proceso constructivo de estas redes. Sin embargo, estos riesgos se hubieran suprimido, desplazando el alineamiento, como finalmente se hizo, pero teniendo el cuidado de desplazar el extremo norte del tramo, es decir, la cámara MP02125, unos 50 centímetros menos, y así, el acceso no habría quedado invadiendo la calzada BRT. Si no se hubiera cometido este error, no se habrían generado las dificultades mencionadas por el CSM y por ende, el requerimiento de tiempo adicional. En conclusión, esta Interventoría considera que, por todo lo anterior, no hay méritos para tal petición. Razón por la cual estos atrasos son imputables al Contratista por no realizar las debidos tramites con antelación.

RESPUESTA

Sin comentarios

Observación interventoría

Red Pluvial.

Efectivamente, los trabajos de construcción de la red pluvial en el acceso al Portal de las Américas, por las revisiones y trámites adelantados hasta la fecha, ante el IDU y TMSA, en especial, por los riesgos de importante afectación de la operación de TMSA, requieren ser ejecutados por un sistema constructivo diferente al de zanja abierta, como puede ser el de Túnel Liner. La afectación en este sector señalada por el Contratista es de 90 ml, lo que no afecta la operación del Sistema de transporte Transmilenio, por ser una actividad que se realiza desde los extremos del acceso al portal. Esta Interventoría considera que esta necesidad de construir este tramo de la red pluvial con el sistema del Túnel Liner, no justifica adición de tiempos para el Contratista.

RESPUESTA

La adición de tiempos corresponde al trámite realizado para la aprobación del NP-341 del Túnel Liner cuyas demoras son atribuibles al IDU, el cual fué no objetado por la entidad hasta el día 24 de noviembre mediante comunicado STEST 202334602116231.

A la fecha el mismo no ha sido incluido en un modificatorio, adicionalmente conforme a la lo reglado en la circular 57 del 27 de agosto de 2020 emitida por la dirección general del IDU, en donde se indica que se prohíbe ejecutar actividades, obras, servicios e ítems no previstos sin respaldo contractual y-o legalizar hechos cumplidos, se debe prever por parte de la interventoría que a la fecha esta actividad aún no puede ser realizada.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Cabe recordar que la entidad se tomó 152 días en la revisión y aprobación de este NP.

Observación interventoría

Red de acueducto de 12" en cruce Portal de las Américas:

Teniendo en cuenta las afectaciones enunciadas por el Contratista para la intervención de la red de acueducto de 12" en el acceso al Portal de las Américas donde indica que, deberá ser tratado como una actividad especial dentro del PDT entre abscisas K4+762 al K4+850, por las afectaciones que se pueden generar a la operación de Transmilenio, que limitan la intervención en los tiempos normales de ejecución, esta Interventoría indica que esta afectación y atraso se debió a no tramitar con la debida oportunidad los PMTs para la intervención en los tiempos establecidos, por lo que los atrasos son imputables al Contratista.

RESPUESTA

Este contratista se ratifica en lo manifestado en el comunicado CSM004-OBRA-CL-7317-2023 del 9 de Noviembre de 2023, ya que este contratista buscó alternativas con la EAAB para realizar empates funcionales sobre la red existente para no afectar la operación del sistema.

Observación interventoría

Espacio Público

En cuanto al Espacio Público, se encuentra intervenidos espacios públicos y ciclorruta. Aunque se presenten afectaciones por redes, existen áreas que no tienen interferencias para su ejecución como el área de andenes, taquilla Norte Av. Villavicencio, plazoleta posterior y ciclo parqueadero, que se pudieron ejecutar dentro del PDT vigente. El Contratista reprograma las actividades de área de abordaje y construcción de carriles mixtos para el final del plazo adicional solicitado, justificación que no es acorde a la realidad del proyecto, ya que el Contratista no tiene ninguna interferencia que le impida su ejecución.

RESPUESTA

Sin comentarios.

Observación interventoría

Estación Av. Villavicencio:

En lo relacionado a la construcción de la Estación de la Av. Villavicencio, esta Interventoría validó que, para dar inicio a su construcción, se requiere trasladar el tráfico sobre la calzada mixta occidental en construcción en la cual se requiere terminar de construir la red de 40" ALL proyectada, a la cual se conectara la red de 27" que se encuentra en separador central.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

En consecuencia, la afectación en la construcción de la Estación Villavicencio es de 111 días, para el inicio de la cimentación, imputable al IDU; sin embargo, se debe tener en cuenta que de las actividades predecesoras ya se tiene una afectación de 288 días adicionales.

RESPUESTA

Sin comentarios.

TRAMO 10 ORIENTAL K4+755 al K5+080:

Observación interventoría

Traslado y/o retiro de postes programados para la Etapa 3:

El contratista manifiesta que: "El día 17/1/2023 se realizó la solicitud de las maniobras de traslado o retiro de postes de la etapa 3 de Alumbrado público a cargo de la ESP ENEL mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-5111-2023, este proceso tarda alrededor de cuatro meses para recibir el certificado de recursos presupuestales, los cuales se recibieron el 18/5/2023.

El día 24 de mayo del 2023 se programó el recorrido en obra con la ESP ENEL para verificar los postes que deben ser intervenidos, sin embargo el personal de ENEL no se presentó a la reunión, se reprogramó este recorrido para el día 29/5/2023 donde el personal de ENEL a cargo de la visita, no realizó comentarios relacionadas con los traslados de postes. Finalmente el traslado y/o retiro de postes de alumbrado público en este tramo, se proyecta realizar en el mes de noviembre".

Al respecto, esta interventoría informa que el contratista realizó la solicitud el 17/01/2023, teniendo en cuenta que las actividades en este tramo estaban programadas para iniciar el 28/04/2023 y finalizar el 20/12/2023, teniendo en cuenta los tiempos establecidos en la cláusula séptima del OTROSI No.1 CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE 2016, se evidencia un atraso de 185 días atribuibles al IDU ya que a la fecha no se ha ejecutado la maniobra, a pesar de que cuenta con presupuesto GOM 4857486 y con el CDP 6552 y CRP 6055, afectando la construcción de 260 m de la calzada mixta.

RESPUESTA:

Sin comentarios

Observación interventoría

Red Menor de Acueducto:

Se debe presentar con la debida oportunidad, las solicitudes de empates a la EAAB, de acuerdo a los tiempos establecidos para estos procedimientos y contar con todos los accesorios para dichos empates.

RESPUESTA:



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Sin comentarios

Observación interventoría

Red Matriz:

Respecto a lo NP's de Red Matriz, esta interventoría considera que si el Contratista hubiese realizado una adecuada planificación y con la debida antelación de los procesos de gestión de solicitud de maniobras y empates (inclusive desde la etapa de Pre-construcción), no se tendrían los impactos a los que se refiere en su escrito, máxime, cuando desde esta Interventoría se ha dispuesto de recursos, tiempos y oportunidad en los trámites tendientes a la definición y aprobación de los NP's correspondientes a la Red Matriz, sin desconocer que, desde el pasado 9 de junio de 2023 (comunicado SAL-23-009905 con Rad. IDU No. 20235260925942), se está a la espera del pronunciamiento y aval de dichos NP's por parte del IDU, no obstante, en concepto de la Interventoría, esto no es causal suficiente como justificación de los atrasos o afectaciones que hoy se presentan en el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, el Contratista desde el pasado 19 de diciembre de 2023, ha remitido no previstos referentes a Red Matriz (11, 50, 56, 58, 70, 71, 73, 133, 203, 321, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 339), teniendo en cuenta que; la prórroga No. 1 comenzó el pasado 01 de enero de 2023 y a la fecha del día 31 de octubre de 2023 han transcurrido 303 días, de los cuales 159 días (del 01 de enero de 2023 al 09 de junio de 2023) se estructuró, revisó y se obtuvo el aval de Interventoría a los NP's referentes a Red Matriz, lo anterior, sería atribuible al Contratista (53%) y (9 de junio de 2023 al 31 de octubre de 2023) 144 días, en los cuales no se recibió respuesta por parte del IDU al comunicado SAL-23-009905 con Rad. IDU No. 20235260925942, serían atribuibles al IDU (47%).

RESPUESTA

Sin comentarios.

Tramo 11. OCCIDENTAL

Observación interventoría

Solicitud de maniobras ENEL Colombia alumbrado público:

Traslado y/o retiro de postes para la Etapa 4:

El contratista manifiesta que: "El día 02/05/2023 se realizó la solicitud de las maniobras de traslado o retiro de postes de la etapa 4 de Alumbrado público a cargo de la ESP ENEL mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-6034-2023, este proceso tarda alrededor de cuatro meses o más para que se puedan ejecutar las maniobras, en caso de que no ocurran imprevistos en el desarrollo de la gestión.

El día 24 de mayo del 2023 se programó el recorrido en obra con la ESP ENEL para generar los presupuestos correspondientes a esta solicitud, sin embargo el personal de ENEL no se presentó a la reunión, se reprogramó este recorrido para el día 29/5/2023 donde el personal de ENEL a cargo



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

de la visita , nos informó que se generarían los presupuestos de las maniobras en las siguientes semanas.

Sin embargo, el 07/7/2023, un mes después del recorrido realizado con anterioridad, ENEL programó nuevamente este recorrido para generar los presupuestos que el contratista esperaba recibir en los próximos días, para continuar con la presentación y solicitud de los recursos ante Transmilenio teniendo en cuenta que prácticamente se presentó un retroceso en la solicitud. Finalmente, el día 21/09/2023 el presupuesto fue recibido vía correo electrónico con la GOM 4858162 y la presentación para aprobación de recursos se envió por parte de CSM004 el día 03/10/2023 posterior al aval de interventoría para el presupuesto en mención con el comunicado SAL-23-015612. A la fecha, se está en espera de los certificados presupuestales por parte de la entidad para así programar la ejecución de las maniobras con la ESP ENEL.

Esta solicitud afecta en este tramo la construcción de la calzada mixta, ya que para realizar las excavaciones de cajeo de vía, se requiere el retiro previo de los postes, teniendo en cuenta que las excavaciones para la estructura de vía se realizan a profundidad superior a un metro; con lo cual quedarían expuestos los pedestales de los postes lo cual puede ocasionar que estos caigan.

Es por esta razón que deben ser trasladados o retirados antes de proceder con el inicio de las obras”.

Al respecto, esta interventoría informa que el contratista realizó la solicitud el 02/05/2023, teniendo en cuenta que las actividades en este tramo están programadas para iniciar el 14/11/2023 y finalizar el 02/12/2023, teniendo en cuenta los tiempos establecidos en la cláusula séptima del OTROSI No.1 CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE 2016, a la fecha ya se cuenta con CDP para estas maniobras, sin embargo, las mismas no se han podido ejecutar debido a que el contratista no tiene la infraestructura lista para la maniobra, actualmente existe un compromiso por parte del contratista de tener lista la infraestructura para el próximo 20 de noviembre de 2023.

RESPUESTA:

Sin comentarios

Observación interventoría

ENEL Colombia Media Tensión:

Traslado y/o retiro de postes para la Etapa 4:

El contratista manifiesta que: “El día 15 de mayo de 2023 se solicitó la 4 etapa de traslados y/o retiros de postes de media tensión, a cargo de la ESP ENEL mediante comunicado CSM004-OBRA-CL-6132-2023.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

El día 17/05/2023 se solicita por parte de la interventoría la inclusión de las coordenadas de localización para la reubicación de los postes, observación que se considera innecesaria para realizar la solicitud puesto que el contratista entrega los planos digitales de la solicitud donde se pueden rectificar las coordenadas iniciales y finales de las maniobras, con un cuadro descriptivo de la localización actual de los elementos, el tipo de maniobra, tipo de material, entre otros. Sin embargo, con la intención de acelerar el proceso de solicitud, se atiende esta solicitud en cada uno de los planos de la etapa 5 y 6, enviando los archivos y la solicitud nuevamente con alcance CSM004-OBRA-CL-6175-2023 del día 18/5/2023.

Ese mismo día se recibe oficialmente la solicitud, mediante el comunicado SAL-23-008670. Este contratista envía nuevamente la respuesta a estos comunicados para dar claridad de la situación y evitar confusiones en la solicitud mediante radicados CSM004-OBRA-CL6190 del día 19/5/2023.

El día 7/6/2023 la interventoría remite al IDU la solicitud de traslado de las maniobras mediante radicado SAL-23-009846, el IDU traslada la solicitud a ENEL el día 16/6/2023 mediante oficio 20233461075331, actualmente nos encontramos a la espera por parte de la ESP ENEL para la programación del recorrido en sitio para la generación del presupuesto, el aval por parte de la interventoría de este, la presentación de las maniobras ante la empresa Transmilenio para la aprobación de recursos, la espera del certificado de recursos presupuestales para finalmente programar las maniobras con la ESP ENEL y ejecutarlas en el proyecto”.

Al respecto, esta interventoría informa que el contratista realizó la solicitud atendiendo las observaciones el 19/05/2023, teniendo en cuenta que las actividades en este tramo están programadas para iniciar el 14/11/2023 y finalizar el 02/12/2023, y que los tiempos establecidos por las ESP para realizar las maniobras es de cuatro (4) meses, tal y como lo informa el CSM004, a la fecha no se ha realizado por parte de ENEL la respectiva visita y recorrido de obra para la elaboración del presupuesto, en el último comité de seguimiento realizado con ENEL, ENEL quedo de enviar la programación de las visitas para las maniobras que faltan de presupuesto para el día 10/11/2023, pero a la fecha, esta interventoría no ha recibido esta programación. Por lo tanto las demoras y afectaciones que puedan llegar a surgir en este tramo serán atribuibles al IDU.

RESPUESTA:

Sin comentarios

Observación interventoría

Canalizaciones existentes de ETB no previstas en diseños:

El contratista manifiesta que: “Sobre la Av. Ciudad de Cali. a la altura de la calle 42G sur se identificó infraestructura existente (cruce de vía) de la ETB no prevista en planos de diseño. Esta condición se verificó en campo el 17/03/2023 con el acompañamiento del supervisor de ETB, la interventoría y este contratista. Situación que se notificó por escrito, bajo el radicado CSM004-OBRA-CL-5722-2023 del 24/03/2023, solicitando la gestión de la interventoría y el IDU para que la ESP definiera la acción a tomar al respecto.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

El 26/04/2023 se realizó una mesa de trabajo con la participación de la ETB, IDU, la interventoría y contratista de obra, en donde la ETB solicitó mantener la canalización encontrada e incorporar al diseño que actualmente se encuentra en ejecución. Condición que fue evaluada por el Consorcio Santa María 004, respecto a las posibles incidencias de mantener dicha infraestructura considerando las obras que allí se adelantan. En donde se encontró que la canalización interfiere con la construcción de la estructura de pavimento, pero también con las canalizaciones de alcantarillado proyectadas en la calzada occidental.

Lo anterior, fue remitido a la interventoría con la comunicación CSM004-OBRA-CL-6215-2023 del 24/05/2023 y luego el 20/06/2023 mediante la comunicación CSM004-OBRA-CL6335-2023 presentando una alternativa para garantizar el cruce y solicitando la gestión correspondiente ante el IDU y la ETB con el propósito de programar una mesa de trabajo en la cual se pueda definir este asunto, la cual fué realizada el día 05/09/2023 en donde la ESP manifestó la viabilidad de construir el cruce y además se definió entre el IDU y la ESP que la competencia de pago está a cargo del IDU.

A raíz de las desviaciones enunciadas anteriormente se tienen las siguientes consideraciones que deberán ser evaluadas en esta solicitud de prórroga:

Cruce de redes de ETB 19 ductos de 4" los cuales no estaban previstos en los diseños aprobados de ETB, el cual afecta la calzada mixta y BRT y redes de alcantarillado lo que implica un tiempo adicional de 15 días para la implementación de esta red en calzada mixta y 15 días en calzada BRT".

Esta interventoría avala lo mencionado por la interventoría ya que ETB solicitó construir la canalización de 19 ductos de 4" que no estaban previstos en los diseños aprobados, por lo que el tiempo solicitado por el contratista de 30 días para construir esta infraestructura no es atribuible al CSM004.

RESPUESTA:

Sin comentarios

Observación interventoría

Espacio público:

Al respecto del espacio público de este tramo la interventoría manifiesta que se pudo ejecutar dentro del tiempo programado, interviniendo las áreas contra los predios desde la K5+245 A K5+360, en un área de 1225 m2, gestionando la solicitud del PMT necesario para las intervenciones de manera oportuna, de acuerdo a lo planteado por el Contratista, siendo el área de abordaje la que tiene afectación directa por las actividades predecesoras de redes y vías.

RESPUESTA:

Sin comentarios.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Observación interventoría

PMT 51

TRAZABILIDAD PMT 51		
FECHA	ENTIDAD	OBSERVACIONES
30/08/2023	Interventoría	Mediante el oficio SAL-23-014063 radica el PMT a la SDM. Rad SDM 202361203864832.
5/09/2023	Gerencia de PMT's	La SDM envía mediante correo electrónico observaciones: -Al documento. -Formato COI.
TRAZABILIDAD PMT 51		
FECHA	ENTIDAD	OBSERVACIONES
		- Presentar socialización actualizada con la totalidad de los residentes, sitios especiales y predios afectados por el cierre. -Observaciones a los planos. -observaciones semaforización.
18/09/2023	Interventoría	Mediante correo electrónico se remite la atención de las observaciones realizadas el 5/09/2023 por la SDM.
19/09/2023	Gerencia de PMTs	La SDM envía observaciones mediante correo electrónico: -Observaciones al documento. -Formato COI. -Observaciones a los planos. -Observaciones a la Modelación.
19/09/2023	Interventoría	Mediante correo electrónico se envía la atención de las observaciones realizadas el 18/09/2023 por la SDM. -Formato COI -Modelación -Acta de Coordinación -Ajuste a los planos
20/09/2023	Interventoría	Mediante correo electrónico se envía la atención de las observaciones realizadas el 19/09/2023 por la SDM.
22/09/2023	Gerencia de PMT's	La SDM reviso la información enviada mediante correo electrónico del 20/09/2023 y realizó observaciones al documento, planos, modelación.
28/09/2023	Interventoría	Mediante correo electrónico se envía la atención de las observaciones realizadas el 22/09/2023 por la SDM.
3/10/2023	Gerencia de PMTs	La SDM envía observaciones a la atención de observaciones enviadas el 28/10/2023 mediante correo



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

		electrónico.
6/10/2023	Interventoría	La interventoría mediante correo electrónico envía atención de observaciones a este PMT: -Informe -Aval de Transmilenio. -Atención observaciones semáforos.
9/10/2023	Interventoría	La interventoría mediante correo electrónico envía atención de observaciones a este PMT: -Se envían 8 documentos de viabilidades Transmilenio y acta de coordinación con Grupo 3. -Plano de preliminares -Formato COI
10/10/2023	Gerencia de PMT's	La SDN envía observaciones (consideraciones de semaforización, formato COI
11/10/2023	Interventoría	La interventoría mediante correo electrónico envía atención de observaciones a este PMT (Formato, plano, informe
13/10/2023	SDM-Subdirección de Semaforización	-Mediante correo electrónico la SDM informa que, actividad está programada para el día 27 de octubre del 2023 a las 22:00 horas. -Se requiere confirmación por parte de la INTERVENTORÍA con antelación no menor a 48 horas (día hábil) ratificando que existen las condiciones en campo para proceder con los cambios aprobados en el marco del PMT.
15/11/2023	Contratista	Mediante correo electrónico del 15/11/2023 el Consorcio Santa María solicito el cambio de fecha de los movimientos semafóricos para el 24/11/2023.

La Interventoría aclara que, el PMT 51 fue aprobado mediante COI No.41 del 12 de Octubre de 2023, con vigencia desde el 13 de octubre del 2023 e implementado hasta el 24 de noviembre de 2023, situación por la cual la implementación de este PMT tardó 41 días, atribuibles en su totalidad al Contratista. En línea con lo mencionado anteriormente, la Interventoría aclara que los atrasos en la ejecución de otras actividades derivados de la implementación de PMT's, serán imputables al Contratista.

RESPUESTA:

No estamos de acuerdo con la imputabilidad atribuido al contratista por parte de la interventoría, teniendo en cuenta en primer lugar, que aunque el PMT fue aprobado con fecha del 12 de Octubre, se estimó un periodo de adecuaciones y actividades preliminares en el período comprendido entre el 13 de Octubre y el 23 de octubre, siendo el día 27 de octubre la fecha tentativa de implementación y la fecha desde la cual estaba aprobado el PMT No. 51 (Ver COI No. 41 del 12 de Octubre en líneas 44511, 44512).



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

No obstante, a lo anterior, como se mencionó en la justificación aportada para la implementación del PMT 59, el cupo disponible por parte de la Secretaría de Movilidad para el acompañamiento a las maniobras de semaforización que estaba destinado para el PMT No. 51 debió ser utilizado para la implementación del PMT 59 que ya se encontraba en una etapa de implementación más avanzada, quedando únicamente disponibles las fechas propuestas por la SDM desde el día 14 de Noviembre de 2023.

De este modo, se programó la implementación y actividades de adecuación del PMT No. 51 atendiendo la disponibilidad de la SDM para el día 14 de Noviembre. No obstante, durante la semana previa a la fecha pactada se presentaron fuertes tiempos de lluvias que impidieron la ejecución de actividades como demarcación e instalación de tachones, teniendo en cuenta que son actividades que deben realizarse en las calzadas exclusivas de Transmilenio y por ello la disponibilidad de tiempo es aún menor, sumado a las condiciones del clima. Bajo este panorama, el Consorcio solicita la reprogramación de la implementación del PMT para el día 24 de Noviembre, previa visita de verificación que se llevó a cabo el día 22 de Noviembre en compañía de la interventoría, en donde se evidencio que ya se habían adelantado las actividades de adecuaciones y que las actividades faltantes se ejecutarían posterior a la maniobra semafórica.

De acuerdo a lo anterior, manifestamos que no estamos de acuerdo con atribuir la totalidad del atraso en la implementación al contratista, teniendo en cuenta que los tiempos muertos de espera de disponibilidad de la SDM a causa de la cantidad de PMTs que se están implementando a nivel distrital no es responsabilidad directa del Consorcio y que los atrasos presentados por nuestra parte estaban ligados a agentes externos como condiciones climáticas y horarios de operación de Transmilenio.

Tramo 11. ORIENTAL

Observación interventoría Alcantarillado:

De acuerdo a reunión realizada el 1 de noviembre de 2023 entre EAAB, UMV, Interventoría, CSM004 e IDU se definió la no construcción de una red pluvial que solucione el drenaje de las bocacalles provenientes del costado oriental mediante la construcción de una manija pluvial, construcción de sumideros y su debida conexión, intervención que no estaba en diseños y que se encuentra por fuera del límite de ejecución. El IDU manifestó que por no ser una intervención inmediata por la UMV no es posible realizar la intervención de redes en la carrera 86ª toda vez que el Contratista a la fecha no ha construido el pozo de conexión para dichas redes. Por estas razones la interventoría indica que no se debe incluir en esta prórroga ya que el CSM004 no tiene ningún tipo de afectación en la programación de obra.

RESPUESTA

La anterior afirmación no corresponde al tramo 11 oriental, si no al tramo 11 occidental, de lo cual no se tienen comentarios.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Tramo 12 Norte.

Observación interventoría

Solicitud de maniobras ETB Telecomunicaciones:

Traslado de postes ETB:

El contratista manifiesta que: “El día 07/01/2023 se realizó la solicitud de las maniobras de traslado de postes de telecomunicaciones a cargo de la ESP ETB mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-5056-2023, este proceso tarda alrededor de cuatro meses o más para que se puedan ejecutar las maniobras, en caso de que no ocurran imprevistos en el desarrollo de la gestión.

El día 28/2/2023 se realizó el recorrido de verificación de las maniobras entre el contratista, ETB e interventoría, en el cual se solicitó la inclusión de un nuevo poste ubicado en la Av. Villavicencio entre la Carrera 87 Bis y Carrera 87 Bis A; posteriormente a esta visita, el Ingeniero Benjamin Ochoa de la ESP ETB informó mediante correo electrónico del día 16/3/2023 que se debía revalidar en terreno el caso del traslado del poste mencionado, para identificar la red existente y ajustar la red de cobre, visita que se realizó el día 17/3/2023 junto con el personal del contratista.

El día 03/4/2023 la interventoría emite el aval de las maniobras de los tres postes solicitados inicialmente, indicando que se encuentra pendiente el aval del elemento identificado el día 28/2/2023 mediante recorrido de obra y revalidado mediante visita de la ESP ETB del día 17/3/2023.

El día 14/4/2023 interventoría mediante oficio SAL-23-006597 emite nuevamente al IDU el aval de las maniobras junto con el consecutivo que soporta las validaciones, solicitando la gestión interinstitucional ante la Empresa de Telecomunicaciones ETB ESP para incluir el desarrollo de la maniobra pendiente por validación

El contratista el día 2/5/2023 mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-6042-2023, por solicitud del IDU adelanta la presentación de solicitud de recursos ante Transmilenio, con la intención de acelerar el proceso, mientras la interventoría remitía el aval de los presupuestos.

El día 30/5/2023 se realiza reunión con el contratista, la interventoría, el IDU y la ESP ETB, para la aclaración de los presupuestos generados por la ESP ETB mediante oficios 20230654-ECC-EIGC y 2023-0433-ECC-EIGC, con la finalidad de que estos fueran corregidos, interventoría remitiera el aval de estos y finalmente se presentará ante la empresa de Transmilenio la solicitud completa de las maniobras requeridas.

El día 13/7/2023 este contratista recibe el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y el 31/07/2023 el certificado de recursos presupuestales (CRP) para finalmente, ejecutar las maniobras durante la primera semana del mes de octubre.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Esta solicitud presentó afectación en este tramo en la construcción de la calzada mixta y el espacio público proyectado, teniendo en cuenta que esta maniobra tardó alrededor de 10 meses entre la fecha de solicitud y ejecución.

Esta solicitud afecta en este tramo la construcción de la calzada mixta y el espacio público proyectado, teniendo en cuenta que esta maniobra lleva 7 meses aproximadamente en proceso de solicitud.

En el entendido de que para ejecutar las excavaciones previas a la construcción de la estructura de vía se requiere que los postes hayan sido retirados o trasladados, ya que obstaculizan los trabajos de la maquinaria y a la vez, al realizar excavaciones los pedestales de los postes quedan expuestos, lo que puede desestabilizar los mismos generando accidentes y/o daño en la red.”.

Al respecto, esta interventoría informa que el contratista realizó la solicitud el 07/01/2023, teniendo en cuenta que las actividades en este tramo estaban programadas para iniciar el 24/03/2023 y finalizar el 22/11/2023, según los tiempos establecidos en la cláusula séptima del OTROSI No.1 CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE 2016, se evidencia un atraso de 273 días atribuibles al IDU. Las afectaciones a la calzada mixta corresponden a 170m aproximadamente y 60 m2 al espacio público.

RESPUESTA:

Sin comentarios

Observación interventoría

ENEL alumbrado público:

Traslado y/o retiro de postes para la Etapa 4:

El contratista manifiesta que: “El día 02/05/2023 se realizó la solicitud de las maniobras de traslado o retiro de postes de la etapa 4 de Alumbrado público a cargo de la ESP ENEL mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-6034-2023, este proceso tarda alrededor de cuatro meses o más para que se puedan ejecutar las maniobras, en caso de que no ocurran imprevistos en el desarrollo de la gestión.

El día 24 de mayo del 2023 se programó el recorrido en obra con la ESP ENEL para generar los presupuestos correspondientes a esta solicitud, sin embargo el personal de ENEL no se presentó a la reunión, se reprogramó este recorrido para el día 29/5/2023 donde el personal de ENEL a cargo de la visita, nos informó que se generarían los presupuestos de las maniobras en las siguientes semanas.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Sin embargo, el 07/7/2023, un mes después del recorrido realizado con anterioridad, ENEL programó nuevamente este recorrido para generar los presupuestos que el contratista esperaba recibir en los próximos días, para continuar con la presentación y solicitud de los recursos ante Transmilenio teniendo en cuenta que prácticamente se presentó un retroceso en la solicitud. Finalmente, el día 21/09/2023 el presupuesto fue recibido vía correo electrónico con la GOM 4858162 y la presentación para aprobación de recursos se envió por parte de CSM004 el día 03/10/2023 posterior al aval de interventoría para el presupuesto en mención con el comunicado SAL-23-015612. A la fecha, se está en espera de los certificados presupuestales por parte de la entidad para así programar la ejecución de las maniobras con la ESP ENEL.

Las demoras en el retiro de los postes, generan atrasos, ya que dificultan las excavaciones y en general el proceso constructivo de la estructura de la calzada, es por ello que se requiere su retiro antes de iniciar con las obras".

Al respecto, esta interventoría informa que el contratista realizó la solicitud el 02/05/2023, teniendo en cuenta que las actividades en este tramo estaban programadas para iniciar el 24/03/2023 y finalizar el 22/11/2023, según los tiempos establecidos en la cláusula séptima del OTROSI No.1 CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE 2016, se evidencia un atraso de 273 días, 67 atribibles al contratista y 206 días atribuibiles al IDU. Las afectaciones a la calzada mixta corresponden a 170m aproximadamente y 60 m2 al espacio público. Finalmente se aclara que a la fecha ya se cuenta con CDP para estas maniobras, sin embargo, las mismas no se han podido ejecutar debido a que el contratista no tiene la infraestructura lista para la maniobra, actualmente existe un compromiso por parte del contratista de tener lista la infraestructura para el próximo 20 de noviembre de 2023.

RESPUESTA:

Sin comentarios

Observación interventoría

Traslado y/o retiro de postes para la Etapa 5 y 6:

El contratista manifiesta que: "El día 15 de mayo de 2023 se solicitó la 5 y 6 etapa de traslados y/o retiros de postes de alumbrado público, a cargo de la ESP ENEL mediante comunicados CSM004-OBRA-CL-6136-2023 y CSM004-OBRA-CL-6135-2023 respectivamente.

El día 17/05/2023 se solicita por parte de la interventoría la inclusión de las coordenadas de localización para la reubicación de los postes, observación que se considera innecesaria para realizar la solicitud puesto que el contratista entrega los planos digitales de la solicitud donde se pueden rectificar las coordenadas iniciales y finales de las maniobras, con un cuadro descriptivo de la localización actual de los elementos, el tipo de maniobra, tipo de material, entre otros. Sin embargo, con la intención de acelerar el proceso de solicitud, se atiende esta solicitud en cada uno de los planos de la etapa 5 y 6, enviando los archivos y la solicitud nuevamente con alcance CSM004-OBRA-CL-6171-2023 y CSM004-OBRA-CL-6169-2023 del día 18/5/2023.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Ese mismo día se recibe oficialmente la solicitud, mediante los comunicados SAL-23008691 y SAL-23-008699. Este contratista envía nuevamente la respuesta a estos comunicados para dar claridad de la situación y evitar confusiones en la solicitud mediante radicados CSM004-OBRA-CL-6186-2023 y CSM004-OBRA-CL-6187-2023 el día 19/5/2023.

El día 06/6/2023 interventoría traslada las solicitudes al IDU mediante comunicados SAL23-009800 y SAL-23-009801, recibiendo finalmente la programación del recorrido para generar los presupuestos de la etapa 5 y 6 por parte de ENEL para el día 10/7/2023. Finalmente el día 21/09/2023 se recibieron los presupuestos vía correo electrónico con las GOM 4858165 y 4858166, y las presentaciones para aprobación de recursos fueron enviadas por parte de CSM004 el día 11/10/2023 posterior al aval de interventoría para los presupuestos en mención con los comunicados SAL-23-015439 y SAL-23-015615. A la fecha, se está en espera de los certificados presupuestales por parte de la entidad para así programar la ejecución de las maniobras con la ESP ENEL.

Tal como se ha mencionado anteriormente, las demoras en el traslado de los postes afectan el desarrollo de las obras, ya que dificultan el proceso de excavaciones y a la vez dificultan la construcción de la estructura de la vía, ya que impiden el tránsito normal de maquinaria y equipo para la instalación de capas granulares y de pavimento”.

Al respecto, esta interventoría informa que el contratista atendió las observaciones y realizó la solicitud a conformidad el 19/05/2023, teniendo en cuenta que las actividades en este tramo estaban programadas para iniciar el 24/03/2023 y finalizar el 22/12/2023, y que los tiempos establecidos por las ESP para realizar las maniobras es de cuatro (4) meses, se evidencia que la solicitud no se realizó a tiempo, generando un atraso de 273 días, 179 días atribuibles al contratista y 41 días atribuibles al IDU ya que al 31 de octubre no se había recibido el respectivo presupuesto, en cuanto al estado de las maniobras, informamos que actualmente ya se cuenta con el CDP para las maniobras de la etapa 5 de alumbrado público, las cuales no se han podido ejecutar debido a que el contratista no tiene la infraestructura lista para la maniobra, actualmente existe un compromiso por parte del contratista de tener lista la infraestructura para el próximo 05 de diciembre de 2023. En cuanto a la etapa 6, ya se tiene el presupuesto GOM 4858166 y el CDP, por lo que esta maniobra está pendiente de que el contratista la programe con ENEL. Las afectaciones a la calzada mixta y espacio público ya están incluidas dentro de las afectaciones de traslado de postes ETB.

RESPUESTA:

Sin comentarios

Observación interventoría

ENEL Media Tensión:

Traslado y/o retiro de postes para la Etapa 3:



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

El contratista manifiesta que: “El día 15 de mayo de 2023 se solicitó la 3 etapa de traslados y/o retiros de postes de media tensión, a cargo de la ESP ENEL mediante comunicado CSM004-OBRA-CL-6133-2023.

El día 17/05/2023 se solicita por parte de la interventoría la inclusión de las coordenadas de localización para la reubicación de los postes, observación que se considera innecesaria para realizar la solicitud puesto que el contratista entrega los planos digitales de la solicitud donde se pueden rectificar las coordenadas iniciales y finales de las maniobras, con un cuadro descriptivo de la localización actual de los elementos, el tipo de maniobra, tipo de material, entre otros. Sin embargo, con la intención de acelerar el proceso de solicitud, se atiende esta solicitud en cada uno de los planos de la etapa 3, enviando los archivos y la solicitud nuevamente con alcance CSM004-OBRA-CL-6174-2023 del día 18/5/2023.

Ese mismo día se recibe oficialmente la solicitud, mediante los comunicados SAL-23008671. Este contratista envía nuevamente la respuesta a estos comunicados para dar claridad de la situación y evitar confusiones en la solicitud mediante radicados CSM004OBRA-CL-6189-2023 el día 19/5/2023.

Esta solicitud afecta en este tramo la construcción de la calzada mixta ya que para realizar las excavaciones de cajeo de vía, se requiere el retiro previo de los postes, teniendo en cuenta que las excavaciones para la estructura de vía se realizan a profundidad superior a un metro; con lo cual se dejaría los pedestales de los postes descubiertos ocasionando, lo cual puede ocasionar que estos caigan. Es por ello que deben ser trasladados o retirados antes de proceder con el inicio de las obras”.

Al respecto, esta interventoría informa que el contratista realizó la solicitud de las maniobras el 15/05/2023, teniendo en cuenta que las actividades en este tramo estaban programadas para iniciar el 24/03/2023 y finalizar el 22/12/2023 según los tiempos establecidos en la cláusula séptima del OTROSI No.1 CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE 2016, se evidencia un atraso de 273 días, 84 días atribuibles al contratista y 189 días atribuibles al IDU ya que a la fecha no se había recibido el respectivo presupuesto, las afectaciones a la calzada mixta corresponden a 170m aproximadamente.

RESPUESTA:

Sin comentarios

Observación interventoría

Empate Red menor de Acueducto:

De acuerdo a programación de empates remitida mediante comunicado CSM004-OBRA-CL7140-2023 de octubre 9 de 2023 se tiene programado realizar dichos empates para el 25 de diciembre de 2023, por lo cual el CSM004 debe presentar la respectiva solicitud a EAAB de acuerdo a los tiempos establecidos por esta ESP.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

En mesas de trabajo realizadas con PLMB, IDU, CSM004 e interventoría especialmente la realizada el día 23 de octubre de 2023 se definieron las fechas de intervención de redes de acueducto, alcantarillado pluvial quedando pendiente por PLMB definición de fecha de intervención para redes de alcantarillado pluvial, esto de acuerdo al acta de armonización realizada entre los anteriormente mencionados de fecha 14 de agosto de 2023. Se debe tener en cuenta estos antecedentes para reprogramación de este tramo.

En cuanto a los empates de red menor de acueducto en este sector, no se considera viable la justificación presentada por el Contratista para efectos de conceder plazo adicional. Lo anterior, debido a que desde este componente no se evidencia ninguna interferencia. Sin embargo, a la fecha se encuentra vigente el PMT 61, el cual fue aprobado por parte de la Secretaría de Movilidad desde el día 07 de septiembre de 2023 mediante COI 36, con vigencia a partir del 22 de septiembre de 2023, el cual no ha sido implementado por parte del Contratista.

RESPUESTA

Se aclara a la interventoría que el PMT 61 no permite la intervención de esta red.

TRAMO 12 SUR K0+030 al K0+363.

Observación interventoría

Solicitud de maniobras ENEL Colombia alumbrado público:

Traslado y/o retiro de postes para la Etapa 4:

El contratista manifiesta que: "El día 02/05/2023 se realizó la solicitud de las maniobras de traslado o retiro de postes de la etapa 4 de Alumbrado público a cargo de la ESP ENEL mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-6034-2023, este proceso tarda alrededor de cuatro meses o más para que se puedan ejecutar las maniobras, en caso de que no ocurran imprevistos en el desarrollo de la gestión.

El día 24 de mayo del 2023 se programó el recorrido en obra con la ESP ENEL para generar los presupuestos correspondientes a esta solicitud, sin embargo el personal de ENEL no se presentó a la reunión, se reprogramó este recorrido para el día 29/5/2023 donde el personal de ENEL a cargo de la visita, nos informó que se generarían los presupuestos de las maniobras en las siguientes semanas.

Sin embargo, el 07/7/2023, un mes después del recorrido realizado con anterioridad, ENEL programó nuevamente este recorrido para generar los presupuestos que el contratista esperaba recibir en los próximos días, para continuar con la presentación y solicitud de los recursos ante Transmilenio teniendo en cuenta que prácticamente se presentó un retroceso en la solicitud. Finalmente, el día 21/09/2023 el presupuesto fue recibido vía correo electrónico con la GOM 4858162 y la presentación para aprobación de recursos se envió por parte de CSM004 el día 03/10/2023 posterior al aval de interventoría para el presupuesto en mención con el comunicado



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

SAL-23-015612. A la fecha, se está en espera de los certificados presupuestales por parte de la entidad para así programar la ejecución de las maniobras con la ESP ENEL.

Esta solicitud afecta en este tramo la construcción de la calzada mixta ya que para realizar las excavaciones de cajeo de vía, se requiere el retiro previo de los postes, teniendo en cuenta que las excavaciones para la estructura de vía se realizan a profundidad superior a un metro; con lo cual se dejaría los pedestales de los postes descubiertos ocasionando, lo cual puede ocasionar que estos caigan. es por ello que deben ser trasladados o retirados antes de proceder con el inicio de las obras".

Al respecto, esta interventoría informa que el contratista realizó la solicitud el 02/05/2023, teniendo en cuenta que las actividades en este tramo estaban programadas para iniciar el 24/03/2023 y finalizar el 22/11/2023, según los tiempos establecidos en la cláusula séptima del OTROSI No.1 CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE 2016, se evidencia un atraso de 273 días, 67 atribuibles al contratista y 206 días atribuibles al IDU. Las afectaciones a la calzada mixta corresponden a 170m aproximadamente y 60 m2 al espacio público. Finalmente se aclara que a la fecha ya se cuenta con CDP para estas maniobras, sin embargo, las mismas no se han podido ejecutar debido a que el contratista no tiene la infraestructura lista para la maniobra, actualmente existe un compromiso por parte del contratista de tener lista la infraestructura para el próximo 20 de noviembre de 2023.

RESPUESTA:

Sin comentarios

Observación interventoría

Traslado y/o retiro de postes para la Etapa 5 y 6:

El contratista manifiesta que: "El día 15 de mayo de 2023 se solicitó la 5 y 6 etapa de traslados y/o retiros de postes de alumbrado público, a cargo de la ESP ENEL mediante comunicados CSM004-OBRA-CL-6136-2023 y CSM004-OBRA-CL-6135-2023 respectivamente.

El día 17/05/2023 se solicita por parte de la interventoría la inclusión de las coordenadas de localización para la reubicación de los postes, observación que se considera innecesaria para realizar la solicitud puesto que el contratista entrega los planos digitales de la solicitud donde se pueden rectificar las coordenadas iniciales y finales de las maniobras, con un cuadro descriptivo de la localización actual de los elementos, el tipo de maniobra, tipo de material, entre otros. Sin embargo, con la intención de acelerar el proceso de solicitud, se atiende esta solicitud en cada uno de los planos de la etapa 5 y 6, enviando los archivos y la solicitud nuevamente con alcance CSM004-OBRA-CL-6171-2023 y CSM004-OBRA-CL-6169-2023 del día 18/5/2023.

Ese mismo día se recibe oficialmente la solicitud, mediante los comunicados SAL-23008691 y SAL-23-008699. Este contratista envía nuevamente la respuesta a estos comunicados para dar claridad de la situación y evitar confusiones en la solicitud mediante radicados CSM004-OBRA-CL-6186-2023 y CSM004-OBRA-CL-6187-2023 el día



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

19/5/2023.

El día 06/6/2023 interventoría traslada las solicitudes al IDU mediante comunicados SAL23-009800 y SAL-23-009801, recibiendo finalmente la programación del recorrido para generar los presupuestos de la etapa 5 y 6 por parte de ENEL para el día 10/7/2023. Finalmente el día 21/09/2023 se recibieron los presupuestos vía correo electrónico con las GOM 4858165 y 4858166, y las presentaciones para aprobación de recursos fueron enviadas por parte de CSM004 el día 11/10/2023 posterior al aval de interventoría para los presupuestos en mención con los comunicados SAL-23-015439 y SAL-23-015615. A la fecha, se está en espera de los certificados presupuestales por parte de la entidad para así programar la ejecución de las maniobras con la ESP ENEL.

Tal como se ha mencionado anteriormente, las demoras en el traslado de los postes afectan el desarrollo de las obras, ya que dificultan el proceso de excavaciones y a la vez dificultan la construcción de la estructura de la vía, ya que impiden el tránsito normal de maquinaria y equipo para la instalación de capas granulares y de pavimento".

Al respecto, esta interventoría informa que el contratista atendió las observaciones y realizó la solicitud a conformidad el 19/05/2023, teniendo en cuenta que las actividades en este tramo estaban programadas para iniciar el 24/03/2023 y finalizar el 22/12/2023, según los tiempos establecidos en la cláusula séptima del OTROSI No.1 CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE 2016, se evidencia un atraso de 273 días, 89 días atribuibles al contratista y 184 días atribuibles al IDU, ya que al 31 de octubre no se había recibido el respectivo presupuesto, en cuanto al estado de las maniobras, informamos que actualmente ya se cuenta con el CDP para las maniobras de la etapa 5 de alumbrado público, las cuales no se han podido ejecutar debido a que el contratista no tiene la infraestructura lista para la maniobra, actualmente existe un compromiso por parte del contratista de tener lista la infraestructura para el próximo 05 de diciembre de 2023. En cuanto a la etapa 6, ya se tiene el presupuesto GOM 4858166 y el CDP, por lo que esta maniobra está pendiente de que el contratista la programe con ENEL. Las afectaciones a la calzada mixta y espacio público ya están incluidas dentro de las afectaciones de traslado de postes ETB.

RESPUESTA:

La imposibilidad para ejecutar la etapa 6 de postes de alumbrado es debido a que los traslados no se pueden realizar hasta poder contar con los desvíos proyectados los cuales dependen de la entrega del predio RT 50345 actualmente la Estación de servicio Petrobras.

Observación interventoría ENEL Media Tensión:

Traslado y/o retiro de postes para la Etapa 3:



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

El contratista manifiesta que: “El día 15 de mayo de 2023 se solicitó la 3 etapa de traslados y/o retiros de postes de media tensión, a cargo de la ESP ENEL mediante comunicado CSM004-OBRA-CL-6133-2023.

El día 17/05/2023 se solicita por parte de la interventoría la inclusión de las coordenadas de localización para la reubicación de los postes, observación que se considera innecesaria para realizar la solicitud puesto que el contratista entrega los planos digitales de la solicitud donde se pueden rectificar las coordenadas iniciales y finales de las maniobras, con un cuadro descriptivo de la localización actual de los elementos, el tipo de maniobra, tipo de material, entre otros. Sin embargo, con la intención de acelerar el proceso de solicitud, se atiende esta solicitud en cada uno de los planos de la etapa 3, enviando los archivos y la solicitud nuevamente con alcance CSM004-OBRA-CL-6174-2023 del día 18/5/2023.

Ese mismo día se recibe oficialmente la solicitud, mediante los comunicados SAL-23008671. Este contratista envía nuevamente la respuesta a estos comunicados para dar claridad de la situación y evitar confusiones en la solicitud mediante radicados CSM004OBRA-CL-6189-2023 el día 19/5/2023.

Esta solicitud afecta en este tramo la construcción de la calzada mixta ya que para realizar las excavaciones de cajeo de vía, se requiere el retiro previo de los postes, teniendo en cuenta que las excavaciones para la estructura de vía se realizan a profundidad superior a un metro; con lo cual se dejaría los pedestales de los postes descubiertos ocasionando, lo cual puede ocasionar que estos caigan. Es por ello que deben ser trasladados o retirados antes de proceder con el inicio de las obras”.

Al respecto, esta interventoría informa que el contratista realizó la solicitud el 17/01/2023, teniendo en cuenta que las actividades en este tramo estaban programadas para iniciar el 25/02/2023 y finalizar el 31/12/2023, según los tiempos establecidos en la cláusula séptima del OTROSI No.1 CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE 2016, se evidencia un atraso de 247 días atribuibles al IDU ya que a la fecha no se ha ejecutado la maniobra, a pesar de que cuenta con presupuesto GOM 4857486 y con el CDP 6552 y CRP 6055, afectando la construcción de 120 m de la calzada mixta y 1.150 m2 de espacio público.

RESPUESTA:

Lo indicado en el último párrafo no corresponde a esta etapa de traslados puesto que a la fecha solo se cuenta con la ODS 26742574 enviada al contratista el 24/11/2023, ODS que solo presupuesta 2 del total de maniobras solicitadas en esta etapa y para la cual se han realizado 2 recorridos de levantamiento de cantidades para presupuesto, el 8 y 26 de septiembre de 2023.

Observación interventoría Redes húmedas.

Se debe revisar la reprogramación de la actividad teniendo en cuenta la armonización realizada con PLMB, para lo cual es importante contar con la aprobación del respectivo PMT para intervención de



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

la cámara P238A de acuerdo con las mesas de trabajo realizadas con PLMB, IDU, CSM004 e Interventoría especialmente la realizada el día 23 de octubre de 2023, en la que se definió las fechas de intervención de redes de acueducto, alcantarillado pluvial quedando pendiente por PLMB definición de fecha de intervención para redes de alcantarillado pluvial. Lo anterior, de acuerdo al acta de armonización realizada el día 14 de agosto de 2023. Para la intervención de este tramo es importante que PLMB termine con las redes que debe construir en este costado, ya que el Contratista ya adelantó e instaló redes de alcantarillado sanitario quedando pendiente cámara 238A. La afectación es de 363 ml de la calzada mixta y en espacio Público es de 2900m². Por tal razón, esta Interventoría considera que la justificación presentada por el Contratista es válida para adición y prórroga.

RESPUESTA

Sin comentarios.

Observación interventoría Espacio Público

Al respecto del espacio público de este tramo, la matriz entregada por el Contratista informa que se tiene interferencias con redes, pero se puede ejecutar dentro de los tiempos contractuales ya que no tiene interferencias desde la Carrera 82 C a la Carrera 82. Costado oriental, más sin embargo reprograma las actividades al final del tiempo de la prórroga, por lo que el tiempo de atraso generado será atribuible al contratista.

RESPUESTA

Sin comentarios.

Tramo 13.

Observación interventoría Solicitud de maniobras ENEL alumbrado público:

Traslado y/o retiro de postes para la Etapa 3:

El contratista manifiesta que: "El día 17/1/2023 se realizó la solicitud de las maniobras de traslado o retiro de postes de la etapa 3 de Alumbrado público a cargo de la ESP ENEL mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-5111-2023, este proceso tarda alrededor de cuatro meses para recibir el certificado de recursos presupuestales, los cuales se recibieron el 18/5/2023.

El día 24 de mayo del 2023 se programó el recorrido en obra con la ESP ENEL para verificar los postes que debían ser intervenidos, sin embargo el personal de ENEL no se presentó a la reunión, se reprogramó este recorrido para el día 29/5/2023 donde el personal de ENEL a cargo de la visita, no realizó comentarios o sugerencias relacionadas con los postes que debían ser trasladados. Sin embargo, uno de los postes localizados en este tramo no se pudo trasladar, debido a que este,



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

posee un templete a un poste de media tensión, maniobra que se debe solicitar por de forma independiente.

Teniendo en cuenta el proceso de solicitud de maniobras y el tiempo de espera para ejecutar estos traslados, los cuales corresponden a seis meses para esta etapa; como contratista nos preocupa que como alternativa a este inconveniente, este poste no se pueda incluir dentro de la solicitud que estamos tramitando con la 3 etapa de maniobras de postes de media y baja tensión, la cual se encuentra actualmente en la ESP ENEL, solicitada mediante oficio CSM004-OBRA-CL-6133-2023.

Aclarando que, el traslado de este poste se solicitó seis meses antes y que estos tiempos afectan e interfieren con las actividades de este tramo a la fecha, este tiempo se incrementará mientras recibimos el certificado de recursos presupuestales de la etapa 3 de traslado y/o retiro de postes de media y baja tensión o en el caso más crítico, si la ESP ENEL, se rige a la cantidad de postes solicitados mediante el oficio radicado, este tendrá que ser solicitado por aparte, incrementando el tiempo en que se pueda ejecutar la maniobra.

Por lo anterior nos encontramos a la espera del envío del presupuesto por parte de ESP ENEL para la 3 etapa de traslado y/o retiro de postes de baja y media tensión, que incluye este poste dentro de esa solicitud.

Existen postes que por quedar dentro de la franja de vía, deben ser retirados, de manera previa al inicio de las excavaciones, ya que su presencia dificulta los trabajos y se genera riesgo de caída de los postes al excavar cerca a su ubicación”.

Al respecto, esta interventoría informa que el contratista realizó la solicitud el 17/01/2023, teniendo en cuenta que las actividades en este tramo estaban programadas para iniciar el 25/02/2023 y finalizar el 31/12/2023, según los tiempos establecidos en la cláusula séptima del OTROSI No.1 CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE 2016, se evidencia un atraso de 247 días atribuibles al IDU ya que a la fecha no se ha ejecutado la maniobra, a pesar de que cuenta con presupuesto GOM 4857486 y con el CDP 6552 y CRP 6055, afectando la construcción de 120 m de la calzada mixta y 1.150 m2 de espacio público.

RESPUESTA:

Sin comentarios

Observación interventoría

ENEL Media Tensión:

Traslado y/o retiro de postes para la Etapa 3:

El contratista manifiesta que: “El día 15 de mayo de 2023 se solicitó la 3 etapa de traslados y/o retiros de postes de media tensión, a cargo de la ESP ENEL mediante comunicado CSM004-OBRA-CL-6133-2023.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

El día 17/05/2023 se solicita por parte de la interventoría la inclusión de las coordenadas de localización para la reubicación de los postes, observación que se considera innecesaria para realizar la solicitud puesto que el contratista entrega los planos digitales de la solicitud donde se pueden rectificar las coordenadas iniciales y finales de las maniobras, con un cuadro descriptivo de la localización actual de los elementos, el tipo de maniobra, tipo de material, entre otros. Sin embargo, con la intención de acelerar el proceso de solicitud, se atiende esta solicitud en cada uno de los planos de la etapa 3, enviando los archivos y la solicitud nuevamente con alcance CSM004-OBRA-CL-6174-2023 del día 18/5/2023.

Ese mismo día se recibe oficialmente la solicitud, mediante los comunicados SAL-23008671. Este contratista envía nuevamente la respuesta a estos comunicados para dar claridad de la situación y evitar confusiones en la solicitud mediante radicados CSM004OBRA-CL-6189-2023 el día 19/5/2023.

El día 13/6/2023 nuevamente recibimos observaciones por parte de la interventoría mediante comunicación SAL-23-010078, un mes después de la solicitud inicial por parte de este contratista, es importante tener en cuenta que, ya se habían recibido observaciones anteriormente y que las nuevas solicitudes mencionadas en este oficio eran irrelevantes, puesto que se podían aclarar mediante recorrido programado con ENEL para generación de presupuesto, donde se verifican y se aclaran las maniobras requeridas por el contratista y ejecutadas por la entidad ENEL.

El 20/6/2023 enviamos la solicitud corregida mediante comunicación CSM004-OBRA-CL6338-2023 y finalmente la interventoría remite está al IDU con radicado SAL-23-010950 del 29/6/2023.

El IDU traslada la solicitud a ENEL el día 18/7/2023 mediante comunicado STEST 202334601238401, posteriormente, el día 08/09/2023 se realiza un recorrido con Enel para el presupuesto de las maniobras, no obstante, días después la ESP informa que debido a un cambio en la plantilla de personal de su subcontratista se hace necesario realizar nuevamente el recorrido de obra para elaborar el presupuesto, recorrido que se realiza el día 26/09/2023.

Actualmente nos encontramos a la espera por parte de la ESP ENEL para que genere el presupuesto, seguido del aval por parte de la interventoría, la presentación de las maniobras ante la empresa Transmilenio para la aprobación de recursos, la espera del certificado de recursos presupuestales para finalmente programar las maniobras con la ESP ENEL y ejecutarlas en el proyecto”.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número



Traslado urgente de postes de media tensión tramo 13

Fuente: CSM004

Al respecto, esta interventoría informa que el contratista atendió las observaciones y realizó la solicitud a conformidad el 20/06/2023, teniendo en cuenta que las actividades en este tramo estaban programadas para iniciar el 25/02/2023 y finalizar el 31/10/2023, según los tiempos establecidos en la cláusula séptima del OTROSI No.1 CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE 2016, se evidencia que la solicitud no se realizó a tiempo, generando un atraso de 247 días, 144 días atribuibles al contratista y 103 días atribuibles al IDU ya que a la fecha no se ha ejecutado la maniobra afectando la construcción de 120 m de la calzada mixta y 1.150 m2 de espacio público.

RESPUESTA:

Cabe resaltar, que varios de los postes en el tramo 13 estaban incluidos dentro del etapa 1 de traslado de postes de MT, presupuesto ODS 15952385, solicitada en septiembre de 2021, no obstante, debido a los retrasos en la entrega de predios en este tramo, fue necesario cerrar esta ODS hasta donde pudo ser ejecutada y solicitar nuevamente las maniobras que quedaron pendientes. De forma similar sucedió con un poste alumbrado de este tramo, que fue solicitado en la segunda etapa de traslados el 02/11/2022 con la comunicación CSM004-OBRA-CL-4639-2022 y que no pudo ser ejecutado por el personal de alumbrado público de Enel, porque el poste tiene un templete conectado a uno de los postes de MT de la 3 etapa, razón por la cual fue innecesario volver a solicitar, pero con la dependencia de media tensión.

Con lo cual esta actividad es netamente responsabilidad atribuible al IDU.

Observación interventoría
Espacio publico



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Al respecto de este tramo y del proceso particular adelantado, para la Interventoría es claro que el Contratista desde el mes de julio de 2023, radica la comunicación CSM004-OBRA-CL-7317-2023, donde manifiesta su posición "el Consorcio Santa María 004 continuará el desarrollo de la obra con base en los diseños aprobados y no realizará estudios y/o diseños adicionales".

Frente Al proceso adelantado por SDM e IDU de rampas provisionales, no afectaba la ejecución ya que solo se entregaron 2 predios que están en la zona de influencia directa, que de acuerdo a la Mesa de trabajo el día 7-11-2023 entre IDU, SDM, CSM004, CSAH, donde se concluye:

El área social del contratista informa que hasta el momento solo se ha recibido una solicitud del predio al lado Carrera 85ª # 45ª-66, pero se dio a raíz de una visita técnica por otro tema, al cual se le dio respuesta con los requerimientos de norma.

Se manifiesta por parte de la SDM, que los tiempos propuestos en el proceso de aprobación de las rampas provisionales se terminaron y que por parte de la secretaria de gobierno este tema ya se terminó.

Con lo cual se determina que ninguno de los casos cumplió con los requerimientos del proceso.

Por lo anterior, queda claro para las partes que la ejecución de la obra programada se seguirá de acuerdo a los diseños aprobados.

La secretaria de Movilidad manifiesta que las condiciones para adelantar el proceso era la presentación de documentos, incluida la licencia de construcción y demás documentos que acreditaran el uso comercial de los predios por lo cual se requería la rampa.

De acuerdo a lo anterior, este tramo no tiene interferencias para la ejecución del espacio público desde la Carrera 46 sur y la Carrera 43 sur, sobre los dos costados de la Carrera 85, Conjunto San Basilio y espacio público del costado oriental. Teniendo en cuenta, los bajos rendimientos que se han evidenciado en obra por la falta de personal y equipos, la Interventoría considera que esta no es una justificación para la solicitud de plazo adicional.

RESPUESTA

Este contratista se ratifica en lo manifestado mediante comunicado CSM004-OBRA-CL-7317-2023 del 09 de noviembre de 2023, ya que los predios no fueron entregados en los tiempos programados y la falta de definición a tiempo de las solicitudes de rampas son netamente responsabilidad de la entidad.

TRAMO 14 K5+145 al K5+345

Observación interventoría

Solicitud de maniobras ENEL alumbrado público:



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Traslado y/o retiro de postes para las Etapas 5 y 6:

El contratista manifiesta que: “El día 15 de mayo de 2023 se solicitó la 5 y 6 etapa de traslados y/o retiros de postes de alumbrado público, a cargo de la ESP ENEL mediante comunicados CSM004-OBRA-CL-6136-2023 y CSM004-OBRA-CL-6135-2023 respectivamente.

El día 17/05/2023 se solicita por parte de la interventoría la inclusión de las coordenadas de localización para la reubicación de los postes, observación que se considera innecesaria para realizar la solicitud puesto que el contratista entrega los planos digitales de la solicitud donde se pueden rectificar las coordenadas iniciales y finales de las maniobras, con un cuadro descriptivo de la localización actual de los elementos, el tipo de maniobra, tipo de material, entre otros. Sin embargo, con la intención de acelerar el proceso de solicitud, se atiende esta solicitud en cada uno de los planos de la etapa 5 y 6, enviando los archivos y la solicitud nuevamente con alcance CSM004-OBRA-CL-6171-2023 y CSM004-OBRA-CL-6169-2023 del día 18/5/2023.

Ese mismo día se recibe oficialmente la solicitud, mediante los comunicados SAL-23008691 y SAL-23-008699. Este contratista envía nuevamente la respuesta a estos comunicados para dar claridad de la situación y evitar confusiones en la solicitud mediante radicados CSM004-OBRA-CL-6186-2023 y CSM004-OBRA-CL-6187-2023 el día 19/5/2023.

El día 06/6/2023 interventoría traslada las solicitudes al IDU mediante comunicados SAL23-009800 y SAL-23-009801, recibiendo finalmente la programación del recorrido para generar los presupuestos de la etapa 5 y 6 por parte de ENEL para el día 10/7/2023.

Finalmente el día 21/09/2023 se recibieron los presupuestos vía correo electrónico con las GOM 4858165 y 4858166, y las presentaciones para aprobación de recursos fueron enviadas por parte de CSM004 el día 11/10/2023 posterior al aval de interventoría para los presupuestos en mención con los comunicados SAL-23-015439 y SAL-23-015615. A la fecha, se está en espera de los certificados presupuestales por parte de la entidad para así programar la ejecución de las maniobras con la ESP ENEL.

Esta solicitud afecta en este tramo la construcción de la calzada mixta ya que para realizar las excavaciones de cajeo de vía, se requiere el retiro previo de los postes, teniendo en cuenta que las excavaciones para la estructura de vía se realizan a profundidad superior a un metro; con lo cual se dejaría los pedestales de los postes descubiertos lo que genera el riesgo de colapso, lo cual puede ocasionar que estos caigan, es por ello que deben ser trasladados o retirados antes de proceder con el inicio de las obras”.

Al respecto, esta interventoría informa que el contratista atendió las observaciones y realizó la solicitud a conformidad el 19/05/2023, teniendo en cuenta que las actividades en este tramo estaban



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

programadas para iniciar el 10/10/2023 y finalizar el 10/01/2024, según los tiempos establecidos en la cláusula séptima del OTROSI No.1 CONVENIO DE COOPERACIÓN 849 DE 2016, se evidencia un atraso, generando un atraso de 20 días atribuibles al IDU ya que al 31 de octubre no se había recibido el respectivo presupuesto, afectando la construcción de 250 m de calzada mixta aproximadamente.

RESPUESTA:

Sin comentarios

Observación interventoría Redes Húmedas.

Se debe tener en cuenta la armonización realizada con PLMB y las mesas de trabajo realizadas con PLMB, IDU, CSM004 e interventoría especialmente la realizada el día 23 de octubre de 2023 se definieron las fechas de intervención de redes de acueducto, alcantarillado pluvial quedando pendiente por PLMB definición de fecha de intervención para redes de alcantarillado pluvial, esto de acuerdo al acta de armonización realizada entre los anteriormente mencionados de fecha 14 de agosto de 2023 y reunión de octubre 30 de 2023 donde se definió la intervención de redes de alcantarillado sanitario y acueducto por parte de PLMB.

La afectación a redes de alcantarillado es de 200ml en calzada mixta y 110 m en carrera 85, por la no entrega de predios por parte de la entidad (IDU), lo cual obliga a reprogramación de estas actividades. Por tal razón, esta Interventoría considera que la justificación presentada por el Contratista es válida para adición y prorroga.

RESPUESTA

Sin comentarios.

TRAMO 15 PUENTE PEATONAL

Observación interventoría Subtramo Zona 1:

A la fecha se tiene pendiente por ejecutar, un total de 63 pilotes localizados así:

Costado Occidental

- Afectación en los pilotes 25, 26, 27, 28, 29 y 30, por solicitud del giro de la escalera occidental, hecho por Metro, de donde esta interventoría informa que y teniendo en cuenta que, desde el 31 de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, el contratista ha tenido tiempo suficiente para presentar y obtener la aprobación del del diseño del giro de la escalera evidenciando una falta de suficiencia técnica en los ajustes presentados a la Interventoría, situación que ha motivado la expedición de observaciones por parte de Interventoría en repetidas ocasiones. Por consiguiente, la imputabilidad es a cargo del Contratista.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

- *Afectación en los pilotes 53, 54, 55, 56, 59, 60, 61, 100, 101, 106, 110 y 111, por afectación con la Red Matriz de 24" que requiere trasladada y que dependen del NP-169 que, al 31 de octubre de 2023, no está incorporado dentro de un modificadorio, impidiendo la ejecución de las actividades de construcción de la cámara de lanzamiento de ramming, con imputabilidad a cargo del IDU*
- *Los pilotes 32, 51 y 52, ya no tiene afectación de redes de 12" CCP y 12" PVC, toda vez que los desvíos de dichas redes ya se realizaron; por consiguiente se consideran válidos dentro de la solicitud de prórroga.*
- *Los Pilotes 47, 48, presentan afectación de la Red de 40" de ALL la cual requiere ser trasladada, pero dependen de los trabajos al frente del Portal Américas, tramos entre las cámaras MP02128 a cámara MP02111, abscisas K4+670 y K4+698, así como el tramo entre cámara MP02114 y Cámara MP02115, abscisas K4+760 y K4+790 y la construcción del túnel linner entre cámaras MP02115 y MP02120, cuya imputabilidad es a cargo del IDU.*

Separador Central

- *Presenta afectación en los pilotes de la rampa del separador 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y cimentación pasarela principal pilotes 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75, por afectación con una red sanitaria existente de 27" GRP a trasladar por Metro, por siguiente la afectación es a cargo del IDU.*

Costado Oriental

- *Afectación en los pilotes del costado oriental 110, 111, 114, 115, Rampa oriental pilotes 99, 100, 101, 103, 106, 107 y Escalera oriental pilotes 116, 117, 118, 119, 120, 121, también en las zapatas de los ejes: B, C, D, 17, 13, 14 y 15, por interferencia de la red de ETB, Movistar y ENEL, debido a que dependen de la terminación de las calzadas de BRT nuevas sobre la Av. Ciudad de Cali. La afectación es a cargo IDU.*

RESPUESTA

Sin comentarios.

Subtramo Zona 2:

- *Todos los pilotes de la zona 2 están terminados, ya se tiene el 100% de la cimentación ejecutada y el montaje de la estructura metálica correspondiente a los pórticos de los ejes A, B y C.*

RESPUESTA

Sin comentarios.

CONCLUSIONES INTERVENTORIA:

Desde el punto de vista técnico, se analizó desde cada uno de los componentes citados la incidencia que tienen las interferencias vigentes sobre la meta física del contrato y se concluyó que el



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Contratista cuenta con un estimado superior al 80% de la meta física disponible para ejecución de actividades.

De acuerdo a la solicitud realizada por parte del Contratista, la Interventoría analizó las interferencias que a la fecha se encuentran vigentes, las cuales fueron sustentadas por parte del Contratista dentro de la solicitud de prórroga No. 2, evidenciando que éstas corresponden al 18.98% de la meta física del contrato. Por lo anterior, la Interventoría realizó dicho análisis en la meta física restante por ejecutar con corte al 31 de octubre de 2023 que corresponde al 37.87% y la meta física (18.98%) que se encuentra con algún tipo de interferencia, lo cual corresponde al 56.85% del total de la meta física contractual. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Contratista al mismo corte tenía ejecutado el 43.15%. Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, el 56.85% de la meta física restante por ejecutar se evaluó como el nuevo 100% de meta física para el análisis de la prórroga No. 2.

A continuación, se muestra el consolidado del resultado del análisis realizado por parte de la Interventoría a cada uno de los argumentos planteados por el Contratista en las comunicaciones relacionadas en el asunto y como resultado de lo expuesto dentro del cuerpo de la comunicación, se cuantificó por hito la imputabilidad en los respectivos componentes citados por el Contratista, con el objetivo de tasar los pesos contractuales según lo establecido en el numeral 14 del Contrato de obra IDU No. 1647-2020:

ASPECTO QUE ARGUMENTA PRÓRROGA	JUSTIFICACIÓN	ATRIBUCIÓN IMPUTABILIDAD	AFECTACIÓN DEL GLOBAL OFERTADO	% GLOBAL AFECTADO	% IMPUTACIÓN	
					CONSORCIO SANTA MARÍA 004	IDU
(i) GESTIÓN PREDIAL	MATRIZ DE RIESGOS NUMERAL 7 TRATAMIENTO Los terrenos y espacio para desarrollar el contrato no están disponibles (límites prediales)	DE - - IDU	0.73%	3.83%	0.00%	3.83 %
(ii) ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ESP (TRASLADO DE POSTES, DEFINICIÓN EN EL DISEÑO DE LAS SUBESTACIONES ELECTRICAS, ETC).	MATRIZ DE RIESGOS NUMERAL 11 PORQUE SUCEDA Demoras en obtener, avales, permisos y autorizaciones de otras entidades, y Empresas de servicios públicos domiciliarios, que surjan durante al construcción y diferentes a los inicialmente previstos	DE - - COMPARTIDO (8.27 Contratista, 91.73% IDU) %	4.78%	25.18%	2.08%	23.10 %



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

ASPECTO QUE ARGUMENTA PRÓRROGA	JUSTIFICACIÓN	ATRIBUCIÓN IMPUTABILIDAD	AFECTACIÓN DEL GLOBAL OFERTADO	% GLOBAL AFECTADO	% IMPUTACIÓN	
					CONSORCIO SANTA MARÍA 004	IDU
(iii) DEFINICIONES ARQUITECTÓNICAS DE ESTACIONES Y TAQUILLAS	Respecto a la trazabilidad presentada, la interventoría manifiesta que la definición arquitectónica de estaciones sí se considera como justificación de atraso, ya que los cambios de especificación y materiales, han ocasionado rezagos en las actividades de arquitectura de las estaciones y taquillas.	COMPARTIDO (Estimado: 57.14% Contratista -42.86 % IDU)	3.09%	16.29%	9.31%	6.98%
(iv) MAYORES CANTIDADES Y ACTIVIDADES ADICIONALES	Mayores cantidades y actividades adicionales en el sub tramo 2, Glorieta Av. Bosa.	IDU	0.58%	3.05%	0.00%	3.05%
(v) ARQUEOLOGÍA	No se encontró viable la justificación entregada por el Contratista.	CONTRATISTA	0.05%	0.25%	0.25%	0.00%
(vi) TRATAMIENTO SILVICULTURAL	En cuanto a los tramites silviculturales pendientes, como manifiesta el contratista la Entidad aun no ha iniciado tramites silviculturales para el predio ubicado en el subtramo 14, es decir no se cuenta aun con los permisos para intervenir la vegetación y sin ellos no se puede adelantar asignación de sitios para arboles de traslado ante JBB.	IDU	1.28%	6.73%	0.00%	6.73%
(vii) PLAN DE	Falta de oportunidad y	COMPARTIDO	3.05%	16.06%	11.88%	4.18%



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

ASPECTO QUE ARGUMENTA PRÓRROGA	JUSTIFICACIÓN	ATRIBUCIÓN IMPUTABILIDAD	AFECTACIÓN DEL GLOBAL OFERTADO	% GLOBAL AFECTADO	% IMPUTACIÓN	
					CONSORCIO SANTA MARÍA 004	IDU
MANEJO DE TRÁFICO	calidad del Contratista en la implementación de PMTs.	26.03% IDU, 73.97% Contratista				
(viii) AJUSTES A DISEÑOS	Incluye trámite de NPs de red matriz, situación que afecta el tramo 5 en los dos costados (oriental y occidental), tramo 10 y la ejecución de cimentación y obras complementarias del puente peatonal, particularmente. Este último aspecto impacta de manera relevante la incidencia debido al alto porcentaje de peso sobre el global ofertado.	COMPARTIDO (Estimado: 58.40% Contratista -41.60 % IDU)	5.43%	28.60%	16.70%	11.90%
PORCENTAJE META FÍSICA AFECTADA			18.98%	100.00%	40.22%	59.78%

PORCENTAJE EJECUTADO DE META FÍSICA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN SEMANA 144 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023	43.15%	EQUIVALENCIA DE PESO	CONTRATISTA	IDU
PORCENTAJE META FÍSICA AFECTADA CON JUSTIFICACIONES	18.98%	33.39%	13.43%	19.96%
PORCENTAJE POR EJECUTAR AL 31 DE OCTUBRE DE 2023	37.87%	66.61%	66.61%	0.00%
PENDIENTE POR EJECUTAR	56.85%	100.00%	80.04%	19.96%

Así mismo, el resultado obtenido a partir del análisis realizado por la Interventoría corresponde a una imputabilidad compartida del 80.04% a cargo del Contratista y del 19.96% a cargo del IDU.

Es de aclarar que, los recursos adicionales solicitados se causarán teniendo en cuenta los porcentajes de imputabilidad analizados y cuantificados por la Interventoría de acuerdo con la evaluación cuantitativa de las causales que fueron objeto de atrasos en el PDT vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos evaluar de manera objetiva y real dichas justificaciones para proyectar los tiempos requeridos de acuerdo a la realidad del proyecto. Esta Interventoría considera que el plazo solicitado para culminar las obras del objeto contractual, no se encuentran debidamente analizado por el Contratista y es insuficiente acorde a la condición de avance de obra actual y en especial a la condición de avance normal de un proyecto de este tipo.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

A criterio de la Interventoría, en condiciones óptimas con la disponibilidad de recursos y equipo necesario para la ejecución de las actividades, así como las condiciones de entorno reales, por ser este un proyecto de desarrollo urbano, el estimado de facturación mensual oscila entre los cuatro mil y cinco mil millones de pesos. Razón por la cual, el Contratista aún tiene un saldo por ejecutar y causar de \$83.921.637.944 para obras de construcción incluyendo AIU (global) y la suma de \$28.947.567.070 para obras de construcción de redes, desvíos y obras especiales incluyendo AIU para un total de \$112.869.205.014, suma cuantiosa que no es factible causar en el plazo propuesto por el Contratista (ocho (8), o nueve (9) meses). Esta Interventoría advierte que para completar el saldo pendiente por ejecutar se debe evaluar con profundidad asegurando rendimientos óptimos.

Razón por la cual, consideramos que NO es viable la solicitud en los términos citados en las comunicaciones en referencia, por lo cual en caso de que el contratista reitere que su planeación y programación es correcta, se requiere que la programación presentada se encuentre debidamente atada a los recursos que pretende utilizar, frentes de obra y jornadas en las que laborará para poder revisar la viabilidad técnica de aprobar la prórroga, junto con el PDT propuesto en las condiciones solicitadas...”

(...)

“...ANALISIS CONTRATISTA

Una vez contestado cada uno de los comentarios realizados por la parte técnica de la interventoría en la comunicación del asunto y de revisar el análisis general y las conclusiones expuestas en la misma comunicación por la interventoría, este contratista hace los siguientes comentarios:

1. Uno de los aspectos que consideramos se revalúe es el grado de injerencia del porcentaje de imputabilidad realizado por la interventoría para el ítem de afectación predial, el cual se debe analizar no solamente teniendo en cuenta el área directa sino además el área indirecta afectada por la entrega tardía de los predios y de los que faltan por entregar, principalmente en los subtramos 3E1, 3E2, 5E3, 11E1 Y TRAMO 14, donde se considera exclusivamente la longitud del sub-tramo como afectación y al hacer el ejercicio resulta un porcentaje de imputabilidad diferente como se muestra en el siguiente cuadro:

Como se observa el porcentaje de imputabilidad resultante del cuadro anterior por la parte predial se considera por parte del contratista en un 9,27% a diferencia del 0,73% de afectación del global ofertado, lo que equivale al 28,33% del global afectado como imputabilidad al IDU, que al ser incluido en el cuadro de imputabilidades genera un cambio en el porcentaje de la casilla denominada “meta física afectada con justificaciones”.

2. Dentro de la imputabilidad por los traslados de redes es importante considerar que algunos de los postes de alumbrado público y media tensión por trasladar sobre el tramo 13 estaban incluidos en etapas anteriores que no pudieron ejecutarse debido a la demora en entregas de predios y limitaciones propias de la dependencia de alumbrado público de Enel, que terminaron en el cierre de



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

los presupuestos (ODS Y GOM) y generación de nuevas solicitudes. Adicionalmente, se aclara que los tiempos por traslado de redes de operadores de telemáticos en la infraestructura de Enel, no son imputables al contratista considerando que son obligaciones de la ESP de acuerdo con las disposiciones del convenio marco de cooperación IDU-CODENSA 0849 de 2016. Referente a las imputabilidades planteadas por la interventoría, están fueron ajustadas debido al cambio del porcentaje del ITEM de afectación predial quedando un 1.21% de imputabilidad al contratista y el 13.40% de imputabilidad al IDU sobre el 14.61% del global afectado.

3. Desde el componente de Arquitectura de Estaciones y Taquillas, se debe reevaluar el tiempo de imputabilidad asignado al contratista, dado que las últimas modificaciones de los acabados arquitectónicos solicitados por el IDU y Transmilenio fueron remitidas en el mes de julio y agosto del 2023 y según lo expresado por la interventoría "Respecto a la trazabilidad presentada, la interventoría manifiesta que la definición arquitectónica de estaciones sí se considera como justificación de atraso, ya que los cambios de especificación y materiales, han ocasionado rezagos en las actividades", por tal razón, se considera una justificación válida para que el IDU asuma el tiempo de imputabilidad por las definiciones tardías de la arquitectura de las estaciones, con lo cual esta imputabilidad del global afectado equivalente al 9.44% debe ser cargado en su totalidad al IDU según lo expuesto en esta comunicación y en el ejercicio realizado por este contratista

4. Referente a las mayores cantidades de obra correspondientes a las actividades adicionales en el sub tramo 2, Glorieta Av. Bosa, en donde la interventoría expone una imputabilidad del 3.05% total al IDU, se aclara que este valor de imputabilidad varía a 1.77% por el ajuste realizado al porcentaje de afectación del global ofertado del ITEM Gestión predial.

5. En relación al componente de arqueología este contratista manifiesta estar en desacuerdo en que la imputabilidad determinada por la interventoría hacia el contratistas del 0.25%, ya que es importante recordar que la solicitud de prórroga No. 1 fue enviada el 05 de julio de 2022, mientras que el primer hallazgo arqueológico tuvo lugar el día 04 de octubre de 2022, fecha posterior a esta solicitud, adicionalmente no se contempló el liderazgo del IDU en el PMA que supone su autorización para implementar medidas de manejo arqueológico, ajustar procedimientos y criterios arqueológicos. El plan referido buscó mitigar la afectación de una excavación en área garantizando un procedimiento arqueológico riguroso, técnicamente bien fundamentado y acorde con los requerimientos legales y contractuales vigentes.

De lo anterior se derivó que se realizara una planeación por parte del Contratista, con proyecciones de tiempos, personal y requerimientos articulada con ajustes técnicos y metodológicos. Al respecto, se formula un NP para permitir la contratación de más personal operativo.

Con lo cual este Contratista no está de acuerdo con la imputabilidad realizada por la interventoría, dado que se trata de una particularidad surgida durante la ejecución de las actividades constructivas, la cual además no estaba contemplada en el contrato con lo cual este porcentaje de atraso deberá ser cargado en su totalidad al IDU.

Aunado a lo anterior, referente al valor de imputabilidad del ITEM arqueología, donde la interventoría expone una imputabilidad del 0.25% total al contratista, se aclara que este valor de imputabilidad varía a 0.15% por el ajuste realizado al porcentaje de afectación del global ofertado del ITEM Gestión predial.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

6. Referente a la imputabilidad del tratamiento silvicultural correspondiente al subtramo 14, en donde la interventoría expone una imputabilidad del 6.73% total al IDU, se aclara que este valor de imputabilidad varía a 3.91% por el ajuste realizado al porcentaje de afectación del global ofertado del ITEM Gestión predial.

7. Con respecto al componente de tránsito, consideramos que la imputabilidad asignada al contratista no es la real, teniendo en cuenta en primer lugar que hay imprecisiones en las fechas expuestas por la interventoría tanto de implementación como de autorización por parte de la SDM, considerando que las implementaciones conllevan un período de adecuaciones que no debe ser tenido en cuenta como atraso sino como parte integral de la gestión del PMT. Así mismo, consideramos que los motivos por los cuales se han atrasado las aprobaciones e implementaciones de los PMTs, no corresponden únicamente a la gestión del Consorcio, sino que como se mencionó debidamente en la justificación de cada uno de los PMTs, existen también afectaciones asociadas a solicitudes extemporáneas por parte de terceros, así como la disponibilidad de acompañamiento por parte de las entidades pertinentes, debido a la cantidad y magnitud de las obras que se están ejecutando actualmente en la ciudad, por lo que se considera que en este ítem se asigne un 60% al contratista equivalente a un porcentaje de afectación de 5.59% y un 40% al IDU equivalente a un porcentaje de afectación de 3.73%.

8. Tomando como referencia el ítem de afectación (VIII) AJUSTES DE DISEÑOS y partiendo del hecho de que interventoría dentro de la justificación de la imputabilidad de este ítem incluye la presentación de NP's de Red Matriz, situación que afecta el tramo 5 en los dos costados y al tramo 10 y adicionalmente incluye la ejecución de la cimentación de las obras complementarias del puente peatonal. Este Contratista no está de acuerdo a la imputabilidad dada por parte de la interventoría y tampoco con el porcentaje de afectación del global, ya que adicionalmente de la ejecución de la cimentación y de las obras complementarias del puente peatonal también se están viendo afectadas las actividades de la Estación Avenida Villavicencio. Como justificación a esta afectación se indica que la cimentación de estas estructuras se está viendo afectadas por la no inclusión al contrato de los NP's de Red Matriz y Tunel liner, así como los traslados a realizar por Metro. Por lo tanto, a continuación, se presenta el cálculo realizado por este Contratista como el nuevo porcentaje de afectación del global.

AJUSTES A DISEÑOS		
DEFINICION		PENDIENTE POR FACTURAR
PUENTE PEATONAL	ZONA 1	\$ 5.829.462.137
	ZONA 2	\$ 615.533.268
ESTACION AV VILLAVICENCIO		\$ 6.372.579.726
TOTAL		\$ 12.817.575.131
VALOR PARA REMUNERACION (GLOBAL)		\$ 120.692.797.851
PORCENTAJE DE AFECTACION		10,62%



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Además, tampoco se está de acuerdo con el porcentaje de imputabilidad atribuido a este contratista, pues así como lo asegura la interventoría "...Este último aspecto impacta de manera relevante la incidencia debido al alto porcentaje de peso sobre el global ofertado." y así como se manifiesta en el comunicado referenciado en el asunto, en el caso de las interferencias de la cimentación es imputable al IDU. Por tal razón, este Contratista considera que la imputabilidad se debería dar la siguiente manera 30% al Contratista equivalente al 9.74% de afectación global afectado y 70% al IDU equivalente al 22.72% de afectación global afectado. Esta nueva imputabilidad se debe a la rectificación de las fechas indicadas por parte de la interventoría en la imputabilidad hacia el consorcio, de acuerdo con las fechas reales de inicio de presentación de NP's de la Red Matriz desde el 12 de junio de 2022 y aval de la interventoría del 25 de mayo de 2023. A fecha del 15 de diciembre de 2023 se tiene un total de 348 días transcurridos de los cuales serían imputables al contratista 144 días (del 01 de enero al 25 de mayo de 2023) y 204 días al IDU (del 25 de mayo al 15 de diciembre de 2023). Además, es importante resaltar que las tres partes (contratista, interventoría y supervisión) hacen parte del proceso de revisión y aceptación de los no previstos, por lo que los tiempos deben ser compartidos.

Adicional a lo anterior se debe tener en cuenta que de acuerdo con la circular No. 57 de 2020 donde indica la "Prohibición de ejecutar actividades, obras, servicios e ítems no previstos sin respaldo contractual y/o legalizar hechos cumplidos.", la ejecución de las actividades de la red matriz y túnel liner se limita y más aún cuando el proceso de presentación, revisión y aprobación de los no previstos ha llegado a durar hasta un año.

Aunado a lo anterior, en el siguiente cuadro se realizó un comparativo entre las cantidades contractuales utilizadas por la interventoría para su análisis y las cantidades reales de ejecución:



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

DESCRIPCIÓN META FÍSICA	UNIDAD	INTERVENTORIA				CONTRATISTA			
		TOTAL PROYECTO (CONTRACTUAL)	PROGRAMADO	EJECUTADO	DESVIACIONES	CANTIDAD (REAL)	PROGRAMADO	EJECUTADO	DESVIACIONES
CORREDOR MIXTO ORIENTAL	KILOMETRO	6.025	94.00%	94.45%	-30.15%	5.192.09	4.20%	34.49%	-4.33%
CORREDOR MIXTO OCCIDENTAL	KILOMETRO	6.025	77.87%	19.72%	-31.15%	5.720.62	23.00%	16.72%	-33.88%
CORREDOR BRT	KILOMETRO					4.668.25			
CORREDOR MIXTO ORIENTAL	KILOMETRO	2.5	93.15%	93.88%	-38.54%	2.339.72	37.48%	25.58%	-32.91%
CORREDOR MIXTO OCCIDENTAL	KILOMETRO					2.328.53			
ESPACIO PÚBLICO	M2					25.403.87			
ESPACIO PÚBLICO MIXTO	M2	1.408	73.18%	47.42%	-40.13%	15.717.39	1.78%	45.41%	12.28%
ESPACIO PÚBLICO OCCIDENTAL	M2					19.272.77			
ESPACIO PÚBLICO ORIENTAL	M2					1.626.47			
ZONAS VERDES	M2					53.263.26			
ZONAS VERDES ORIENTAL	M2	1.414	91.99%	16.12%	-47.43%	4.110.00	47.78%	19.11%	-71.28%
ZONAS VERDES OCCIDENTAL	M2					3.350.64			
SEÑALIZACIÓN ZONAS VERDES	M2					15.027.86			
CICLORRUTA	KM	7.75	91.10%	95.31%	-25.25%	1.404.54	44.61%	45.70%	-7.41%
ESTACION AV. BOSA	UNIDAD	1.19	12.58%	20.00%	-37.79%	1.11	12.78%	50.00%	-37.28%
ESTACION DIAGONAL 45 SUR	UNIDAD	1.19	95.16%	20.00%	-75.16%	1.11	15.12%	50.00%	-74.58%
ESTACION AV. VILLAVICENCIO	UNIDAD	1.19	95.16%	20.00%	-75.16%	1.11	15.12%	20.00%	-49.16%
TAQUILLAS	UNIDAD	10.20	77.82%	60.81%	-16.81%	7.00	77.82%	50.81%	-33.89%
CICLOESTACIONES	UNIDAD	2.00	92.00%	60.00%	-27.00%	2.00	92.00%	50.00%	-21.00%
INTERSECCION AV. VILLAVICENCIO	UNIDAD	1.00	93.00%	55.00%	-38.00%	1.00	93.00%	35.00%	-58.00%
INTERSECCION AVENIDA BOSA	UNIDAD	1.00	97.01%	79.01%	-18.10%	1.00	97.01%	78.01%	-3.10%
PUENTE PEATONAL AMERICAS ZONA 1	UNIDAD	1.00	93.70%	67.00%	-26.61%	1.00	93.70%	87.00%	-6.70%
PUENTE PEATONAL AMERICAS ZONA 2	UNIDAD	1.19	41.11%	34.01%	-21.54%	1.11	41.11%	40.00%	-1.11%

Al analizar el cuadro anterior se puede

Fuente CSM 004

observar los siguientes resultados:

- Las cantidades contractuales son diferentes de las cantidades reales en los hitos de espacio público, vías mixtas, zonas verdes y ciclorruta que respectivamente representa en el presupuesto del global 14%, 24%, 2% y 1%.
- Las desviaciones de avance obtenidas con las cantidades contractuales son diferentes a las obtenidas con las cantidades reales de ejecución.
- El ejercicio realizado por la interventoría no refleja las desviaciones de avance reales del proyecto afectando al Consorcio Santa María 004 en el ejercicio de imputabilidad presentado en la comunicación del asunto.

En base al análisis realizado por este Contratista, a continuación, se presenta el cuadro comparativo de la imputabilidad determinada por la interventoría vs la imputabilidad analizada por el contratista

Información Pública
Al responder cite este número

[illegible]

Conforme a lo anterior, se concluye que la imputabilidad correspondiente al contratista es el 48.84% y al IDU 51.16%

ANÁLISIS COMPORTAMIENTO EJECUCIÓN DE LA PRÓRROGA

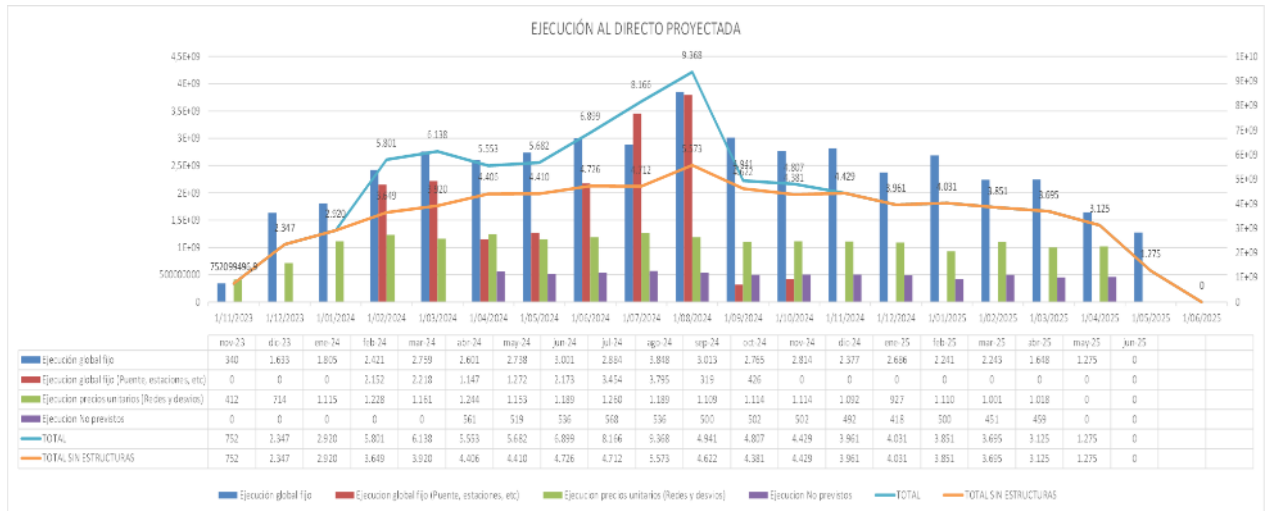
Según las recomendaciones de la interventoría realizadas en la reunión del pasado 30 de noviembre de 2023, el Consorcio Santa María 004 analizó nuevamente las condiciones actuales del corredor (PMT futuros, traslados de redes, etc) para determinar las temas físicas y financieras ejecutables mensualmente en condiciones ideales dándonos un tiempo adicional de 16 meses para terminar toda la ejecución de las actividades constructivas como se muestra en la siguiente gráfica (EJECUCIÓN AL DIRECTO):



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número



De acuerdo con la gráfica anterior se presenta el siguiente análisis:

- La ejecución promedio mensual entre los meses de enero 2024 y abril 2025 oscila entre 3.000 millones y 5.500 millones al costo directo sin contar la ejecución de las estructuras metálicas como lo muestra la curva naranja.
- Entre los meses de febrero 2024 y septiembre 2024 la ejecución oscila entre 5.800 millones y 9.300 millones al costo directo incluyendo la ejecución de las estructuras metálicas, cuya ejecución está contratada y por contratar con subcontratistas expertos en acabados metálicos y se realizara paralela a la ejecución de las actividades de obra civil (redes, espacio público, calzadas mixtas y BRT) como lo muestra la curva azul.
- La ejecución promedio mensual de las redes y desvíos oscila entre 1.100 millones y 1.300 millones como lo muestra las columnas verdes mes a mes.
- Para cumplir con este plan de ejecución se debe ejecutar entre 800 ml y 900ml entre carriles mixtos y BRT y 2000m2 de espacio público mensual.
- Este análisis se realizó en condiciones ideales de recursos, PMT aprobados a tiempo, tiempos adecuados de atención de las empresas de servicios públicos para los traslados de sus redes, etc.

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PRÓRROGA Y ADICIÓN CONTRACTUAL

RESPECTO A LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Y SU PROCEDENCIA

Teniendo en cuenta las situaciones previamente establecidas, este contratista considera necesario e indispensable suscribir un nuevo modificatorio que materialice la totalidad de los requerimientos incoados, lo expuesto con base en lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993¹ y la Sentencias del Honorable Consejo de Estado, que han especificado



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

que los contratos estatales pueden ser modificados en aras de lograr su finalidad y en búsqueda de la realización de los fines del Estado.

Así, ha sostenido el Consejo de Estado lo siguiente:

“Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato.

El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Con razón se señala que “... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel”.²

Se resalta que con la modificación solicitada no se afectan o vulneran condiciones sustanciales del proceso de selección, por cuanto la forma de ejecución de cada etapa contractual no fue objeto de calificación o valoración al momento de escoger la oferta seleccionada, tal como lo ha delimitado el Consejo de Estado:

“En ese sentido se tiene que en atención a los primeros, esto es los límites materiales, es evidente que las entidades contratantes no podrán alterar aspectos sustanciales o esenciales del pliego de condiciones (como por ejemplo: el objeto, los criterios de selección, la ponderación de los criterios de escogencia, entre otros).”³

1 las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

2 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 2263 del 17 de marzo de 2016.

3 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2007. Exp. 16.305

En consonancia con lo enunciado, el artículo¹ 13 y 28 de la ley 80 de 1993, indica que los contratos estatales se rigen por el principio de la autonomía de la voluntad, siendo esta la que prima para establecer las condiciones contractuales que los regirán durante la ejecución contractual.

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 precisa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la entidad contratante debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley en cita.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que “En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.⁴ ”

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia a ello y exista la voluntad de las partes que suscriben el vínculo negocial.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal en cuestión, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

FRENTE A LA PRÓRROGA CONTRACTUAL Y MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS ESTIMADOS

De otra parte, para el caso que nos ocupa resulta relevante citar la sentencia del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, que señaló que la suscripción de un otrosí para la incorporación de prórrogas es posible, ya que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que se transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las mismas. En esta se señala “Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecer sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en

4



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato”⁴ (Cursiva fuera de texto).

De lo anterior se desprende que:

- La determinación del plazo sólo se restringe a que sea conveniente para el interés general, dadas las finalidades de la contratación pública, lo que determinarán las partes atendiendo a las circunstancias concretas.
- Los contratos estatales son susceptibles de prórroga, siempre y cuando el plazo adicional requerido sea razonable.
- Resulta conveniente prorrogar el contrato, con el fin de culminar el objeto del contrato y lograr los fines estatales.

Aspectos que fueron plenamente soportados en los argumentos técnicos previamente anotados.

4 Consejo de Estado. Sección Quinta. sentencia del 24 de agosto de 2005. exp. 3171A. C.P. Darío Quiñones Pinilla.

EN CUANTO A LA ADICIÓN CONTRACTUAL

Se resalta que la adición contractual, en este caso en concreto se sujeta a los costos administrativo que generará para el contratista la prórroga del contrato, así como las mayores cantidades de obra relacionada con la nueva meta física, las cuales resultan necesarias para el proyecto y el cumplimiento de su objeto, al respecto se debe señalar que el Consejo de Estado ha señalado lo siguiente “De la jurisprudencia y la doctrina citadas se puede concluir que la adición de los contratos estatales consiste en una modificación a los mismos, efectuada por las partes, de común acuerdo, o unilateralmente por la entidad estatal, para: (i) agregar al objeto inicial del contrato bienes, obras, servicios o actividades no previstas inicialmente en dicho objeto, pero que guardan una estrecha relación con el mismo y se requieren para su debida ejecución y, en últimas, para el logro de la finalidad perseguida con el contrato, y/o (ii) modificar el precio del contrato, entendido este como el precio global acordado, los precios unitarios, el valor de los honorarios reconocidos al contratista etc., según la modalidad de remuneración acordada, siempre que dicho ajuste tenga un fundamento legal, técnico y económico”⁵.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

En consideración a lo anterior se concluye en términos del Consejo de Estado que “la adición no es un contrato diferente, sino un acuerdo de voluntades en el que las partes agregan a las estipulaciones precedentes unas variaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual; en razón de ello, todas las estipulaciones del contrato adicionado conservan su vigencia y validez, con las solas modificaciones propias de la respectiva adición.”⁶ y en consecuencia sólo atiende a las necesidades propias del proyecto tendientes a garantizar el cumplimiento del 100 % del objeto contratado, y a la continuidad del mismo.

• Naturaleza del Contrato a Precio Global

*Es de recalcar que como es de conocimiento de las partes el contrato objeto de estudio se estructuró bajo el sistema de precio global⁷ definido como “aquellos en los que el contratista, a cambio de las prestaciones a que se compromete, obtiene como remuneración una **suma fija**. En estos, el contratista es el único responsable de la vinculación de personal, de la elaboración de subcontratos y de la obtención de materiales. En este tipo de contratos se entienden incluidos todos los costos, directos e indirectos, en los que incurra el contratista y, por ende, en principio no origina el reconocimiento de obras adicionales o mayores cantidades de obra no contemplada”, no obstante ello no implica perse que no sea viable ni admisible el reconocimiento de mayores cantidades presentadas durante la ejecución contractual y en consecuencia surja la necesidad de adicionar el contrato, máxime cuando el fin último es que el contenido contractual atienda la autonomía de las partes, cumplir con el objeto contratado y garantizar la equivalencia de las cargas económicas del contratista de obra.*

Frente a ello el Honorable Consejo de Estado ha resaltado (...)Empero, el hecho de que se haya pactado una suma global fija para la ejecución de la construcción no implica que los precios se mantengan inalterados e inalterables durante toda la relación contractual. Los fenómenos económicos analizados en precedencia pueden tener impacto en el precio de los insumos necesarios para ejecutar la obra, al margen de la modalidad de ejecución pactada, y nadie está obligado a asumir un riesgo económico que, eventualmente, puede ser previsible en cuanto a su ocurrencia, pero que es desconocido o imprevisible en términos cualitativos, cuantitativos y de periodicidad.

En todo caso, ninguna de dichas modalidades (precio global o precios unitarios) está excluida de que se puedan presentar variaciones en los precios de los respectivos ítems, por los fenómenos económicos anotados a lo largo de esta providencia, ni de que, porconsiguiente, se deban actualizar o revisar los precios, según el caso (...)”⁷

Del mismo modo al examinar la Jurisprudencia se encuentra que el Consejo de Estado ha manifestado que si en la obra contratada las mayores cantidades sobrepasan el estimativo inicial durante la ejecución del contrato sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual, está justificada la celebración de contratos adicionales, y si no se ha celebrado un otrosí, es necesario restablecer la ecuación contractual.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Así las cosas, cuando el precio acordado en el contrato es a precio global, algunos administradores consideran que es inmodificables, sin embargo, el Honorable Consejo de Estado ha dicho que no hay rigidez, y si como resultado de la necesidad de cumplir con el objeto del contrato se requiere mayores cantidades de obra o ejecutar ítems no previstos, es posible pactarlos o reconocerlos en desarrollo de la obra o al momento de la liquidación del contrato. Ahora bien, resulta menester precisar que el contrato de obra establece detalladamente los riesgos a cargo del contratista y la entidad contratante IDU, en su numeral 9 (Literal a, j, l) y 10 (Literal b,c,g); en ese sentido y partiendo de su estipulación, se observa que algunas de las causas que motivan las solicitudes efectuadas por el contratista resultan ser previsibles, no obstante es importante que la interventoría tenga en cuenta que:

5 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 23 de agosto de 2013, rad. 2148, C.P. William Zambrano Cetina

6 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 9 de septiembre de 2008, rad. 1001-03- 06-000-2008- 00060-00 C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

7 Cláusula 14.1 Remuneración para obras de construcción. El IDU pagará al contratista el valor de las obras de construcción a precio global a través de pagos mensuales contra el cumplimiento de hitos, entendidos estos como un porcentaje de meta física pactada en el mes, de acuerdo con el PDT presentado por el contratista.

8 Sentencia Consejo de Estado. Sección Tercera. C.P Carlos Alberto Zambrana Barrera Rad.760012331000199603577-01

En el mismo sentido ha referido que es la modalidad de “precio global” lo que pone de presente los elementos o aspectos que él envuelve o comprende, sin que ello implique rigidez inmutable, esto para decir que los desajustes o desequilibrios siempre se reconocen con el propósito de restablecer ⁸.

EN CUANTO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO Y RIESGOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

- En algunos de ellos la responsabilidad no es exclusiva del contratista de obra sino también de la entidad contratante, resultando ser riesgos compartidos, que conllevan a la necesidad de verificar la debida diligencia del contratista tendiente a cumplir con los hitos proyectados en las oportunidades establecidas y pactadas en el PDT, que se han soportado y detallado a lo largo del presente comunicado, concluyendo la imposibilidad de trasladar la materialización del riesgo al contratista de obra.

- Los riesgos no son ilimitados, al respecto el Honorable Consejo de Estado ha indicado “No es procedente incorporar en un contrato estatal obligaciones de imposible cumplimiento y tampoco inducir ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad, todo lo cual se traduce en la imposibilidad de asignar al



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

particular la carga de asumir cualquier tipo de riesgo sin importar su imprevisibilidad, su naturaleza y dimensión⁹

De acuerdo con lo señalado y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 4 de ley 80 de 1993, se solicita a la entidad tomar las medidas conducentes y pertinentes para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la contratación, actuando de modo tal que por causas imputables a su actuar, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. En este sentido, es necesario suscribir los documentos modificatorios que subsanen los desajustes presentados, para dar solución efectiva a la situación presentada que permita la continuidad del proyecto y el cumplimiento del objeto contratado.

CONCLUSIONES

- El proyecto desde la última modificación contractual, continúa presentando situaciones ajenas al contratista de obra que afectan directamente los plazos contractuales programados, impactando notoriamente en la culminación óptima de la Etapa de Construcción en las oportunidades acordadas.
- El contratista de obra, en cada una de las situaciones anómalas que han impactado el proyecto, ha adelantado las gestiones y labores pertinentes y necesarias en el marco de su debida diligencia, tendiente a garantizar la culminación y cumplimiento del objeto del contrato en el plazo acordado.
- Las situaciones anómalas generadas se han presentado como consecuencia en situaciones imprevistas en el contrato o en su defecto por ausencia de celeridad por parte de terceros, o gestión interinstitucional debida por la contratante que no puede trasladarse al Consorcio.
- Se evidencia que la afectación producida por las diferentes interferencias presentadas en la etapa de construcción incide directamente en la ejecución de las actividades constructivas.
- Según ejercicio presentando en esta comunicación, se determina que el tiempo necesario para la prórroga debe ser de dieciséis (16) meses, siempre y cuando todas las interferencias se solucionen en las fechas necesarias para poder iniciar las diferentes actividades constructivas en las fechas estipuladas en el PDT de la prórroga.
- Se precisa que varias de las dificultades presentadas como ítems de afectación se debían tener viabilizadas en los primeros cinco (5) meses de la primera prórroga de la etapa de construcción; sin embargo, a la fecha y pasado once (11) meses de la prórroga aún no se cuenta con la solución respectiva de todas las interferencias lo que ha derivado en la solicitud de una nueva prórroga a la etapa de construcción.
- Para el Consorcio la fecha final de las actividades constructivas es el día 31 de mayo del año 2025, sin que se incluya en tal conteo el mes (1) de entrega y condicionado a que el IDU realice las entregas prediales respectivas conforme lo programado y las entidades de



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

servicios públicos presten la colaboración debida para concretar en debida forma el proyecto, pues de lo contrario la fecha final de la etapa de construcción sería el 30 de junio de 2025.

- De acuerdo a la reunión realizada el día 07 de diciembre, el IDU informó que solo se cuentan con los recursos para el pago de interventoría para ocho (8) meses de prórroga y que los recursos para los otros ocho (8) meses de interventoría deberán ser solicitados a la próxima administración y analizados por la misma.

- Si bien en este momento solo hay recursos para la interventoría de ocho (8) meses, este Contratista aclara que el tiempo necesario para acabar la etapa de construcción es dieciséis (16) meses. Por lo tanto, se propone que esta prórroga sea manejada igual que la prórroga No.1, es decir dividiendo dicha prorroga en dos (2) fases como se suscribió con el modificadorio 11, modificadorio 13 y prórroga 2.

- Debido a las interferencias tanto directas como indirectas de predios, EMPRESA METRO, la no inclusión de NP y de las actividades adicionales al contrato, afectan la ejecución total de los tramos No.2, No.3, No.5, No.10, No.11 y No.14 dejándolos no funcionales tanto en redes, como en carriles BRT y Mixtos y por ende afecta a los tramos aledaños del proyecto en su funcionalidad.

- Según el análisis del contratista presentado en esta comunicación, se concluye que la imputabilidad correspondiente al contratista es el 48,84% y al IDU 51,16%

En ese sentido, a continuación, se exponen los alcances que deberá contener el MODIFICATORIO SOLICITADO al Contrato, según las consideraciones anteriores, de la siguiente manera:

1. Prorrogar la Etapa de Construcción por dieciséis (16) meses y el Plazo Total Estimado del Contrato, en concordancia con la CLÁUSULA CUARTA del contrato de obra, en CIENTO TRECE (113) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación, lo anterior se refleja así en las tres (3) fases, así:

FASE	DURACIÓN DE FASES	PLAZO TOTAL
Fase de Preconstrucción	Siete (7) Meses	Ciento seis (113) meses
Fase de Construcción	Treinta y nueve (46) Meses	
Fase de Mantenimiento	Setenta y seis (60) Meses	

2. Según la imputabilidad propuesta por el contratista, adicionar el monto en \$7.127.182.147 y Valor el Estimado del Contrato, en concordancia con la CLÁUSULA ONCE del contrato de obra, se estableció en \$228.147.147.524, la cual se discrimina de la siguiente manera:



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

- \$3.712.613.494,00 millones adicionales para poder atender estos componentes en la prórroga solicitada desagregados así:

Componente ambiental y sst:	\$ 3.510.606.117
Componente social:	\$ 786.073.620
Componente tráfico:	\$ 2.960.187.921

- MAYOR VALOR DE LA PERMANENCIA EQUIPO PROFESIONAL Y POLIZAS.

Estos costos ascienden a la suma de \$3.414.568.921,00 millones de pesos para el equipo profesional y pólizas.

Posteriormente, el 19 de diciembre de 2023, el contratista de obra Consorcio santa María 004, mediante comunicado CSM004-OBRA-CL-7512-2023, dio alcance a la comunicación CSM004-OBRA-CL-7478-2023 del 14 de diciembre de 2023 remitida a la Interventoría CONSORCIO SUPERVISOR A-H, indicando lo relacionado a continuación:

“Dando alcance a la comunicación del asunto donde por error de digitación los valores de los componentes solicitados en la adición y prórroga se fueron errados, en la presente se ajuste dichos valores y la solicitud del modificadorio queda de la siguiente manera:

CONCLUSIONES

- El proyecto desde la última modificación contractual, continúa presentando situaciones ajenas al contratista de obra que afectan directamente los plazos contractuales programados, impactando notoriamente en la culminación óptima de la Etapa de Construcción en las oportunidades acordadas.
- El contratista de obra, en cada una de las situaciones anómalas que han impactado el proyecto, ha adelantado las gestiones y labores pertinentes y necesarias en el marco de su debida diligencia, tendiente a garantizar la culminación y cumplimiento del objeto del contrato en el plazo acordado.
- Las situaciones anómalas generadas se han presentado como consecuencia en situaciones imprevistas en el contrato o en su defecto por ausencia de celeridad por parte de terceros, o gestión interinstitucional debida por la contratante que no puede trasladarse al Consorcio.
- Se evidencia que la afectación producida por las diferentes interferencias presentadas en la etapa de construcción incide directamente en la ejecución de las actividades constructivas.
- Según ejercicio presentando en esta comunicación, se determina que el tiempo necesario para la prórroga debe ser de dieciséis (16) meses, siempre y cuando todas las interferencias se solucionen en las fechas necesarias para poder iniciar las diferentes actividades constructivas en las fechas estipuladas en el PDT de la prórroga.

10



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

- Se precisa que varias de las dificultades presentadas como ítems de afectación se debían tener viabilizadas en los primeros cinco (5) meses de la primera prórroga de la etapa de construcción; sin embargo, a la fecha y pasado once (11) meses de la prórroga aún no se cuenta con la solución respectiva de todas las interferencias lo que ha derivado en la solicitud de una nueva prórroga a la etapa de construcción.
- Para el Consorcio la fecha final de las actividades constructivas es el día 31 de mayo del año 2025, sin que se incluya en tal conteo el mes (1) de entrega y condicionado a que el IDU realice las entregas prediales respectivas conforme lo programado y las entidades de servicios públicos presten la colaboración debida para concretar en debida forma el proyecto, pues de lo contrario la fecha final de la etapa de construcción sería el 30 de junio de 2025.
- De acuerdo a la reunión realizada el día 07 de diciembre, el IDU informó que solo se cuentan con los recursos para el pago de interventoría para ocho (8) meses de prórroga y que los recursos para los otros ocho (8) meses de interventoría deberán ser solicitados a la próxima administración y analizados por la misma.
- Si bien en este momento solo hay recursos para la interventoría de ocho (8) meses, este Contratista aclara que el tiempo necesario para acabar la etapa de construcción es dieciséis (16) meses. Por lo tanto, se propone que esta prórroga sea manejada igual que la prórroga No.1, es decir dividiendo dicha prórroga en dos (2) fases como se suscribió con el modificadorio 11, modificadorio 13 y prórroga 2.
- Debido a las interferencias tanto directas como indirectas de predios, EMPRESA METRO, la no inclusión de NP y de las actividades adicionales al contrato, afectan la ejecución total de los tramos No.2, No.3, No.5, No.10, No.11 y No.14 dejándolos no funcionales tanto en redes, como en carriles BRT y Mixtos y por ende afecta a los tramos aledaños del proyecto en su funcionalidad.
- Según el análisis del contratista presentado en esta comunicación, se concluye que la imputabilidad correspondiente al contratista es el 48,84% y al IDU 51,16%

En ese sentido, a continuación, se exponen los alcances que deberá contener el MODIFICATORIO SOLICITADO al Contrato, según las consideraciones anteriores, de la siguiente manera:

1. Prorrogar la Etapa de Construcción por dieciséis (16) meses y el Plazo Total Estimado del Contrato, en concordancia con la CLÁUSULA CUARTA del contrato de obra, en CIENTO TRECE (113) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación, lo anterior se refleja así en las tres (3) fases, así:

FASE	DURACIÓN DE FASES	PLAZO TOTAL
Fase de Preconstrucción	Siete (7) Meses	Ciento trece (113) meses
Fase de Construcción	Treinta y nueve (46)	

11



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

	Meses	
Fase de Mantenimiento	Setenta y seis (60) Meses	

2. Según la imputabilidad propuesta por el contratista, adicionar el monto en \$7.127.182.147 y Valor el Estimado del Contrato, en concordancia con la CLÁUSULA ONCE del contrato de obra, se estableció en \$228.147.147.524, la cual se discrimina de la siguiente manera:

- \$3.712.613.494,00 millones adicionales para poder atender estos componentes en la prórroga solicitada desagregados así:

Componente ambiental y sst: \$ 1.796.026.089
Componente social: \$ 402.155.264
Componente tráfico: \$ 1.514.432.140

- MAYOR VALOR DE LA PERMANENCIA EQUIPO PROFESIONAL Y POLIZAS.

Estos costos ascienden a la suma de \$3.414.568.921,00 millones de pesos para el equipo profesional y pólizas."

Por otra parte, el contratista mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-7512-2023 del 19 de diciembre de 2023 presentó alcance a la SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO ETAPA CONSTRUCCIÓN por dieciséis (16) meses, en respuesta a la comunicación de la Interventoría SAL-23-018023, indicando entre otros el análisis de su imputabilidad, de la siguiente manera:

- Según el análisis del contratista presentado en esta comunicación, se concluye que la imputabilidad correspondiente al contratista es el 48,84% y al IDU 51,16%

En ese sentido, a continuación, se exponen los alcances que deberá contener el MODIFICATORIO SOLICITADO al Contrato, según las consideraciones anteriores, de la siguiente manera:

1. Prorrogar la Etapa de Construcción por dieciséis (16) meses y el Plazo Total Estimado del Contrato, en concordancia con la CLÁUSULA CUARTA del contrato de obra, en CIENTO TRECE (113) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación, lo anterior se refleja así en las tres (3) fases, así:



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

FASE	DURACIÓN DE FASES	PLAZO TOTAL
Fase de Preconstrucción	Siete (7) Meses	Ciento trece (113) meses
Fase de Construcción	Treinta y nueve (46) Meses	
Fase de Mantenimiento	Setenta y seis (60) Meses	

2. Según la imputabilidad propuesta por el contratista, adicionar el monto en \$7.127.182.147 y Valor el Estimado del Contrato, en concordancia con la CLÁUSULA ONCE del contrato de obra, se estableció en \$228.147.147.524, la cual se discrimina de la siguiente manera:

- \$3.712.613.494,00 millones adicionales para poder atender estos componentes en la prórroga solicitada desagregados así:

Componente ambiental y sst: \$ 1.796.026.089

Componente social: \$ 402.155.264

Componente tráfico: \$ 1.514.432.140

- MAYOR VALOR DE LA PERMANENCIA EQUIPO PROFESIONAL Y POLIZAS.

Estos costos ascienden a la suma de \$3.414.568.921,00 millones de pesos para el equipo profesional y pólizas. (...)"

III. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA.

La interventoría mediante el comunicado SAL-23-019040, con radicado IDU 202352602313092 del 22 de diciembre de 2023, remitió al IDU la solicitud de modificación contractual No 18 y el balance del contrato a través del cual manifiesta lo siguiente frente a la solicitud del Contratista:

"Como resultado de la evaluación realizada a la meta física del contrato, junto con las interferencias presentes durante el plazo de la etapa de construcción, las cuales no han permitido la ejecución de obra de manera continua, la Interventoría realizó el respectivo análisis cuantitativo y cualitativo para determinar la imputabilidad con ocasión a dichas interferencias. A continuación se muestra el consolidado del resultado del análisis realizado a cada uno de los tramos objeto del contrato, junto con la metodología aplicada para determinar el porcentaje de imputabilidad:



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

Consolidado de Interferencias				Observaciones
No.	Subtramo/ Subsector	Costado Oriental	Costado Occidental	
1	Este va desde el inicio de la obra K2+850 hasta la glorieta de la Av. Bosa, tiene una longitud promedio de 88 metros.	Sector Oriental (1E) K2+850 al K2+935: Este tramo tiene una longitud de 85 m. Afectación del costado oriental por trámite del PMT requerido y armonización con el grupo No. 1.	Sector Occidental (1W) K2+860 al K2+950: Este tramo tiene una longitud de 90 m. A la fecha está construida la vía y espacio público en una longitud de 90 ml.	Se definió por parte de la EAAB no ejecutar el reemplazo de la red de 4" por la red de 6". Lo anterior, no se evalúa como una interferencia. A la fecha no existen interferencias por terceros. Los atrasos generados en el costado oriental, se deben al trámite que se debió ejecutar para la autorización del PMT requerido en el mismo costado oriental. Aprobado PMT mediante COI 39 el día 28 de septiembre de 2023 y liberado para implementación desde el 24 de octubre de 2023. Una vez realizado el análisis del trámite del PMT requerido, se identificó que durante cuatro (4) meses no se realizó el trámite por parte del Contratista para obtener la aprobación del COI. En conclusión, se presentó un atraso de veintitrés (23) días que impactaron la totalidad de la implementación del PMT 59, aunados a los noventa (90) días de inactividad donde el Contratista no presentó PMT para aprobación, ni ejecutó actividades. Por lo anterior, son imputables al CSM004 un total de ciento trece (113) días.
2	Este tramo comprende la glorieta de la Av. Bosa, tiene una longitud promedio de 88 metros.	Sector Oriental (2E) K02+935 al K3+024: Este tramo tiene una longitud de 89 metros de los cuales fueron intervenidos 100 ml de carril BRT en la parte interna de la glorieta (Instalación de capas subyacentes, actividades de imprimación, instalación de carpeta asfáltica e instalación de MR). No tiene afectación predial. Se ejecutaron actividades de traslado de redes: pluvial, Codensa y semaforización de ETB.	Sector Occidental (2W) K2+950 al K3+036: Este tramo tiene una longitud de 86 metros de los cuales fueron intervenidos 104 ml de carril BRT en la parte interna de la glorieta (Instalación de capas subyacentes, actividades de imprimación, instalación de carpeta asfáltica e instalación de MR). No tiene afectación predial, se ejecutaron actividades de traslado de redes: pluvial,	Este tramo no cuenta a la fecha con modificatorio para intervención 1073.6 m2 de espacio público, 172.2 ml de alcantarillado, 89.1 ml de calzada mixta, 28.4 ml de calzada BRT, así como la ejecución de 2512.252 m2 de separador central. Los atrasos generados en este tramo son imputables a terceros.



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

Consolidado de Interferencias				Observaciones
No.	Subtramo/ Subsector	Costado Oriental	Costado Occidental	
		Inicialmente implementado el PMT No. 35 (Hoy integrado en el PMT No. 52 COI 50 del 14 de diciembre de 2023-Prórroga a partir del 15 de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024). A la fecha no se ha suscrito el modificadorio para intervención del anillo externo a la Glorieta.	Codensa y semaforización de ETB. Inicialmente implementado el PMT No. 35 (Hoy integrado en el PMT No. 52 COI 50 del 14 de diciembre de 2023-Prórroga a partir del 15 de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024). A la fecha no se ha suscrito el modificadorio para intervención del anillo externo a la Glorieta.	
3	Este tramo va desde la glorieta de Av. Bosa hasta la calle 57B Sur, tiene una longitud promedio de 308 m.	Sector Oriental (3E) K3+024 al K3+333: Este tramo tiene una longitud de 308 m. Subtramo 3E1: K3+024 al K3+120 con una longitud de 96 mts. Se entrega predio RT52467 (132.58 m2 área de afectación directa, 25 ml), el día 22 de septiembre de 2023, por lo cual a partir de la misma fecha no se tiene interferencia predial. Afectó la construcción de la taquilla de la Estación Av. Bosa. Por la restricción predial no se han podido trasladar ocho (8) individuos (11861, 11862, 11863, 11864, 11865, 11866, 77867 y 11868, los cuales también afectan las calzadas mixtas proyectadas). Subtramo 3E2 K3+120 al K3+230 longitud 110 ml: En este sector se superó la afectación por prospección arqueológica, por lo cual el tramo está liberado y no presenta	Sector Occidental (3W) K3+036 al K3+342: Este tramo tiene una longitud de 306 m. Subtramo 3W1 K3+036 al K3+160 124 ml: No tiene interferencia. Subtramo 3W2 K3+160 al K3+260 100 ml: No tiene interferencias. Subtramo 3W3: K3+260 al K3+342, 82 ml: Se encuentra pendiente por definir por parte de ENEL, la construcción de la cimentación para la instalación de la subestación.	3E1: Respecto al predio identificado con RT52467 estaba proyectada su entrega para el mes de noviembre de 2022, lo cual se reprogramó para abril de 2023 y posteriormente una nueva reprogramación para el mes de julio de 2023. Finalmente, se hizo entrega del predio el día 22 de septiembre de 2023. Los atrasos generados en el costado oriental a partir del mes de noviembre de 2022 hasta septiembre de 2023 son imputables a terceros por componente predial. 3E2: Liberado por arqueología. Los atrasos generados por este componente son imputables al Contratista en una longitud de 110 ml y un área de 326,77 m2 en espacio público. 3E3: Interferencia en una longitud de 67 ml por componente predial, lo cual no es imputable al Contratista. 3W3: Existe una afectación de 350 m2 en espacio público y 50 ml de cicloruta.

15



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

Consolidado de Interferencias				Observaciones
No.	Subtramo/ Subsector	Costado Oriental	Costado Occidental	
		interferencia. ENEL no puede ejecutar los traslados hasta tanto no se liberen los predios del sector 3E3 para la ejecución de las maniobras. Subtramo 3E3 K3+230 al K3+333 103 ml: Existe interferencia de un área remanente que corresponde al predio RT 54353 (Interfiere una longitud de 10 ml y un área de 90,5 m2). Tiene restricción de viabilidad predial por RT54353, RT50144 (Reprogramados para abril de 2023, reprogramados para el segundo trimestre-junio de 2023) y posteriormente se reprogramó para marzo de 2024. Interfieren una longitud de 67 ml y un área de 330 m2.		
4		Sector Oriental K3+333 al K3+359: Este tramo corresponde a la intersección de la calle 57 B sur (E), tiene una longitud transversal promedio de 68 ml y longitud de 26 ml longitudinal incluyendo la bocacalle de la Calle 57 B Sur (E). Este tramo por ser una intersección semaforizada, no se ha podido intervenir en lo transcurrido en la etapa de construcción, debido a que son cruces fundamentales para la implementación del PMT de alto impacto. <u>No tenemos restricción de viabilidad predial.</u> Sector Occidental K3+342 al K3+362: Este tramo corresponde a la intersección de la calle 57 B sur (W), tiene una longitud transversal promedio de 63 m y longitudinal 20 ml, incluyendo la bocacalle de la Calle 57 B Sur (W).		Hasta tanto no se culminen los tramos adyacentes, no se podrá intervenir la intersección. Los atrasos generados por la no ejecución de la presente intersección es imputable al Contratista. Afectación en redes secas, redes húmedas y carriles.
5	Este tramo va desde la calle 57 B Sur hasta la calle 53 Sur, tiene una longitud promedio de 731 m.	Sector Oriental (5E1) K3+359 al K4+090: Este tramo tiene una longitud de 731 m. En ejecución, pero aún existe interferencia en una longitud estimada de 30 ml por presencia de cámara de seguridad, la cual requiere traslado. ENEL llevó a cabo el pasado 7 de septiembre la	Sector Occidental (5W) K3+362 al K4+093: Este tramo tiene una longitud de 731 ml. Subtramo 5W1 K3+362 al K3+462, 100 ml: No existe interferencia. Subtramo 5W2 K3+462 al K3+610 148 ml: No existe interferencia en el presente tramo. Subtramo 5W3 K3+610	Actualmente se está interviniendo espacio público en los costados oriental y occidental. 5W3: A la fecha no se encuentra tramitado PMT requerido, lo cual es imputable al Contratista.



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

Consolidado de Interferencias				Observaciones
No.	Subtramo/ Subsector	Costado Oriental	Costado Occidental	
		desenergización de la cámara que aún se encuentran ubicada en el presente tramo, la cual impacta una longitud estimada de 20 ml. Subtramo 5E2 K3+450 K3+550, 100 ml: En ejecución no tiene interferencias. Subtramo 5E3: Este sector tiene restricción predial por RT 13113 y RT 13114 (área de afectación directa es de 168,43 m2, 30 ml reprogramado para segundo trimestre de 2023, nuevamente reprogramado para febrero de 2024), interfieren carril BRT, carril mixto proyectado, redes húmedas, espacio público y redes secas. Subtramo 5E4: En ejecución. Subtramo 5E5: En ejecución. Subtramo 5E6: En ejecución. Subtramo 5E7: En ejecución. Subtramo 5E8: En ejecución.	al K3+710 100 ml: Interferencia en una longitud estimada de 20 ml por postes de alumbrado público de ENEL-Etapas 4, 5 y 6, actividad que a la fecha no se ha ejecutado por la no entrega del PMT requerido para el desarrollo de las actividades. Subtramo 5W4 K3+710 al K3+810, 100 ml: No tiene impedimento para ejecución de obra. Subtramo 5W5 K3+810 al K3+910, 100 ml: No tiene impedimento para ejecución de obra. Subtramo 5W6 K3+910 al K4+093: No tiene impedimento para ejecución de obra.	
6		Sector Oriental 6 (E) K4+090 al K4+105: Este tramo corresponde a la intersección de la calle 53 sur (E), tiene una longitud promedio de 51 m; Este tramo por ser una intersección semaforizada, no se ha intervenido en el inicio de la etapa de construcción, debido a que son cruces fundamentales para la implementación del PMT de alto impacto. Sector Occidental 6 (W) K4+093 al K4+108: Este tramo corresponde a la intersección de la calle 53 sur (W), tiene una longitud promedio de 39 m; Este tramo por ser una intersección semaforizada, no se ha intervenido en el inicio de la etapa de construcción, debido a que son cruces fundamentales para la implementación del PMT de alto impacto.		Hasta tanto no se culminen los tramos adyacentes, no se podrá intervenir la intersección. Los atrasos generados por la no ejecución de la presente intersección es imputable al Contratista. Afectación en redes secas, redes húmedas y carriles.



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

Consolidado de Interferencias				Observaciones
No.	Subtramo/ Subsector	Costado Oriental	Costado Occidental	
7	Este tramo va de la calle 53 Sur a la diagonal 49 Sur, tiene una longitud promedio de 269 m.	Sector Oriental (7E) K4+105 al K4+368: Este tramo tiene una longitud de 263 m. Subtramo 7E1 K4+105 al K4+268, 163 ml: A la fecha no tiene afectación. Subtramo 7E2: No tiene impedimento para ejecución de obra.	Sector Occidental (7W) K4+108 al K4+383: Este tramo tiene una longitud de 275 m. Subtramo 7W1 K4+108 al K4+240, 132 ml: No tiene impedimento para ejecución de obra. Subtramo 7W2 K4+240 al K4+383, 143 ml: No tiene impedimento para ejecución de obra.	No tiene afectación para la ejecución de las obras. Los atrasos generados en la obra son imputables al Contratista.
8		Sector Oriental 8(E) K4+368 al K4+383: Este tramo corresponde a la intersección de la diagonal 49 sur, tiene una longitud promedio de 51 m; Este tramo por ser una intersección semaforizada, no se ha intervenido en el inicio de la etapa de construcción, debido a que son cruces fundamentales para la implementación del PMT de alto impacto. Sector Occidental 8(W) K4+383 al K4+400: Este tramo corresponde a la intersección de la diagonal 49 sur, tiene una longitud promedio de 52 m; Este tramo por ser una intersección semaforizada, no se ha intervenido en el inicio de la etapa de construcción, debido a que son cruces fundamentales para la implementación del PMT de alto impacto.		Hasta tanto no se culminen los tramos adyacentes, no se podrá intervenir la intersección. Los atrasos generados por la no ejecución de la presente intersección es imputable al Contratista. Afectación en redes secas, redes húmedas y carriles.
9	Este tramo va desde la diagonal 49 Sur a la calle 46 Sur, tiene una longitud promedio de 367 m.	Sector Oriental (9E) K4+383 al K4+755: Este sector tiene una longitud de 372 m. Subtramo 9E1 K4+383 al K4+483, 100 ml: No tiene impedimento para ejecución de obra. Actividades ejecutadas. Subtramo 9E2 K4+483 al K4+555, 72 ml: No tiene impedimento para ejecución de obra. Actividades ejecutadas. Subtramo 9E3 K4+555 al K4+655, 100 ml: Interferencia en una longitud de 30 ml por red de acueducto de 16" que no se encontraba dentro de los datos técnicos de la EAAB, liberado el día 23 de abril de 2023, lo cual afectó 30 ml de carril mixto	Sector Occidental (9W) K4+400 al K4+762: Este sector tiene una longitud de 362 ml. Subtramo 9W1 K4+400 al K4+500, 100 ml: No tiene impedimento para ejecución de obra. Subtramo 9W2 K4+500 al K4+662, 162 ml: Existe una interferencia en una longitud de 25 ml en cicloruta y espacio público como consecuencia de la aprobación de la cámara del macromedidor y el empuje de la tubería de 16" y la red menor, lo cual afectó 30 ml de carril mixto, 25 ml de cicloruta y 200 m2 de espacio público.	9E3: El atraso que se generó dentro de las actividades de redes húmedas fue de sesenta (60) días, imputables al Contratista. 9E4: Todos los atrasos generados en este tramo son responsabilidad del Contratista. 9W2: El atraso que se generó dentro de las actividades de redes húmedas en el sector en particular es de responsabilidad compartida por la no gestión oportuna del NP y por la no inclusión del mismo en una modificación con oportunidad.



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

Consolidado de Interferencias				Observaciones
No.	Subtramo/ Subsector	Costado Oriental	Costado Occidental	
		y 200 m2 de espacio público. A la fecha no tiene impedimento para ejecución de obra. Actividades ejecutadas. Subtramo 9E4 K4+655 al K4+755, 100 ml: No tiene impedimento para ejecución de obra.	Subtramo 9W3: No tiene impedimento para ejecución de obra.	
10	Este tramo va desde la calle 46 Sur a la Av. Villavicencio, tiene una longitud promedio de 324 m.	Sector Oriental (10E) K4+755 al K5+080: Este sector tiene una longitud de 325 m. Subtramo 10E1 K4+755 al K4+855, 100 ml: No tiene impedimento para ejecución de obra. Actualmente están pendientes por ejecutar actividades de redes secas para la canalización de movistar, semaforización, recaudo y voz y datos. Terminadas redes húmedas (acueducto y pluvial), pendiente cruce transversal de aguas negras. Completo espacio público, pendientes zona abordador y contenedores. Subtramo 10E2 K+4+855 al K4+955, 100 ml: No tiene impedimento para ejecución de obra. Actualmente se están ejecutando actividades de redes secas para la canalización de movistar. Terminadas redes húmedas (acueducto y sanitaria), pendiente por culminar pluvial. Completo espacio público, pendientes zona abordador y contenedores. Subtramo 10E3 K4+955	Sector Occidental (10W) K4+762 al K5+086: Este sector tiene una longitud de 324 m. Subtramo 10W1 K4+762 al K4+862, 100 ml: Tiene impedimento para ejecución de obra, ya que no se ha tramitado el PMT para la intervención de este sector. Pendiente por ejecutar red pluvial, carriles mixto y BRT, redes secas y espacio público. Afectado por actividades de túnel linner, traslado de individuos, traslado de redes secas y adecuación de losas. Subtramo 10W2 K4+862 al K4+986, 124 ml: No tiene impedimento para ejecución de obra, pero a la fecha no se ha tramitado el PMT para la intervención de este sector. Pendiente por ejecutar carril mixto, redes secas y espacio público. Subtramo 10W3 K4+986 al K5+086, 100 ml: No tiene impedimento para ejecución de obra.	10E: Todos los atrasos generados en el presente tramo son de responsabilidad del Contratista 10W1: Los atrasos generados en el presente tramo no son de responsabilidad del Contratista, por la definición tardía del desarrollo de las actividades objeto del Túnel Linner. Adicionalmente, no están incorporados dentro de un modificadorio los NP's requeridos para la ejecución de las actividades. 10W3: Los atrasos generados en el presente tramo son de responsabilidad del Contratista.



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

Consolidado de Interferencias				Observaciones
No.	Subtramo/ Subsector	Costado Oriental	Costado Occidental	
		<i>al K5+000, 45 ml:</i> No tiene impedimento para ejecución de obra. Actualmente se están ejecutando actividades de redes secas para la canalización de movistar y pilotaje. Terminadas redes húmedas (acueducto y sanitaria), pendiente por culminar pluvial y en ejecución red matriz. Pendiente espacio público, zona abridor y contenedores. Subtramo 10E4 K5+000 al K5+080, 80 ml: Liberado No tiene impedimento para ejecución de obra. Actualmente se están desarrollando actividades para traslado de red matriz.	Construidos cien (100) micropilotes y se encuentra culminada la excavación para la cámara de lanzamiento. Se construyeron veinticuatro (24) pilotes en la zona 2 del puente peatonal y treinta y tres pilotes en la zona 1 del mismo, para un total de cincuenta y siete (57) pilotes. Actualmente se están desarrollando actividades para traslado de red matriz, se culminó el pilotaje para la cámara de lanzamiento de ramming, VANTI está llevando a cabo el traslado de red de gas de 10" para proyecto PLMB. Actualmente se encuentra implementado el PMT No. 51 para intervención del carril mixto oriental.	
1	Este tramo va desde la Av. Villavicencio hasta el final del proyecto (K5+350),	Sector Oriental (11E) K5+080 al K5+345: Este sector tiene una longitud de 265 m. Subtramo 11E1 K5+080 al K5+180, 100 ml: Tiene afectación	Sector Occidental (11W) K5+086 al K5+350: Este sector tiene una longitud de 264 m. Subtramo 11W1 K5+086 al K5+150, 64	11 E: Afectado por el componente predial. Imputable al IDU. 11 W: Los atrasos generados en este sector son imputables al Contratista por la no ejecución de actividades



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

Consolidado de Interferencias				Observaciones
No.	Subtramo/ Subsector	Costado Oriental	Costado Occidental	
	tiene una longitud promedio de 264 m.	parcial por el predio identificado con el RT50344 (Se entregó el 90 % del predio 21 de septiembre de 2023 (programado para junio de 2022, reprogramado para septiembre de 2022, reprogramado para diciembre de 2022, reprogramado para segundo trimestre de 2023 y reprogramado para el cuarto trimestre de 2023. Pendiente de entrega 10 % del predio. Se debe realizar traslado de postes de alumbrado público de ENEL, los cuales ya están autorizados y se encuentra en programación. Subtramo 11E2 K5+180 al K5+280, 100 ml: Tiene afectación parcial por el predio identificado con el RT50344 (Se entregó el 90 % del predio 21 de septiembre de 2023 (programado para junio de 2022, reprogramado para septiembre de 2022, reprogramado para diciembre de 2022, reprogramado para segundo trimestre de 2023 y reprogramado para el cuarto trimestre de 2023. Pendiente de entrega 10 % del predio. Se debe realizar traslado de postes de alumbrado público de ENEL, los cuales ya están autorizados y se encuentra en programación. No se puede intervenir la conectante de la Av. Ciudad de Cali hacia el norte para tomar la Av. Villavicencio hacia el	ml: No tiene impedimento para ejecución de obra. Subtramo 11W2 K5+150 al K5+250, 100 ml: No tiene impedimento para ejecución de obra. Subtramo 11W3 K5+250 al K5+350, 100 ml: No tiene impedimento para ejecución de obra.	dentro de los plazos proyectados. No tienen interferencias.



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

Consolidado de Interferencias				Observaciones
No.	Subtramo/ Subsector	Costado Oriental	Costado Occidental	
		occidente (Tramo 14). Subtramo 11E3 K5+280 al K5+345, 65 ml: Tiene afectación parcial por el predio identificado con el RT50344 (Se entregó el 90 % del predio 21 de septiembre de 2023 (programado para junio de 2022, reprogramado para septiembre de 2022, reprogramado para diciembre de 2022, reprogramado para segundo trimestre de 2023 y reprogramado para el cuarto trimestre de 2023. Pendiente de entrega 10 % del predio. Se debe realizar traslado de postes de alumbrado público de ENEL, los cuales ya están autorizados y se encuentra en programación. Se deben realizar traslado de redes secas y húmedas, las cuales no se han podido ejecutar, hasta tanto se liberen en su totalidad los predios por parte del IDU.		



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

Consolidado de Interferencias				Observaciones
No.	Subtramo/ Subsector	Costado Oriental	Costado Occidental	
1 2	Este tramo lo conforma la Av. Villavicencio sentido oriente – occidente, tiene una longitud carril de 1.300 m y está dividido en dos sectores, Norte y Sur.	Sector Norte (12N) K0+030 al K0+680: Este sector tiene una longitud de 887 m, se divide en dos subtramos norte (N) incluye retorno en el costado occidental de la Av. Ciudad de Cali. Subtramo 12N K0+030 al K0+680, 650 ml: 12N1 K0+030 al K0+680, 650 ml: No tiene impedimento para ejecución de obra. 12N2 K0+363 al K0+590, 227 ml: No tiene impedimento para ejecución de obra. Actualmente se están implementando los PMT's No. 60 y 61.	Sector Sur (12S) K0+030 al K0+680 y K4+383 al K5+120: No tiene impedimento para ejecución de obra. Subtramo 12S K0+027 al K0+380, 353 ml: No tiene impedimento para ejecución de obra.	Todos los atrasos generados en el presente tramo son imputables al Contratista en los costados norte y sur. No presenta interferencias.
1 3		K0+000 al K0+393: Conectante de la Av. Ciudad de Cali hacia la Av. Villavicencio sentido Norte-Oriente (NE) y oreja de la Av. Villavicencio hacia la Av. Ciudad de Cali sentido Oriente-Norte, tiene una longitud de 394 m. El Contratista propone dividir en tres (3) subtramos. Subtramo 13E1 K0+000 al K0+100: A la fecha se superaron las interferencias por predios. Se deben realizar las actividades de traslado de redes secas y húmedas. Adicionalmente, se tiene interferencia puntual por traslado de un (1) poste de ENEL. Subtramo 13E2 K0+100 al K0+263, 163 ml: Liberado No tiene impedimento para ejecución de obra. Subtramo 13E3 K0+263 al K0+393: Liberado parcialmente. A la fecha presenta interferencia por dos (2) postes de ENEL que no han sido trasladados, lo cual afecta 120 ml y 1150 m2 de espacio público.		13E1 y 13E3: Imputable a terceros. 13 E2: Imputable al Contratista
1 4		K0+000 al K0+394: Conectante de la Av. Ciudad de Cali hacia la Av. Villavicencio sentido Norte-Oriente (NE) y oreja de la Av. Villavicencio hacia la Av. Ciudad de Cali sentido Oriente-Norte, tiene una longitud de 394 ml. Este tramo se subdividió en dos (2) subtramos. Subtramo 14E1 K0+000 al K0+105: A la fecha tiene afectación predial por el 10 % del predio RT 50344, el cual fue entregada una parcialidad del mismo y RT50345 (programado para entrega en junio de 2022, reprogramado para septiembre de 2022, reprogramado para el tercer trimestre de 2023, reprogramado para el cuarto trimestre de 2023, reprogramado para febrero de 2024 - Área de afectación directa 3848 m2, 85 ml. Afecta redes secas, espacio público y carril mixto. Subtramo 14E2 K0+105 al K0+394: A la fecha tiene afectación predial el predio RT50345 (programado para entrega en junio de 2022, reprogramado para septiembre de 2022, reprogramado para tercer trimestre de 2023,		14: Afectado por componente predial. Imputable al IDU.



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

Consolidado de Interferencias				Observaciones
No.	Subtramo/ Subsector	Costado Oriental	Costado Occidental	
		reprogramado para febrero de 2024 – Área directa de afectación 3608,30 m2, 289 ml). Afecta redes secas, espacio público y carril mixto.		
1 5		Oriental (E): Puente Peatonal Portal Américas – Zona 1 (Entre ejes D'-F)	Occidental (W): Puente Peatonal Portal Américas – Zona 2 (Entre ejes A-D')	Todos los atrasos generados en el montaje del puente es imputable al Contratista.

Para efectos de cuantificar la imputabilidad, la Interventoría procedió a evaluar todos los tramos, partiendo de las interferencias evidenciadas durante el desarrollo del proyecto y que impiden la ejecución de actividades. A continuación, se relacionan y se describen cada uno de los puntos del procedimiento:

1. Teniendo en cuenta el **Apéndice G - LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**; documento que hace parte de los pliegos de condiciones del contrato de obra No. 1647 del 14 de septiembre de 2022; se puede observar que en el **Capítulo 1.10 HITOS GLOBALES DE OBRA**, cita el **Anexo No. 02 – Hitos De Pago**, en este anexo, en el numeral 1.12, está el cuadro Anexo N°. 2 hitos de pago; cuadro en el cual están discriminados los porcentajes sobre el global ofertado de cada uno de los hitos para las obras a realizar en el **TRAMO 2 AV. BOSA - AV. VILLAVICENCIO (INCLUYE INTERSECCIONES AV. BOSA Y AV. VILLAVICENCIO)**. Estos porcentajes establecidos contractualmente son la base del análisis del presente procedimiento de imputabilidad. A continuación relacionamos los porcentajes en mención:
- 2.



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

OBRAS GRUPO 2	% sobre el global ofertado
CORREDOR MIXTO ORIENTAL	19,00%
AV. BOSA - AV. VILLAVICENCIO (INCLUYE INTERSECCIONES AV. BOSA Y AV. VILLAVICENCIO) (MIXTO)	11,50%
ESPACIO PÚBLICO (INCLUYE MUROS VIALES)	6,50%
ZONAS VERDES	1,00%
CORREDOR MIXTO OCCIDENTAL	20,00%
AV. BOSA - AV. VILLAVICENCIO (INCLUYE INTERSECCIONES AV. BOSA Y AV. VILLAVICENCIO) (MIXTO)	12,50%
ESPACIO PÚBLICO (INCLUYE MUROS VIALES)	7,00%
ZONAS VERDES	0,50%
CORREDOR BRT	14,00%
AV. BOSA - AV. VILLAVICENCIO (INCLUYE INTERSECCIONES AV. BOSA Y AV. VILLAVICENCIO) (BRT)	13,00%
ESPACIO PÚBLICO (INCLUYE MUROS VIALES)	0,50%
ZONAS VERDES	0,50%
CICLORUTA	1,00%
ESTACION AV. BOSA	4,50%
ESTACION DIAGONAL 49 SUR	4,00%
ESTACION AV. VILLAVICENCIO	8,00%
TAQUILLAS (10)	2,00%
CICLOESTACIONES (3)	1,00%
INTERSECCION AV. VILLAVICENCIO	6,00%
INTERSECCION AV. BOSA	0,50%
PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 1	14,00%
PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 2	6,00%
TOTAL	100,00%

3. Teniendo en cuenta las metas físicas descritas en el Anexo No. 02 Hitos de Pago, y con base a las interferencias dadas en el proyecto Tramo 2 Av. Ciudad de Cali, se procedió a realizar el cálculo de cantidades por cada tramo, es decir desde el tramo 1 hasta el tramo 15, lo anterior con base a la división designada por el Contratista de Obra Consorcio Santa María 004 para el corredor del proyecto. Precisamos que la unidad de medida para el cálculo implementado por meta física corresponde a la siguiente:

HITOS	SUBHITO	UNIDAD DE MEDIDA	META FÍSICA
CORREDOR MIXTO ORIENTAL	MIXTO	(LONGITUD ML/CARRIL)	5.100
	ESPACIO PÚBLICO	(AREA - m2)	44.000
	ZONAS VERDES	(AREA - m2)	12.000
CORREDOR MIXTO OCCIDENTAL	MIXTO	(LONGITUD ML/CARRIL)	5.700
	ESPACIO PÚBLICO	(AREA - m2)	24.400



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

	ZONAS VERDES	(AREA - m2)	3.082
CORREDOR BRT	BRT	(LONGITUD ML/CARRIL)	8.600
	ESPACIO PUBLICO	(AREA - m2)	4.150
	ZONAS VERDES	(AREA - m2)	18.258
CICLORUTA		(ml)	2.446
ESTACIÓN AV. BOSA		Unidad	1
ESTACIÓN DIAGONA 49 SUR		Unidad	1
ESTACIÓN AV. VILAVICENCIO		Unidad	1
TAQUILLAS (10)		10 Unidades (5 Tipo 1 y 5 Tipo 2)	10
CICLOESTACIONES (3)		3 Unidades	3
INTERSECCIÓN AV. VILLAVICENCIO		Según Límites	1
INTERSECCIÓN AV. BOSA		Hito Completado	1
PUENTE PEATONAL PORTAL AMERICAS ZONA 1		Unidad	1
PUENTE PEATONAL PORTAL AMERICAS ZONA 2		Unidad	1

1. Para el cálculo de las cantidades de las metas físicas afectadas, que corresponden a: longitudes, áreas y estructuras afectadas, para cada uno de los tramos; nos apoyamos con la súper posición de planos como los son: Planos de Estudios y Diseños (Geométrico, Espacio Público, redes y Estructuras), Prediales, Silvicultural, ortofoto; de donde se pudo medir y extraer la información la cual alimenta la base de datos de análisis para cada interferencia; y de allí poder calcular **el porcentaje de meta física afectada**. En el anexo Cálculo de la imputabilidad prórroga se puede evidenciar detalladamente cada una de las cantidades afectadas por subtramo, según las causales solicitadas por el Contratista.
2. Seguimiento del numeral anterior, se procedió a calcular el porcentaje restante de meta física por ejecutar (35.49%), teniendo en cuenta el avance de la semana 148 con corte al 30 de noviembre de 2023 (44.20%), así como el porcentaje de meta física afectada por interferencias del proyecto (20.31%). De lo anterior se aclara que, el porcentaje pendiente por ejecutar (35.49%), que no tiene ningún impedimento para su realización en obra se considera imputable en su totalidad al Contratista.
3. Finalmente, el resultado obtenido a partir del análisis realizado por la Interventoría corresponde a una imputabilidad compartida del 76.51% a cargo del Contratista y del 23.49% a cargo del IDU.

Ahora bien, a efectos de sustentar la viabilidad jurídica de la modificación contractual, conforme la ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado aplicable a la figura,

26



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

se presenta la justificación a efectos de ilustrar el cumplimiento de los postulados y requisitos normativos respectivos:

La Constitución Política en su artículo 2º menciona que son fines esenciales del Estado, entre otros, “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”. La efectividad de estos cometidos se evidencia principalmente, a través de los resultados del ejercicio de la función administrativa, en donde se incluye, sin limitarse a ello, el desarrollo de la actividad contractual, orientada a la adquisición de bienes, servicios y obras, en procura del bienestar e interés de los particulares que forman parte la comunidad.

Desde el plano contractual, cualquier actividad estatal se tiene que caracterizar por la satisfacción del interés general o de las necesidades colectivas; por lo tanto, los servidores públicos, al celebrar y ejecutar un contrato estatal, deben atender y procurar el cumplimiento y/o realización de esta finalidad. De lo anterior se colige que es contradictorio a la finalidad de la contratación, cualquier conducta, situación u omisión “que conduzca a desdibujar las muy claras razones que determinan la función del Estado”.

En este sentido, el Instituto de Desarrollo Urbano debe velar por el cumplimiento de los principios y postulados relacionados con la realización de los fines de la contratación estatal, donde el artículo 3º de la ley 80 de 1993 resulta ser ilustrativo al indicar que los servidores públicos al participar en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De igual manera, bajo el principio de responsabilidad establecido en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación...”, y lo indicado por el Consejo de Estado, tanto en la sentencia del 24 de agosto de 2005, como en Concepto del 13 de agosto de 2009 (Rad. 1952) de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el que se reconoció que el cumplimiento de los fines estatales a través de las prórrogas del contrato, propende y se considera técnica y jurídicamente a justada a efectos de responder por la garantía legal de propender por la satisfacción de los intereses generales y la culminación de los trabajos de manera satisfactoria para la administración, al señalar:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado**”.

27



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

Por lo anterior, se pone a consideración del Instituto de Desarrollo Urbano la solicitud de implementar la prórroga requerida por el CONSORCIO SANTAMARIA 004, no sin antes advertir que, si bien es cierto que, la ejecución del alcance contractual correspondiente a la Etapa de Construcción para el 29 de febrero de 2024 no es técnicamente factible, tal cual como está concebido, pues al corte 20 de noviembre de 2023, según informe semanal No. 147, el avance total (variable costos) de la etapa de construcción cerró en el 43.72%; quiere decir, que, en casi 11 meses de plazo de la primera prórroga de la Etapa de Construcción, el Contratista sólo avanzó el 20,04% (43.72% - 23.68%). Lo anterior significa que, el promedio de avance semanal de los últimos 3 meses fue de tan sólo el 0,14%, situación que ha afectado significativamente el PDT-Cronograma, el cumplimiento de metas físicas y con ello, el cumplimiento al Plan Anualizado de Caja (PAC).

	14-ago	21-ago	28-ago	4-sep	11-sep	18-sep	25-sep	2-oct	9-oct	16-oct	23-oct	30-oct	6-nov	13-nov	20-nov	
Etapa construcción:																
Avance % Financiero	41,70%	41,88%	41,96%	42,11%	42,17%	42,30%	42,46%	42,57%	42,80%	42,86%	43,00%	43,15%	43,43%	43,60%	43,72%	
																Promedio:
% Avance semanal:		0,18%	0,08%	0,15%	0,06%	0,13%	0,16%	0,11%	0,23%	0,06%	0,14%	0,15%	0,28%	0,17%	0,12%	0,14%

De conformidad con el informe semanal No. 147, con corte al 20 de noviembre de 2023 y luego de casi veintisiete (27) meses de ejecución de la etapa de construcción, a continuación, se presentan los resultados de avance ejecutado frente al cumplimiento de las metas físicas planeadas y estructuradas por el IDU en el marco del Proceso IDU-LP-SGI-004-2020 que dio lugar al contrato de obra IDU No. 1647 de 2020:

DESCRIPCIÓN META FÍSICA	UNIDAD	TOTAL PROYECTO (CONTRACTUAL)	PROGRAMADO	EJECUTADO	DESVIACIONES
CORREDOR MIXTO ORIENTAL	KM/CARRIL	8.025	64.59%	34.43%	-30.16%
CORREDOR MIXTO OCCIDENTAL	KM/CARRIL	8.025	77.87%	16.72%	-61.15%
CORREDOR BRT	KM/TRONCAL	2.5	66.91%	29.98%	-36.94%
ESPACIO PÚBLICO	M2	84805	76.16%	42.43%	-33.73%
ZONAS VERDES	M2	34706	63.55%	16.13%	-47.43%
CICLORUTA	KM	2.45	68.78%	45.24%	-23.54%
ESTACIÓN AV BOSA	UNIDAD	1	82.45%	50.00%	-32.45%
ESTACIÓN DIAGONAL 49 SUR	UNIDAD	1	65.15%	50.86%	-14.29%
ESTACIÓN AV VILLAVICENCIO	UNIDAD	1	65.15%	20.00%	-45.15%
TAQUILLAS	UNIDAD	10	77.83%	60.94%	-16.89%
CICLOESTACIONES	UNIDAD	3	82.55%	60.60%	-21.95%
INTERSECCIÓN AV. VILLAVICENCIO	UNIDAD	1	69.95%	35.36%	-34.59%
INTERSECCIÓN AVENIDA BOSA	UNIDAD	1	97.01%	78.91%	-18.10%
PUENTE PEATONAL AMÉRICAS ZONA 1	UNIDAD	1	85.75%	67.84%	-17.91%
PUENTE PEATONAL AMÉRICAS ZONA 2	UNIDAD	1	91.13%	94.28%	3.15%



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Como se puede observar, existen metas físicas que, ni siquiera han llegado al 50% de avance como lo son: i) corredor mixto oriental, ii) corredor mixto occidental, iii) corredor BRT, iv) espacio público, v) zonas verdes, vi) cicloruta, vii) estación Avenida Villavicencio (hoy Gran Britalia) y viii) intersección Avenida Villavicencio.

De acuerdo con las actas de recibo parcial y control financiero del proyecto No. 29 de fecha 7 de diciembre de 2023, el Contratista aún tiene un saldo por ejecutar-causar de \$83.491.891.981 para obras de construcción incluyendo AIU (global) y la suma de \$28.628.884.317 para obras de construcción de redes, desvíos y obras especiales incluyendo AIU para un total de \$112.120.776.298.

Si bien, podrán existir algunas obras de construcción y de redes muy puntuales ya ejecutadas pendientes por causar-facturar, condicionadas al lleno de requisitos de cumplimiento de calidad, ensayos y otros, el hecho cierto es que el porcentaje en valor pendiente por ejecutar en el contrato por parte del Contratista para la etapa de construcción supera el 50%, por lo que en principio resultaría conveniente y necesario que se evalúe el otorgamiento de la prórroga, que es una de las alternativas con las que cuenta la entidad para poder acometer y lograr el cumplimiento de los fines de la contratación. No obstante, también es cierto que se debe tener en consideración el alto porcentaje de imputabilidad que se asigna al contratista, producto de la ausencia de recursos necesarios durante una parte significativa del plazo de ejecución y la ausencia de implementación de las medidas de contingencia requeridas en diferentes oportunidades por la interventoría, pues de no existir no sólo la voluntad, sino también los recursos físicos, materiales, tecnológicos, financieros que garanticen que se acometerán las obras con rendimientos ópticos desde el primer momento de prórroga, no sería eficaz adoptar la prórroga como alternativa.

En otras palabras, la interventoría es consciente que no conceder la prórroga, esto es culminar la Etapa de Construcción del Contrato en la fecha actualmente prevista para su terminación, consumir el plazo de la Etapa de Mantenimiento ejecutando Obra, devendría en el no cumplimiento de los objetivos trazados por la Entidad, quedando unos trabajos inconclusos, los cuales afectarían la puesta en funcionamiento integral del Sistema Integrado de Transporte Masivo sobre la Troncal de la Av. Ciudad de Cali, generarían ineficiencias en la inversión de recursos públicos, viéndose así la administración distrital obligada a contratar la finalización de los trabajos, seguramente, con precios de mercado más altos a los pactados con el actual Contrato de Obra, y postergando en mayor plazo la terminación de las obras.

No obstante, también se advierte que conforme a las obligaciones contractuales y como es del pleno conocimiento del Instituto de Desarrollo Urbano, desde el pasado 31 de agosto de 2023, la interventoría radicó el Informe de Presunto Incumplimiento a la entidad contratante en vista del atraso en el que se encontraba el contrato de obra pública IDU No. 1647 de 2020 en concordancia con el PDT vigente, que para el momento de la solicitud de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio se encontraba en una desviación

29



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

superior al 5%, es decir, del -7.61%. Lo anterior sin perder nuestra más reciente comunicación SAL-23-018644 con radicado IDU No. 202352602252722 de fecha 14 de diciembre de 2023 en la que se ha reiterado a la Entidad consulta sobre el estado de los procesos sancionatorios al Contrato de obra IDU No. 1647 de 2020.

Sin embargo, a la fecha y pese a la reiteradas solicitudes de la interventoría y a la documentación no sólo a través de los informes semanales, mensuales, comités de seguimiento, mesas de trabajo realizadas con la entidad y demás entidades del Distrito, comunicaciones, entre otras, SAL-23-014035 del 30/08/2023, SAL-23-014291 del 05/09/2023, SAL-23-014718 del 14/09/2023, 23-015103 del 22/09/2023, SAL-23-015422 del 28/09/2023, SAL-23-015467 del 29/09/2023, SAL-23-015739 del 06/10/2023, SAL-23-016042 del 12/10/2023, SAL-23-016255 del 19/10/2023, SAL-23-016616 del 27/10/2023, SAL-23-016901 del 03/11/2023, SAL-23-017132 del 09/11/2023, SAL-23-017412 del 16/11/2023, el procedimiento administrativo sancionatorio no fue aperturado por el Instituto de Desarrollo Urbano, situación que contribuyó a que no se efectuara un apremio efectivo que conllevó a que se ampliara el porcentaje de desviación con corte al lunes 20 de noviembre de 2023, en la variable tiempo del (-20,85%) y en la variable costos del (-33,47%).

Adicionalmente, vale la pena mencionar que el Contratista con el oficio CSM004-OBRA-CL-6865-2023 del 24 de agosto de 2023, en respuesta a los comunicados de la Interventoría números SAL-23-009706, SAL-23-011694, SAL-23-011966, SAL-23-012473, SAL-23-012735 y SAL-23-013369, ya se había comprometido con incorporar mayores recursos de personal, maquinaria y equipos a partir del 4 de septiembre de 2023, hecho que, de igual manera incumplió y que está soportado no solo en sendas comunicaciones de la Interventoría, actas de comité de seguimiento, informes semanales y mensuales, sino que, se ha evidenciado en los recorridos de obra efectuados con presencia de los funcionarios del IDU y la Alcaldía Mayor de Bogotá, lo que conlleva a que los bajos rendimientos, inexecución de obra, frentes inactivos y demás situaciones de atraso son casi de su entera responsabilidad.

De esta manera, entendiendo que a la luz de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Instituto de Desarrollo Urbano es quien en su calidad de entidad contratante detenta la dirección general del vínculo contractual se recomienda que en virtud del estado de incumplimiento advertido se analice, condicione y supedite la prórroga requerida a la presentación de (i) un programa que establezca recursos (maquinaria, trabajadores, frentes de trabajo, jornadas) que serán utilizados mes a mes para lograr la ejecución de la obra que permita tener rendimientos adecuados para conseguir los resultados financieros planteados como compromisos de facturación, (ii) estados financieros de los consorciados que establezcan que aún se cuenta con el respaldo económico para acometer lo que resta del alcance contractual, (iii) presentación de las fuentes de financiación que permitirán salvaguardar que exista flujo de caja permanente y (iv) paz y salvo de los proveedores/subcontratistas que utiliza el consorcio para la ejecución del proyecto.

30



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

Ahora bien, dado el estado de incumplimiento, así como también la manifestación del contratista de no aceptar la responsabilidad frente al análisis de imputabilidad elaborado por la interventoría, se recomienda al Instituto de Desarrollo Urbano que en caso de considerar procedente la prórroga se establezca de forma expresa la reserva de iniciar y proseguir el procedimiento administrativo sancionatorio que recomendó la interventoría desde el mes de Agosto de 2023.

No se puede pasar por alto entonces tal y como lo reconoce el Consejo de Estado, que las entidades deben propender en todo momento por la realización de los fines trazados con la contratación (artículo 3 de la ley 80 de 19931), de tal modo que su gestión (entre otras) debe orientarse según su naturaleza jurídica y funciones, al aprovisionamiento de bienes, servicios y obras, de calidad, duraderas, estables, confiables y seguras. Al efecto, señala el máximo órgano de lo contencioso administrativo²:

“(…)la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, [...] Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues, es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa...”

CONCLUSIONES

De acuerdo a la solicitud realizada por parte del Contratista, la Interventoría analizó las interferencias que a la fecha se encuentran vigentes, las cuales fueron sustentadas por parte del Contratista dentro de la solicitud de prórroga No. 2, evidenciando que éstas corresponden al 20.31% de la meta física del contrato. Por lo anterior, la Interventoría realizó dicho análisis en la meta física restante por ejecutar con corte al 30 de noviembre de 2023 que corresponde al 35.49% y la meta física (20.31%) que se encuentra con algún tipo de interferencia, lo cual corresponde al 55.80% del total de la meta física contractual. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Contratista al mismo corte tenía ejecutado el 44.20%. Por lo anterior, el 55.80% de la meta física restante por ejecutar se evaluó como el nuevo 100% de meta física para el análisis de la prórroga No. 2.

A continuación, se muestra el consolidado del resultado del análisis realizado por parte de la Interventoría a cada uno de los argumentos planteados por el Contratista en las comunicaciones CSM004-OBRA-CL-6790-2023, CSM004-OBRA-CL-7317-2023, CSM004-OBRA-CL-7478-2023 y alcance mediante comunicado CSM004-OBRA-CL-7512-2023. Como resultado de lo expuesto dentro del cuerpo de la comunicación, se cuantificó por

31



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

hito la imputabilidad en los respectivos componentes citados por el Contratista, con el objetivo de tasar los pesos contractuales según lo establecido en el numeral 14 del Contrato de obra IDU No. 1647-2020:

ASPECTO QUE ARGUMENTA PRÓRROGA	JUSTIFICACIÓN	ATRIBUCIÓN IMPUTABILIDAD	AFECTACIÓN DEL GLOBAL OFERTADO	% GLOBAL AFECTADO	% IMPUTACIÓN	
					CONSORCIO SANTA MARÍA 004	IDU
(i) GESTIÓN PREDIAL	MATRIZ DE RIESGOS - NUMERAL 7 - TRATAMIENTO Los terrenos y espacio para desarrollar el proyecto son regulares (sin límites precisos). Todos los datos que se usaron para el desarrollo del proyecto, se obtuvieron de fuentes confiables y se verificaron en el terreno. Se realizaron los levantamientos de topografía de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra IDU No. 1647-2020.	IDU	1.65%	8.13%	0.00%	8.13%
(ii) ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ESP (TRASLADO DE POSTES, DEFINICIÓN EN EL DISEÑO DE LAS SUBESTACIONES ELECTRICAS, ETC).	MATRIZ DE RIESGOS - NUMERAL 11 - PORQUE SUCDE Se omite en obtener, validar, permitir y autorizar de otras entidades, y empresas de servicios públicos domiciliarios, que surgen durante la construcción y diferentes a los inicialmente previstos. A pesar de la debida diligencia de verificación, con la cualidad y oportunidad técnica, otras entidades no atendieron oportunamente la gestión requerida y que surgen en ejecución.	COMPARTIDO (8.27 % Contratista, 91.73% IDU)	4.68%	23.05%	1.91%	21.14%
(iii) DEFINICIONES ARQUITECTÓNICAS DE ESTACIONES Y TAQUILLAS	Respecto a la trazabilidad presentada, la interventoría manifiesta que la definición arquitectónica de estaciones sí se considera como justificación de atraso, ya que los cambios de especificación y materiales, han ocasionado rezagos en las actividades de arquitectura de las estaciones y taquillas.	COMPARTIDO (Estimado: 46.94% Contratista, 53.06 % IDU)	3.09%	15.22%	7.14%	8.08%
(iv) MAYORES CANTIDADES Y ACTIVIDADES ADICIONALES	Mayores cantidades y actividades adicionales en el sub tramo 2, Glorieta Av. Bosa.	IDU	0.58%	2.85%	0.00%	2.85%
(v) ARQUEOLOGÍA	No se encontró viable la justificación entregada por el Contratista.	CONTRATISTA	0.05%	0.24%	0.24%	0.00%
(vi) TRATAMIENTO SILVICULTURAL	En cuanto a los trámites silviculturales pendientes, como manifiesta el contratista la Entidad aun no ha iniciado trámites silviculturales para el predio ubicado en el subtramo 14, es decir no se cuenta aun con los permisos para intervenir la vegetación y sin ellos no se puede adelantar asignación de sitios para arboles de traslado ante JBB.	IDU	1.67%	8.24%	0.00%	8.24%
(vii) PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO	Falta de oportunidad y calidad del Contratista en la implementación de PMTs.	COMPARTIDO 29.23% IDU, 70.77% Contratista	3.05%	15.00%	10.62%	4.39%
(viii) AJUSTES A DISEÑOS	Incluye trámite de NPs de red matriz, situación que afecta el tramo 5 en los dos costados (oriental y occidental), tramo 10 y la ejecución de cimentación y obras complementarias del puente peatonal, particularmente. Este último aspecto impacta de manera relevante la incidencia debido al alto porcentaje de peso sobre el global ofertado.	COMPARTIDO (Estimado 57.87% Contratista -42.13 % IDU)	5.54%	27.27%	15.58%	11.69%
PORCENTAJE META FÍSICA AFECTADA			20.31%	100.00%	35.48%	64.52%

PORCENTAJE EJECUTADO DE META FÍSICA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN SEMANA 148 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023	44.20%	EQUILIBRIO DE PAGO	CONTRATISTA	IDU
PORCENTAJE META FÍSICA AFECTADA CON JUSTIFICACIONES	20.31%	36.40%	12.92%	23.49%
PORCENTAJE POR EJECUTAR AL 31 DE OCTUBRE DE 2023	35.49%	63.60%	63.60%	0.00%
PENDIENTE POR EJECUTAR	55.80%	100.00%	76.51%	23.49%

Así mismo, el resultado obtenido a partir del análisis realizado por la Interventoría corresponde a una imputabilidad compartida del 76.51% a cargo del Contratista y del 23.49% a cargo del IDU. (Subrayado y negrilla fuera de texto)



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

El resultado mencionado en el punto anterior fue puesto en conocimiento del Contratista mediante oficio SAL-23-019001 del 21 de diciembre de 2023, el cual fue atendido en la misma fecha mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-7531-2023, donde se menciona:

(...) Que el CONSORCIO SANTA MARIA 004 está de acuerdo con el tiempo de 16 meses para la prórroga y acoge la imputabilidad propuesta por la interventoría en la comunicación del asunto, sin embargo, aclara no estar de acuerdo con dicha imputabilidad y esta se debe definir en un amigable componedor reglado en el contrato en el CAPITULO X – SOLUCIÓN DE CONTORVERSA. (...)

Teniendo en cuenta el análisis realizado por esta Interventoría, se recomienda a la Entidad:

1. *Modificar el párrafo primero del numeral 5.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN del CONTRATO IDU-1647-2020, en lo referente a la duración estimada de la etapa, la cual se recomienda prorrogar en un plazo de diez y seis (16) meses (Incluye mes de recibo) en dos fases de la siguiente manera:*
 - *Fase No. 1: Plazo de ocho (8) meses a partir del 01 de marzo de 2024 hasta el 30 de octubre de 2024.*
 - *Fase No. 2: Plazo de (8) meses a partir del 01 de noviembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.*

A su vez, modificar el Plazo Total Estimado del Contrato, en concordancia con la CLÁUSULA CUARTA del contrato de obra, en CIENTO TRECE (113) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación, en las tres (3) etapas, así:

ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL
Etapa de Preconstrucción	Siete (7) Meses	Ciento trece (113) Meses
Etapa de Construcción	Cuarenta y seis (46) Meses	
Etapa de Mantenimiento	Sesenta (60) Meses	

2. *En lo que refiere a la solicitud de adición de recursos no requiere en la medida en que existe recursos en el fondo de compensaciones que se sugiere a la entidad utilizar para cubrir el valor de la presente solicitud de prórroga con cargo al fondo de compensaciones*



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

por un valor de \$1.704.638.213, en concordancia con la CLÁUSULA ONCE del contrato de obra durante un plazo de dieciséis (16) meses dividido en dos fases de 8 meses cada una en los siguientes rubros:

- Componente ambiental y sst – Pago mensual, según fórmula contractual.
- Componente social - Pago mensual, según fórmula contractual.
- Componente tráfico - Pago mensual, según fórmula contractual.

Acorde a la solicitud del Contratista y teniendo en cuenta la imputabilidad compartida del 76.51% a cargo del Contratista y del 23.49% a cargo del IDU, se calcula la adición en recursos de la siguiente manera:

	Solicitud del Contratista	Análisis de la Interventoría	
PLAZO TOTAL	16 MESES	3,8 MESES con cargo del proyecto	12,2 MESES con cargo del Contratista
Componente Ambiental y SST	3.510.606.117	824.641.377	2.685.964.740
Componente de Tráfico	2.960.187.921	695.348.143	2.264.839.778
Componente Social	786.073.620	184.648.693	601.424.926
TOTAL ADICIÓN	7.256.867.657	1.704.638.213	5.552.229.445

Los recursos en mención, causados del fondo de compensaciones, quedando el balance financiero de la siguiente manera:

CONCEPTO		VALOR
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES		\$ 38.234.393.467
COBRADO POR AJUSTES EN LAS ACTAS DE OBRA		\$ -7.851.303.845
MODIFICATORIO 3 -NPS DEL 1 - 14		\$ -71.086.317
MODIFICATORIO 9 VALOR RESTANTE DE RIESGOS (SUMA)		\$ 227.331.744
MODIFICATORIO 13 PRORROGA MAS ADICION COMPONENTES	AMBIENTAL	\$ -2.765.060.520
	SOCIAL	\$ -599.360.906
	TRANSITO	\$ -2.175.670.948
MODIFICATORIO 15 - MODIFICACION 64 NPS del 102 al 165		\$ -2.083.974.639

34

SOLICITUD MODIFICATORIO ADICIÓN PRORROGA DIC/23	\$ -1.704.638.213
TOTAL	\$ -24.557.829.175
SALDO DEL FONDO	\$ 13.676.564.292



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

En cuanto al pago de ajustes, se procederá de acuerdo al concepto emitido por parte del IDU mediante el oficio STEST 202334601726711 del 25 de septiembre del 2023, donde se especifica la forma de pago de los mismos, con base en la imputabilidad acordada por las partes.

Respecto al PDT de la prórroga en interés, este deberá estar aprobado por parte de la Interventoría dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de la modificación contractual. Adicionalmente, se requiere que la programación presentada se encuentre de acuerdo a los lineamientos de programación para la elaboración de seguimiento y control del cronograma de obra, según lo reglado en el apéndice G del contrato, para lo cual debe estar atada a los recursos que pretende utilizar, frentes de obra y jornadas en las que laborará.

Se sugiere al IDU no sólo reservarse la potestad de iniciar y tramitar el procedimiento administrativo sancionatorio, sino adelantar efectivamente el mismo. Lo anterior, en la medida en que el contratista mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-7531-2023 aunque manifiesta que acepta de forma provisional el ejercicio realizado por la interventoría, no acepta la responsabilidad por dicha imputación..."

IV. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES EN CALIDAD DE SUPERVISORA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1667 DE 2020, CON EL APOYO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE.

El área supervisora del contrato de interventoría, en relación con la modificación de Prórroga por OCHO (8) meses al contrato IDU 1647 de 2020, la solicitud de modificación realizada por el CONSORCIO SANTA MARIA 004 y avalada por la Interventoría CONSORCIO SUPERVISOR A_H, se encuentra justificada, en lo siguiente:

El Contratista CONSORCIO SANTA MARIA 004, mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-6790-2023 de fecha 14 de agosto de 2023, presentó a la interventoría una SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO ETAPA CONSTRUCCIÓN, amparado en los inconvenientes y dificultades que a su consideración aún permanecen, los cuales fueron analizados por la interventoría para lo cual el área supervisora se permite hacer los siguientes comentarios:

- **GESTIÓN PREDIAL**

Tal como lo manifiesta el contratista la ejecución del proyecto se ha encontrado condicionada a la entrega predial, actividad en cabeza del Instituto de Desarrollo

35



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

Urbano, y que de acuerdo con la programación entregada por el IDU con el oficio STEST 20223461996231 del 30 de diciembre de 2022, antes del inicio de la prórroga aprobada para la etapa de construcción mediante Modificadorio N° 11, se encontraba programada así:

PREDIOS DISPONIBLES PARA ENTREGAR AL CONTRATISTA	PREDIOS A ENTREGAR EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2023		PREDIOS A ENTREGAR EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2023		PREDIOS A ENTREGAR EN EL TERCER TRIMESTRE DEL 2023
	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	AGOSTO
50143	52477	50132	50144	54353	50345
50148			50344	50222	
54256			52467	13113	
			50228	13114	
			50227		
			50223		

Con posterioridad la DTDP entregó reprogramación a esas entregas para los predios faltantes la cual fue remitida a interventoría y contratista con el oficio STEST 20233461028251 del 09 de junio de 2023 y cuyo estado para entrega se programaba así:

PREDIOS A ENTREGAR EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2023	PREDIOS A ENTREGAR EN EL TERCER TRIMESTRE DEL 2023		PREDIOS A ENTREGAR EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL 2023	
JUNIO	JULIO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	DICIEMBRE
50222	52467	13113	50144	50345
50227	50227	13114	54353	
		50344		
		32040B		

Sin embargo, a la fecha aún se tienen SEIS (6) predios faltantes por entregar y los cuales de acuerdo a la última reprogramación entregada por la DTDP 202332500331993 del 18 de octubre de 2023 están proyectados para ser entregados así:

PREDIOS A ENTREGAR EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2024	
FEBRERO	MARZO
50345	50144
13113	54353
13114	

Se aclara que si bien la gestión predial está a cargo del IDU,, por razones ajenas a la entidad como entrega de avalúos por parte de Catastro, decisiones judiciales, no aceptación de ofertas por parte de propietarios, entre otras, esta se ha visto en la



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

obligación de posponer dichas entregas. Sin embargo, se establece que esta afectación en la entrega de predios es puntual, así como la afectación sobre las obras.

Así las cosas, se considera procedente señalar que, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA 22 del Contrato. *“Dicho Cronograma de Obra (PDT) y la programación de los Hitos asociados a las Obras de Construcción deberán tener en cuenta como mínimo (i) el Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos (ii) la disponibilidad de predios que al momento tenga el IDU. Y iii) la valoración de los Hitos con base en el presupuesto de obra dispuesto por el IDU para el Proyecto.”* por lo tanto, el contratista está obligado a realizar la reprogramación del PDT acorde a la programación de la entrega de predios.

Al igual que lo señalado en el numeral 18 “PREDIOS” de los contratos de obra de los nueve tramos:

“18. PREDIOS

(...)

Si, por cualquier causa, algunos de los predios necesarios para la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales no fueran puestos a disposición del Contratista, el Contratista deberá continuar con la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales asociadas al Hito correspondiente sobre los predios disponibles, reprogramando la ejecución de aquellas Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales que debieran realizarse sobre los predios que aún no hayan sido puestos a disposición del Contratista, hasta tanto sean puestos a su disposición.

En ningún caso la reprogramación de obras por esta causa dará lugar al reconocimiento de sumas adicionales a las contenidas en la CLÁUSULA 14 por parte del IDU al Contratista.”

Con lo anterior se establece la obligación del contratista de modificar el PDT acorde a la entrega de los predios sin que esto dé lugar a ningún tipo de reconocimiento.

- **ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ESP (TRASLADO DE POSTES, DEFINICIÓN EN EL DISEÑO DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, ETC)**

Como lo refiere tanto contratista como la interventoría, las diferentes solicitudes para ejecución de maniobras con las ESPs han sido realizadas por el contratista de obra y se han presentado algunas demoras por partes de las diferentes ESPs en la atención, realización de visitas y entrega del correspondiente presupuesto, también es necesario resaltar que en algunos casos al momento de realizar la correspondiente visita técnica

37



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

por parte de las ESP, se ha detectado que la infraestructura requerida para estos traslados no se tienen y en otros casos a pesar que las ESPs emiten presupuesto estas maniobras no pueden ser ejecutadas por la misma razón, originando que las órdenes de servicio no se puedan ejecutar en su totalidad.

• DEFINICIONES ARQUITECTÓNICAS DE ESTACIONES Y TAQUILLAS

Si bien como lo refieren contratista e interventoría la apropiación de los diseños para el contrato 1647 de 2020 se realizó en la etapa de preconstrucción, y luego de veintiún (21) meses del inicio de la etapa de construcción se siguen recibiendo solicitudes y requerimientos a modificaciones de especificaciones arquitectónicas de estaciones y taquillas, es importante manifestar que todo tiempo adicional requerido para culminar algunas de las actividades, es de tener en cuenta que a pesar que las estructuras metálicas de las Estaciones Betania y Bosa Occidental fueron montadas hace cerca de 3 y 4 meses respectivamente el contratista no continuó con las actividades de cubierta, las cuales estaban plenamente definidas técnicamente. Lo anterior, por inconvenientes tenidos con el contratista de montaje según lo manifestado en varias ocasiones en los diferentes recorridos semanales de seguimiento.

En cuanto a las Taquillas, si bien ya la mayor parte de los lineamientos han sido definidos solo se encuentra montada la estructura metálica de tres (3) taquillas, del total de las Diez (10) taquillas a construir. Si bien no se ha iniciado la construcción de las siete (7) taquillas restantes, de estas, tres (3) ya se encuentra construida la cimentación y los trabajos se encuentran parados por razones de inconvenientes tenidos con el subcontratista de montaje, las otras CUATRO (4) a la fecha no se ha iniciado su construcción.

Vale la pena recordar que si bien es cierto que Transmilenio ha venido haciendo solicitudes concretas de recomendaciones de cambios de especificaciones aplicables a los acabados de las estaciones, taquillas y ciclo parqueaderos, especialmente desde marzo de 2023 cuando se remite comunicación respecto a los cambios en las estaciones(fachadas, puertas y torniquetes), también es cierto que en la medida que estas comunicaciones se han recibido en el IDU, ha procurado aclarar en mesas de trabajo y trasladar a los contratistas estas solicitudes indicando la necesidad de contar con un análisis y evaluación, técnica, económica y legal respecto a las implicaciones de los cambios que ha solicitado Transmilenio, también es cierto que hasta la fecha esta evaluación no ha sido remitida a la Entidad, por lo tanto no se tiene certeza del impacto que pueden conllevar para este contrato atender lo requerido y en tal caso no puede aceptarse como justificación de retrasos de ejecución de obras, algo que ni



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

siquiera ha sido evaluado por parte del contratista y por ende tampoco se ha contado con pronunciamiento de la interventoría al respecto.

Es importante aclarar que la entidad no ha solicitado efectuar cambios en cubiertas o cieloraso de las estaciones, por lo tanto en el aparte en el que se menciona que el IDU se demoró en avalar algún cambio respecto a estos dos elementos, no es viable aceptar estas manifestaciones, puesto que si en algún momento se han presentado inquietudes respecto a cambios de especificaciones de estos elementos ha sido por iniciativa de los mismos contratistas bien sea de este grupo o de los grupos que han tenido mayor avance, quienes han planteado algunos ajustes a nivel de detalle constructivo, como es el caso de los elementos de corta goteros de los bordes de las cubiertas o de los cambios de color o del sistema de fijación de los cielos rasos, etc.

Por último, respecto a los ajustes de la implantación de las taquillas en aras de atender el cumplimiento de las normas de accesibilidad universal, dado que algunas taquillas se han construido previendo que su nivel interior quede mas alto que el nivel externo del espacio público, es preciso aclarar que las observaciones que se empezaron a recibir fueron producto de las visitas que se hicieron a obra en las que se advirtió que con la diferencia de nivel existente entre el interior y el exterior de las taquillas se presentarían condiciones que no permitirían un acceso cómodo y seguro para las personas en condición de discapacidad o con limitaciones físicas que requieran hacer uso de los servicios de recargas de tarjetas de viajes en las taquillas, lo cual es un requerimiento definido en el Apéndice A de las especificaciones particulares de construcción y del Capítulo de urbanismo, que en el marco normativo de estos proyectos incorpora el cumplimiento de las normas de accesibilidad, acorde a lo antes expuesto, no se acepta que se pretenda convertir una obligación de revisar este cumplimiento normativa, en una solicitud de cambio de diseños, que conllevaría mayores plazos en la ejecución de las obras.

• MAYORES CANTIDADES Y ACTIVIDADES ADICIONALES

El Contratista CONSORCIO SANTA MARIA 004, mediante la comunicación CSM004-OBRA-CL-6462-2023 del 02 de junio de 2023, remitida a la Entidad por la interventoría con el comunicado SAL-23-012207 con radicado IDU 202352601199252 del 25 de julio de 2023- cuando ya habían transcurrido cerca de VEINTIDÓS (22) meses de la etapa de construcción- realiza consulta al IDU, respecto a la inclusión o no del anillo externo de la glorieta dentro del Global establecido como alcance del contrato, labor que debió haberse surtido en la etapa de Pre Construcción.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Por otra parte, se ha tenido ciertas inconsistencias en diseños sobre todo en el caso de espacio público y pavimentos, que han obligado a realizar ajustes a los diseños apropiados, igualmente situaciones que debieron ser previstas por el contratista en la Etapa de Preconstrucción y haber realizado así dichos ajustes.

Se resalta que la responsabilidad sobre los diseños es exclusiva del contratista, sin embargo, si bien la intervención del Anillo externo no estaba dentro del alcance del contrato, según fue establecido en el concepto emitido por la SGJ mediante comunicación SGJ 20224050386333 del 11 de noviembre de 2022 y en consecuencia, se consideró que es viable realizar la intervención y el pago de las actividades de construcción de las losas de concreto de la "Glorieta Externa" el contratista solo hasta el mes de julio realizó la consulta cuando esta debió ser hecha durante la Etapa de Preconstrucción, antes de la apropiación de los diseños.

- **ARQUEOLOGÍA**

Si bien el hallazgo Arqueológico evidenciado en el subtramo 3 costado oriental no pudo ser previsto, se debe considerar que las actividades de rescate no se realizaron de manera rápida por no contar con personal e insumos suficientes.

- **TRATAMIENTO SILVICULTURAL**

Si bien el contratista refiere que en los predios RT 52453, RT 50344, RT 50345, los cuales no han sido entregados por el IDU no ha sido posible adelantar el Tratamiento Silvicultural por la falta de Permiso ambiental, se aclara que solo cuando los predios se encuentren a nombre del IDU puede realizarse la correspondiente solicitud de permiso y así existiera permiso ambiental tampoco se podría adelantar por la falta de entrega de predio, para lo cual este argumento solo debe ser tenido en cuenta una vez los predios estén a nombre del IDU.

- **PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO**

Desde el 5 de enero de 2022, mediante COI 001 de 2022, se contó con la aprobación del PMT de alto impacto, siendo una de las causales que sustentó la prórroga solicitada en los Modificatorios 11 y 13, por lo que se tomaron de manera oportuna, los mecanismos legales y contractuales necesarios para obtener la aprobación del PMT buscando normalizar la situación del contrato a partir de los modificatorios señalados.

No obstante, a la fecha la demora en los PMTs obedece a demoras del contratista en la implementación de los PMTs mas no en los tiempos de trámite en general,

40



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

exceptuando que, frente a algunos de los PMTs presentados ante la SDM, esta ha realizado más de un requerimiento de observaciones algunas que son reiterativas. Los tiempos de demora en la implementación han sido de hasta tres (3) meses lo cual ha impactado la ejecución de las obras.

Ahora bien, respecto a la imputabilidad estimada por la interventoría, la entidad procede a su análisis respecto a cada uno de los aspectos que sustentan la solicitud de la prórroga, así:



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

(...)

ASPECTO QUE ARGUMENTA PRÓRROGA	JUSTIFICACIÓN	ATRIBUCIÓN IMPUTABILIDAD	AFECTACIÓN DEL GLOBAL OFERTADO	% GLOBAL AFECTADO	% IMPUTACIÓN	
					CONSORCIO SANTA MARÍA 004	IDU
(i) GESTIÓN PREDIAL	MATRIZ DE RIESGOS - NUMERAL 7 - TRATAMIENTO Los terrenos y espacios para desarrollar el contrato no están disponibles (límites prediales) Para los aspectos de gestión que se encuentran en trámite de trámite de gestión de disponibilidad de predios, se solicita al contratista que se encargue de gestionar los permisos de disponibilidad de predios del contrato para la disponibilidad de predios en trámite a través de la gestión de IDU.	IDU	1.65%	8.13%	0.00%	8.13%
(ii) ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ESP (TRASLADO DE POSTES, DEFINICIÓN EN EL DISEÑO DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, ETC.)	MATRIZ DE RIESGOS - NUMERAL 11 - PORQUE SUCEDE Demoras en obtener, avalúes, permisos y autorizaciones de vías, entidades, y servicios de servicios públicos domiciliarios, que surgen durante el desarrollo y diferentes a los inicialmente previstos A pesar de la calidad diligencia del contratista, con la calidad y oportunidad recursos, otras entidades no atienden oportunamente la gestión requerida y que surgen en ejecución	COMPARTIDO (8.27 % Contratista, 91.73% IDU)	4.68%	23.05%	1.91%	21.14%
(iii) DEFINICIONES ARQUITECTÓNICAS DE ESTACIONES Y TAQUILLAS	Respecto a la trazabilidad presentada, la interventoría manifiesta que la definición arquitectónica de estaciones sí se considera como justificación de atraso, ya que los cambios de especificación y materiales, han ocasionado rezagos en las actividades de arquitectura de las estaciones y taquillas.	COMPARTIDO (Estimado: 46.94% Contratista, 53.06 % IDU)	3.09%	15.22%	7.14%	8.08%
(iv) MAYORES CANTIDADES Y ACTIVIDADES ADICIONALES	Mayores cantidades y actividades adicionales en el sub tramo 2, Glorieta Av. Bosa.	IDU	0.58%	2.85%	0.00%	2.85%
(v) ARQUEOLOGÍA	No se encontró viable la justificación entregada por el Contratista.	CONTRATISTA	0.05%	0.24%	0.24%	0.00%
(vi) TRATAMIENTO SILVICULTURAL	En cuanto a los trámites silviculturales pendientes, como manifiesta el contratista la Entidad aun no ha iniciado trámites silviculturales para el predio ubicado en el subtramo 14, es decir no se cuenta aun con los permisos para intervenir la vegetación y sin ellos no se puede adelantar asignación de sitios para arboles de traslado ante JBB.	IDU	1.67%	8.24%	0.00%	8.24%
(vii) PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO	Falta de oportunidad y calidad del Contratista en la implementación de PMTs.	COMPARTIDO 29.23% IDU, 70.77% Contratista	3.05%	15.00%	10.62%	4.39%
(viii) AJUSTES A DISEÑOS	Incluye trámite de NPs de red matriz, situación que afecta el tramo 5 en los dos costados (oriental y occidental), tramo 10 y la ejecución de cimentación y obras complementarias del puente peatonal, particularmente. Este último aspecto impacta de manera relevante la incidencia debido al alto porcentaje de peso sobre el global ofertado.	COMPARTIDO (Estimado: 57.87% Contratista -42.13 % IDU)	5.54%	27.27%	15.58%	11.69%
PORCENTAJE META FÍSICA AFECTADA			20.31%	100.00%	35.48%	64.52%

(...)

(i) GESTIÓN PREDIAL

Se está de acuerdo con el porcentaje de imputabilidad.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

(ii) ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ESP (TRASLADO DE POSTES, DEFINICIÓN EN EL DISEÑO DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, ETC)

El porcentaje dado a la imputabilidad del IDU y terceros es muy alta toda vez que como se mencionó anteriormente muchas de las maniobras de las diferentes ESPs no han podido ser ejecutadas porque a la fecha la infraestructura requerida para las maniobras no ha sido terminada o no ha sido recibida por la interventoría.

(iii) DEFINICIONES ARQUITECTÓNICAS DE ESTACIONES Y TAQUILLAS

Si bien es cierto que se tienen unos lineamientos y solicitudes de cambios de especificaciones por parte de Transmilenio, respecto a las estaciones especialmente respecto a los cambios de las fachadas, de las puertas automáticas y de los torniquetes, también es cierto que el contratista no ha presentado ninguna evaluación al respecto, por lo tanto cómo puede determinarse que estas solicitudes generen demoras si el contratista no se ha manifestado para informar que implicaciones tienen estos cambios, de hecho los demás grupos de esta troncal que tienen estaciones, taquillas y cicloestaciones, han avanzado en la presentación de la solicitud de modificación contractual al respecto y este grupo no.

(iv) MAYORES CANTIDADES Y ACTIVIDADES ADICIONALES

No se está de acuerdo con la valoración, toda vez que toda la imputabilidad se le adjudica únicamente al IDU y terceros toda vez que las labores de revisión de diseños surtida en la etapa de Pre Construcción, muchas de estas actividades adicionales debieron ser previstas por el Contratista como es el caso del anillo externo de la glorieta de la Av. Boda, situación que fue advertida por la interventoría recién se dio inicio a la etapa de construcción, máxime cuando la responsabilidad sobre los diseños es exclusiva del contratista.

(v) ARQUEOLOGÍA

Se está de acuerdo con la correspondiente valoración.

(vi) TRATAMIENTO SILVICULTURAL

Se está de acuerdo con la correspondiente valoración.

(vii) PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública
Al responder cite este número

Se está de acuerdo con la correspondiente valoración.

(viii) AJUSTE A DISEÑOS

Este ítem es incorporado por último a los análisis de contratista e interventoría y hace referencia más al trámite de los NPs se considera que el peso total dado a este aspecto es muy alto dentro de la valoración total, toda vez que obedece al 27.27 %.

En cuanto a la valoración de la imputabilidad realizada por el contratista:

- 76.51% a cargo del Contratista y del 23.49% a cargo del IDU.

No se está de acuerdo toda vez que si bien como lo manifiesta la interventoría este tiene en cuenta la funcionalidad de los tramos para lo cual según PDT presentado por el contratista las intersecciones están programadas para el fin del contrato lo cual afecta el tener tramos netamente funcionales, adicionalmente se han subdividido algunos hitos en el contrato para garantizar el recibo y pago de los hitos que impactan las actividades constructivas. Por otra parte, lo que se pretende medir con el análisis de imputabilidad es el avance y retrasos en el PDT que se han tenido por las actividades y aspectos argumentados.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA POR DIECISÉIS (16) MESES

Respecto a la solicitud realizada por la interventoría mediante comunicación SAL-23-019040, radicado IDU 202352602313092 del 22 de diciembre de 2023 la cual fue acogida por el contratista como consta en comunicación CSM004-OBRA-CL-7478-2023 de fecha 14 de diciembre de 2023; de modificar el párrafo primero del numeral 5.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN del CONTRATO IDU-1647-2020, en lo referente a la duración estimada de la etapa, la cual se recomienda prorrogar en un plazo de diez y seis (16) meses (Incluye mes de recibo) en dos fases de la siguiente manera:

“(…) • Fase No. 1: Plazo de ocho (8) meses a partir del 01 de marzo de 2024 hasta el 30 de octubre de 2024.

• Fase No. 2: Plazo de (8) meses a partir del 01 de noviembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

A su vez, modificar el Plazo Total Estimado del Contrato, en concordancia con la CLÁUSULA CUARTA del contrato de obra, en CIENTO TRECE (113) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación, en las tres (3) etapas, así:

ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL
Etapa de Preconstrucción	Siete (7) Meses	Ciento trece (113) Meses
Etapa de Construcción	Cuarenta y seis (46) Meses	
Etapa de Mantenimiento	Sesenta (60) Meses	

(...)"

El IDU ratifica lo manifestado en la reunión realizada el pasado 07 de diciembre de 2023, donde se informó que desde el 14 de agosto de 2023 cuando se recibió la comunicación del contratista CSM004-OBRA-CL-6790-2023 y fue comunicada por la interventoría, en cual se informó a la entidad respecto a la solicitud realizada por el contratista de una prórroga a los contratos de obra IDU 1647 de 2020 y de Interventoría IDU 1667 de 2020, este Instituto adelantó ante TMSA la consecución de recursos para el contrato de interventoría para los OCHO (8) meses, que fueron solicitados inicialmente, por lo tanto y dada la coyuntura de final de la vigencia actual y además del cambio de la Administración Distrital generada por la toma de posesión del nuevo alcalde, era importante tomar medidas rápidas a fin de garantizar contar con los recursos que permitieran adelantar una prórroga, y es por esa razón, que a la fecha solo se cuentan con los recursos por un valor de **\$ 3.244.121.053** para cubrir los OCHO (8) meses de la prórroga de la interventoría; dado que para cubrir los costos de las labores asociadas a los componentes ambiental y sst, diálogo ciudadano y comunicación estratégica y manejo de tráfico y señalización de desvíos, requeridos en los casos de prórrogas, se tienen recursos en el Fondo de Compensaciones del contrato de obra. Por lo anterior dado que la solicitud de prórroga del contrato de obra con un plazo de 16 meses fue recibida en el IDU para trámite el 22 de diciembre de 2023, momento en el cual ya no se tenía tiempo para adelantar una nueva gestión de consecución de recursos ante Transmilenio y más aún cuando no se tiene total certeza de la imputabilidad, tal como se ha podido evidenciar de los diferentes pronunciamientos de contratista e interventoría.

Por lo anterior, respecto a la propuesta presentada por el contratista e interventoría de la prórroga por DIECISÉIS (16) MESES en este momento solo hay recursos por un valor de **\$ 3.244.121.053** para cubrir los OCHO (8) meses de interventoría, y en cuanto a la propuesta de que la prórroga sea manejada igual que las prórrogas No.1 es decir dividiendo dicha prórroga en dos (2) fases como se suscribió con el modificatorio 11, modificatorio 13 y prórroga 2, para lo cual se adelantará una fase inicial de OCHO (8)

45



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

MESES y en este tiempo realizar la consecución de los recursos requeridos para los otros OCHO (8) MESES, el IDU considera que las condiciones para la presente prórroga no son las mismas que para la prórroga anteriormente señalada, no obstante, toda vez que en esta ocasión se adelanta el cambio de administración, se requiere llevar a COMITÉ DE GESTIÓN CONTRACTUAL dicha propuesta, con el fin de que sea analizada su pertinencia y procedencia.

En lo que refiere a la solicitud de adición de recursos, se enfatiza en que no se requiere, en la medida en que existen recursos en el fondo de compensaciones, que se sugiere a la entidad utilizar para cubrir el valor de la presente solicitud de prórroga por un valor de \$1.704.638.213, en concordancia con la CLÁUSULA ONCE del contrato de obra durante un plazo de dieciséis (16) meses divididos en dos fases de 8 meses cada una en los siguientes rubros:

- Componente Ambiental y SST – Pago mensual, según fórmula contractual.
- Componente Social - Pago mensual, según fórmula contractual.
- Componente Tráfico - Pago mensual, según fórmula contractual.

Acorde a la solicitud del Contratista y teniendo en cuenta la imputabilidad compartida del 76.51% a cargo del Contratista y del 23.49% a cargo del IDU, se calcula la adición en recursos de la siguiente manera:

	Solicitud del Contratista	Análisis de la Interventoría	
PLAZO TOTAL	16 MESES	3,8 MESES con cargo del proyecto	12,2 MESES con cargo del Contratista
Componente Ambiental y SST	3.510.606.117	824.641.377	2.685.964.740
Componente de Tráfico	2.960.187.921	695.348.143	2.264.839.778
Componente Social	786.073.620	184.648.693	601.424.926
TOTAL ADICIÓN	7.256.867.657	1.704.638.213	5.552.229.445

Conforme a los temas tratados en la Sesión Extraordinaria Subcomité de Gestión para el Seguimiento a la Ejecución Contractual realizada el pasado 27 de diciembre de 2023 en lo referente al Contrato IDU 1647 de 2020, en cuya acta se plasma lo siguiente:

“(…)

OPINIÓN JURÍDICA ASESOR EXTERNO GONZALO SUÁREZ BELTRÁN



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

Mediante correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2023, el Dr. GONZALO SUÁREZ BELTRÁN remite la respectiva opinión jurídica, en los siguientes términos:

Atendiendo a su amable solicitud urgente, a continuación, exponemos nuestra opinión jurídica sobre la situación planteada en la ficha contractual enviada sobre la necesidad de prorrogar por 16 meses el contrato de obra, contando en este momento con recursos de TM por 8 meses y no existiendo acuerdo con el contratista sobre la imputabilidad de la prórroga.

Al respecto, aplicando el mismo criterio del año que sustentó las prórrogas 11 y 13, expresado en nuestro concepto SBA 2022-198 del 19 de diciembre de 2022, consideramos viable en este momento la suscripción de la prórroga por los 8 meses para los cuales se cuenta con los recursos, dejando sustentadas en las consideraciones la necesidad de prorrogar por otros 8 meses, prórroga que quedaría sujeta a la consecución de los recursos y a la determinación de la imputabilidad por parte del amigable componedor, a quien deberá someterse la determinación de la misma, dado que no hay acuerdo entre las partes al respecto, lo que no se opone a tramitar ante TM las apropiaciones necesarias. “

Por otra parte, se plantean las siguientes recomendaciones:

“RECOMENDACIÓN DEL SUBCOMITÉ:

Por una unanimidad los miembros del Subcomité señalan que, en atención a lo expuesto por el área técnica, el concepto de la firma externa Suárez Beltrán; las recomendaciones al Ordenador del Gasto consisten en:

- *Gestionar ante Transmilenio autorización para obtener el registro presupuestal de acuerdo con el CDP que emitieron previo a elaborar las prórrogas de los contratos 1647 y 1667 de 2020, con el fin de garantizar que las mismas contarán con el respectivo respaldo presupuestal.*
- *Una vez se obtenga la autorización por parte de Transmilenio, radicar ante la DTGC las respectivas solicitudes de modificación contractual de prórroga por ocho (8) meses para el contrato de obra 1647 de 2020 y prórroga y adición del contrato de Interventoría 1667 de 2020 por ocho (8) meses, que corresponde a los recursos con los que actualmente cuenta en este momento la entidad, asignando una imputabilidad al contratista de obra en los términos que lo estima el consorcio interventor, la cual no implica la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria por parte del IDU.*
- *Presentar en el primer comité de Transmilenio la necesidad de recursos para incorporar la prórroga necesaria para la etapa de construcción.*
- *Continuar de forma eficaz por parte de la delegada de la Dirección General, el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra del Contratista de Obra por el*



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

incumplimiento del plan detallado de trabajo y los demás que se recomienden por parte del consorcio interventor.

- *Se insta al Instituto a formular la solicitud del panel de amigable composición para que decida sobre la imputabilidad de la prórroga que hoy se recomienda, la cual es por ocho (8) meses, (...)"*

Por lo anterior, se acoge el mismo concepto que aplica para la solicitud realizada por el contratista y avalada por la interventoría de trasladar recursos del fondo de compensación para cubrir el valor de los componentes de la presente solicitud de prórroga por un valor de \$1.704.638.213, en concordancia con la CLÁUSULA ONCE del contrato de obra durante un plazo de dieciséis (16) meses divididos en DOS (2) Etapas

- Componente Ambiental y SST: \$ 824.641.377.
- Componente Social: \$ 184.648.693.
- Componente Tráfico: \$ 695.348.143.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que en la presente fase se adelanta una primer prórroga por un plazo de 8 meses, de los cuales acorde con el análisis de imputabilidad realizado por la firma interventora corresponde el 76.51% a cargo del Contratista y del 23.49% a cargo del IDU, se calcula nuevamente la adición en recursos para los 8 meses, por un valor de **\$ 852.319.107**, distribuidos de la siguiente manera:

- Componente Ambiental y SST: \$ 412.320.688
- Componente Social: \$ 92.324.347
- Componente Tráfico: \$ 347.674.072

Respecto al Balance del FONDO DE COMPENSACIÓN a la fecha se tiene como saldo:

DESCRIPCIÓN	VALOR DEL FONDO DE COMPENSACIÓN	VALOR CAUSADO	VALOR COMPROMETIDO	SALDO OTROS COMPONENTES	SALDO TOTAL FONDO
VALOR CONTRACTUAL	\$ 38.234.393.467				
(-) MODIFICACIÓN No 11	\$ 1.060.868.753,00				



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

DESCRIPCIÓN	VALOR DEL FONDO DE COMPENSACIÓN	VALOR CAUSADO	VALOR COMPROMETIDO	SALDO OTROS COMPONENTES	SALDO TOTAL FONDO
(-) MODIFICACIÓN No 13	\$ 5.540.092.374,00				
VALOR ACTUAL	\$ 31.633.432.340,00				
VALOR CAUSADO					
COBRADO A LA FECHA POR AJUSTES DE OBRA		\$ 5.963.962.286			
TOTAL VALOR CAUSADO		\$ 5.963.962.286			
VALOR COMPROMETIDO					
MODIFICATORIO 9 GIRO DE LA ESCALERA			\$ 8.204.105		
MODIFICATORIO 3 -NPS DEL 1 - 14			\$ 71.086.317		
MODIFICATORIO 4 -NPS DEL 15 - 78			\$ 2.378.769.889		
MODIFICATORIO 6 -NPS DEL 79 - 92			\$ 850.263.882		
MODIFICATORIO 12 -NPS DEL 93- 101			\$ 139.841.305		
MODIFICATORIO No 15 – NPs del 102 al 166			\$ 2.083.974.639		
Modificadorio NO 17 – Inclusión anillo eterno			\$108.227.854		



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

DESCRIPCIÓN	VALOR DEL FONDO DE COMPENSACIÓN	VALOR CAUSADO	VALOR COMPROMETIDO	SALDO OTROS COMPONENTES	SALDO TOTAL FONDO
glorieta					
TOTAL VALOR COMPROMETIDO			\$ 5.640.367.991		
MODIFICATORIO 9 VALOR RESTANTE DE BIOSEGURIDAD				\$ 227.331.744	
TOTAL	\$ 31.633.432.340	\$ 5.963.962.286	\$ 5.640.367.991	\$ 227.331.744	\$ 20.256.433.807

Dicho saldo permite, la recomposición de rubros con el traslado de recursos del componente "FONDO DE COMPENSACIÓN" a los componentes transversales, manteniendo de esta forma, el valor total estimado del contrato previsto en el numeral 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Por otra parte, debido a la necesidad de prórroga presentada los diferentes contratos de obra, mediante el memorando STEST 202334600358503 del 17 de noviembre de 2023, se elevó la consulta a la Subdirección General Jurídica del IDU, respecto a la viabilidad de utilizar el FONDO DE COMPENSACIONES para realizar el pago de los Componentes Técnicos generados durante el tiempo de la prórroga, a lo cual emitieron respuesta a través de memorando SGJ 202340500369593 del 28 de noviembre de 2023, indicando lo siguiente:

"(...) Considerando la necesidad de realizar los reconocimientos al Contratista como consecuencia de la prórroga del Contrato, consideramos jurídicamente viable realizar dichos pagos, con cargo al Fondo de Compensaciones.

Para ello, sería necesario que el IDU y el Contratista suscribieran un modificadorio al Contrato, en el cual se incluya que los mayores valores de los Componentes serán reconocidos a través del Fondo de Compensaciones. Igualmente, sería necesario modificar la Cláusula 15 "Pagos Asociados al Fondo de Compensaciones", incluyendo la posibilidad de realizar el reconocimiento de los costos adicionales requeridos para los Componentes. (...)"

Los costos por la prórroga de OCHO (8) meses calendario asociados al contrato de interventoría IDU-1667-2020, por valor **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE**

50



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

(\$ 3.244.121.053) incluido IVA, ajustes y demás costos asociados, serán asumidos, conforme al análisis de imputabilidad presentado, así: El IDU asume el 23.5% correspondiente a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 762.368.447)** y el contratista de obra – IDU-1647-2020, asume el 76.5% restante, correspondiente a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 2.481.752.606)**, el cual deberá ser descontado al Contratista de las actas parciales de pago de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR A DESCONTAR (Incluye IVA y ajuste)
Mes 1	\$ 310.219.076
Mes 2	\$ 310.219.076
Mes 3	\$ 310.219.076
Mes 4	\$ 310.219.076
Mes 5	\$ 310.219.076
Mes 6	\$ 310.219.076
Mes 7	\$ 310.219.075
Mes 8	\$ 310.219.075
Total	\$ 2.481.752.606

Lo anterior, acorde con lo estipulado en el numeral 16.5 de la cláusula 16 del contrato de obra que establece el PAGO DE LA INTERVENTORÍA POR PRORROGAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, indicando:

“Del valor de los pagos que adeude el IDU al Contratista, se descontara el valor que se le reconozca a la Interventoría por la prórroga al contrato de Interventoría cuando esta sea por causas imputables al Contratista, conforme lo previsto en la CLÁUSULA 4”

Acotado lo anterior, es importante indicar lo citado en la mencionada clausula frente a los costos por imputabilidades, así:

“Cuando por causas imputables al Contratista se requiera prorrogar el plazo del contrato para lograr la ejecución del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para el IDU, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, incluido el pago de la Interventoría, serán por cuenta del Contratista. El valor del pago total de la Interventoría se descontará en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente. El



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

Contratista con la suscripción del presente Contrato acepta esta condición y autoriza al IDU para descontar, de los pagos previstos en este contrato, el valor que se le reconozca a la Interventoría por dicha prórroga."

Ahora bien, con relación a la fórmula de ajustes establecida contractualmente, se tiene que en el dado se prorrogas imputables al contratista de obra, este deberá asumir los costos que se deriven de dicha actuación, por lo tanto, el contratista debe asumir no solo los costos transversales de los componentes globales (Actividades ambientales y SST, Diálogo ciudadano y de comunicación estratégica y Plan de manejo de tránsito) y los costos asociados a la remuneración de la interventoría, sino también lo referente a los ajustes, por lo tanto el índice para calcular los ajustes "I" se afectará por el tiempo imputables al contratista con ocasión a los atrasos (acumulado incluyendo las prórrogas anteriores), de la siguiente manera:

El índice I = Valor del Índice total del ICOCIV generado por el DANE = (Mes de ejecución de las actividades para los frentes objeto de prórroga MENOS el tiempo imputable al contratista es decir 9,6 meses (correspondiente a 3,5 meses de la prórroga 2 y 6,1 meses de la presente prórroga), el mes resultado de esta operación será el que se use para determinar el valor de "I = Valor del Índice total del ICOCIV generado por el DANE según el grupo para el que se requiera", en la fórmula contractual para el contrato IDU-1647-2020. (o para el pago del insumo asalto) – esto teniendo en cuenta o reglado en la Modificación 7 suscrita el 29 de agosto de 2022, donde se modificó el numeral 15.1.6 del contrato de obra.

No habrá lugar a ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al CONTRATISTA, debiendo el CONTRATISTA asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.

Finalmente, en atención al plan de mejoramiento adoptado por la Entidad con ocasión de la "AUDITORIA DE REGULARIDAD CÓDIGO 96 PAD 2022" de la Contraloría de Bogotá y lo estipulado en la acción 2628 que establece el compromiso del IDU de: "Gestionar el proceso para el cruce de cuentas con el contratista y adoptar las medidas de orden contractual, administrativo y presupuestal que permitan obtener el descuento de estos valores en los pagos efectuados al mismo y regularizar las condiciones de facturación hacia futuro"; el IDU solicitó a la firma interventora mediante comunicación No. 202334601449201 del 23 de agosto de 2023 que, en el marco de sus obligaciones contractuales de seguimiento y vigilancia al contrato de Obra IDU 1647 de 2020, se adelanten las gestiones necesarias para abordar los pagos previamente efectuados por TRANSMILENIO S.A. al contratista de obra en los cuales no se aplicaron las



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

deducciones correspondientes a las Estampillas Distritales (Pro-Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, Pro-Bienestar del Adulto Mayor y Pro-Cultura Bogotá). El propósito de estas gestiones es asegurar que los descuentos pertinentes se realicen en las próximas transacciones, en los casos que sea aplicable.

Al respecto, se obtuvo respuesta de la interventoría mediante Radicado IDU 202352601805912 emite concepto en los siguientes términos:

- *Primeramente, se debe indicar que, la situación fáctica objeto de estudio tiene un doble foco de interés: por un lado se tiene la determinación del valor del Contrato de Obra, donde el proponente, es decir el Contratista de Obra, analizó todos y cada uno de los factores a tener en cuenta para determinar el precio, dando como resultado el AIU presentado en su propuesta, y por otro lado, se tiene que, en razón a que uno de los costos analizados dentro de la propuesta no se causó, la Entidad Contratante IDU en razón de lo indicado por el pagador (Transmilenio S.A.) solicitó al Contratista de Obra hacer la deducción de este valor dentro del precio pactado, descuento que se debe hacer en las actas de facturación mensual.*
- *La Interventoría debe indicar que la solicitud objeto de la presente, se centra sobre la propuesta económica presentada por el Contratista de Obra, en la que analizó todos y cada uno de los factores para determinar el precio, dando como resultado el AIU, en la cual la Interventoría no participó para su formación y mucho menos calificó para determinar que fuera la propuesta ganadora dentro del proceso licitatorio.*
- *Teniendo en cuenta que las partes no acordaron descuentos en razón de la no causación de impuestos o de gasto alguno, no es posible realizar descuento alguno de manera automática.*
- *Esta Interventoría, en relación con el AIU, sobre lo que ha dicho el Consejo de Estado (máximo órgano judicial en materia de contratación estatal), que ha dictado lo siguiente:*

"(...)De acuerdo con la jurisprudencia el AIU propuesto para el contrato, corresponde a: i) los costos de administración o costos indirectos para la operación del contrato, tales como los gastos de disponibilidad de la organización del contratista, esto es: A; ii) los imprevistos, que es el porcentaje destinado a cubrir los gastos con los que no se contaba y que se presenten durante la ejecución del contrato, esto es, el alea normal del contrato: I; iii) la utilidad o el beneficio económico que pretende percibir el contratista por la ejecución del contrato, esto es: U. Ahora, teniendo en cuenta que no existe ninguna reglamentación que establezca porcentajes mínimos o máximos para determinar el A.I.U., cada empresa o comerciante de acuerdo con su infraestructura, experiencia, las condiciones del mercado, la naturaleza del

53



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

contrato a celebrar, entre otros factores, establece su estructura de costos conforme a la cual se compromete a ejecutar cabalmente un contrato en el caso de que le sea adjudicado. En cuanto a la incidencia del cálculo del A.I.U. incluido en la propuesta...(1)”

Y continúa dictando lo siguiente:

*“Sobre el A.I.U. la Sección Tercera ha mencionado que, si bien la legislación contractual no tiene una definición de administración, imprevistos y utilidad, (AIU) se ha dicho que “este se introduce en el valor total de la oferta y es de frecuente uso en los contratos de tracto sucesivo y ejecución periódica, como el contrato de obra”. Con lo anterior se precisa por la Interventoría que el AIU es un elemento accidental que es de libre disposición de **LAS PARTES**, lo que indirectamente soporta el criterio indicado por esta Interventoría, en el cual las partes de mutuo acuerdo pueden modificar las condiciones iniciales del contrato.*

- De igual manera se expone el concepto de la Contraloría de Antioquia, quien ha tenido una actividad constante en la conceptualización del AIU y quien ha indicado lo siguiente(2):*

Sin embargo, se les recuerda a las partes que, esta Interventoría al no ser parte de la relación contractual que los ata, ni mucho menos ser parte de la redacción del cuerpo contractual suscrito por ellas, sus conceptos no son vinculantes y los llamados a determinar la situación fáctica objeto de estudio son LAS PARTES, toda vez que ellas son las interesadas en el surtimiento de esta actuación. La anterior posición, como quiera que la Interventoría si bien no es parte del contrato y por ende no puede decidir, ello no impide que esta pueda conceptuar, según lo estipula el artículo 83 de la Ley 1474 del 2011, que establece: (...)”

En consecuencia de lo expuesto, y con el fin de garantizar la adecuada supervisión en el uso de los recursos públicos, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), se reserva el derecho de revisar la pertinencia de los descuentos en los contratos de obra, con ocasión a los montos no retenidos por el pagador por concepto de los siguientes tributos “Estampillas Distritales Pro-Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, Pro-Bienestar del Adulto Mayor y Pro-Cultura Bogotá”, y en caso de encontrarlo viable, procederá en consecuencia.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, La Dirección Técnica de Construcciones actuando en calidad de área supervisora del Contrato 1667 de 2020, el cual realiza la Interventoría Integral al Contrato objeto de la presente modificación,



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

por considerarlo viable y necesario técnica, jurídica y financieramente, recomienda a la Ordenación del Gasto, solicitar a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, la elaboración del **Modificadorio No. 18** del contrato 1647 de 2020 en los términos mencionados en el siguiente clausulado propuesto.

ARTICULADO PROPUESTO:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula 4. PLAZO ESTIMADO prorrogando la etapa de construcción en OCHO (8) meses, la cual fue modificada en la Cláusula SEGUNDA de la Modificación No 4, la cual quedará así:

“CLÁUSULA 4. PLAZO ESTIMADO

El Plazo Total Estimado del Contrato es de CIENTO CINCO (105) MESES Y SEIS (6) DÍAS contados a partir de la Fecha de Iniciación. La ejecución del Contrato estará dividida en tres Etapas, tal y como se describe en la CLÁUSULA 5 de este Contrato, así:

ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	7 meses y 6 días	105 Meses y 6 días
CONSTRUCCIÓN	38 meses	
MANTENIMIENTO	60 meses	

PARÁGRAFO PRIMERO: El Plan Detallado de Trabajo (PDT) que soporta la presente modificación, deberá ser aprobado por la interventoría, y remitido a la Entidad a más tardar a los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción de dicho modificadorio, y su periodo debe iniciar al día siguiente del vencimiento actual de la etapa de construcción.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el párrafo primero del numeral **5.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**, en lo referente a la duración estimada de la Etapa, la cual se prorroga por **OCHO (8) meses**, contado a partir del 1 de marzo de 2024 y hasta el 30 de octubre de 2024.

En consecuencia, la cual quedará así:

“5.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos señalados en los numerales 5.1.1; 5.1.2; 5.1.3, 5.1.4, 5.1.7, 5.1.8, 5.1.9, 5.1.10 y 5.1.11 de la presente Cláusula se firmará el



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción, etapa que tendrá una duración estimada de **TREINTA Y OCHO (38) MESES**. Sin embargo, la duración efectiva de la **Etapa de Construcción** corresponderá al término que corra entre la fecha de firma del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción** y la fecha en que se suscriba el **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades del **Contratista** por eventuales retardos en la terminación a satisfacción del **Interventor** y del **IDU** de las **Obras de Construcción** y de las **Obras para Redes**."

CLÁUSULA TERCERA – COSTOS DE LA PRESENTE PRÓRROGA: Previo análisis de imputabilidad realizado por la interventoría y aceptado por el contratista de obra, los costos generados con ocasión de esta prórroga corresponden a la remuneración de los componentes Ambiental y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS **MCTE (\$852.319.107)** distribuidos así:

COMPONENTE	VALOR
VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST	\$ 412.320.688
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	\$ 92.324.347
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS	\$ 347.674.072
VALOR PRÓRROGA	\$ 852.319.107

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos requeridos en la presente modificación serán descontados del Fondo de Compensaciones del Contrato de Obra IDU 1647 de 2020, por la suma de **(\$ 852.319.107)**.

El Fondo de Compensación después de descontar el valor de la presente modificación es de **TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 30.781.113.234)** y el saldo disponible es de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 19.404.114.701)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos correspondientes a los valores de componentes establecido en la presente cláusula, corresponden a los recursos que están dados para la Etapa inicial que es de OCHO (8) MESES de la presente prórroga



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública
Al responder cite este número

del total de los DIECISÉIS (16) MESES que se requieren para la terminación de la Etapa de Construcción según concepto y aval de la firma interventora. La forma de pago de estos componentes es la misma establecida en la cláusula CATORCE FORMA DE PAGO, Numerales 14.5 REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST, 14.6 REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y 14.7 REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS.

PARÁGRAFO TERCERO: Los costos por la prórroga de OCHO (8) meses calendario asociados al contrato de interventoría IDU-1667-2020, por valor TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (**\$ 3.244.121.053**) incluido IVA, ajustes y demás costos asociados, serán asumidos, conforme al análisis de imputabilidad presentado, así: El IDU asume el 23.5% correspondiente a la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (**\$ 762.368.447**) y el contratista de obra, asume el 76.5% restante, correspondiente a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (**\$ 2.481.752.606**), el cual deberá ser descontado al Contratista de las actas parciales de pago de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR A DESCONTAR (Incluye IVA y ajuste)
Mes 1	\$ 310.219.076
Mes 2	\$ 310.219.076
Mes 3	\$ 310.219.076
Mes 4	\$ 310.219.076
Mes 5	\$ 310.219.076
Mes 6	\$ 310.219.076
Mes 7	\$ 310.219.075
Mes 8	\$ 310.219.075
Total	\$ 2.481.752.606

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga a mantener el personal mínimo requerido para la etapa de construcción, según lo definido en el anexo de personal, durante la vigencia de la presente prórroga.

CLÁUSULA CUARTA: Modificar la Cláusula 12 - FONDO DE COMPENSACIONES, del Contrato incluyendo el romano "viii", la cual quedará de la siguiente forma:

57



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

“12. FONDO DE COMPENSACIONES:

Parte de los recursos presupuestales con que cuenta TRANSMILENIO para este Contrato, estarán afectos a un Fondo de Compensaciones, mediante el cual se pagará al Contratista, los valores que correspondan por la asunción, por parte del IDU, de los siguientes riesgos: i) Mayores Cantidades de Obra para Redes; ii) Mayores Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos; iii) Compensación por Eventos Eximentes de Responsabilidad iv) ajuste por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP; así como el pago de v) Ítems de obra no Previstos. vi) Amigable Componedor y vii) Mayores Cantidades de Obra para Obras Especiales, viii) Componentes Técnicos Globales (Ambientales y SST, Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos).

En todo caso debe entenderse que cuando de la ocurrencia de tales riesgos o de la necesidad de efectuar los pagos señalados, se desprenda una obligación de cancelar una suma de dinero al Contratista, será TRANSMILENIO, conforme lo previsto en el Contrato, el llamado a cumplir con dicha obligación frente al Contratista, siempre que medie solicitud expresa, previa y escrita del IDU cuando corresponda.

El Fondo de Compensaciones, es el mecanismo previsto en este Contrato, en cumplimiento de la ley para restablecer el equilibrio económico del Contrato, en atención a Mayores Cantidades de Obra para Redes, Mayores Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos, Mayores Cantidades de Obra para Obras Especiales, Compensación para Restablecer el Equilibrio Económico del Contrato por Eventos Eximentes de Responsabilidad y Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP, en los precisos eventos en que así lo disponga el Contrato y los Componentes Técnicos. Los demás riesgos asociados a la actividad del Contratista y a la ejecución de este Contrato deberán ser asumidos por el Contratista, como parte del área normal correspondiente a la ejecución de todo contrato estatal.

El Contratista acepta con la suscripción del presente Contrato que la no materialización de los riesgos previamente señalados, o la no ejecución de alguno de los componentes del Fondo De Compensación no dará lugar a reconocimiento alguno a favor del Contratista.

Si, durante la ejecución del Contrato, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en la CLÁUSULA 12, respecto de los riesgos previstos en la presente cláusula, resultare que hay lugar a pagos con cargo al Fondo de Compensaciones y tal Fondo de Compensaciones llegare a agotarse, las partes de este Contrato no asumirán obligaciones adicionales a las ya ejecutadas, hasta tanto no sea adicionado este Contrato por el valor requerido, cumpliendo con las normas presupuestales aplicables.

Todos los saldos remanentes asociados a cualquiera de las remuneraciones previstas en el presente contrato, que se vayan generando durante la ejecución del mismo, se imputarán al Fondo de Compensaciones.”



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

CLÁUSULA QUINTA: Modificar el párrafo No. 3 del numeral 5.2 de la **Cláusula 5 ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO**, el cual quedaría:

*“(…) La completa terminación de las **Obras de Construcción** y de las **Obras para Redes**, por parte del **Contratista**, deberá hacerse en un plazo máximo de un mes de antelación a la finalización de la etapa de construcción, es decir, de treinta y ocho meses contados desde la fecha del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y ajustados con la presente prórroga del Contrato de obra**. La verificación, por parte del **Interventor** y del **IDU**, de que las obras cumplen con lo exigido en este **Contrato**, se hará dentro del **Mes** siguientes a la terminación de las obras por parte del **Contratista**, en los términos señalados en la **CLÁUSULA 26 del presente Contrato**. (…)”*

CLÁUSULA SEXTA: AJUSTES: Incluir un párrafo al numeral 15.1.6 de la cláusula 15 modificado a través de la Modificación 7 suscrita el 29 de agosto de 2022, así:

PARÁGRAFO: El índice para calcular los ajustes “I” se afectará por el tiempo imputable al contratista con ocasión a los atrasos, de la siguiente manera:

El índice I = Valor del Índice total del ICOCIV generado por el DANE = (Mes de ejecución de las actividades para los frentes objeto de prórroga MENOS el tiempo imputable al contratista es decir 9,6 meses (correspondiente a 3,5 meses de la Prórroga N° 2, y 6,1 meses de la presente Prórroga), el mes resultado de esta operación será el que se use para determinar el valor de “I = Valor del Índice total del ICOCIV generado por el DANE según el grupo para el que se requiera”, en la fórmula contractual para el contrato IDU-1647-2020. (para el caso del insumo asfalto se reemplazará el ICOCIV por el Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL).

No habrá lugar a ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al CONTRATISTA, debiendo el CONTRATISTA asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MANIFESTACIONES SOBRE EL RECAUDO DE IMPUESTOS: El IDU se reserva el derecho de revisar la pertinencia de los descuentos en el Contrato de obra, con ocasión a los montos no retenidos por el pagador (TMSA) por concepto de los siguientes tributos “Estampillas Distritales Pro-Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, Pro-Bienestar del Adulto Mayor y Pro-Cultura Bogotá”, y en caso de encontrarlo viable, procederá en consecuencia.



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas y contenido del contrato no se cambian, por esta modificación.

V. SUSTENTO JURÍDICO.

Además de la fundamentación legal y reglamentaria expuesta, se presenta a continuación la argumentación jurídica que soporta la presente solicitud de Modificación del Contrato de Obra IDU-1647-2020, así:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 dentro de los principios orientados de la función administrativa contemplan los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

A su vez, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, expresa que: “La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.”¹

¹ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato”.²

“Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001³, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal⁴. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del

² Ibid. Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

³ M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

⁴ Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”⁵

“2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.⁶ En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. Sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (“...”).

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

“En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.

⁵Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: “1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos”

⁶Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. “Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations”. En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct.1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. “Foundations of Economic Analysis of Law”. Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”⁷ (Resaltado fuera del texto).*

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes”⁸ y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”⁹.

Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que:

“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.”¹⁰ (Subraya fuera de texto)

⁷ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

⁸ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

⁹ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

¹⁰ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.



MEMORANDO



STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

Entonces, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden tener lugar durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. No obstante, la misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

“El Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.

Corresponderá determinar la noción de “condiciones sustanciales del contrato”, que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado.”¹¹

De esta forma, mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación. En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

“Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicarse a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.”¹²

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

¹¹ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar González López.

¹² CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-

2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.



MEMORANDO



STEST

202334600405723

Información Pública

Al responder cite este número

En el asunto en revisión se encuentra que los parámetros definidos para viabilizar la modificación, se encuentran cumplidos porque propenden por el cumplimiento del objeto del contrato pactado.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

VI. SOLICITUD DEL ORDENADOR DEL GASTO.

Con fundamento en lo expuesto en la presente solicitud por parte del Contratista, el aval y concepto favorable emitido por la Interventoría y el análisis y recomendación de la Dirección Técnica de Construcciones Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte actuando en calidad de área supervisora, en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, la Ordenación del Gasto, atentamente solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, se sirva elaborar **Modificación No. 18 al Contrato de Obra IDU-1647-2020**, en los términos aquí presentados.

VII. ANEXOS DE LA SOLICITUD.

Como soporte de la solicitud se anexan los siguientes documentos:

- Comunicación CSM004-OBRA-CL-6790-2023.
- Comunicación SAL-23-013583.
- Comunicación SAL-23-015052.
- Comunicación CSM004-OBRA-CL-7317-2023.
- Comunicación SAL-23-018023.
- Comunicación CSM004-OBRA-CL-7478-2023.
- Comunicación CSM004-OBRA-CL-7512-2023.
- Comunicación SAL-23-019001.
- Comunicación CSM004-OBRA-CL-7531-2023.
- Cálculo de Imputabilidad prórroga.xls.



MEMORANDO



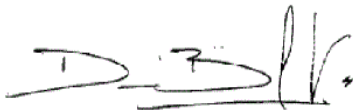
STEST
202334600405723
Información Pública
Al responder cite este número

- Acta de solicitud de prórroga FO-GC-27
- Cronograma de obra aprobado por Interventoría.
- Copia de la cédula del mismo.
- Consulta de antecedentes ante Policía, Contraloría, Procuraduría, Personería y RNMC del Representante Legal.
- Consulta RUES -multas y sanciones- del contratista y/o sus integrantes.

Las comunicaciones relacionadas en este memorando y las cuales cuentan con radicación del IDU, pueden ser consultadas a través del aplicativo de correspondencia – CONECTA IDU.

Quedamos a la espera de una pronta respuesta y atentos a resolver cualquier inquietud para la elaboración del documento solicitado.

Cordialmente,



DENICE BIBIANA ACERO VARGAS

Subdirectora General de Infraestructura (e)

Firma mecánica generada el 28-12-2023 08:12:20 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 2 Otros, 255 Folios

Aprobó: ANGELA PATRICIA MEDINA RODRIGUEZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Aprobó: MELIZA MARULANDA-Dirección Técnica de Construcciones
Elaboró: GILBERTO ANDRES TAFUR CARRILLO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte